

Derechos de la Naturaleza



Obra colectiva

Bajo la dirección de Farid Lamara, en colaboración con Marine Calmet y con Sarah Hayes.

Agradecimientos

Esta obra colectiva fue realizada bajo la dirección de Farid Lamara, experto en desarrollo humano y asesor estratégico en el departamento de Estrategia, Prospectiva y Relaciones Institucionales (SER) de la AFD, en colaboración con Marine Calmet, Presidenta de la asociación Wild Legal y con Sarah Hayes, experta en derechos humanos y asesora de la AFD. Un Comité directivo que reunía a varios servicios de la AFD les respaldó. En dicho comité estaban Emilie Aberlen, encargada de proyectos, referente de derechos humanos en el equipo de Colaboración con las organizaciones de la sociedad civil; Guilhem Arnal, responsable del equipo de proyecto en la división de Gobernanza; Myriam Dhaman Saidi, responsable editorial de TILT dentro del equipo de Sensibilización, Promoción y Educación; Caroline Piquet, encargada de misión de la unidad de biodiversidad de la división de Clima y Naturaleza; Stéphanie Leyronas y Serge Rabier, responsables de investigación en el departamento de Investigación.

La realización de esta obra fue posible gracias a su constante implicación, pero también gracias a la contribución decisiva de expertas y expertos que, a nivel local, aportaron sus ideas y sus testimonios desde el terreno, en particular, en la segunda parte del libro, que repasa las ilustraciones de iniciativas y proyectos locales en todo el mundo. También son significativas las contribuciones del economista Timothée Parrique, quien aceptó realizar el postfacio del libro, y de la Directora Ejecutiva del Campus Groupe AFD, Sarah Marniesse. Por último, Marie Ehlinger (Kokliko) realizó un trabajo de diseño gráfico y de edición excepcional que sin duda contribuye a valorizar los contenidos.

Este trabajo además contó con el aliento y el apoyo del Director del departamento de Estrategia, Prospectiva y Relaciones Institucionales (SPR) de la AFD, Philippe Jahshan, de la Directora Adjunta Françoise Chalier y de su predecesor, Philippe Walfard.

Esta obra es una contribución que pretende enriquecer los trabajos de prospectiva y las reflexiones existentes sobre los derechos de la naturaleza, pero también ilustrar la multiplicidad de posibilidades en este ámbito para la comunidad de los actores del desarrollo. Las opiniones expresadas en este libro son las de sus autores y autoras. No reflejan necesariamente las de la AFD.



Prólogo



Rémy Rioux

Director General de la AFD

«**P**ensar como una montaña» escribía el silvicultor y ecólogo Aldo Leopold en la década de 1940 para ilustrar la necesidad de pensar en los seres vivos como un todo, y de alejarse de un enfoque antropocéntrico para considerar nuestros ecosistemas, sus fragilidades y vulnerabilidades, como cuestiones de derechos.

Es la apuesta de esta hermosa obra: mostrar que iniciativas y soluciones originales nacen en todo el mundo para dar a los seres vivos –humanos y no humanos– su justo lugar, y para garantizar la habitabilidad del planeta al conjunto de la biosfera.

Como un río subterráneo que sigue su curso lejos del tumulto contemporáneo, estas innovaciones se difunden y se consolidan progresivamente hacia un reconocimiento de los derechos de la naturaleza. En América Latina, región pionera donde en Ecuador desde 2008 la *Pachamama* –la naturaleza– está dotada de derechos en la Constitución. En la península india, donde los tribunales han reconocido los ríos Ganges y Yamuna, los glaciares de los que proceden estos dos ríos, junto con los bosques y los ríos vinculados a ellos, como entidades jurídicas con derechos. En África, donde los colectivos defienden los derechos de los oasis en Marruecos, del río Ethiope en Nigeria o consiguen modificar la Constitución en Uganda. O en Europa, donde la Unión Europea está reforzando actualmente su arsenal jurídico para castigar los delitos contra el medio ambiente y está sentando las bases para el reconocimiento del ecocidio.

En las páginas que siguen se dibuja una cartografía de un mundo en movimiento, marcado por una asombrosa y jubilosa pluralidad de formas que toma este gran movimiento de invención jurídica. Desde el Acuerdo de Kuming-Montreal hasta las legislaciones nacionales y las costumbres locales, este libro prospectivo debe incitarnos al optimismo y a actuar para una gran reconciliación. Ya que, como dice muy acertadamente Achille Mbembe, los humanos no son ni los únicos

habitantes ni los únicos titulares de derechos en nuestro mundo, de ahí que no deban ejercer una soberanía ilimitada en él. Apela a una democracia de los seres vivos donde lo «*en común*» se convierta en un pacto de cuidado: «*el cuidado del planeta, el cuidado dado a todos los habitantes del mundo, humanos y no humanos*». Este mundo en común es la razón de ser y el compromiso cotidiano del grupo AFD.

De hecho, la riqueza de los testimonios recogidos en este libro invita a todos los actores del financiamiento del desarrollo a cuestionar cada vez más nuestras prácticas, a favorecer la emergencia de debates, y a participar en la construcción de una dinámica donde los derechos humanos y los derechos de la naturaleza se conviertan en las dos caras de una misma moneda. Gracias a los colegas que iniciaron esta obra, tan inspiradora y movilizadora, que nos permite vislumbrar futuros deseables y nos guía hacia ellos. Los compartiremos con todos aquellos que cooperan con el grupo AFD, en Francia, en el Team Europe y dentro del movimiento de Finanzas en común (FiCS), que reúne a todos los bancos públicos de desarrollo, nuestros pares en todo el mundo. ¡Sin duda alguna, suscitará interés y compromiso en todas partes!



Índice

- 3** PRÓLOGO
- 7** INTRODUCCIÓN
- 11** PARTE 1 – EL MOVIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA: HISTORIA Y CONCEPTOS
- 29** PARTE 2 – EJEMPLOS DE INICIATIVAS LOCALES
 - 33** 1. América del Sur
 - 87** 2. Oriente
 - 123** 3. África
 - 159** 4. Oceanía
 - 175** 5. Europa, América del Norte e Internacional
 - 199** 6. Síntesis
- 207** PARTE 3 – ¿QUÉ ROL TIENE LA COMUNIDAD DE ACTORES DEL DESARROLLO?
- 227** PARTE 4 – REHABILITAR LAS CIENCIAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES POR UN MUNDO EN COMÚN
 - 229** 1. En tiempos del gran cambio: Volver a dar sentido a la economía
 - 258** 2. Bienes comunes, interés común y derechos de la naturaleza: Entre el reconocimiento implícito y las luchas para la formalización
 - 268** 3. Derechos de las mujeres y derechos de la naturaleza: Agendas de desarrollo que convergen
- 275** CONCLUSIÓN
- 277** POSTFACIO



Introducción



Philippe Jahshan

*Director del Departamento
de Estrategia, Prospectiva y
Relaciones Institucionales, AFD*

Françoise Chaliier

*Directora adjunta del Departamento
de Estrategia, Prospectiva
y Relaciones Institucionales, AFDD*



La idea de esta obra proviene de los trabajos llevados a cabo por la AFD desde hace cinco años sobre el tema de los derechos humanos y del desarrollo sostenible. Las problemáticas planteadas por los desafíos que conlleva la aplicación del enfoque basado en los derechos humanos, en particular, en el marco de dos conferencias internacionales organizadas por la AFD, en diciembre de 2021¹ y luego en diciembre de 2023², ilustran las múltiples interconexiones entre los derechos humanos convencionales, es decir, reconocidos en un tratado o en una convención internacional vinculante (derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos), el derecho a un medio ambiente sano (reconocido como un derecho humano por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2022, pero que aún no es objeto de un tratado internacional vinculante) y los derechos emergentes de la naturaleza.

En la actualidad está ampliamente demostrado que la crisis ecológica mundial (climática, medioambiental y de los seres vivos en su conjunto) tiene consecuencias importantes y multidimensionales para los derechos humanos, especialmente para las poblaciones más pobres y en los países más vulnerables. De ello se desprende la necesidad de que cualquier acción que tenga la ambición de reducir estas crisis considere en su estrategia un enfoque basado tanto en los derechos humanos como en los desafíos ecológicos. Varios ejemplos de esta obra ilustran la importancia de este doble enfoque, y destacan la creciente interdependencia entre ambos. Dicho de otro modo, para contribuir al respeto, a la protección y a la realización de los derechos humanos, ahora es necesario emanciparse de un enfoque demasiado antropocéntrico para inscribirse en una lógica ecocéntrica, que considere a los seres vivos –humanos y no humanos–, en su conjunto.

¹ AFD, Actas de la Conferencia Derechos Humanos y Desarrollo, 2021.
<https://www.afd.fr/es/ressources/actas-conferencia-derechos-humanos-y-desarrollo>

² Conferencia de la AFD «Derechos humanos y desarrollo sostenible» 8 de diciembre de 2023 – YouTube
(<https://www.youtube.com/watch?v=Nyv8hghJ6Lg>)

Desde este punto de vista, el reconocimiento de los derechos de la naturaleza constituye una de las palancas claves de acción de la comunidad internacional y de los países que la componen. La comunidad de los actores del desarrollo también puede tener un rol decisivo a la hora de alimentar este movimiento participando en el debate, a través de su producción intelectual, pero también a través de su acompañamiento de proyectos, de experimentaciones y de innovaciones en el ámbito. En esta obra se pretende poner esto de relieve.

La primera parte repasa los conceptos y la historia del movimiento de los derechos de la naturaleza. Un movimiento que actualmente está adquiriendo una magnitud inédita como ilustran los trabajos de la Alianza Global por los Derechos de la Naturaleza (GARN)³, que enumera varios centenares de iniciativas que contribuyen al reconocimiento de los derechos de la naturaleza en todo el mundo, o el Programa de las Naciones Unidas Harmony with Nature⁴, que promueve una nueva relación entre la Tierra y la Humanidad.

La segunda parte de la obra ofrece una muestra de iniciativas que se están desarrollando en todos los continentes. Permite demostrar cómo los actores del desarrollo pueden contribuir a hacer que avancen los derechos de la naturaleza en los países socios: tanto a nivel nacional en apoyo a la elaboración y la articulación operacional de las políticas públicas como a nivel regional o local en relación con una gran variedad de actores locales (por ejemplo, colectividades territoriales, organizaciones de la sociedad civil...).

La tercera parte propone algunas pistas de acción y de enseñanzas más generales destinadas a los actores del desarrollo para acompañar el movimiento de los derechos de la naturaleza. Finalmente, la cuarta y última parte de la obra toma más perspectiva para alimentar una reflexión más global y prospectiva sobre las cuestiones de modelos de desarrollo y de modelo económico, sobre las interacciones entre los derechos de la naturaleza y los bienes comunes, y sobre las convergencias de agendas entre los derechos de la naturaleza y los derechos de las mujeres.



³ La Alianza Global por los Derechos de la Naturaleza (GARN). (<https://www.garn.org/?lang=fr>)

⁴ Harmony With Nature (harmonywithnatureun.org).







Marine Calmet

Presidenta de la ONG Wild Legal



El Movimiento de los Derechos de la Naturaleza: historia y conceptos



El Movimiento de los Derechos de la Naturaleza: historia y conceptos



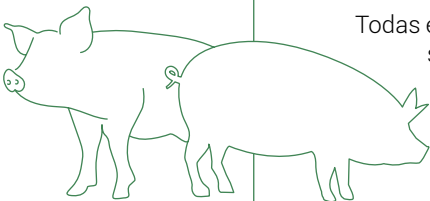
1 / CONTEXTO

Las alertas científicas sobre el desajuste climático se intensifican, los conocimientos sobre el colapso de la biodiversidad se precisan, los llamamientos de la sociedad civil a abandonar los proyectos destructivos para la naturaleza se hacen más insistentes y menos pacíficos año tras año, y el recurso a los jueces y a los tribunales se afianza como *modus operandi* eficaz para impugnar la inacción política de los gobernantes frente a la crisis ecológica.

Porque ¿cómo se puede explicar que la ciencia revele que las actividades humanas superan los límites de lo ecológicamente soportable para la biosfera, cuando la mayoría de estas actividades son a primera vista completamente legales?

De hecho, la aceleración del desajuste climático y la sexta extinción masiva están ahora claramente vinculadas a las actividades humanas, la mayoría de las cuales, debido a su envergadura industrial (y no tradicional o artesanal) requieren la autorización de los Estados. Los ejemplos son numerosos. La producción de aceite de palma ha provocado la deforestación de inmensas extensiones de bosques tropicales en el Sudeste Asiático, provocando la extinción de grandes mamíferos, de tigres y orangutanes privados de su hábitat y alimentando las tensiones con los pueblos indígenas¹. Chile tiene conflictos sociales desde hace muchos años, especialmente por las graves repercusiones ecológicas de las actividades mineras y por una sequía acelerada por la privatización del agua en beneficio de la agricultura intensiva². Frente a las costas de África Occidental, los barcos factoría europeos y asiáticos se dedican a esquilmar los mares, desequilibran los ecosistemas locales, poniendo en peligro los modelos tradicionales y la seguridad alimentaria de las poblaciones para producir harinas y aceites de pescado destinados a alimentar a los animales en la ganadería intensiva, especialmente los cerdos en Francia³.

Todas estas actividades y muchas otras que saquean y destruyen la naturaleza son legales. Son la cara de una sociedad industrializada y extractivista, es decir, basada en la explotación hasta el agotamiento total de las riquezas naturales y superando con creces las capacidades de renovación de los ecosistemas.



¹ Greenpeace France, *L'huile de palme met le feu aux forêts d'Asie du Sud-Est*, 2016.

² Marion Esnault, *Au Chili, les mégabassines néfastes depuis 35 ans*, Reporterre, 2022.

³ *Nourrir le monstre*, Changing Markets Foundation y Greenpeace África, 2021.

1

El Movimiento de los Derechos de la Naturaleza: historia y conceptos



Fuente: © Freepik (kriserdmann).

Este saqueo metódico en debida forma está motivado por argumentos económicos, alentado por discursos políticos dominantes y tolerado por un sistema jurídico incapaz de integrar los equilibrios biológicos de nuestro planeta.

Es necesario reconocer jurídicamente los límites ecológicos del sistema Tierra ante la constatación de que el derecho ambiental actual es ineficaz para hacer frente a la crisis ecológica y de que hay que encontrar un marco común que garantice la preservación de la habitabilidad del planeta.

Cabe señalar que el derecho actual es incapaz estructuralmente de proteger a los seres vivos. Las políticas ambientales, dispersas en diversos códigos de leyes y a menudo distribuidas entre diferentes ministerios, dividen los ecosistemas en entidades distintas: bosque, mar, litoral, montaña, y por enfoques utilitaristas: agricultura, navegación, etc. Este enfoque truncado es incompatible con el hecho de que los medios naturales están estrechamente vinculados y son interdependientes y que las presiones ejercidas por ciertas actividades humanas tienen un efecto dominó sobre los equilibrios biológicos de los ecosistemas.

La crisis ecológica globalizada, cuyos impactos ya están afectando tanto al Norte como al Sur, va acompañada de una concienciación sobre la urgencia de transformar radicalmente nuestra relación con los medios naturales. Su estabilidad ha condicionado el surgimiento de nuestras sociedades y su colapso amenaza no sólo los derechos humanos más fundamentales, sino también la salud democrática y la paz en el mundo.

Frente a esta constatación, elaborar soluciones sostenibles se basa esencialmente en la búsqueda de un modelo de sociedad, deseable tanto para los humanos como para los no humanos⁴, para definir lo que el filósofo Michel Serres llamó el «contrato natural». En el caso del contrato social, un acuerdo tácito que cimenta las relaciones entre los miembros del cuerpo social, entre los individuos y el Estado, se ha basado desde hace mucho tiempo en la explotación de los recursos de la tierra, la promesa de un crecimiento emancipador.

⁴ Expresión que concierne al conjunto de las entidades vivas o no vivas, animales, plantas y otros que se distinguen de los humanos.

1

El Movimiento de los Derechos de la Naturaleza: historia y conceptos



Fuente: <https://fr.dreamstime.com> (Lilija Marchuk).

El aumento excesivo y exponencial de las desigualdades económicas y sociales vinculado al acaparamiento por parte de un pequeño número de individuos o de empresas de una parte cada vez mayor de las riquezas producidas es un síntoma evidente de esta necesidad de recuperar un contrato social y natural estable y seguro.

En efecto, donde los siglos pasados se caracterizaron por luchas importantes por los derechos humanos, nuevas construcciones jurídicas aparecieron con la revolución industrial, ganando progresivamente mayor importancia en nuestra sociedad. Las empresas, agrupaciones humanas con ánimo de lucro, se han beneficiado de una evolución jurídica que hoy en día muestra peligrosas disfunciones, viéndose que la atribución de derechos propios a las empresas se hizo en ciertos casos en detrimento de la protección de los bienes comunes sociales⁵ y medioambientales⁶.

Estas empresas ahora también tienen derechos y libertades individuales: derecho de propiedad, nacionalidad, libertad de emprender, derecho a la protección de la reputación y del secreto comercial... Una evolución que ha modificado profundamente la relación de fuerza entre la protección de los bienes comunes y del interés general frente a los intereses privados.

Las consecuencias de esta transformación de nuestra sociedad son hoy visibles, tanto en el creciente aumento de las desigualdades dentro de las empresas, especialmente en las más grandes del CAC 40⁷, como en la relación entre los «super beneficios» generados por estas entidades jurídicas a través de la explotación de la naturaleza y las crisis sociales.

Basándose en la protección de la propiedad individual y exclusiva (*usus, abusus, fructus* en manos de la misma persona, física o moral), la civilización industrial se ha construido a partir de la visión de un mundo compuesto por recursos a explotar, ya sean naturales o humanos. Ahora bien, el mito del crecimiento infinito valorizando las estrategias de competencia y de explotación a corto plazo se ha aprovechado durante mucho tiempo de la ausencia o de la debilidad de las regulaciones y de la prevalencia de las consideraciones económicas sobre la protección de los derechos humanos y de la naturaleza para imponerse como único escenario deseable.

Así, nuevos principios jurídicos podrían establecer normas sociales transversales que respeten el funcionamiento biológico de los seres vivos.

El modelo capitalista tiene y tendrá dificultades en mantener la promesa de garantizar que cada individuo tenga acceso a los derechos más fundamentales, el derecho a una vivienda digna, a una alimentación sana y a agua potable. La propiedad privada exclusiva dista mucho de ser el mejor medio de lograr estos resultados para la mayoría de los seres humanos que viven en este planeta, y los escándalos ecológicos revelan que es incluso lo contrario.

Por lo tanto, cuestionar un sistema en el que, desde el 2020, el 1% de los más ricos consumen el 63% de las riquezas producidas en el mundo⁸ lleva a plantearse la cuestión de cómo restablecer un equilibrio a la vez social y ecológico dentro de

⁵ Según H. Defalvard, los bienes comunes sociales se caracterizan por «la puesta en común de recursos sociales como la salud, el empleo o la cultura, a los que se asocia una intención universalista y un acceso local democrático». Véase el artículo: «Des communs sociaux à la société du commun», REUMA 2017/3 (N°345) pp.45 a 56.

⁶ Que puede incluir tanto la categoría jurídica de «cosas comunes» (las *res communes*, inscritas en el artículo 714 del Código Civil «Son cosas que no pertenecen a nadie y cuyo uso es común para todos»), como otras categorías de espacios compartidos, como los pastizales, o un bosque que sea de uso colectivo.

⁷ Un informe publicado por Oxfam en 2018 («CAC 40: des profits sans partages») revela que la brecha salarial entre directores y presidentes y asalariados es cada vez mayor. Aumentó de 1 a 40 en los años setenta a 119 de promedio en 2016.

⁸ Véase el informe de OXFAM: «La loi du plus riche», enero de 2023.

1

El Movimiento de los Derechos de la Naturaleza: historia y conceptos



nuestra sociedad y de la comunidad internacional. Para ello es necesario cambiar radicalmente la expresión del poder, poniendo fin a los derechos actuales de los contaminadores y garantizando los derechos de los que hasta ahora estaban ignorados en el corpus jurídico, es decir, los no humanos.

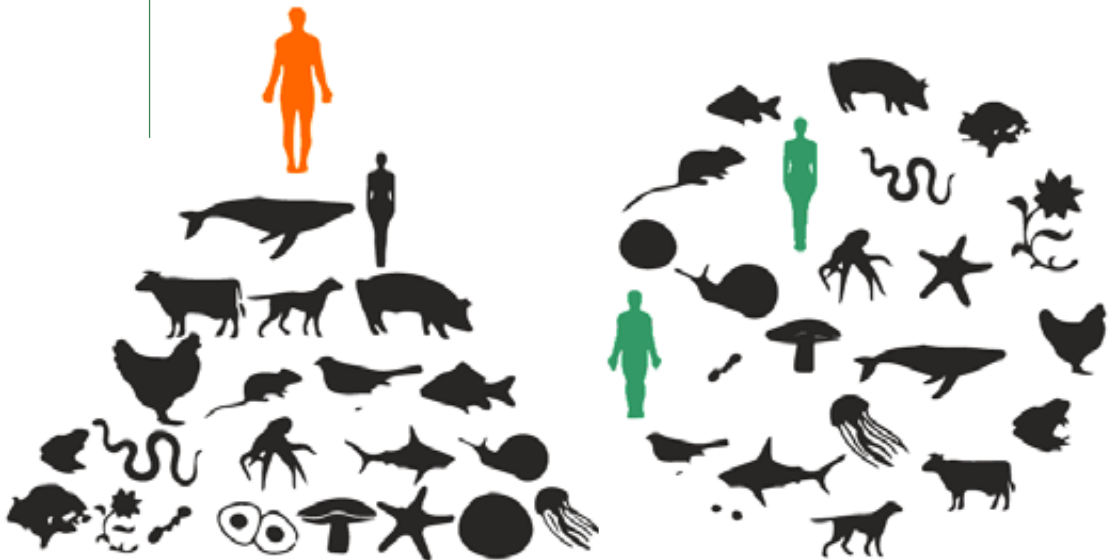
Ahora hay que cuestionar todo nuestro edificio social, construido sobre nuestros textos fundadores y consolidado por una legislación antropocéntrica, para construir nuevas sociedades en una simbiosis vital entre los Hombres y los ecosistemas en los que viven.

2 / DEFINICIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

Los derechos de la naturaleza son a la vez un conjunto de reglas y de principios jurídicos que se basan en el paradigma de que la naturaleza y todos los elementos que la componen son titulares de derechos fundamentales intrínsecos, y un movimiento mundial que ha estado en fuerte auge desde principios del siglo XXI, particularmente en América del Sur.

Este pensamiento busca proponer una respuesta jurídica al paradigma antropocéntrico occidental «dominante», cuyos impactos se han mencionado anteriormente y que tiene como traducción jurídica un desequilibrio estructural entre la naturaleza y sus componentes cuyo estatus es el de cosas, bienes o recursos a disposición de los seres humanos, única especie que goza del estatus de persona con derechos fundamentales.

Se trata así de justificar legalmente un modelo en el que el ser humano ya no se encuentra en la cima de la pirámide de las especies, sino que se integra con los demás miembros de la comunidad de las entidades naturales y encuentra su lugar dentro de los seres vivos.



Anthropocentric vs Non-Anthropocentric Design (Available via license: CC BY 4.0).

1

El Movimiento de los Derechos de la Naturaleza: historia y conceptos



La aplicación de las reglas y de los principios de los derechos de la naturaleza actualmente es proteica, según los territorios y las culturas. Derechos fundamentales son definidos así de manera general al conjunto de la naturaleza, también llamada *Pacha Mama* en América del Sur, o más bien con la apelación de Madre Tierra, según las terminologías utilizadas. Este reconocimiento de derechos también puede ser más restringido, limitado a un medio (río, bosque, montaña, etc.) o a un sitio o un ecosistema, por ejemplo, por su carácter sagrado para los pueblos concernidos.

En ciertos territorios, la atribución de derechos específicos a determinados medios está directamente vinculada a la creación de una persona jurídica natural, una entidad legal (estructura reconocida por el derecho) dotada de un modelo de administración compuesto por representantes legales (también denominados guardianes, tutores, etc.) reunidos en forma de consejos o de asambleas (con reglas específicas para ese órgano).

En ciertos casos, esta personalidad jurídica no está atribuida específicamente y la defensa de los derechos fundamentales de la naturaleza se puede garantizar en los tribunales de manera amplia (por ejemplo, mediante la *actio popularis*, un mecanismo de acción judicial abierto a todos/as), o puede ser ejercida por diferentes entidades, asociaciones, colectividades o estructuras gubernamentales dedicadas a la defensa de la naturaleza, etc.

De ahí que lo que se ambicione sea garantizar, tanto por medios democráticos (gobernanza local no antropocéntrica) como por medios contenciosos (acción en los tribunales), el respeto de las necesidades y de los intereses propios de la naturaleza y de las entidades que la componen.

En resumen, los derechos de la naturaleza se basan en tres elementos:

- **derechos fundamentales reconocidos a la naturaleza**, independientes de los usos que le dan los seres humanos y de los beneficios que sacan de ella;
- la posibilidad de **hacer valer estos derechos** tanto en los órganos de gobernanza como ante los tribunales (interés para ejercitar la acción);
- la posibilidad, en caso de violación de estos derechos fundamentales, de **obtener reparación** en nombre de la naturaleza y de las entidades cuyo perjuicio sea reconocido.

Con esta innovación jurídica se pretende restaurar una relación de fuerza equilibrada entre los intereses humanos, especialmente los económicos, y las necesidades básicas de las entidades naturales.



Fuente: <https://fr.freepik.com> (damir12).



**¿Los árboles
deberían tener
legitimidad
procesal?**

Historia y orígenes del movimiento de los derechos de la naturaleza

En 1972, la asociación ecologista estadounidense Sierra Club se opone a la empresa de entretenimiento Walt Disney Company en lo referente a la construcción de una estación de esquí en el corazón del Parque Nacional de las Secuoyas Gigantes.

El mundo académico estadounidense y la justicia asumen los desafíos del juicio. De hecho, si bien este caso se pierde tanto en primera instancia como en apelación, se cuestionan las razones aducidas por los jueces. Estos últimos rechazan las demandas de la asociación ecologista alegando que la asociación no tenía interés para ejercitar la acción, no podía dar fe de ningún perjuicio personal. Los tribunales no dan la razón a los demandantes, juzgando que el mero hecho de que el proyecto de construcción de la empresa Disney no les guste a los miembros del Sierra Club no es un perjuicio que pudiera justificar en derecho una acción judicial.

Esta decisión es bastante restrictiva. En realidad, el contexto político de la época está fuertemente marcado por grandes debates mundiales en torno a la protección del medio ambiente. Además, 1972 es el año de la celebración en Estocolmo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, considerada como el primer evento de envergadura internacional que cuestiona el lugar de los seres humanos dentro del ecosistema planetario.

1972 también es el año de la publicación del informe Meadows, llamado *Los límites del crecimiento*, que marca una concienciación con respecto al desarrollo de la humanidad y su incompatibilidad con las capacidades biológicas de nuestro planeta. La cuestión de la responsabilidad de los ciudadanos, de las empresas y de los Estados frente a la crisis ecológica que ya se anuncia adquiere una nueva dimensión.

En este contexto, el profesor Christopher Stone, interpelado por el caso Disney contra Sierra Club, publica, con la forma de un artículo universitario, un texto con el título evocador: *Should Trees have Standing? – Towards Legal Rights for Natural Objects* (o «¿Los árboles deberían tener legitimidad procesal? Hacia un reconocimiento de los derechos legales de los objetos naturales»). El texto de Stone se publica antes de la decisión del Tribunal Supremo, y sus ideas son citadas favorablemente por uno de los jueces, el juez Douglas, especialmente sensible a las cuestiones ambientales. En minoría, el recurso de la asociación Sierra Club contra Walt Disney queda finalmente rechazado.

Este artículo, considerado como el texto fundador del movimiento para el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, plantea la cuestión de la atribución a la naturaleza y a los ecosistemas que la componen de una personalidad jurídica y de derechos intrínsecos a fin de garantizar su protección.

1

El Movimiento de los Derechos de la Naturaleza: historia y conceptos



Christopher
STONE

Con el propósito de demostrar la pertinencia de su propuesta a la vez que deconstruye los prejuicios inherentes a la novedad de esta reflexión, Stone repasa en su artículo la evolución del derecho a lo largo de los siglos. Recuerda que el estatus de sujeto titular de derechos fundamentales exigibles no es un estado de naturaleza, refiriéndose a Hobbes⁹, para describir las evoluciones lentas que se han producido, ampliando progresivamente el círculo de aquellos a quienes la sociedad atribuye consideración y, por lo tanto, protección, a través del desarrollo moral del ser humano. Destaca, por ejemplo, que en la época romana, los derechos de los niños son inexistentes, que el padre tiene derecho a decidir sobre la vida o la muerte de su descendencia. Esta transformación de nuestra relación con los niños es objeto de una evolución cultural reciente, particularmente en el siglo XX, cuando el trabajo infantil poco a poco es denunciado y prohibido a través de textos internacionales liderados por la ONU, como la Convención internacional sobre los derechos del niño (CDN) de 1989.

Christopher Stone también reflexiona sobre la condición de los extranjeros, los esclavos y las mujeres, y las discriminaciones sufridas por la comodidad de los dominantes de mantener un *statu quo* a su favor. Señala así que, en Estados Unidos, las leyes xenófobas o misóginas han sido legitimadas durante mucho tiempo por un supuesto estado original basado en afirmaciones pseudocientíficas: los chinos son seres inferiores por naturaleza; los judíos son animales *ferae naturae* (salvajes por naturaleza); los negros, fuerza de trabajo y propiedad de sus amos; las mujeres, incapaces y asignadas por la naturaleza a funciones reproductivas.

Alerta así de que, de la misma manera que una sociedad marcada por una ideología racista o patriarcal implica un estatus jurídico discriminatorio para los «dominados», nuestra visión culturalmente antropocéntrica del mundo cambia nuestra relación con los no humanos, privándolos de derechos y, de ahí, de representación en nuestra sociedad.

El texto de Christopher Stone provoca una revolución copernicana en el mundo del derecho, al examinar la factibilidad de reconocer una personalidad jurídica y derechos a la naturaleza, además de afirmar la oportunidad social, política y ética de esta idea.



Fuente: Parque Nacional Sequoia Monumental / pexels (vasilis-karkalas).

⁹ C. Stone se refiere al estado de naturaleza del filósofo Hobbes, para cuestionar el desarrollo del derecho. «Tal vez nunca haya existido un estado de naturaleza puro hobbesiano, en el cual no existiera ningún "derecho", excepto en el sentido vacío del derecho de cada hombre a la "legítima defensa". Pero no es improbable que a los ojos de las primeras "familias" (incluyendo linajes y clanes), cualquiera que no perteneciese al grupo era sospechoso, extraño, carente de derechos». Véase la obra de Stone: *Should Trees have Standing? – Towards Legal Rights for Natural Objects* (en español: *¿Los árboles deberían tener legitimidad procesal? Hacia un reconocimiento de los derechos legales de los objetos naturales*). Traducido por Siglo del Hombre Editores. Bogotá, la Universidad de los Andes, 2009).



DE LA TEORÍA A LA PRÁCTICA

Hay que esperar muchos años para que el movimiento de los derechos de la naturaleza pase de la teoría a la práctica.

Frente a los profundos cambios ecológicos, numerosos territorios en resistencia se levantan contra un orden del mundo que parece erigir en leyes los dogmas del liberalismo y las imposiciones de los industriales, dejando impunes a los responsables de los estragos ecológicos y calificando como delincuentes a quienes se opongan al acaparamiento y a la destrucción de los seres vivos.

Dentro de las movilizaciones ciudadanas que rechazan la aplicación de un derecho injusto, escrito para satisfacer los intereses privados de algunos, nacen nuevos modelos de gobernanza¹⁰ basados en el respeto y el reconocimiento de nuestra interdependencia con las demás entidades de la comunidad de los seres vivos.

No es de extrañar, dada la influencia del académico estadounidense Christopher Stone, que la primera decisión de reconocer los derechos de la naturaleza se produzca en Estados Unidos, en el 2006. De hecho, entre Filadelfia y Pittsburgh se encuentra Tamaqua, una ciudad de unas 7 000 personas en Pensilvania. En esta región, la explotación minera de carbón es la principal actividad económica, pero disminuye a finales del siglo XX, dejando fosas gigantescas. Los propietarios de las tierras ponen a disposición estas fosas para almacenar allí residuos tóxicos procedentes de los sectores médico e industrial. Este almacenamiento de materias peligrosas contamina los afluentes del río Schuylkill, que suministra agua potable a Filadelfia, causando varios fallecimientos en los años noventa.



Fuente: © Freepik (aleksandariltlewoff)

¹⁰ Del inglés «*governance*», el término «gobernanza» designa un conjunto de decisiones, de reglas y de prácticas destinadas a garantizar el funcionamiento óptimo de una organización, así como de los órganos estructurales responsables de formular estas decisiones, reglas y prácticas; de implementarlas y de controlarlas. El concepto de gobernanza se aplica a todos los niveles de organización: privado y público, local, regional, nacional, internacional, mundial. Definición propuesta por Youmatter.

1

El Movimiento de los Derechos de la Naturaleza: historia y conceptos



Para detener estas contaminaciones, se moviliza un grupo local de ciudadanos que se autodenominan «el ejército por un medio ambiente limpio» (*The Army For A Clean Environment*) y el CELDF (*Community Environmental Legal Defense Fund* – Fondo comunitario de defensa jurídica del medio ambiente), asociación creada en 1995 para ayudar a las comunidades a detener los proyectos de desarrollo que planteen riesgos para la salud pública o el medio ambiente.

El 19 de septiembre de 2006, por iniciativa del CELDF, se adopta la ordenanza municipal histórica, que establece que: «*los residentes, las comunidades naturales y los ecosistemas del distrito son considerados como “personas” a efectos de la aplicación de los derechos civiles de estos residentes, comunidades naturales y ecosistemas*»¹¹. La decisión autoriza a cualquier residente de la colectividad a pedir una reparación por los daños a las comunidades naturales y a los ecosistemas. La ordenanza es el resultado de un largo proceso de sensibilización de las comunidades locales sobre sus derechos democráticos¹².

Pero la primera victoria significativa a escala de un Estado es la lograda en Ecuador. Este territorio, marcado por los estragos ecológicos y sanitarios causados por la gigantesca petrolera Texaco Chevron, consigue una gran revancha política cuando, en 2008, los miembros de la Asamblea Constituyente presentan a votación en referéndum un texto que garantiza explícitamente derechos fundamentales a la naturaleza. A partir de entonces, el artículo 71 de la Constitución ecuatoriana enuncia literalmente: «*La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos*».

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA

En la estela fértil dejada por el reconocimiento de los derechos de la *Pacha Mama* en Ecuador, numerosos movimientos ciudadanos depositan desde entonces sus esperanzas en un nuevo orden jurídico internacional.

Decepcionadas ante los escasos avances logrados durante las negociaciones internacionales en la Cumbre de Copenhague sobre el cambio climático en 2009, las organizaciones de la sociedad civil se reúnen en una cumbre mundial en Cochabamba del 19 al 22 de abril de 2010, por invitación del presidente boliviano Evo Morales.

Asisten a la reunión 35 500 personas de 147 nacionalidades diferentes, incluidas 47 delegaciones oficiales de representantes gubernamentales, los presidentes de Bolivia y de Venezuela, Evo Morales y Hugo Chávez, los vicepresidentes de Cuba y de Burundi, así como numerosas organizaciones internacionales, entre ellas, la Secretaría de las Naciones Unidas.

¹¹ Ordenanza de la ciudad de Tamaqua Borough, del 19 de septiembre de 2006, núm. 612, 2006. (https://ecojurisprudence.org/wp-content/uploads/2022/02/US_Tamaqua-Borough_-Tamaqua-Borough-Sewage-Sludge-Ordinance_2.pdf)

¹² A raíz del vertido tóxico, el distrito de Tamaqua aprueba los derechos de la ordenanza de la naturaleza, EE. UU. En *Mapa Ambiental de Justicia Mundial*, 2019. (<https://ejatlas.org/conflict/tamaqua-borough-passes-ordinance-on-rights-of-nature?translate=es>)

1

El Movimiento de los Derechos de la Naturaleza: historia y conceptos



Fruto de intensos trabajos, la Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra se redacta y se convierte en el texto de referencia en materia de derechos de la Naturaleza. Este texto incluye dentro de él varias reflexiones esenciales del movimiento. Reconoce a la Madre Tierra como «una comunidad indivisible vital de seres interdependientes e interrelacionados con un destino común».

En esta perspectiva, no hay oposición entre los derechos humanos y los derechos de la naturaleza, sino que, por el contrario, los redactores del texto recuerdan que, para garantizar los derechos humanos, es necesario reconocer y defender los derechos de la Madre Tierra y de todos los seres vivos que la componen.

La Declaración también se basa en dos artículos centrales, el artículo 2, que define doce derechos intrínsecos de la Madre Tierra, y el artículo 3, que recuerda trece deberes de los seres humanos con respecto a esta comunidad de vida.

Este texto, alimentado por la cosmovisión¹³ de los primeros pueblos, así como por una visión holística de la relación hombre-naturaleza¹⁴, va más allá de la intención expresada por Christopher Stone. La atribución del estatus jurídico a los elementos naturales, que es el elemento central que fundamenta la reflexión del jurista, es un aspecto mucho más accesorio, la consagración práctica de una filosofía profunda que engloba a lo humano en la naturaleza. A este respecto, «*los derechos inherentes de la Madre Tierra son inalienables en tanto derivan de la misma fuente de existencia. La Madre Tierra y todos los seres que la componen son titulares de todos los derechos inherentes reconocidos en esta Declaración sin distinción de ningún tipo, como puede ser entre seres orgánicos e inorgánicos, especies, origen, uso para los seres humanos, o cualquier otro estatus*» (artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra).

Este texto es un verdadero detonante para el movimiento de los derechos de la naturaleza en todo el mundo e inspira a muchos otros Estados, colectividades y asociaciones a seguir esta línea.



Fuente: © Freepik



¹³ «La cosmovisión es el término que se utiliza cada vez más para designar visiones del mundo y de la vida de diversas culturas, en las que elementos terrestres no humanos y otros elementos extraterrestres en sentido propio no sólo están presentes en las cosmogonías y en los mitos fundadores, sino que también ocupan un lugar real en la cultura contemporánea, marcando la organización social y la vida cotidiana de los grupos concernidos» (Belaidi, 2005).

¹⁴ Interpretación amplia de la relación entre el hombre y la naturaleza, que no se reduce a aspectos utilitaristas o económicos, sino que incluye un análisis de la interdependencia, particularmente en los ámbitos espiritual, biológico y social.



Marie-Angèle
HERMITTE

Las diferencias entre el derecho ambiental y los derechos de la naturaleza

Si bien Christopher Stone no descarta la dimensión filosófica de su propuesta, abordando también los aspectos psicológicos y psicosociales del reconocimiento de los derechos propios de la naturaleza en una sociedad occidental y antropocéntrica, el movimiento está firmemente empeñado en una remodelación de la relación hombre-naturaleza, apoyado por una forma de animismo jurídico según la expresión de la doctora en derecho Marie-Angèle Hermitte, directora de investigación honoraria del CNRS y directora de estudios en la École des Hautes Études en sciences sociales. Ella precisa que se puede designar como «*animismo jurídico*» el desarrollo jurídico destinado a calificar a las entidades naturales como sujetos de derecho, en el que existan (al menos) «*dos tradiciones muy diferentes: por un lado, el animismo histórico de los pueblos indígenas, y por otro, un animismo científico que incita al legislador y al juez a que reconozca (a través de las necesidades de tal o cual especie, las de tal o cual ecosistema) la necesidad imperiosa de que las sociedades humanas actúen teniendo en cuenta estas necesidades*»¹⁵.

Marie-Angèle Hermitte, una de las pioneras de los derechos de la naturaleza en Francia, argumenta con este razonamiento que el derecho occidental y su construcción tienden a basarse en «un animismo de base científica»¹⁶, definiendo un conjunto de normas destinadas a proteger la naturaleza, establecidas en función de los conocimientos científicos¹⁷ (buen estado ecológico, lista de especies protegidas, etc.). Así, estas normas tienen por misión la de proteger la naturaleza, donde el animismo de los pueblos indígenas, con sus costumbres y sus vínculos espirituales, garantiza esta protección sin necesidad de justificarla con motivos científicos.

Distinguiremos aquí el desarrollo y la práctica de los derechos de la naturaleza en las tradiciones indígenas y entre los primeros pueblos, para concluir con el desarrollo de los derechos de la naturaleza en el mundo occidental.

I / LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA, USOS Y MOVILIZACIONES

En numerosos territorios donde las políticas de asimilación o de explotación colonial impusieron una reorganización de la sociedad tradicional, la herramienta jurídica de los derechos de la naturaleza se utiliza a veces como herramienta de lucha haciendo converger la visión descolonial y la ecologista.

En numerosas sociedades indígenas no existe la división «naturaleza cultura», objeto de estudio del antropólogo Philippe Descola. Tampoco el término «naturaleza» en sí. Las entidades no humanas, vivas o no, se consideran seres con los que los humanos

¹⁵ *Agir en justice au nom de la nature*, Marie-Angèle Hermitte, Colloque Agir en justice au nom des générations futures, 17 y 18 de noviembre de 2017. (https://justicehumanite.sciencesconf.org/data/pages/agir_hermitte.pdf)

¹⁶ *Artificialisation de la nature et droit(s) du vivant*, Marie-Angèle Hermitte, 2017. (<https://journals.openedition.org/lettre-cdf/4288>)

¹⁷ A la luz de las reglamentaciones actuales, es importante precisar que con frecuencia la ciencia queda descartada para tener primero en cuenta las necesidades económicas e industriales.

1

El Movimiento de los Derechos de la Naturaleza: historia y conceptos



“
Los achuarenses tratan a las plantas y a los animales como personas
”

Philippe DESCOLA

tienen diferentes relaciones. Así es como la cosmovisión andina utiliza el término *Pacha Mama* para calificar a la Madre Tierra, figura materna tutelar de todo lo que compone el mundo, que puede ser a la vez fértil y destructiva.

Philippe Descola, habiendo estudiado la cultura achuar, relata en *Les Lances du crépuscule* (Plon, 1993) las relaciones de filiación espiritual de los humanos achuarenses –que se definen a sí mismos como «Gentes de la palmera Achu»– con las plantas y los animales del bosque. Esta relación más allá de las barreras de la especie implica numerosas prohibiciones o comportamientos prohibidos dentro de estas sociedades, y una construcción social basada en el uso común y no en la apropiación exclusiva de la tierra.

La aparición del movimiento de los derechos de la Pachamama se hace en este terreno fértil muy cercano a las ideas de personalización de los seres vivos, pero sobre todo como reacción a las políticas neocoloniales y a las amenazas que representan para los derechos de los pueblos indígenas y la preservación de los medios de vida tradicionales.

En Ecuador, este movimiento está abanderado particularmente por líderes de Sarayaku, movilizados para que se reconozcan los derechos de su bosque ancestral. En 2018, hacen pública la Declaración *Kawsak Sacha* (Bosque Vivo), destinada a reconocer su territorio como vivo y sujeto de derechos, para hacer frente a las explotaciones petroleras. Algunas mujeres llevan esta lucha de una manera moderna, especialmente a través de las redes sociales y de la prensa internacional, como Nina o Helena Gualinga.

Otros activistas, en toda América del Sur, retoman esta terminología que muestra su relación con la Madre Tierra. Es el caso en Brasil de la activista ahora ministra de los Pueblos Indígenas, Sonia Guajajara, que lucha por los derechos de los primeros pueblos víctimas de la colonización relacionándolo con las causas medioambientales, asegurando que «¡La lucha por la Madre Tierra es la madre de todas las luchas!»¹⁸.



Fuente: Sônia Guajajara en 2019 / <https://commons.wikimedia.org>

¹⁸ *The Fight for Mother Earth is the Mother of all Fights*, Rainforest Foundation, Norway, 2 de marzo de 2023. (<https://www.regnskog.no/en/regnskogen-pa-1-2-3/menneskene-i-regnskogen/feature-sonia-guajajara>)

1

El Movimiento de los Derechos de la Naturaleza: historia y conceptos



En Estados Unidos, los avances del movimiento están impulsados particularmente por los pueblos indígenas, víctimas de la colonización y cuyos territorios se ven amenazados por numerosos proyectos petroleros o mineros. Activistas como el director de cine Tom Goldtooth del pueblo dine (navajo), también director de la *Indigenous Environmental Network*, o Casey Camp-Horinek, actriz, militante ecologista y representante electa de la nación de los poncas de Oklahoma, son rostros bien conocidos y respetados del movimiento global por los derechos de la naturaleza. Sus batallas, especialmente contra los proyectos del oleoducto Keystone XL o del oleoducto Standing Rock, ilustran una lucha que mezcla la defensa de los derechos de los pueblos indígenas frente a la colonización, la movilización contra la destrucción de la cultura y de los sitios sagrados amerindios, y la lucha por la defensa de la Madre Tierra.

Numerosas reservas y municipios indígenas han reconocido derechos a la naturaleza. Por citar algunos ejemplos, en 2018, el Consejo de grupo de White Earth de la nación de los ojibwas en Minnesota adopta una ley que reconoce los derechos de la Zizania, una especie de arroz silvestre en la base de su identidad y sus tradiciones¹⁹. En mayo de 2019, el Consejo de las primeras naciones yurok adopta una resolución que establece los derechos del río Klamath, en el Estado de California²⁰.

En la India, el proceso es similar; Vandana Shiva, escritora y militante ecofeminista y ecologista india, se inscribe en el movimiento de los derechos de la naturaleza, al tiempo que destaca el vínculo intrínseco entre la lucha contra el modelo colonial capitalista (especialmente las patentes sobre los seres vivos, las semillas OGM) y el patriarcado, apelando a pensar y a deconstruir todos los patrones de dominación. En términos de derechos de la naturaleza, ella prefiere utilizar el término derechos de la Madre Tierra (véase su entrevista en la parte 2, caso núm. 9) que se basa en el concepto de *Vasudhaiva Kutumbakam* en sánscrito que significa «*el mundo es una sola familia*» o «*la tierra y los seres vivos que viven en ella forman una familia*». Estos conceptos traducen una vez más la relación de filiación entre estos pueblos y su medio, que refleja especialmente el carácter sagrado de numerosos ríos como el Ganges. De ahí que las primeras jurisprudencias que se apoyan en los derechos de la naturaleza se apoyen en el vínculo espiritual entre los hindúes y la naturaleza.

Una reflexión similar se está produciendo en diferentes Estados y territorios africanos. En 2012, Benín es la primera nación en adoptar una ordenanza interministerial para la protección de los bosques sagrados²¹ a raíz de las movilizaciones de la sociedad para proteger «los sitios donde residen los dioses, los espíritus y los ancestros» bajo la responsabilidad de las comunidades locales, guardianas de la buena gestión ecológica de los lugares concernidos.

Este movimiento también está presente en Kenia desde el mismo año, con la realización de un informe de la Gaia Foundation, elaborado con la African Biodiversity Network y el Institute for Culture & Ecology. El informe, redactado por Adam Hussein, tiene como objetivo proponer recomendaciones jurídicas para reforzar la protección comunitaria de los sitios naturales sagrados de conformidad con sus sistemas de gobernanza consuetudinarios y definir pistas que el estado keniano pueda seguir para reconocer la Jurisprudencia de la Tierra (otra expresión que se utiliza en el movimiento de los derechos de la naturaleza) y acometer el desarrollo de leyes que

¹⁹ *Rights of Manoomin (Wild Rice). White Earth Law and Enforcement case. Center for Democratic and Environment Rights, 2021.*

²⁰ *The Klamath River now has the legal rights of a person, High Country News, 24 septembre 2019.*

²¹ Decisión interministerial del 16 de noviembre de 2012, Benin.



forjen la gestión del medio ambiente. Este informe sigue la estela del legado de Wangari Muta Maathai (*Green Belt movement, premio nobel de la Paz*), Ng'ang'a Thiong'o (activista keniano, coautor del libro *Exploring Wild Law – The Philosophy of Earth Jurisprudence*, 2011) y Kariuki Thuku (activista ambiental de la asociación Porini Trust).

En 2019, le llega el turno a Uganda para el cambio, con una ley para la protección del medio ambiente que reconoce derechos fundamentales a la naturaleza (véase en la parte 2, el caso núm. 15), mientras que, a nivel local, una ley consuetudinaria inscribe localmente la protección de los sitios sagrados en su arsenal jurídico (véase en la parte 2, el caso núm. 16). Un enfoque diferente a nivel nacional y local que ilustra, entre otras cosas, las diferencias culturales entre estructuras regionales que intentan mantener vivas las costumbres precoloniales y un derecho nacional que, a pesar de avances interesantes, sigue siendo débil, como lo ilustra tristemente el caso del proyecto de perforación petrolífera Tilenga de la compañía TOTAL en pleno corazón del parque natural de Murchison Falls.

El reconocimiento de los derechos propios de los primeros pueblos, de los derechos de la Madre Tierra y de los sitios sagrados indígenas se enfrenta a un obstáculo importante: el proyecto político productivista y el dogma económico del crecimiento que llevan las potencias de muchos países, especialmente de los países occidentales.

2 / EL USO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA EN EL MUNDO OCCIDENTAL

Ante la constatación del fracaso del derecho ambiental actual, diversos actores, representantes electos, Gobiernos, asociaciones, colectividades, etc. llevan a cabo numerosas movilizaciones en favor de los derechos de la naturaleza. Estas iniciativas son proteicas y se suelen originar en territorios donde un escándalo ecológico se suma a la ira ante una justicia medioambiental débil, inadecuada o incluso injusta, por proteger a los responsables de daños ambientales de cualquier recurso o sanción.

Un ejemplo emblemático de este tipo de situación ocurre en Estados Unidos. Los residentes de la aglomeración de Toledo, en Ohio (600 000 habitantes) se movilizan a raíz de las contaminaciones graves y repetidas del lago Erie. La salud de este lago lleva unos diez años amenazada por la proliferación de algas verde-azuladas (cianobacterias), que se desarrollan principalmente debido al fósforo procedente de las contaminaciones urbanas y agrícolas, amenazando también el suministro de agua potable. El 26 de febrero de 2019, tras la campaña liderada por la asociación Toledoans for Safe Water apoyada por el *Community Environmental Legal Defense Fund* (CELDF), un referéndum local permite la adopción de la Declaración de derechos del lago Erie, con el 61,37% de los votos. El objetivo de este texto es poder emprender acciones judiciales contra los contaminadores en nombre del lago y así poner fin a su impunidad. Pero durante el verano de 2019, una enmienda a la ley presupuestaria del Estado de Ohio, impulsada por la Cámara de Comercio, pone trabas a este proyecto al decretar que: «*La naturaleza o un ecosistema no están legitimados para participar en un proceso judicial o para emprender una acción legal ante un tribunal de derecho común*». Este caso ilustra sencillamente la relación de fuerza política que existe en la actualidad, que impide esta transición jurídica para la protección de los intereses privados económicos (véase en la parte 2, el caso núm. 24, EE. UU., lago Erie).

1

El Movimiento de los Derechos de la Naturaleza: historia y conceptos



Fuente: Algas verdes en la laguna del Mar Menor / <https://www.shutterstock.com> (Sarnia).

Un caso similar tiene un resultado más prometedor en España. Desde los años sesenta, la laguna del Mar Menor está afectada por el aumento de los impactos de las actividades humanas, como resultado sobre todo de la urbanización y de la intensificación de las actividades agrícolas responsables del aporte de nitratos, de pesticidas y de fertilizantes, que provocan el desarrollo del fitoplancton y la eutrofización de este frágil ecosistema. Tras varios episodios de muertes masivas de peces en el Mar Menor, el apego histórico y cultural de los vecinos a este ecosistema patrimonial les lleva a movilizarse. Juntas, asociaciones vecinales, organizaciones medioambientales, agrupaciones profesionales, fundaciones culturales, reclaman que se tomen medidas para restaurar y preservar la laguna. Se lanza una iniciativa legislativa popular, un mecanismo de democracia participativa que permite a los ciudadanos, si recogen más de medio millón de firmas a favor de una propuesta de ley, presentarla al Parlamento. El *Mar Menor* obtiene más de 615 000 firmas en favor del reconocimiento de sus derechos. El 30 de septiembre de 2022, el Senado español aprueba finalmente la «*Ley del Mar Menor*» que define los derechos fundamentales de este ecosistema y le dota de un nuevo órgano representativo a fin de garantizar el respeto de sus propias necesidades e intereses (véase en la parte 2, el caso núm. 23 del Mar Menor).

Sin embargo, cabe señalar que el reconocimiento de los derechos de la naturaleza no significa la adopción de textos que hagan tabla rasa del corpus jurídico preexistente. Se trata más bien de derechos adicionales destinados a completar o incluso a corregir el derecho ambiental y su desequilibrio estructural antropocéntrico. Además, al añadir una nueva categoría de entidades naturales, sujetos de derecho, los derechos de la naturaleza no tienen el efecto de negar o de disminuir el alcance de la protección de los derechos humanos, sino más bien de contener dentro de los límites biológicos de la biosfera las actividades humanas incompatibles con la conservación de los seres vivos, de cualquier especie.





Marine Calmet

Presidenta de la ONG Wild Legal



Ejemplos de iniciativas locales

Esta parte presenta un amplio abanico de casos concretos, iniciativas y logros en materia de derechos de la naturaleza.

Abarca numerosas geografías de intervención de la AFD (incluyendo los territorios franceses de ultramar), así como ciertos ejemplos emblemáticos en el Norte para ilustrar el avance de los derechos de la naturaleza a escala mundial.

Los casos identificados se refieren a las especificidades jurídicas y culturales propias de la emergencia de los derechos de la naturaleza en cada territorio con el fin de valorizar los conocimientos y las prácticas tradicionales que permiten respetar la biodiversidad y un desarrollo respetuoso de los límites planetarios.



2

Ejemplos de iniciativas locales



AMÉRICA DEL SUR / P.33

- 1 ECUADOR / Nueva Constitución de 2008 / **P. 35**
- 2 ECUADOR / Decisión Los Cedros 2021 / **P. 42**
- 3 ECUADOR / Caso del río Piatúa 2021 / **P. 51**
- 4 ECUADOR Y PERÚ / Alianza de las Cuencas Sagradas / **P. 57**
- 5 COLOMBIA / Caso del río Atrato 2016 / **P. 63**
- 6 COLOMBIA / Caso Amazonia 2018 / **P. 69**
- 7 COSTA RICA / Ciudad de Curridabat 2015 / **P. 76**
- 8 PANAMÁ / Ley por los derechos de la naturaleza / **P. 82**

ORIENTE / P.87

- 9 INDIA / Decisión Ganges y Yamuna 2017 / **P. 89**
- 10 INDIA / Decisión Himalaya 2017 / **P. 99**
- 11 INDIA / Decisión del Tribunal Superior de Madras 2022 / **P. 104**
- 12 BANGLADESH / Río Turag 2019 / **P. 109**
- 13 PAKISTÁN / Elefante Kaavan / **P. 113**
- 14 FILIPINAS / Living Laudato Si / **P. 117**

ÁFRICA / P.123

- 15 UGANDA / Ley sobre la protección del medio ambiente 2019 / **P. 125**
- 16 UGANDA / Leyes consuetudinarias para el reconocimiento de los sitios sagrados 2020 / **P. 131**
- 17 NIGERIA / Río Ethiope / **P. 135**
- 18 SUDÁFRICA / Exploración *offshore* Shell / **P. 141**
- 19 TÚNEZ / Constitución / **P. 148**
- 20 MARRUECOS / Derechos de los oasis 2018 / **P. 153**

OCEANÍA / P.159

- 21 NUEVA ZELANDA / Ley para los derechos del río Whanganui 2017 / **P. 161**
- 22 FRANCIA / Islas de la Lealtad, Nueva Caledonia / **P. 166**

EUROPA, AMÉRICA DEL NORTE E INTERNACIONAL / P.175

- 23 ESPAÑA / Mar Menor 2022 / **P. 177**
- 24 ESTADOS UNIDOS / Lago Erie / **P. 183**
- 25 CANADÁ / Ley para el río San Lorenzo / **P. 189**
- 26 INTERNACIONAL / Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal 2022 / **P. 194**

SÍNTESIS / P.199





América del Sur



Panamá

Colombia

Costa Rica

Ecuador

Ecuador y Perú

8

5

6

7

1

2

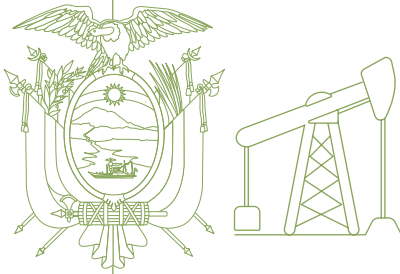
3

4

1

Ecuador

Nueva Constitución de 2008



CONTEXTO LOCAL

Ecuador ha conocido y sigue experimentando actualmente grandes periodos de inestabilidad política. En 2008, los/as ecuatorianos/as son llamados/as a las urnas para votar una nueva Constitución anunciada por su entonces presidente, Rafael Correa, como un nuevo capítulo en la historia de este territorio profundamente marcado por una década de conflictos y de crisis.

Se nombra una Asamblea Constituyente tras una consulta popular realizada en abril de 2007. Dicha asamblea, que reúne principalmente a representantes del partido gobernante y a aliados de otros partidos de izquierda, trabaja en torno a 10 ejes, incluyendo la protección de la salud y del medio ambiente.

El texto, aprobado por el 64% de los votos, pretende marcar un punto de inflexión para un Estado fuerte y un cuestionamiento de una visión neoliberal del viejo texto constitucional a favor de más derechos fundamentales pretendiendo, entre otras cosas, integrar el plurinacionalismo, un concepto favorable a la inclusión de los pueblos indígenas y de la tradición andina.

DESAFÍOS ECOLÓGICOS Y HUMANOS

Este proceso está relacionado con los estragos ecológicos y sanitarios causados por las industrias extractivas, petroleras y mineras. Uno de los más graves traumas sufridos por este territorio se imputa a la gigantesca petrolera Texaco Chevron. Entre 1965 y 1992, o sea, durante casi tres décadas, esta petrolera perfora trescientos cincuenta pozos de petróleo en la región amazónica de Oriente, en el norte del país. Una asociación de víctimas, la UDAPT, que reúne a los pueblos indígenas siona, siekopai, kofanes, kichwas, shuar, waorani y a campesinos, la acusa de contaminaciones masivas de la tierra y del agua, así como del envenenamiento de treinta mil habitantes.



El litigio está abierto desde 1993 pero, a pesar de una serie de procedimientos judiciales excepcionales, no se ha tomado ninguna decisión para exigir la restauración de los ecosistemas y la indemnización de las poblaciones perjudicadas.

EMERGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE LLEVA AL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

La **Fundación Pachamama** elabora propuestas jurídicas a petición de los miembros de la Asamblea Constituyente ecuatoriana, deseando evitar que se repitan tales traumas, consecuencias de las acciones delictivas de las multinacionales. Los representantes electos proponen a las ciudadanas y a los ciudadanos, un proyecto de texto constitucional que garantiza expresamente derechos fundamentales a la naturaleza.

Es adoptado por el pueblo ecuatoriano por referéndum con una amplia mayoría. No es en absoluto un capricho de un puñado de juristas apasionados/as por la ecología, sino que se trata de una nueva Constitución adoptada por el pueblo con la ambición de conseguir una clara ruptura política.

«La Nueva Constitución de la República del Ecuador; acta de nacimiento de la Patria Nueva. [...] la gran esperanza de ciudadanos y ciudadanas que decidieron [...] transformar las estructuras caducas del país [...] la Revolución Ciudadana», declara el presidente de entonces Rafael Correa.



“
Acta de
nacimiento
de la patria
nueva...
la Revolución
Ciudadana
”

Rafael CORREA



Fuente: <https://fr.freepik.com> (vecstock).



DERECHOS RECONOCIDOS A LA NATURALEZA



Preámbulo

NOSOTRAS Y NOSOTROS, el pueblo soberano del Ecuador [...]

CELEBRANDO a la naturaleza, la Pacha Mama, de la que somos parte y que es vital para nuestra existencia, [...]

Y con un profundo compromiso con el presente y el futuro,

Decidimos construir

Una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

Artículo 10

La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.

Capítulo 7 Derechos de la Naturaleza

Artículo 71

La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Artículo 72

La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

Artículo 73

El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional.

Artículo 74

Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir.

Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, aprovechamiento serán regulados por el Estado.



GOBERNANZA: ROL Y NATURALEZA DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS

Se reconoce a todos los ciudadanos la posibilidad de recurrir a la justicia cuando los derechos de la naturaleza estén en peligro.

A menudo, es a través de *amicus curiae*²² como intervienen asociaciones ecuatorianas como la Pachamama Alliance o la Alianza Global por los Derechos de la Naturaleza en los procedimientos judiciales o aportan una perspectiva a los jueces en favor de los derechos de la naturaleza.

Esta transformación jurídica ha sido un proceso lento que actúa en profundidad. Lejos de conllevar la saturación de los tribunales, sólo unos cincuenta procesos en 13 años se han basado en el fundamento constitucional de los artículos 71 y siguientes. Un procedimiento utilizado con moderación y rigurosidad por las asociaciones locales.

“
Se reconoce
a todos los
ciudadanos
la posibilidad
de recurrir
a la justicia
cuando los
derechos de la
naturaleza
estén en
peligro.
”



Fuente: <https://www.pachamama.org.ec/en/about-us/>

²² La expresión *amicus curiae* proviene del latín para «amigo de la corte o amigo del tribunal», es un procedimiento por el cual una personalidad experta o una organización, no directamente relacionada con las partes demandante o demandada en un proceso, propone a los jueces presentar información o conocimientos especializados destinados a esclarecer el caso, en forma de documento. Los jueces tienen la posibilidad de rechazar o, por el contrario, de basarse en esta intervención externa.



ENTREVISTA DE ACTORA DE TERRENO



Natalia Greene

Experta en ciencias políticas, vicepresidenta de la CEDENMA y directora de GARN-Alianza global por los derechos de la naturaleza.

La misión de la CEDENMA es reunir y representar políticamente la expresión colectiva o la opinión de un grupo de organizaciones no gubernamentales medioambientales ecuatorianas, cuyo objetivo es la conservación de la naturaleza, la protección del medio ambiente y la promoción e implementación de los principios del desarrollo sostenible.

GARN es una red global de organizaciones y de personas comprometidas con la adopción universal y la implementación de sistemas jurídicos que reconozcan, respeten y apliquen los «derechos de la naturaleza».

En la época de la redacción de la nueva Constitución, estaba trabajando en la iniciativa Yasuni ITT, que tenía como objetivo mantener en todo momento bajo tierra el petróleo del bloque ITT – «Ishpingo-Tambococha-Tiputini». Esta propuesta pretendía preservar el Parque Nacional de Yasuni.

Como asociación medioambiental, a la vez como CEDENMA y con su miembro, la Fundación Pachamama, con la que yo trabajaba en esa época, debíamos proporcionar a los miembros de la Asamblea Constitucional informaciones y propuestas en materia de medio ambiente en relación con la explotación minera, la pesca y una docena de otros temas. Fue en ese momento cuando el tema de los derechos de la naturaleza apareció en los debates. La Asamblea Constitucional buscaba realmente nuevos conceptos para satisfacer las necesidades de un Estado desestabilizado por años de políticas liberales, de destrucción del medio ambiente y de inestabilidad política.

El escándalo de Texaco Chevron en el pasado y la campaña en curso contra la explotación de combustibles fósiles en el Parque Yasuni habían creado el contexto ideal para hacer propuestas que iban a cambiar radicalmente el curso de los acontecimientos.

Los miembros de la Asamblea Constitucional estuvieron muy receptivos a nuestro mensaje, en el que destacamos que teníamos una responsabilidad con el pueblo ecuatoriano, especialmente con su población indígena y su visión del mundo.

Así que reunimos a aliados internacionales que habían avanzado un poco en el tema, pero también a expertos ecuatorianos, como abogados e indígenas, que no necesariamente hablaban el lenguaje de los derechos de la naturaleza, pero que comprendían el concepto y los problemas subyacentes a una relación desequilibrada con la naturaleza cuando se la considera como un objeto en vez de como una entidad con derechos. Tuvimos abogados como Mario Melo, que estaba trabajando en el caso Sarayaku [violación de los derechos del pueblo indígena de Sarayaku por una compañía petrolera que operaba en sus tierras] y otros investigadores, pero el tema de los derechos de la naturaleza era algo completamente nuevo para nosotros. Entonces



empezamos a estudiar la cuestión. Sólo teníamos el ejemplo, en 2006, en los Estados Unidos, del municipio de Tamaqua Borough, en Pensilvania, que había prohibido el vertido de lodos de depuradora tóxicos en su territorio y que se había convertido en el primer lugar del mundo en reconocer los derechos de la naturaleza en una ordenanza local. No obstante, este caso nos permitió demostrar que esta idea era posible y que se había realizado en algún lugar del mundo.

Investigamos, invitamos a expertos internacionales y eso realmente nos permitió hacer nuestra propia interpretación, adaptar esta idea a los aspectos culturales ya presentes, especialmente la Pachamama, así como al contexto político.

Tuvo una buena acogida, sobre todo porque correspondía a la idea de hacer de eso un instrumento más democrático que incluyera la visión del mundo de los indígenas y porque correspondía a algunas voces fuertes de la Asamblea Constitucional que estaban a favor del concepto de lo plurinacional para encontrar la armonía entre los pueblos indígenas y las demás culturas. La cultura indígena kichwa, al ser tan fuerte, está infiltrada en la cultura general del país.

Nuestro país tiene un total de 14 nacionalidades. De ahí que la aceptación del concepto de Pachamama fuera suave y progresiva.

Ahora, cualquier persona, asociación o colectivo puede actuar para defender los derechos de la naturaleza, sin tener que justificar un interés personal perjudicado. La Defensoría del Pueblo²³ también está disponible para apoyar a los ciudadanos y a las organizaciones que actúen.

He notado que en la mayoría de los casos que hemos seguido, los que actúan son grupos de personas apoyadas por ONG o por expertos técnicos y poblaciones locales, nunca exclusivamente una persona, y tampoco las empresas.

Por su parte, la CEDENMA actúa de dos maneras. Ya sea presentando demandas estratégicas directamente ante los tribunales o interviniendo mediante la redacción de *amicus curiae* para proporcionar al juez asesoramiento experto.

Cuando los casos son llevados a cabo por otras ONG, los apoyamos con dinero, conocimientos técnicos o recursos en materia de comunicación.

Hemos ganado numerosos casos desde 2008. La Corte Constitucional que trabajó desde 2019 hasta el año pasado, en 2022, tenía jueces muy progresistas. Lamentablemente, dos nuevos jueces son elegidos al azar cada dos años, y hemos perdido dos jueces muy progresistas, lo que ha tenido un impacto en la disminución de los avances en los casos de derechos de la naturaleza, pero esperamos que esta nueva Corte continúe el trabajo iniciado por la anterior.

Me gustaría recordarles que en Ecuador tuvimos una oportunidad extraordinaria. La posibilidad de cambiar la Constitución depende en realidad del contexto, no es completamente reproducible en todas partes, se produjo una «alineación de planetas», **lo que no significa que no pueda suceder en otra parte, al contrario: ahora vemos muchos casos de derechos de la naturaleza en el mundo, pero cada uno responde a su realidad local.**

²³ «Ombudsman» es un término sueco que significa «representante del pueblo» traducido por «Defensoría del Pueblo», o «Defensor del Pueblo» en español.





CONCLUSIÓN: ANÁLISIS DEL PROCESO

Análisis FODA

Fortaleza

La naturaleza es sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.



Oportunidades

La población ha aceptado bien los derechos de la naturaleza y la sociedad civil sabe utilizarlos para defender activamente los intereses de la naturaleza.



Debilidad

Un país muy rico en recursos minerales, con muchas contradicciones debido al deseo de aprovechar estos recursos, incluso cuando su explotación entra en conflicto con los derechos de la naturaleza.



Amenazas

Todavía existen presiones para criticar la Constitución y eso podría ser una amenaza para los derechos de la naturaleza en caso de cambio político. Pero como el principio de no regresión está consagrado en la Constitución, el país no debería abolir los artículos sobre los derechos de la naturaleza.



BUENAS PRÁCTICAS Y REPETIBILIDAD



El contexto cultural y político es de vital importancia a la hora de evaluar la factibilidad de obtener el reconocimiento de los derechos de la naturaleza. Una alianza entre la cultura y la identidad local (Pacha Mama y otros marcadores culturales de la identidad indígena aquí) y un impulso político (cambio de partido en el poder, voluntad política de reforma) son elementos que pueden facilitar en gran medida tal transición jurídica y ecológica en profundidad.

Ecuador

Decisión Los Cedros, 2021



CONTEXTO LOCAL

En 2017, el Gobierno ecuatoriano anuncia nuevas concesiones para la exploración minera y una revisión de las políticas fiscales con ventajas financieras para atraer a las empresas que inviertan en el sector minero. Muchas de las concesiones adjudicadas se encuentran en bosques protegidos, territorios indígenas y ecosistemas con gran biodiversidad²⁴.

Así las cosas, el 3 de marzo de 2017, el gobierno ecuatoriano atribuye dos concesiones mineras a la ENAMI (Empresa Nacional Minera) de Ecuador y a la empresa minera canadiense *Cornerstone Capital Resources*. El proyecto de exploración, denominado Río Magdalena, está situado en el bosque protegido de Los Cedros en la región de Llurimagua, en el cantón de Cotacachi, en el norte de Ecuador. La concesión de 36 km² cubre el 68% del bosque de Los Cedros, mientras que el sitio está incluido en las «Áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad en Ecuador».

DESAFÍOS ECOLÓGICOS Y HUMANOS

La reserva de Los Cedros, en el noroeste de Ecuador, cuenta con más de 4 800 hectáreas de bosque, de las cuales el 85% de bosque tropical primario. Según las informaciones compartidas por la revista *Tropical Conservation Science*²⁵, el bosque de Los Cedros tiene una altitud que varía de 980 a 2 200 m, lo que lo convierte en un bosque lluvioso de baja montaña, también conocido como «bosque nuboso». Debido a que el bosque es de muy difícil acceso, su integridad hasta entonces se ha conservado en gran medida, lo que explica su gran biodiversidad. Alberga a 178 especies amenazadas o casi amenazadas, algunas de las cuales están en peligro de extinción.

²⁴ Fuente: <https://loscedrosreserve.org/>

²⁵ Roy B.A., Zorrilla M., Endara L., et al. «New Mining Concessions Could Severely Decrease Biodiversity and Ecosystem Services in Ecuador», *Tropical Conservation Science*, 2018.



En particular, tres especies de monos: el mono araña de cabeza negra en peligro crítico de extinción, el mono aullador de manto en peligro de extinción y el capuchino cariblanco. Pero Los Cedros también es el hábitat de los jaguares y está clasificado como un punto crítico para las aves, con 309 especies, de las cuales al menos 26 están en peligro de extinción. El bosque nuboso también es un lugar indispensable para la preservación de batracios, algunos de los cuales sólo se han observado allí. La lista de especies animales y vegetales es larga.

Ahora bien, las actividades mineras son notoriamente incompatibles con la preservación de los hábitats naturales y de su buen estado ecológico. De hecho, la explotación y la explotación de minas de metales provocan deforestaciones masivas, fracturas ecológicas debidas a la apertura de carreteras, la perturbación del ciclo del agua, las contaminaciones acuáticas y sonoras considerables y muchas otras presiones antrópicas que causan graves daños a la biodiversidad. Las concesiones mineras que cubren el 68% del bosque de Los Cedros tendrían grandes impactos en la conservación de este ecosistema único.

Además, el cantón y las organizaciones locales alegan que los habitantes no han sido debidamente informados antes de la concesión de esos permisos mineros, de conformidad con su derecho a una consulta libre, previa e informada.

EMERGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE LLEVA AL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

El 5 de noviembre de 2018, el cantón de Cotacachi presenta una demanda de conservación solicitando la cancelación de permisos mineros en la corte del cantón de Cotacachi. Se alega que se han violado los derechos constitucionales reconocidos a la naturaleza y el estatus de bosque protegido de Los Cedros, así como el incumplimiento de la obligación de consultar a las poblaciones locales.

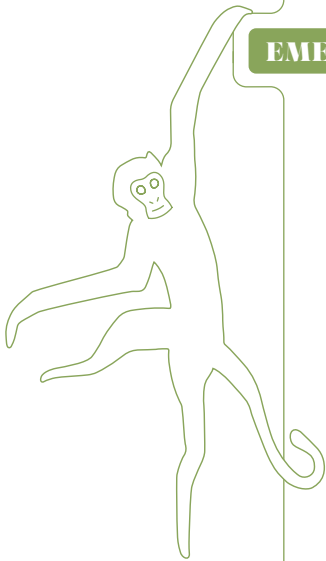
El juez del cantón rechaza inmediatamente la solicitud.

Sin embargo, mediante una decisión de apelación del 19 de junio de 2019²⁶ ante la corte provincial de Imbabura, la corte accede parcialmente a la solicitud, basándose en la obligación de consultar a las poblaciones locales. Los jueces anulan la decisión anterior, así como la autorización medioambiental que permite a las sociedades ENAMI y Cornerstone realizar exploraciones en el bosque de Los Cedros. Pero el juez hace oídos sordos a los argumentos sobre la protección constitucional de los derechos de la Pacha Mama y a la prohibición de las actividades mineras en los bosques protegidos, así como a los argumentos referentes a los derechos humanos, particularmente el derecho a garantizar el acceso al agua potable.

En un último intento ante el juez constitucional se declara una victoria histórica y el municipio de Cotacachi obtiene satisfacción el 10 de noviembre de 2021²⁷.

²⁶ Rainforest Action Group, *Los Cedros court win*, 2019.

²⁷ La decisión completa está disponible en inglés en el sitio web de GARN (www.garn.org).



2 Ejemplos de iniciativas locales



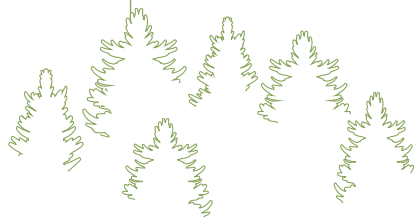
Fuente: Reserva de los Cedros / Flickr.

De hecho, la Corte Constitucional del Ecuador reconoce que las autorizaciones de explotación minera otorgadas por el Gobierno, sobre cerca de dos tercios de este bosque son inconstitucionales y que violan los derechos de la naturaleza, protegidos por la Constitución del país.

La Corte determina que el Gobierno no ha aportado pruebas suficientes para demostrar la compatibilidad de las actividades mineras con la protección de este ecosistema frágil. Ante la ausencia de un estudio ambiental satisfactorio, el órgano jurisdiccional supremo del país considera que estos proyectos son incompatibles con los derechos de existencia y de regeneración de la reserva de Los Cedros.

La Corte también recuerda que la falta de estudios ambientales previos y de consulta a las comunidades locales por parte del Gobierno violan los derechos de estas comunidades a un medio ambiente sano, al agua y a la consulta previa.

El objetivo de esta jurisprudencia es recordar la obligación constitucional de proteger los derechos de la naturaleza que, por lo tanto, se impone también al Estado, de poner fin a las actividades humanas, especialmente las mineras, que no deban desarrollarse en territorios cuya biodiversidad y equilibrio ecológico estén amenazados.





DERECHOS RECONOCIDOS A LA NATURALEZA



Preocupados por el rechazo en primera instancia del caso ante la corte cantonal, que no se ha pronunciado sobre la cuestión del respeto de los derechos de la naturaleza, los jueces de la Corte Constitucional recuerdan en su decisión que: «Los derechos de la naturaleza, como todos los derechos establecidos en la Constitución ecuatoriana, tienen **plena fuerza normativa**. No constituyen **solamente ideales** o declaraciones retóricas, sino mandatos jurídicos. Así, conforme al artículo 11 numeral 9 [de la Constitución] el respetar y hacer respetar estos derechos integralmente, junto con los demás derechos constitucionales, es **el más alto deber del Estado**».

El juez recuerda que el respeto de los derechos de la naturaleza obliga a la persona pública en virtud del artículo 84 de la Constitución: «el respeto a los derechos de la naturaleza también incluye el deber que todo órgano con potestad normativa tiene, de adecuar formal y materialmente dichas normas a estos derechos, como a los demás derechos constitucionales».

La obligación de actuar respetando los derechos de la naturaleza también se aplica a las personas privadas, a quienes la Constitución impone también: «preservar un **ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible**» (artículo 83 de la Constitución).

El juez también recuerda que la **aplicación de los derechos de la naturaleza es directa**, lo que implica que: «los derechos que la Constitución reconoce a la naturaleza y sus garantías son de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidor o servidora pública, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte».

Esta protección de los derechos de la naturaleza incluso se amplía cuando existe incertidumbre jurídica, como prevé el principio **in dubio pro natura**: «en caso de duda sobre el alcance específica y exclusivamente de la legislación ambiental, debe interpretarse en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza».

El juez recuerda que según el fundamento del artículo 71 de la Constitución que reconoce los derechos de la Pachamama, la Madre Tierra: «la idea central de los derechos de la naturaleza es la de que esta **tiene valor por sí misma** y que ello debe expresarse en el reconocimiento de sus propios derechos, **independientemente de la utilidad que la naturaleza pueda tener para el ser humano**».

La decisión enfatiza que: «Se trata de una perspectiva sistémica que protege procesos naturales por su valor propio. De esta forma, un río, un bosque u otros ecosistemas son vistos como sistemas de vida cuya existencia y procesos biológicos ameritan la mayor protección jurídica posible que puede otorgar una Constitución: el reconocimiento de derechos inherentes a un sujeto».

Para aplicarlo en el caso del bosque de Los Cedros, el juez distingue entre el **reconocimiento global de los derechos de la naturaleza en la Constitución y los derechos específicos** que se pueden **reconocer a ecosistemas particulares**. En efecto, en el caso de la protección de una entidad natural, no es necesario ningún reconocimiento específico (por ejemplo, mediante una ley o un reglamento), pero el régimen de protección debe configurarse de manera apropiada para el titular de los derechos, ya sea un bosque, un manglar o un río.



Así, el juez precisa que el derecho a la reproducción de los ciclos de vida reconocido a la Pacha Mama en la Constitución está definido en función del umbral de tolerancia ecológica de este ecosistema, es decir, el estado del medio ambiente cuyas características básicas no se han modificado más allá de lo que es óptimo para ese sistema. «*Para cada característica particular del ambiente (cantidad de lluvia, humedad, radiación solar, etc.) hay límites más allá de los cuales los organismos ya no pueden crecer, reproducirse y en último extremo sobrevivir*».

Consciente del cambio de paradigma que implica el hecho de reconocer los derechos de la naturaleza a vivir por sí misma, la Corte Constitucional subraya que se trata de una ruptura histórica porque: «*históricamente el Derecho ha sido funcional a la instrumentalización, apropiación y explotación de la naturaleza como un mero recurso natural*».

Ahora bien, «**para armonizar su relación con ella**, sea el ser humano el que se adapte de forma adecuada a los procesos y sistemas naturales, de allí la importancia de contar con el conocimiento científico y los saberes comunitarios, especialmente indígenas por su relación con la naturaleza, sobre tales procesos y sistemas».

En su conclusión, la Corte Constitucional recuerda que: «*Los derechos de la naturaleza protegen ecosistemas y procesos naturales por su valor intrínseco, de esta forma se complementan con el derecho humano a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado*».

La Corte Constitucional obliga al Estado y, en particular, al Ministerio de Ecología a reparar los daños causados. Pronuncia la pena siguiente:

- La **prohibición de cualquier actividad que comprometa los derechos de la naturaleza** en el bosque protegido de Los Cedros, incluyendo las actividades mineras;
- La **anulación de la autorización medioambiental** y de la autorización sobre el agua otorgadas a los operadores;
- Obliga a las empresas a parar sus actividades, a **retirar sus instalaciones** y a **reforestar** las zonas deforestadas por estas instalaciones y por la apertura de senderos;
- Obliga al Ministerio de Medio Ambiente, de acuerdo con el cantón de Cotacachi, a **tomar todas las medidas necesarias** para el respeto de los derechos de la naturaleza;
- Obliga al Ministerio a participar, en un plazo de 6 meses, en la elaboración de un **plan participativo de gestión y de mantenimiento** del bosque, con las comunidades locales y bajo la supervisión de la Defensoría del Pueblo;
- Este plan debe incluir numerosos aspectos, incluyendo la restauración de los sitios impactados, la prevención de actividades mineras ilegales y la promoción de actividades económicas en armonía con los derechos de la naturaleza.





A fin de evitar que se repita el presente escenario, la Corte Constitucional ordena:

- La **revisión de las disposiciones reglamentarias** para la expedición de autorizaciones medioambientales para las actividades extractivas a fin de evitar nuevas violaciones de los derechos de la naturaleza;
- Al Ministerio que publique esta decisión e **informe a sus funcionarios** encargados de expedir autorizaciones medioambientales sobre estas disposiciones;
- Que el **Consejo de la Judicatura** transmita esta sentencia al colegio de abogados, para que la información llegue a todos los abogados;
- La **Defensoría del Pueblo** estará encargada de la verificación in situ del cumplimiento de la decisión.

GOBERNANZA: ROL Y NATURALEZA DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS

El **cantón de Cotacachi** es la colectividad local impactada por las actividades mineras que ha impugnado judicialmente la atribución de autorizaciones medioambientales y de concesiones mineras en nombre de sus habitantes.

El centro de investigación de la reserva de Los Cedros reúne a biólogos y otros investigadores involucrados en el estudio y en la preservación del ecosistema.

Estas dos entidades han llevado la batalla a nivel local, acercándose a las comunidades afectadas y llegando hasta la más alta instancia judicial.

El **Ministerio del Medio Ambiente** tiene la competencia para la implementación del plan de gestión.



Fuente: Explotación – Stock Photos (Bim).



ENTREVISTA DE ACTORA DE TERRENO



Elisa Levy

Bióloga, trabaja en proyectos de conservación y de investigación en Ecuador. Colabora como coordinadora de investigación en la estación científica Los Cedros desde 2017.

Cuando empecé a trabajar en la reserva de Los Cedros, me interesaba sobre todo su biodiversidad, pero gradualmente me di cuenta de que una cosa era tener zonas de gran biodiversidad para explorar y estudiar, y otra, igualmente necesaria, era ser consciente de las amenazas que se ciernen sobre estas zonas, como la explotación minera, que ejerce una presión muy fuerte sobre la naturaleza.

En Ecuador, sólo el 4% de los bosques primarios de montaña siguen estando intactos. Si bien, al principio, la actividad agrícola contribuyó significativamente a la deforestación, las empresas mineras representan actualmente una gran amenaza para estos ecosistemas.

En el caso de Los Cedros, tuvimos «suerte» porque en 2020 el caso fue seleccionado por la Corte Constitucional del Ecuador. Los veredictos en los casos seleccionados establecen normas de aplicación general (efecto *erga omnes*²⁸). Esto permitió que nuestro caso fuera retirado de la larga lista de espera de casos a tratar por la Corte Constitucional. Lamentablemente, otras acciones contra los permisos de explotación minera no han recibido la misma atención y aún están a la espera de juicio.

En primera instancia (la corte del cantón), el juez fue muy desagradable con nosotros, muy sesgado, negándose a escuchar al *amicus curiae*. Estaba completamente cerrado a los derechos de la naturaleza. En segunda instancia (la corte provincial), los jueces se mostraron más comprensivos, aceptando visitar el sitio de Los Cedros, visitar las comunidades de por allí, para confirmar con los habitantes que no habían sido consultados.

Este es un punto importante, ya que la empresa argumentó que no había habido violación de los derechos de estas comunidades a ser consultadas. Pero el juez destacó que todos los ciudadanos ecuatorianos tenían derecho a ser consultados sobre cualquier actividad susceptible de tener un impacto en su entorno, y que este derecho no había sido respetado.

La Corte Constitucional insistió mucho en que los derechos de la naturaleza son constitucionales y en que también habían sido violados en este caso. Esto dio lugar a una anulación estricta y a acciones ordenadas por el juez para evitar que la ilegalidad se repita en el futuro.

²⁸ Center for Environmental Rights, Comunicado de Prensa: Victoria en Ecuador de los Derechos de la Naturaleza – El Caso de Los Cedros – La Corte Constitucional Defiende los Derechos de la Naturaleza, diciembre de 2021.

2 Ejemplos de iniciativas locales



Junto con los demás actores locales, participamos en la elaboración colectiva del plan de gestión ordenado por el juez. El Ministerio de Medio Ambiente contrató a un consultor para llevar a cabo este trabajo y desde 2022 se han celebrado numerosas reuniones. Los actores locales han formulado recomendaciones, pero aún no se conoce la versión final. Sin duda se publicará en el transcurso de 2023.

Esta es una muy buena señal de que el veredicto fue favorable al plan de gestión, dado que ya habíamos trabajado en su actualización, antes de la llegada de las empresas mineras. Me decepciona un poco que el plan de gestión no reconozca el rol de la estación científica, en particular, su rol en la preservación del bosque. Estaremos atentos a que haya una gestión compartida con las poblaciones locales, mediante la creación de un comité de cogestión. Lo que me preocupa es que hacen falta reglas para evitar los conflictos de intereses (con las industrias mineras) y que cualquiera pueda infiltrarse en el comité de cogestión.

Finalmente, observamos que el Gobierno no ha cambiado su política de concesión de permisos mineros. Por el contrario, el nuevo presidente, Guillermo Lasso, ha adoptado decretos presidenciales que van en el sentido de proteger los intereses mineros. Se autorizó a las fuerzas armadas nacionales a proteger las minas mediante el uso de la fuerza, en el contexto de las manifestaciones de 2022. Para mí, esto demuestra que el Gobierno está poniendo los intereses económicos por encima de los intereses de la población.

Además, el catastro minero no se ha actualizado desde el año 2018, lo que deja una considerable incertidumbre sobre el alcance de las concesiones. Durante las manifestaciones que tuvieron lugar el año pasado (2022), esta cuestión realmente surgió como un fuerte debate en el seno de la población. Los activistas piden que no se otorgue ninguna licencia de explotación minera más hasta que se resuelvan los problemas actuales.

También constato que este tipo de decisión es una verdadera fuente de esperanza para los ciudadanos. Hemos trabajado duro para obtener esta decisión, nos hemos comunicado ampliamente y esto va a permitir a otros mantenerse firmes y seguir su lucha. Esta es una victoria muy importante en ese sentido.

Las personas involucradas en la campaña son muy activas dentro del Frente Nacional Antiminero y se organizan colectivamente para hacer frente a los proyectos mineros y definir estrategias comunes. Por lo tanto, estamos trabajando juntos para proteger los derechos de la naturaleza y los derechos humanos a través de nuevas sinergias.



«Nuestra tierra no está en venta»
Manifestación de mujeres waoranis
contra nuevos proyectos de
exploración petrolera.

Fuente:
Juan Diego Montenegro/
dpa/Alamy Live News



CONCLUSIÓN: ANÁLISIS DEL PROCESO

Fortaleza

La decisión de la Corte Constitucional ecuatoriana proporciona una protección adicional a los bosques del país, ya tengan un estatus protegido o no. El juez recuerda con firmeza en una decisión elegida por su carácter emblemático, que los derechos de la naturaleza no son un símbolo sino un principio constitucional que se impone a todas las personas públicas y privadas en Ecuador. Esto va a tener un impacto en todo el territorio.



Análisis FODA

Oportunidades

El veredicto ha permitido apoyar la realización de un plan de gestión con las comunidades locales, con el fin de evitar que este tipo de situación se repita en el futuro y de involucrar a los habitantes en la protección de su territorio de manera duradera.



Debilidad

La repetibilidad de esta decisión. Si bien el juez constitucional ordenó la transmisión de esta decisión a los magistrados y al colegio de abogados, otras jurisprudencias revelan que la lección aún no se ha aprendido y que los tribunales locales todavía se muestran reticentes a la hora de aplicar los derechos de la naturaleza.



Amenazas

La falta de conocimiento de los jueces crea una cierta incertidumbre sobre la aplicación correcta de las normas constitucionales. Ahora bien, existen numerosos contenciosos en Ecuador en torno a los problemas mineros y petroleros y las autoridades parecen tener dificultades para comprender la magnitud de estos problemas y efectuar un cambio radical de política para abordarlos.



BUENAS PRÁCTICAS Y REPETIBILIDAD



Esta jurisprudencia sienta un precedente que permitirá preservar los 186 bosques con estatus de bosques protegidos en Ecuador, que abarcan unos 2,4 millones de hectáreas. Esta decisión también es una herramienta jurídica adicional para todos los bosques, porque el juez recordó que la aplicación de los derechos de la naturaleza no se limitaba sólo a los bosques con un estatus de protección (parque, reserva, etc.).

La campaña posibilitó el que las organizaciones de la sociedad civil se unieran y se organizaran para establecer sinergias y estrategias comunes. Incluso si la situación política sigue siendo tensa, esta jurisprudencia seguro que va a tener un efecto de bola de nieve en Ecuador y en otras partes del mundo.

3

Ecuador

Caso del río Piatúa, 2021



CONTEXTO LOCAL

El río Piatúa atraviesa la provincia de Pastaza, en el territorio ancestral del pueblo kichwa en el este del Ecuador. Piatúa es una entidad natural sagrada para las comunidades kichwas que viven en sus riberas. Sus aguas cristalinas nacen en el parque nacional Llanganates.

En 2017, el Ministerio del Ambiente adjudica una concesión a la sociedad GENEFRAN SA y autoriza la construcción de un proyecto hidroeléctrico en el río Piatúa por un periodo de 40 años, con una producción de 30 MW.

La Secretaría del Agua y la Subsecretaría de Demarcación Hidrográfica autorizan una extracción de agua del 90% del caudal hidrológico del río Piatúa, así como su desvío hacia el río Jandayacu.

DESAFÍOS ECOLÓGICOS Y HUMANOS

El río Piatúa es un corredor ecológico que constituye un área de gran biodiversidad situado entre el Parque Nacional Llanganates y el Parque Nacional Sangay.

Los científicos denuncian un proyecto que afecta gravemente al equilibrio ecológico de los dos ríos y estudios de impacto ambiental²⁹ no conformes.

Si bien el sitio cuenta con la presencia de numerosas especies endémicas, especialmente de orquídeas, pero también de batracios, los estudios parecen incompletos y la biodiversidad no está correctamente establecida, porque está subestimada (muchas especies no figuran en la lista). Ahora bien, la autorización medioambiental se ha emitido justificando esta decisión por la baja biodiversidad local, lo que permitía concluir que el sitio no era sensible para este tipo de proyectos.

²⁹ Antonio José Paz Cardona, *Pleito: indígenas kichwa se oponen a polémica hidroeléctrica en la Amazonía ecuatoriana*, Mongabay, 2019.



Fuente: Mercado de indígenas kichwas. Foto: Centro de derechos humanos PUCE.

Por el contrario, para Patricio Meza, biólogo de la Universidad Central del Ecuador, se produciría una alteración del ecosistema con impactos muy fuertes. «Supone una deforestación de la selva primaria, lo cual rompería los nichos ecológicos y los corredores biológicos. También supone una alteración de la cadena trófica y podría haber un desplazamiento de especies hacia otros lugares, lo que además podría acelerar el proceso de extinción de especies muy vulnerables a los cambios atrópicos»³⁰.

En cuanto a las problemáticas humanas, el pueblo indígena kichwa afectado destaca la falta de un proceso de consulta previa, libre e informada.

Según el jefe de los kichwas Christian Aguinda, no ha habido ninguna consulta; los intercambios se han limitado a promesas de acondicionamientos para llevar agua y a acciones para un mejor acceso a la educación. Pero el jefe rechaza cualquier aprobación del proyecto por parte de las poblaciones locales.

Este proyecto de represa representa, en términos de impacto ambiental, una amenaza para la preservación de los medios de vida y las prácticas tradicionales y culturales del pueblo kichwa. Los opositores al proyecto afirman, entre otras cosas, que el río tiene un carácter sagrado para el pueblo kichwa, que sus piedras y sus aguas tienen un potencial curativo y que el proyecto en cuestión representa una violación del **derecho a la identidad cultural de los habitantes** de este territorio, para quienes el río mantiene un vínculo de cohesión entre las comunidades locales.

Por lo tanto, la construcción de la represa podría tener incidencias negativas en la resiliencia alimentaria y económica del pueblo kichwa, cuyo modo de vida depende de la salud del río.

³⁰ <https://confeniae.net/quienes-somos>



“
El río tiene
un carácter
sagrado para el
pueblo kichwa
”

Christian AGUINDA
(Jefe de los kichwas)



Además, la Defensoría del Pueblo de la región de Pastaza también señala que el proyecto no se ha integrado en la planificación energética del país y que en realidad no satisface ninguna necesidad en el territorio, teniendo en cuenta que Ecuador tiene un exceso de electricidad y la exporta a Colombia. Como resultado, la construcción de dicha represa y estas incidencias negativas no se pueden justificar basándose en un interés superior.

EMERGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE LLEVA AL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

El 28 de mayo de 2019, se interpone una acción jurídica de protección por la violación de los derechos colectivos del pueblo kichwa de Santa Clara y la violación de los derechos de la naturaleza del río Piatúa.

En el origen de este recurso jurisprudencial están:

- Las comunidades kichwa de Santa Clara
- La Fundación Pachamama
- La oficina de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Pastaza
- El Centro de Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE)
- La Fundación Río Napo
- La CONFENIAE, una organización indígena regional que representa a unas 1 500 comunidades de las nacionalidades amazónicas, kichwa, shuar, achuar, waorani, sapara, andwa, shiwiar, cofan, siona, siekopai y kijus.

En primera instancia, el tribunal de la región de Pastaza desestima la acción interpuesta, con una decisión del 25 de junio de 2019, en la que se rechazan las afirmaciones que tienden a demostrar la violación de derechos constitucionales.

No obstante, la Defensoría del Pueblo de la región de Pastaza apela esta decisión, con el fin de reafirmar la importancia de proteger el río Piatúa y de respetar al pueblo kichwa cuyo modo de vida y cultura dependen de la salud del ecosistema concernido.



Fuente: Parque Nacional Sangay.
<https://commons.wikimedia.org/>
(Alfredobi)



DERECHOS RECONOCIDOS A LA NATURALEZA



En la decisión del 5 de septiembre de 2019, la Corte Provincial de Pastaza acepta el recurso³¹, recordando la obligación de respetar los derechos de la naturaleza basándose en el fundamento constitucional, y citando también a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en particular, el artículo 11.2 del Protocolo de San Salvador.

Esta última recuerda la obligación de los Estados miembros de garantizar la protección, la preservación y la mejora del medio ambiente, *«entendido como un derecho con connotaciones individuales y colectivas. En efecto, en su dimensión colectiva, el derecho a un medio ambiente sano es un interés universal, que se debe tanto a las generaciones presente y futuras»* y *«la dimensión individual, en la medida en que su vulneración puede tener repercusiones directas o indirectas sobre las personas debido a su conexidad con otros derechos»*.

El juez constata que al reducir el caudal del río a sólo el 10% de su caudal natural, el Estado *«priorizó la generación hidroeléctrica sobre el consumo humano, violentando el derecho de las comunidades ribereñas a su soberanía alimentaria, uso del agua y que esto afectará su salud, vulnerando la obligación del Estado de “prohibir el acaparamiento o privatización del agua y sus fuentes”»*.

El juez desestima los argumentos del Estado y de la empresa en litigio sobre que esta última ha respetado las normas medioambientales y el juez constata que se han violado ciertos derechos constitucionales, incluyendo el derecho de la naturaleza, en particular, el respeto del derecho a la existencia del río y el mantenimiento y la regeneración de sus ciclos de vida, así como el de los animales que viven en el sitio del proyecto y en su zona de influencia. En su fallo, señala la falta del Estado por haber otorgado una autorización ambiental sin un plan de gestión con medidas específicas para cada especie con el fin de mitigar el impacto sobre los animales que figuran en las listas rojas nacionales de especies silvestres, violando el principio de precaución y el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, descrito en los artículos 14 y 73 de la Constitución de la República (CRE).

Para el juez, el Estado no ha aportado pruebas de que este proyecto garantice una utilización de los recursos naturales en beneficio de la sociedad (en el sentido del interés general), lo que justifica la adopción de medidas urgentes por parte del Estado para restaurar plenamente el ecosistema afectado.

Por lo tanto, la Corte Regional de Pastaza decide:

- revocar la decisión judicial de primera instancia
- reconocer la violación de los derechos constitucionales
 - a un **ambiente sano y ecológicamente equilibrado** (artículos 14 y 66.27 de la CRE),
 - a la **naturaleza** (artículos 71, 73 y 396 de la CRE),

³¹ <https://www.derechosdelanaturaleza.org.ec/wp-content/uploads/2019/08/sentencia-piatua-2da-instancia.pdf>



- al **agua** (artículo 12 de la CRE),
 - a la **soberanía alimentaria** (artículos 13, 282 tercer párrafo de la CRE),
 - a los **derechos colectivos de los pueblos indígenas** (artículo 57, puntos 1,5,6,8 de la CRE),
 - a la **identidad cultural** (artículos 1 y 21 de la CRE),
 - y a la **consulta previa** sobre el medio ambiente (artículo 398 de la CRE).
- anular la autorización de utilización y de explotación del caudal de agua
 - anular la licencia ambiental
 - ordenar a las partes con facultad para actuar que paralicen la ejecución del proyecto hasta que obtengan las autorizaciones correspondientes
 - ordenar a las autoridades administrativas competentes que capaciten a sus funcionarios en la aplicación correcta de la Constitución
 - ordenar a la parte demandada que asuma sus responsabilidades y que presente excusas públicas al pueblo kichwa de Santa Clara.

GOBERNANZA: ROL Y NATURALEZA DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS

El Estado, en la persona del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, es responsable de la adjudicación de la concesión.

La Secretaría del Agua de la Demarcación Hidrográfica de Napo, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables son los encargados de otorgar la autorización para la utilización y la explotación del caudal de agua otorgada a la empresa GENEFRAN S.A.



Fuente: Territorio
de los kapawi y ahucar.
<https://www.cncd.be/Equateur-il-faut-sauver-la-region-region>



CONCLUSIÓN: ANÁLISIS DEL PROCESO

Análisis FODA

Fortaleza

Los habitantes se han federado para proteger su río sagrado, destacando su cultura y apoyándose en su historia, así como en los datos científicos.



Debilidad

La Corte Constitucional aún no se ha pronunciado sobre este caso. Incluso si otros casos (como el de Los Cedros) muestran una determinación por parte del juez ecuatoriano de hacer que se apliquen los derechos de la naturaleza, los demandantes todavía no han logrado una victoria.



Oportunidades

Si la Corte Constitucional se pronunciase a favor de los derechos del Piatúa y también recordase la obligación para los proyectos de represas hidroeléctricas, eso sería una novedad en el ámbito de las «energías verdes» en Ecuador.



Amenazas

En la última década, el Gobierno ecuatoriano ha emprendido una importante política de construcción de represas hidroeléctricas, que se ha quedado rezagada debido a numerosas irregularidades en materia de normas medioambientales y técnicas. El cambio climático podría aumentar aún más la presión sobre algunos sitios, con el pretexto de desarrollar una producción de electricidad «sostenible» como alternativa a las energías fósiles.



BUENAS PRÁCTICAS Y REPETIBILIDAD



Frente a los riesgos ecológicos del proyecto, los habitantes se han federado, es decir, 19 comunidades han tomado la decisión de actuar de inmediato para oponerse al proyecto de represa³². A pesar de la estrategia de la empresa de dividir a los habitantes prometiéndoles empleos y el desarrollo económico de la región, estos últimos han conseguido demostrar el incumplimiento de los protocolos de consulta de los pueblos indígenas, obteniendo la suspensión del proyecto. Basándose en su cultura local y en su fuerte vínculo con el río, esta decisión revela la relación existente entre los derechos indígenas, los derechos de las minorías, los derechos humanos y los derechos de la naturaleza. Este tipo de victoria podría servir de inspiración para el logro de muchas victorias similares, no sólo en Ecuador.

³² Time, *The Fight to Save Ecuador's Sacred Piatúa River*, 2022.

4

Ecuador y Perú Alianza de las Cuencas Sagradas



CONTEXTO LOCAL

El territorio de Cuencas Sagradas se encuentra al este del Ecuador y al norte de la Amazonia peruana. Abarca 35 millones de hectáreas y tiene 600 000 habitantes que representan a 30 pueblos y nacionalidades indígenas de la Amazonia, algunos de los cuales reciben una mayor protección como Pueblos Indígenas en Aislamiento y en Contacto Inicial (PIACI).

Estos pueblos vivían en este territorio mucho antes de la formación de los Estados peruano y ecuatoriano. Han sobrevivido a numerosas crisis, especialmente federándose gracias a movimientos locales de organizaciones indígenas para la defensa del territorio y la identidad cultural (en los años sesenta en Ecuador y en los años setenta en Perú³³).

DESAFÍOS ECOLÓGICOS Y HUMANOS



El territorio de las Cuencas Sagradas tiene una gran diversidad cultural y una biodiversidad muy rica, pero los habitantes y el medio ambiente están allí amenazados por el desarrollo de proyectos industriales, mineros y petroleros, así como por las infraestructuras viarias, hidráulicas, la deforestación y la agricultura intensiva³⁴. Además de la amenaza de impactos ecológicos directos, la degradación de los territorios amazónicos también es un peligro para la autosuficiencia alimentaria de los habitantes.

³³ <https://cuencasagradas.org/nuestra-vision/>

³⁴ <https://cuencasagradas.org/amenazas-2/>



Fuente: Julio Cusurichi / <https://www.cncd.be/Equateur-il-faut-sauver-la-region>

EMERGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE LLEVA AL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

En 2017, reunidas con la forma de una alianza, organizaciones indígenas de Ecuador y de Perú ubicadas en este perímetro de las Cuencas Sagradas, así como organizaciones no gubernamentales internacionales, reflexionan sobre una política territorial a nivel regional, teniendo como vínculo: los grandes ríos de los Andes ecuatorianos y peruanos.

Esta alianza tiene como finalidad la de implementar el Plan Biorregional 2030³⁵, un documento que elabora un modelo de desarrollo para la región de Cuencas Sagradas. Incluye propuestas en el plano económico, la teoría del cambio (nuevos indicadores), así como el desarrollo de soluciones fiscales, administrativas y económicas (transporte, ciudades, finanzas).

“
Hemos
sufrido
persecuciones
por haber
defendido
los PIACI,
pero vamos
a continuar
”

Julio CUSURICHI



Fuente: Territorio
de los kapawi y ahucar.
<https://www.cncd.be/Equateur-il-faut-sauver-la-region>

³⁵ Plan Biorregional de las Cuencas Sagradas 2030, septiembre de 2021.

DERECHOS RECONOCIDOS A LA NATURALEZA



El documento enuncia desde sus palabras preliminares la voluntad de proteger «*las Cuencas Sagradas de la Amazonia, esta joya cultural y ecológica, estos territorios sagrados y bosques vivos*», y defenderlos contra la extracción industrial de recursos a largo plazo.

Cita: «*Los pueblos indígenas no hablamos de conservar, hablamos de respetar la naturaleza porque la vemos como familia, la vemos como la madre, la vemos como nuestro hogar*».

Según el plan, el desarrollo de la región debe basarse en «*el reconocimiento y el respeto de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, los derechos de la naturaleza y la búsqueda del bienestar colectivo, también conocido como Buen Vivir o Vida Plena*».

El Plan precisa que durante el proceso de elaboración se ha tomado en consideración el respeto de los derechos humanos, de los derechos de la naturaleza y de las leyes previstas en los acuerdos internacionales y en las constituciones de Ecuador y de Perú.

Los principios de los derechos de la naturaleza están a la vez presentes en las medidas económicas, educativas y fiscales para definir nuevos criterios de desarrollo.

Esto se traduce, entre otras cosas, en el criterio de «*no mercantilización de la naturaleza*». El plan «*reconoce que la Naturaleza es un ser vivo y una entidad con derechos y, por lo tanto, no la considera como un objeto a comerciar en los mercados de carbono*».

GOBERNANZA: ROL Y NATURALEZA DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS

Las organizaciones fundadoras, los líderes y los representantes de las naciones indígenas están dirigiendo el proyecto. La iniciativa está organizada de acuerdo con las sabidurías ancestrales y la cosmovisión de los pueblos aborígenes representados. Está gestionada por un **consejo de gobernanza**, compuesto por 27 organizaciones³⁶. Los miembros se reúnen dos veces al año para decidir colectivamente sobre la asignación de los recursos y los trabajos prioritarios. El consejo de gobernanza nombra un **comité de dirección** compuesto por 8 miembros para las decisiones operacionales. Se reúne una vez al mes y está compuesto por representantes de las organizaciones fundadoras: COICA (Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica), AIDSESEP (Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana), CONFENIAE (Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana).

³⁶ https://cuencasagradas.org/wp-content/uploads/2022/08/220809_ESP_Resumen-PBR_10-2021.pdf



ENTREVISTA DE ACTOR DE TERRENO



Rodrigue Gehot

Asesor del programa economías del bosque de la Fundación Pachamama.

Muchos pueblos y nacionalidades presentes en el territorio de las Cuencas Sagradas tienen una visión del territorio que es específica de su cultura o de su cosmovisión, pero a menudo muy similar a la de los pueblos vecinos. Están conectados por los grandes ríos que nacen tanto en los Andes ecuatorianos como en los peruanos, y que son afluentes del Amazonas. Esta región de Cuencas es de gran importancia por su diversidad cultural y biológica. Pero las amenazas relacionadas con los desarrollos industriales y mineros y la visión compartida por los aliados sobre el terreno han hecho que el proyecto de la alianza surgiera gracias a redes indígenas muy poderosas y organizadas.

La cuestión de los derechos de la naturaleza es central en el plan biorregional, tanto en la expresión de un proyecto político como en la elección de las temáticas. No se limita al principio previsto por la Constitución ecuatoriana, sino que refleja de manera más amplia la visión de los derechos de la naturaleza que tienen los pueblos indígenas. Con esta idea como telón de fondo: que hay que mantener un territorio de vida, y que es sagrado y no es sólo un recurso. Por eso la huella de la cultura indígena también es importante en este proyecto, porque todos los conceptos propios de los derechos de la naturaleza, no sólo jurídicos, sino también filosóficos y políticos, permiten alimentar la visión del territorio y llevan a acciones concretas para la protección de los derechos humanos y de la naturaleza. Por lo tanto, no hay acciones jurídicas, pero esto no impide que el plan biorregional esté directamente orientado a promover los derechos de la naturaleza.

La gobernanza está organizada en torno a los líderes indígenas directamente, lo cual no es común dada la magnitud del proyecto, que es único. Los aliados, la Fundación Pachamama y la Fundación *Rainforest US* u otras personalidades, acompañan a estos líderes en las esferas de influencia y de *lobby*, cuando es necesario. Por el contrario, los Estados ecuatoriano y peruano están aún muy lejos de involucrarse en la iniciativa. Hemos tenido reuniones con las instituciones del actual gobierno de Ecuador, particularmente con el Ministerio del Ambiente, se están estableciendo contactos con las instituciones. Así que lo saben, pero sigue siendo algo muy innovador.

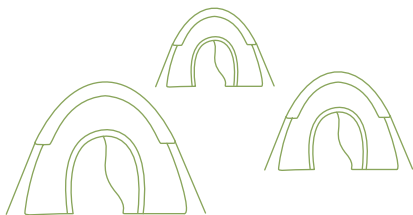
2

Ejemplos de iniciativas locales



De ahí que la incidencia sea más fuerte en la escena internacional, donde el eco de las COP o de otros eventos ofrece la posibilidad de que los líderes indígenas tengan un espacio de discusión y de posibilidad de presentar sus acciones. Este movimiento ha aprovechado el enorme interés suscitado por los pueblos indígenas, y especialmente por los pueblos de la Amazonia.

La iniciativa Cuencas Sagradas va a encarar los desafíos relacionados con la gestión de una estructura autónoma. Puesto que si anteriormente los aspectos administrativos y contables estaban atendidos por la Fundación Pachamama, ahora tendrá que gestionar la cuestión de los recursos humanos, de los financiamientos y del crecimiento del proyecto.





CONCLUSIÓN: ANÁLISIS DEL PROCESO

Análisis FODA

Fortaleza

Representantes de diferentes nacionalidades se han reunido en un mismo proyecto con una ambición muy fuerte, a largo plazo, con una visión de cambio sistémico de paradigma. Es una lucha ideológica que responde a una necesidad de trabajar de manera diferente en la salvaguarda de la naturaleza que difiere de la visión occidental de la conservación de la naturaleza. Los estudios científicos realizados han dado lugar a un programa de acción respetuoso con el pensamiento indígena.



Oportunidades

Los territorios amazónicos se están desarrollando muy rápidamente. Una nueva generación asume con seriedad su rol como defensora de la naturaleza y se compromete a través de nuevas formas de militancismo. Esta iniciativa está reconocida internacionalmente (UICN, COP), pero todavía falta que emerja a nivel local y regional.



Debilidad

La iniciativa se enfrenta a problemas financieros y políticos para encontrar fondos y apoyo dentro de las comunidades y de los Estados.



Amenazas

El sector minero se está desarrollando muy rápidamente, de ahí que las presiones estén aumentando. Por lo tanto, el objetivo de la iniciativa es realmente detener este avance del modelo extractivista. Es una manera de establecer una relación de fuerza.



BUENAS PRÁCTICAS Y REPETIBILIDAD

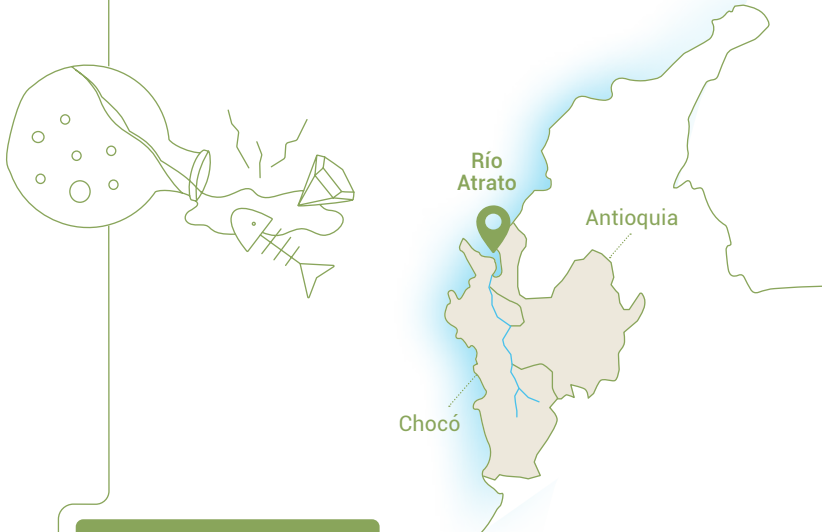


Esta es una iniciativa que se podría reproducir a escala de América del Sur. Pero también en otras regiones con bosques tropicales, el Congo y Asia Sudoriental o más en general para luchar contra el acaparamiento de los recursos naturales.

Cabe señalar igualmente que los derechos de la naturaleza son, por lo tanto, una herramienta concreta de desarrollo territorial y no únicamente un arma jurídica en el caso de contencioso.

Colombia

Caso del río Atrato 2016



CONTEXTO LOCAL

El río Atrato, situado en el noroeste de Colombia, recorre 750 km. Atraviesa dos departamentos: el departamento de Chocó, muy pobre, poblado esencialmente por una población «negra», así como por una población minoritaria (10%) de indígenas del pueblo emberá y de campesinos mestizos; y el departamento de Antioquia, poblado por «blancos» o «mestizos». Así pues, varias categorías étnicas tienen un estatus que les otorga derechos específicos, especialmente en materia de propiedad colectiva.

El departamento de Chocó es uno de los territorios más ricos en biodiversidad del mundo, pero está muy amenazado por las actividades mineras ilegales.

DESAFÍOS ECOLÓGICOS Y HUMANOS

Los conflictos armados y otras inestabilidades políticas que afectan al territorio desde hace décadas han abierto las puertas a los tráficos de todo tipo, incluyendo la extracción minera ilegal, particularmente presente en el río Atrato. Las contaminaciones causadas por la suspensión de sedimentos y los vertidos de mercurio provocados por esta actividad son la causa de una catástrofe ecológica y humana sin precedentes. Los peces del río Atrato, base de la alimentación tradicional local, se mueren y no pueden reproducirse en las aguas turbias. Algunos habitantes, cuya resiliencia alimentaria y económica está sometida a una gran presión, se unen a los grupos de buscadores de oro clandestinos. Es una espiral infernal que convierte al río Atrato en el río más contaminado de Colombia.

2 Ejemplos de iniciativas locales



Una persona indígena, perteneciente a la tribu emberá-wounaan, en las aguas fangosas del río Atrato.
Fuente: Alamy Banque D'Images (Jan Sochor).

El río Atrato es un elemento natural esencial presente en todos los aspectos de la vida cotidiana de sus habitantes: los transportes son esencialmente fluviales, de él depende la higiene (baño, lavado de ropa y de los utensilios de cocina) y también es en el río donde se realizan muchos eventos de culto y celebraciones.

EMERGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE LLEVA AL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA



La asociación Tierra Digna, que representa a cuatro organizaciones locales y comunidades étnicas del departamento del Chocó, lanza una acción por violación de los derechos de la naturaleza, de los pueblos indígenas y de los derechos humanos (acción de tutela).

Mediante sentencia del 11 de febrero de 2015, el tribunal administrativo de derechos humanos de Cundinamarca –Sección Cuarta, Subsección B– decide no tramitar la solicitud de tutela. Sostiene que la acción es inadmisibles porque tiene por objeto proteger derechos colectivos y no derechos fundamentales individuales. Por lo tanto, declara que los demandantes deben recurrir a la acción popular y no a la acción de tutela para defender sus intereses. Esta decisión es validada el 21 de abril de 2015 por el Consejo de Estado, segunda sección, subsección A.

Sin embargo, el 10 de noviembre de 2016, la Corte Constitucional reconsidera esta lectura y declara la acción no sólo admisible, sino también fundada.



DERECHOS RECONOCIDOS A LA NATURALEZA



En este fallo, la Corte Constitucional enuncia varios elementos fundamentales para la jurisprudencia de los derechos de la naturaleza en Colombia.

En primer lugar, recuerda que: «*el desafío más grande que tiene el constitucionalismo contemporáneo en materia ambiental, consiste en lograr la salvaguarda y protección efectiva de la naturaleza, las culturas y formas de vida asociadas a ella y la biodiversidad, no por la simple utilidad material, genética o productiva que estos puedan representar para el ser humano, sino porque al tratarse de una entidad viviente compuesta por otras múltiples formas de vida y representaciones culturales, son sujetos de derechos individualizables, lo que los convierte en un nuevo imperativo de protección integral y respeto por parte de los Estados y las sociedades.*».

La Corte subraya la necesidad de una «*actitud de profundo respeto y humildad con la naturaleza*», a fin de relacionarse con esta entidad viviente «*en términos justos y equitativos*» sin basarse en la utilidad, la eficacia o el rendimiento económico.

Además, se basa en la Constitución Ecológica de Colombia y en su «*catálogo de disposiciones –cerca de 30 en total– que consagran una serie de principios, mandatos y obligaciones enfocados en una doble dimensión dirigida a: i) proteger el medio ambiente de manera integral y ii) garantizar un modelo de desarrollo sostenible.*».

En su razonamiento, la Corte hace referencia a dos jurisprudencias. La sentencia C-595/10 de 2010³⁷ de la Corte Constitucional, que establece que, dada la importancia de los intereses constitucionales protegidos, la presunción de culpa o dolo en materia de daños al medio ambiente (introducida por la Ley 1333 de 2009) no constituye una violación de la presunción de inocencia.

Pero también la sentencia T-080 de 2015³⁸ establece que: «*la naturaleza no se concibe únicamente como el ambiente y entorno de los seres humanos, sino también como un sujeto con derechos propios, que, como tal, deben ser protegidos y garantizados.*».

Los jueces afirman en la decisión que: «*la naturaleza es un **elemento transversal al ordenamiento constitucional colombiano**. Su importancia recae por supuesto en atención a los seres humanos que la habitan y la necesidad de contar con un **ambiente sano** para llevar una **vida digna**, pero también en relación a los demás organismos vivos con quienes se comparte el planeta, entendidas como existencias merecedoras de protección en sí mismas. Se trata de ser conscientes de la interdependencia que nos conecta a todos los seres vivos de la tierra; en otras palabras, reconocernos como partes integrantes del ecosistema global (biósfera), antes que a partir de categorías normativas de dominación y utilidad. **Postura que cobra especial relevancia en el constitucionalismo colombiano, teniendo en cuenta el principio de pluralismo cultural y étnico** que lo soporta así como los saberes ancestrales legados por los pueblos tribales (...).*».

³⁷ <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2010/C-595-10.htm>

³⁸ <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-080-15.htm>



Así, también la relaciona con la violación de los derechos humanos y, en particular, la violación de los derechos bioculturales de los habitantes afectados por la contaminación de las aguas del Chocó.

La Corte recuerda que: «Los denominados derechos bioculturales, en su definición más simple, hacen referencia a los derechos que tienen las comunidades étnicas a administrar y a ejercer tutela de manera autónoma sobre sus territorios». Asimismo, insiste en que: «Los elementos centrales de este enfoque establecen **una vinculación intrínseca entre naturaleza y cultura, y la diversidad de la especie humana como parte de la naturaleza y manifestación de múltiples formas de vida**. Desde esta perspectiva, la conservación de la biodiversidad conlleva necesariamente a la preservación y protección de los modos de vida y culturas que interactúan con ella».

La Corte Constitucional concluye precisando que: «como concepto legal los derechos bioculturales buscan integrar **en una misma cláusula de protección** las disposiciones dispersas en materia de derechos a los recursos naturales y a la cultura de las comunidades étnicas, que en nuestra Constitución están presentes en los artículos 7º, 8º, 79, 80, 330 y 55 transitorio. En otras palabras, **los derechos bioculturales no son nuevos derechos para las comunidades étnicas**, en lugar de ello, son una categoría especial que unifica sus derechos a los recursos naturales y a la cultura, entendiéndolos integrados e interrelacionados».

Por lo tanto, declara: «Se reconoce al río Atrato, su cuenca y afluentes como una entidad sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y las comunidades étnicas».

Y decide: «En consecuencia, la Corte ordenará al **Gobierno nacional que ejerza la tutoría y representación legal de los derechos del río** (a través de la institución que el Presidente de la República designe, que bien podría ser el Ministerio del Ambiente) en conjunto con las comunidades étnicas que habitan en la cuenca del río Atrato en Chocó; de esta forma, el río Atrato y su cuenca –en adelante– estarán representados por un miembro de las comunidades accionantes y un delegado del Gobierno colombiano, quienes serán los guardianes del río».

Con el fin de garantizar la protección, la restauración y la conservación del río, se les confía la misión de formar, en un plazo de tres meses, una comisión de guardianes del río Atrato, compuesta por los dos guardianes designados y un equipo asesor compuesto por organizaciones medioambientales. Dicha comisión podrá contar con el apoyo de otros expertos encargados de acompañar los trabajos del consejo.

La Corte ordena al Gobierno y, en particular, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y al Ministerio del Interior y a los departamentos y los municipios concernidos que elaboren un plan, en el plazo de un año, para la descontaminación del río.

Ordena al Ministerio de Defensa y a las colectividades que elaboren un plan de lucha contra la extracción minera ilegal en un plazo de seis meses.

Asimismo, la Corte ordena al Ministerio de Agricultura que establezca, en colaboración con las poblaciones concernidas, un plan de resiliencia alimentaria, también en un plazo de seis meses, con el fin de: «recuperar

2

Ejemplos de iniciativas locales



las formas tradicionales de subsistencia y alimentación en el marco del concepto de etnodesarrollo que aseguren mínimos de seguridad alimentaria en la zona».

Además, la Corte decide y obliga al Ministerio de Ambiente y al Ministerio de Salud a realizar estudios toxicológicos y epidemiológicos sobre el río Atrato, sus afluentes y sus comunidades, en un plazo de 9 meses, para que se: «determine el grado de contaminación por mercurio y otras sustancias tóxicas, y la afectación en la salud humana de las poblaciones, consecuencia de las actividades de minería que usan estas sustancias».

Se confía a la Procuraduría General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo y a la Contraloría General de la República que realicen un proceso de acompañamiento y seguimiento del cumplimiento y de la ejecución de todas las obligaciones pronunciadas en esta decisión, a corto, medio y largo plazo.

GOBERNANZA: ROL Y NATURALEZA DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS



“
No se
nace
guardian/a
de la
naturaleza,
se hace

”

Marine CALMET

Los guardianes del río Atrato: no se ha respetado la sentencia de la Corte Constitucional, que había ordenado la creación de un consejo tutelar de dos cabezas compartido entre el Gobierno y las comunidades étnicas. Finalmente, siete organizaciones locales han sido designadas como representantes legales del río. Cada organización ha nombrado a dos guardianes, con lo que el número de guardianes en el consejo del río asciende a 14. Su misión es velar por el cumplimiento de la decisión, elaborar propuestas en materia de salud, seguridad, económica, alimentaria y ecológica para paliar la crisis que sufre el río Atrato.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

encargado de la descontaminación del río.

Ministerio de Defensa: encargado de la lucha contra la extracción minera.

Ministerio de Agricultura: encargado de la seguridad alimentaria de las poblaciones.

Ministerio de Salud: encargado de los exámenes toxicológicos.

Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y Contraloría General de la República: encargados del seguimiento de la aplicación de la decisión.





CONCLUSIÓN: ANÁLISIS DEL PROCESO

Análisis FODA

Fortaleza

Esta decisión firme implica la obligación del Estado de establecer un plan de acción en colaboración con las poblaciones locales, para iniciar una salida de crisis concertada.



Debilidad

La ausencia de sanciones para los responsables políticos que, por su negligencia, han causado el perjuicio ecológico y humano constatado por el juez.



Oportunidades

La llegada al poder de un nuevo Gobierno, bajo la responsabilidad del primer presidente de izquierda del país, Gustavo Petro, y de una figura sinónimo de cambio, en la persona de la vicepresidenta, Francia Márquez, una mujer negra y ecologista. Estos nuevos dirigentes han anunciado que el medio ambiente y la transformación del modelo de desarrollo iban a estar en el centro de su política.



Amenazas

El territorio gangrenado por la corrupción y la colusión entre políticos y traficantes se enfrenta a un problema sistémico, tanto medioambiental como social, de difícil solución.



BUENAS PRÁCTICAS Y REPETIBILIDAD



En efecto, ya se ha producido una evolución jurídica hacia el reconocimiento de los derechos de la naturaleza y de los ríos en la jurisprudencia o en las leyes de otros países. El fallo histórico de la Corte Constitucional se produjo el mismo año en que se firmó el acuerdo de paz entre las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Estado, con vistas a poner fin a más de medio siglo de guerra.

Sin embargo, algunos años después, los conflictos han vuelto a afectar a la región del Chocó.

Los guardianes nombrados para hacer cumplir la decisión del río Atrato constatan la ausencia de acciones del Estado para hacer respetar la jurisprudencia y para garantizar la misión y la seguridad de los defensores del medio ambiente.

Cabe señalar que, en un Estado políticamente inestable y cuyas instituciones son estructuralmente deficientes, es muy probable que el reconocimiento de los derechos de la naturaleza se quede en letra muerta, ya que su aplicación para que sea efectiva requiere una democracia participativa con buena salud y fuertes convicciones políticas.

Esto indica que la respuesta jurídica no es la única solución, cuando actúa aisladamente de otras respuestas sistémicas, particularmente las económicas, sociales y políticas.

6

Colombia Caso Amazonia 2018



CONTEXTO LOCAL

Colombia se ve confrontada desde hace muchos años con una inestabilidad política debido a periodos de guerra civil y de conflictos relacionados con la propiedad de la tierra y el tráfico de drogas.

El país está marcado por corrientes políticas históricas difíciles de reconciliar, entre el bolivarismo (socialismo) y el santanderismo (liberalismo). Así que la protección del medio ambiente es el pariente pobre de la política nacional.

DESAFÍOS ECOLÓGICOS Y HUMANOS

La Amazonia colombiana representa 406 000 km², es decir, el 6% de los 6,7 millones de km² de la selva amazónica, la mayor parte de la cual se encuentra en Brasil. Tiene una biodiversidad entre las más ricas del mundo.

Sin embargo, este ecosistema está amenazado por diversas actividades de origen humano, entre ellas, el acaparamiento de tierras, los cultivos ilícitos de coca, la extracción ilícita de yacimientos minerales, las infraestructuras, los cultivos agroindustriales y la explotación forestal.

Según la ONG Global Witness, Colombia también encabeza la lista de los países más peligrosos para los responsables de la protección del medio ambiente, quienes a menudo son el blanco de grupos armados³⁹. La ONG informa sobre «*la situación alarmante de los pueblos indígenas y de las defensoras, y cómo sus vulnerabilidades se ven exacerbadas por la falta de protección del Estado*».

³⁹ Global Witness, Annual Report, 2019.

2 Ejemplos de iniciativas locales



Fuente: Tala de árboles en una parcela en Colombia / <https://commons.wikimedia.org> (Matt Zimmerma).

En la COP de París sobre el clima, en 2015, Colombia se comprometió a detener la deforestación de la selva amazónica. Un compromiso incumplido puesto que las estadísticas revelan que la deforestación aumentó un 44% entre 2015 y 2016.

EMERGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE LLEVA AL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

La acción judicial está liderada por 25 jóvenes de entre 7 y 25 años acompañados por Dejusticia, un centro de estudios jurídicos y sociales situado en Bogotá (Colombia). Está dirigida contra el Presidente de la República de Colombia, los ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la Unidad Administrativa de Parques Nacionales Naturales y los gobiernos locales.

Su iniciativa tiene por objeto demostrar que la deforestación aumenta, con efectos nefastos sobre sus derechos a la vida, a la salud y a un medio ambiente sano.

La Corte Civil especializada en la restitución de tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá rechaza la decisión en primera instancia.

De ahí que los jóvenes recurran ante la Corte Suprema, que se pronuncia en una decisión del 5 de abril de 2018.



DERECHOS RECONOCIDOS A LA NATURALEZA



Un giro inesperado en este caso, habiendo rechazado sus solicitudes las instancias judiciales anteriores, la Corte Suprema de Colombia va más allá de las demandas de los demandantes, añadiendo a los motivos basados en la violación de los derechos humanos, la violación de los derechos de la Amazonia como «sujeto de derecho».

Subraya que: *«los derechos fundamentales de la vida, la salud, el mínimo vital, la libertad y la dignidad humana están ligados sustancialmente y determinados por el entorno y el ecosistema».*

La Corte declara que: *«en aras de proteger ese ecosistema vital para el devenir global, tal como la Corte Constitucional declara al río Atrato, se reconoce a la Amazonia Colombiana como entidad, "sujeto de derechos", titular de la protección, de la conservación, mantenimiento y restauración»⁴⁰* obligando a los Gobiernos nacionales y locales a actuar de conformidad con la Constitución colombiana.

La decisión se basa en particular en la decisión de la Corte Constitucional de Colombia de 2016 (véase la ficha anterior) que otorga derechos legales al Río Atrato.

Recuerda que: *«Paulatinamente ha venido creándose conciencia de la obligación de cambiar nuestros comportamientos. Hay surgimiento de movimientos favorables a una nueva ideología de sociedad "ecocéntrica antrópica", que supere la desmedida "homomensura" "autista" antropocentrismo; que tome en consideración al medio ambiente dentro del ideal de progreso y de la noción efectiva de desarrollo sostenible, para alcanzar "(...) un equilibrio entre el crecimiento económico, el bienestar social y la protección ambiental, bajo el entendido de que las actuaciones presentes deben asegurar la posibilidad de aprovechamiento de los recursos en el porvenir».*

La Corte decide extender la protección de los derechos constitucionales a la naturaleza, destacando que: *«el ámbito de protección de los preceptos iusfundamentales es cada persona, pero también el "otro". El "prójimo", es alteridad; su esencia, las demás personas que habitan el planeta, abarcando también a las otras especies animales y vegetales».* También incluye la cuestión de las generaciones futuras: *«los sujetos aún no nacidos, quienes merecen disfrutar de las mismas condiciones medioambientales vividas por nosotros».*

Destacando la responsabilidad de las generaciones actuales de proteger el valor intrínseco del medio ambiente, la Corte recuerda: el respeto a sí mismo implica **«el respeto a la parte de sí mismo que está compuesta por la naturaleza, y de la que formarán parte, a su vez, las futuras generaciones»⁴¹.**

⁴⁰ Sentencia de la Corte Suprema de Colombia del 4 de mayo de 2018, <http://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2018/04/STC4360-2018-2018-00319-011.pdf>

⁴¹ Kormody, E., «Conceptos de ecología», Alianza, Madrid, 2001, pp. 237 y 238.



La Corte señala que: «no cabe duda de que existe peligro de daño, por cuanto, según el IDEAM⁴², el aumento de las emisiones de GEI, provocado con la deforestación de la selva amazónica, generará un incremento de la temperatura en Colombia, entre “0,7 y 1,1 grados centígrados entre el 2011 y 2040” en tanto que para el periodo comprendido “entre 2041 y el 2070”, se calcula un aumento de “1,4 y 1,7” grados centígrados, para alcanzar hasta 2,7 grados centígrados “en el periodo de 2071 a 2100”». Asimismo, la Corte también toma nota de los impactos del cambio climático en el ciclo del agua.

Deduce que: «El principio de solidaridad, para el caso concreto, se determina por el deber y corresponsabilidad del Estado colombiano en detener las causas que provocan la emisión de GEI provocada por la abrupta reducción boscosa de la Amazonia, siendo imperante adoptar medidas de mitigación inmediatas, protegiendo el derecho al bienestar ambiental, tanto a los tutelantes, como a las demás personas que habitan y comparten el territorio amazónico, no solo el nacional, sino el extranjero, junto con todos los pobladores del globo terráqueo, incluido, los ecosistemas y seres vivos».

La Corte constata la falta de acción del Estado colombiano, así como de la administración de los Parques Nacionales Naturales que, a pesar de su estatus, también están afectados por la deforestación, al igual que de los gobiernos y de los municipios locales.

Por lo tanto, ordena al Gobierno, a los diversos ministerios y organismos administrativos que se unan a los denunciantes, a las comunidades afectadas y a los ciudadanos interesados para presentar, en un plazo de **4 meses a partir de la decisión, un plan de acción a corto, medio y largo plazo** con el objetivo de reducir la deforestación.

La Corte también reconoce que las generaciones futuras sufrirán los peores efectos del cambio climático. Por lo tanto, también ordena al Gobierno, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que elaboren un **Pacto Intergeneracional por la Vida del Amazonas Colombiano (PIVAC)**. Sobre este punto, ordena que el texto se redacte con la participación del público, las comunidades afectadas y las organizaciones ambientales y científicas.

Este pacto tiene por objeto establecer una lista de disposiciones basadas en el principio de equidad intergeneracional, en particular, el principio de precaución y de solidaridad entre las generaciones para respetar los compromisos del Acuerdo de París y las obligaciones que incumben al Estado en materia de protección de los bosques y del clima.

Este documento debe permitir la elaboración de estrategias a nivel nacional, regional y local con carácter preventivo, obligatorio, correctivo y pedagógico, con vistas a la adaptación al cambio climático.

La Corte también exige a todos los municipios concernidos que actualicen su plan de gestión en un plazo de cinco meses.

⁴² Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales.



GOBERNANZA: ROL Y NATURALEZA DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS

Dejusticia ofrece apoyo legal a numerosas asociaciones y colectivos en Colombia, llevando propuestas de políticas públicas, realizando campañas de promoción y acompañando recursos judiciales como en este caso, en un intento de obtener jurisprudencias innovadoras para el respeto de los derechos humanos.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene competencia sobre las estrategias nacionales de gestión del cambio climático y de lucha contra la deforestación. Le corresponde elaborar planes, calendarios y proyectos relacionados con estas problemáticas.

La Administración de los Parques Nacionales tiene por misión la conservación y la protección de los Parques Nacionales Naturales colombianos, que son una herramienta fundamental para contrarrestar los impactos del cambio climático, a través del mecanismo de mitigación o de protección del medio ambiente y del mecanismo de adaptación al cambio climático. La entidad tiene competencia para llevar a cabo acciones para controlar los factores de la deforestación, especialmente a través de la colaboración con las comunidades vulnerables en el marco de acuerdos que permitan la restauración de las zonas afectadas.

Los Gobiernos locales tienen la responsabilidad, entre otras cosas, de adoptar ciertas medidas de protección del medio ambiente a nivel local y, con ese fin, de reglamentar el uso de los suelos.



Fuente: Dejusticia / <https://bit.ly/4a7ldPQ>



CONCLUSIÓN: ANÁLISIS DEL PROCESO

Análisis FODA

Fortaleza

«Esta decisión de la Corte Suprema es notable en varios aspectos: proporciona un análisis en profundidad y convincente y la aplicación de los principios claves del derecho ambiental y de la ética ambiental, incluyendo la equidad intergeneracional y el principio de precaución, colocando los derechos de la Amazonia en el contexto de la Constitución colombiana, así como del derecho internacional. Esperemos que la discusión de la Corte sirva como guía para el poder judicial en Colombia y en otros lugares sobre cómo aplicar estos conceptos a los problemas complejos y relacionados de la deforestación y del cambio climático»⁴³, según la UICN.

Debilidad

La deforestación sigue aumentando en comparación con el periodo anterior: 6 584 km² entre 2014 y 2018 frente a 7 018 km² de bosque entre 2018 y 2021⁴⁴. La política del presidente Yvan Duque, particularmente la operación llamada «Artemisa» que moviliza a 23 000 militares y a tres docenas de fiscales encargados de las acciones judiciales en materia de deforestación, no ha demostrado ser efectiva.

Oportunidades

El presidente electo de Colombia, Gustavo Petro, quien asumió el cargo en 2022, se ha comprometido a priorizar la defensa del medio ambiente y la lucha contra el desajuste climático. Para ello, ha anunciado que limitará la expansión agrícola en la región amazónica⁴⁵ creando reservas medioambientales para que las comunidades indígenas y campesinas puedan desarrollar allí proyectos respetuosos con el medio ambiente.

Amenazas

Las mafias de la madera se han establecido localmente y están aprovechando la paz, para llevar a cabo a gran escala un comercio lucrativo⁴⁶.

⁴³ <https://www.iucn.org/news/world-commission-environmental-law/201804/colombian-supreme-court-recognizes-rights-amazon-river-ecosystem>

⁴⁴ https://www.lepoint.fr/monde/colombie-l-echec-de-la-lutte-contre-la-deforestation-le-defi-du-nouveau-president-03-08-2022-2485311_24.php

⁴⁵ *ibid*

⁴⁶ <https://www.geo.fr/environnement/en-colombie-lamazonie-victime-insoupconnee-des-accords-de-paix-207437>



BUENAS PRÁCTICAS Y REPETIBILIDAD



Las acciones judiciales contenciosas en justicia climática se están multiplicando en todo el mundo, especialmente en los países occidentales, y en particular, en Europa. Esta jurisprudencia recuerda especialmente las victorias obtenidas en Estados Unidos por la asociación Our Children's Trust⁴⁷, que también tiene como estrategia hacer que las «generaciones futuras» defiendan su causa, apoyando a los jóvenes en sus acciones judiciales. La particularidad de la decisión sobre la Amazonia en Colombia es que logra establecer un vínculo entre la justicia climática, los derechos humanos y los derechos de la naturaleza. Ha sido ampliamente documentada y difundida a nivel internacional y es perfectamente repetible tanto en el contexto de los contenciosos relativos a la protección de los bosques, como de otros ecosistemas estratégicos en la lucha contra el desajuste climático, como los humedales o incluso los océanos.

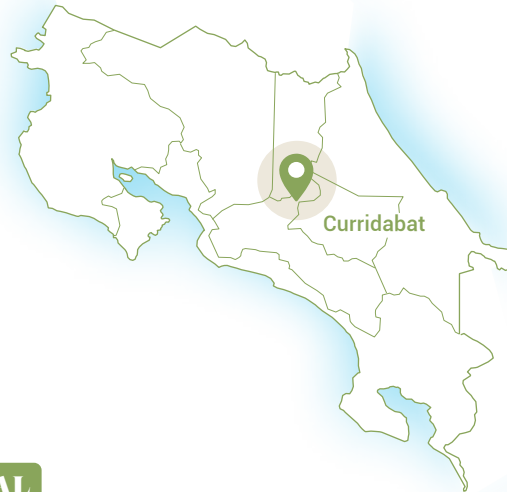


Fuente: <https://imagining-climate.clas.ufl.edu/news/2019/our-childrens-trust/>

⁴⁷ <https://www.ourchildrenstrust.org/>

Costa Rica

Ciudad de Curridabat 2015



CONTEXTO LOCAL

Costa Rica, un pequeño Estado de América Central, con una situación política estable, ha llevado a cabo una transición vanguardista para convertirse en pionero en la protección del medio ambiente. Con una superficie de 51 100 km² y una población de 4,8 millones de habitantes, este país alberga el 6% de la biodiversidad mundial.

El país no siempre ha sido virtuoso en materia de medio ambiente. La agricultura, centrada en el cultivo cafetero, bananero y también de la piña, causó una deforestación muy significativa en los años ochenta. El país sigue siendo el principal productor de piñas, que necesita mucho suelo, y un gran usuario de pesticidas.

Por lo demás, su naturaleza preservada y su excepcional biodiversidad son una fuente de ingresos para el país, y una parte importante de su economía ahora depende del turismo (alrededor del 6% del PNB antes de 2020 y la pandemia de COVID-19)⁴⁸.



DESAFÍOS ECOLÓGICOS Y HUMANOS

Según el Instituto Nacional de Biodiversidad de Costa Rica, el país cuenta con 850 especies de aves, 180 de anfibios, 220 de reptiles, 34000 de insectos y 230 de mamíferos, y unas 12 000 especies de plantas⁴⁹.

El 26% del territorio está clasificado como zona protegida y el bosque cubre la mitad del territorio. Pero el territorio también experimenta una expansión urbana significativa con una alta tasa de artificialización de los suelos debido a la falta de planificación,

⁴⁸ <https://www.datosmundial.com/america/costa-rica/turismo.php>

⁴⁹ <https://www.geo.fr/environnement/costa-rica-le-pays-ou-la-vie-est-plus-verte-159177>



especialmente en la capital del país, San José⁵⁰. El 77% de la población costarricense vive en los centros urbanos, lo que ha llevado a una desconexión gradual entre los seres humanos y el entorno natural.

El cantón de Curridabat, al este de la metrópolis de San José, también está muy expuesto. Frente a varios fenómenos, como la inmigración, el crecimiento y la falta de planificación urbana estratégica, están en riesgo los espacios naturales de Curridabat y los numerosos polinizadores de la ciudad, que alberga 15 especies de abejas, 69 especies de mariposas, 4 especies de colibríes y 8 especies de murciélagos⁵¹.

EMERGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE LLEVA AL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

En 2015, para reforzar el lugar de la naturaleza en la ciudad y garantizar la salud y el bienestar de sus habitantes, el ayuntamiento aprueba una propuesta para «ampliar nuestra definición de lo que es un ciudadano de Curridabat» y reconocer a los polinizadores «como habitantes nativos de la ciudad»⁵². El objetivo buscado es garantizar la cohabitación entre humanos y no humanos, y una justa distribución de los espacios y los recursos.

La ciudad ha desarrollado planes reglamentarios y estratégicos para la restauración de su patrimonio ecológico, especialmente mediante el desarrollo de la investigación como, por ejemplo, el proyecto de Centro de Inteligencia Territorial en Biodiversidad de Curridabat.



Fuente: pexels (phil-mitchell).

⁵⁰ *Comment la capitale du Costa Rica Redéfinit notre avenir urbain?* Urban SH/FT, 9 de septiembre de 2021.

⁵¹ Robert Steuteville, *Building a Knowledge base for sustainable urban habitation*. Public Square, junio de 2020.

⁵² Para más información: *Atlas of the Future. La ciudad más dulce de Costa Rica. La ciudad mas dulce de Costa Rica* (<https://atlasofthefuture.org/es/project/ciudad-dulce/>).



DERECHOS RECONOCIDOS A LA NATURALEZA



Si bien el ayuntamiento de Curridabat apuesta por reconocer que los polinizadores (abejas, mariposas, colibríes...) y las especies vegetales locales se consideren ahora como ciudadanos de Curridabat de la misma manera que los ciudadanos humanos, el plan local de urbanismo (PLU) no reconoce directamente los derechos de la naturaleza. No obstante, las políticas locales y el desarrollo urbano se han repensado para tener en cuenta las necesidades y los modos de vida de los ciudadanos no humanos.

Para ello, el plan estratégico municipal de Curridabat⁵³ está organizado en torno a cinco dimensiones: biodiversidad, infraestructura, hábitat, convivencia y productividad. El plan precisa que: «se plantean premisas fundamentales de acción que incluyen: la reintroducción de biodiversidad nativas; la concienciación ciudadana sobre su importancia y de las interacciones entre seres humanos y naturaleza; la transmisión de habilidades a la población para la micro-gerencia territorial y la autogestión barrio a barrio; la incorporación del diseño y la planificación en la cultura colectiva de las comunidades».

Una innovación emblemática de la ciudad y la clave para la remodelación de los barrios es la creación de corredores biológicos. Para poner fin a la hormigonización de las calzadas y de las calles, se crean líneas de vegetación que garantizan un modo de desplazamiento ecológico, una especie de marcos verdes diseñados para que los polinizadores puedan pasar de un espacio a otro sin transición y así respetar su necesidad de moverse con seguridad. Estos corredores biológicos permiten una armonía pacífica entre los ciudadanos polinizadores y los ciudadanos humanos, que también se benefician de los efectos beneficiosos de los espacios verdes constantes. Se tienen en cuenta todos los intereses.

Los parques ahora están concebidos como un espacio de vida universal para los seres humanos y las especies animales y vegetales. El objetivo declarado es eliminar la frontera tradicional entre el espacio urbano y el natural, dejando de hacer una delimitación entre la naturaleza y la ciudad.

Otro eje importante de las políticas locales es la educación sobre el medio ambiente. El programa «Aula Dulce» incita a los residentes humanos a descubrir a sus vecinos no humanos, entre otras cosas, proporcionando contenidos educativos, como el catálogo «Guía de plantas dulces», que anima a los ciudadanos a plantar ciertas especies locales para favorecer la presencia de los polinizadores en la ciudad.

En los parques de Curridabat, los visitantes pueden escanear los códigos QR de las plantas para aprender más sobre la biodiversidad y ofrecerse como voluntarios para proteger a los polinizadores.

GOBERNANZA: ROL Y NATURALEZA DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS

Municipalidad de Curridabat encargada de la planificación territorial y del urbanismo integrando los derechos de la naturaleza.

⁵³ Municipalidad de Curridabat. *Ciudad Dulce. Plan Estratégico Municipal*. 2018-2022.



ENTREVISTA DE ACTOR DE TERRENO



Edgar Mora

Ex periodista, alcalde de Curridabat entre 2007 y 2018, ex ministro de educación. Asesor experimentado en diseño estratégico de políticas públicas y embajador mundial del «The World Bee Project».

Antes de nada, tuve la idea de pasar del lado de la oferta al lado de la demanda. Esta idea me vino a la mente tras una experiencia que viví en una escuela antes de convertirme en alcalde.

Teníamos a un grupo de estudiantes y a otro grupo compuesto por los profesores y el director de la escuela. Les pedimos que respondieran a la misma pregunta: ¿qué mejoras se pueden hacer en esta escuela? Había un terreno baldío dentro de la escuela. Los profesores querían un *parking*, los estudiantes querían un jardín comestible. La calidad de la demanda era diferente porque estos niños vieron la mejora de la escuela desde la perspectiva ciudadana y los profesores vieron la oportunidad de mejorar la escuela y de obtener recursos. Con un conflicto de intereses en el lado de la oferta.

Así que cuando gané las elecciones, cambié el punto de vista del gobierno local para pasar del lado de la oferta al lado de la demanda. Queríamos saber cómo podíamos obtener la mejor calidad de demanda, lo que nos permitió reflexionar sobre otros solicitantes que no podían expresar sus necesidades en una frase perfectamente gramatical.

Esto abrió el espacio a otras especies.

Aprendimos que la ciudad era un fenómeno de múltiples capas, una estructura de múltiples capas, invisible para nosotros. Tratamos de crear un proyecto –el Atlas de la experiencia real del ciudadano–, que se suponía iba a descubrir lo que era invisible para nosotros.

Cuando se empiezan a ver las cosas invisibles, se siente la profusión de nuevas urgencias. Una de ellas era saber: ¿cuál es la capa de base?

Hay dos posibilidades. La primera es que la capa de base sea la infraestructura, con toda la fuerza de la tradición urbanística. La Ciudad de México es un buen ejemplo de cómo se puede imponer una infraestructura, no sólo a otra cultura, sino también a un magnífico lago. Pero ¿qué sucede si el lago o la biodiversidad es realmente la capa de base? ¿Cómo podemos criticar la práctica que consiste en construir lugares para los humanos, construir hábitats humanos sobre esta biodiversidad? No se puede



abordar la idea de recuperar las ciudades de este fracaso original de la concepción sin definir la biodiversidad, no como un producto en la ciudad, sino como la verdadera base de la ciudad.

Las abejas nos han permitido empezar a ver lo invisible desde otro punto de vista. Examinamos la ciudad simulando lo que la abeja veía cuando la sobrevolaba. Pedimos a las abejas que nos enseñaran su punto de vista y descubrimos una ciudad completamente diferente.

Decidimos conservar este punto de vista al redactar los planes y los documentos oficiales de la ciudad.

Organizamos talleres con personas y llevamos este punto de vista a las reuniones, con el fin de mejorar la demanda. De ahí nació otra metodología dirigida a encontrarnos con las comunidades, especialmente con los niños. Fueron designados para representar el punto de vista de las abejas. Así que tenían una voz muy fuerte.

De hecho, utilizamos a los polinizadores como mediadores. Esto es muy importante, porque el poder del ingeniero, del arquitecto, del urbanista o de cualquier otro funcionario de la ciudad es utilizar la infraestructura como mediador. De este modo, no sólo nos aseguramos de que la infraestructura ya no fuera la base, sino que también la sacamos de las reuniones dejando entrar a otro mediador.

Fue así cómo las abejas se han convertido en uno de los principales socios en la remodelación del urbanismo.

Por último, hay otra afirmación ideológica.

La palabra beneficiario es la expresión más común en materia de urbanismo. Decidimos abolir esta idea, que hace del ciudadano un cuerpo pasivo. Porque el papel más importante de las ciudades no es sólo el darnos un lugar donde vivir, sino ser el lugar donde los habitantes pueden transformarse en ciudadanos.

Una vez más, los polinizadores nos han inspirado. No fueron invitados a la ciudad y este lugar les dice que pertenece a los seres humanos. Pero actúan y no necesitan la condición, la designación gramatical como ciudadanos para desplegar su ciudadanía.

La ciudadanía es una actividad, no solo una condición. Si estas personas crean valor de forma permanente, ¿por qué no reconocer que, por su acción, ya son ciudadanas?

Fuente: Ciudad de Curridabat / <https://bit.ly/49m9Blu>





CONCLUSIÓN: ANÁLISIS DEL PROCESO

Fortaleza

Proyectos concretos y transversales para que la filosofía de los derechos de la naturaleza pueda tener un impacto directo en la transformación de la ciudad. Curridabat apuesta por su Centro de Inteligencia Territorial en Biodiversidad para estudiar formas más «dulces» de repensar nuestras ciudades y difundir medios para implementarlas. La idea es experimentar nuevos modelos y generar informaciones que ayuden a otras ciudades a prosperar en armonía con la naturaleza.



Debilidad

Los derechos de las especies no humanas no han sido consagrados en la legislación local. De ahí que el proceso dependa en gran medida de la visión y de la voluntad del concejo municipal existente, una fuente de inestabilidad para el proyecto y para la protección de la naturaleza.



Análisis FODA

Oportunidades

Con sus fortalezas, Costa Rica mantiene su ambición de convertirse en la «primera democracia verde del mundo», y se beneficia de un clima político propicio para la elaboración de programas ambiciosos sobre el terreno que ciertamente van a permitir a la Ciudad de Curridabat continuar sus esfuerzos.



Amenazas

Desde 1995 existe un tribunal encargado de los delitos contra el medio ambiente. Está desbordado de recursos. El número de denuncias aumenta considerablemente, lo que indica que la población cada vez está más sensibilizada sobre las cuestiones ambientales, pero también que todavía se producen numerosas infracciones⁵⁴.



BUENAS PRÁCTICAS Y REPETIBILIDAD

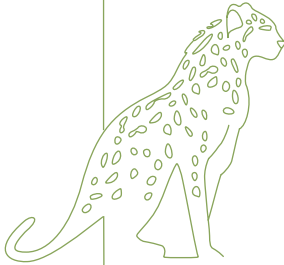


Esta experiencia podría ser reproducible e inspirar a muchos proyectos urbanos en el futuro. Se trata de eliminar la frontera o el antagonismo entre la ciudad y la naturaleza, pero también de proporcionar un nuevo marco metodológico en materia de concepción de planificación urbana no especista.

⁵⁴ <https://www.geo.fr/environnement/costa-rica-le-pays-ou-la-vie-est-plus-verte-159177>

Panamá

Ley por los derechos de la naturaleza



CONTEXTO LOCAL

Panamá es uno de los países más ricos en biodiversidad. Está compuesto por amplias extensiones de bosques tropicales y de manglares en los que evolucionan no menos de diez mil especies de plantas⁵⁵ y de 1 569 especies animales, como el jaguar y el oso de anteojos. Se sitúa en el istmo que une América Central y América del Sur, con un acceso inigualable a la flora y fauna de tres masas de agua diferentes: el mar Caribe, el golfo de Chiriquí y el golfo de Panamá⁵⁶. En el siglo XVI, los españoles colonizaron este territorio previamente habitado por 3 naciones indígenas. No fue hasta principios del siglo XX que Panamá alcanzó su plena autonomía.

DESAFÍOS ECOLÓGICOS Y HUMANOS

Panamá encara desafíos relacionados con la deforestación y los peligros ecológicos que representan las actividades extractivas. Según *Global Forest Watch*, el país perdió entre 2002 y 2022 cerca de 78 000 hectáreas de bosques tropicales húmedos⁵⁷. Esta deforestación tiene un impacto en materia de protección de los derechos humanos, debido a la fuerte dependencia de los pueblos indígenas, pero también de las poblaciones rurales, de la salud de su medio natural para su propia supervivencia cultural, ambiental y económica.

Fuente: Oso de anteojos
[wikimedia.org/w/index.php?curid=40229560](https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Oso_de_anteojos.jpg)
 (Glaucia Azevedo).



⁵⁵ <https://www.forestsoftheworld.org/programme/panama>

⁵⁶ <https://www.cbd.int/countries/profile/?country=pa>

⁵⁷ <https://www.globalforestwatch.org/dashboards/country/PAN/>



EMERGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE LLEVA AL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

En septiembre de 2020, el diputado independiente Juan Diego Vásquez Gutiérrez, abogado y político panameño, propone un texto legislativo con vistas a reconocer los derechos de la naturaleza. Este texto es debatido en el Parlamento y da lugar a la adopción y a la publicación de la Ley 287 del 24 de febrero de 2022 relativa al reconocimiento de los derechos de la naturaleza y de las obligaciones del Estado relacionadas con estos derechos.

DERECHOS RECONOCIDOS A LA NATURALEZA



La ley define la naturaleza como:

«un ente colectivo, indivisible y autorregulado y conformado por sus elementos, biodiversidad y ecosistemas interrelacionados entre sí» (artículo 3).

Asimismo, la ley protege: *«el derecho de toda persona a un ambiente sano y en armonía con la Naturaleza para su desarrollo, salud y bienestar, y su estrecha vinculación con los derechos de la Naturaleza reconocidos en esta Ley»* (artículo 4).

La ley reconoce el derecho de toda persona física o moral, individualmente o en asociación, a representar a la naturaleza y a exigir el respeto y el cumplimiento de los derechos y de las obligaciones establecidos en esta ley ante las instancias administrativas y judiciales a nivel nacional (artículo 5).

La ley reconoce la aplicación de los principios siguientes:

- el interés superior de la naturaleza, debido a su vulnerabilidad a las actividades humanas que pueden alterar su ciclo ecológico y su ciclo de vida;
- *in dubio pro natura*, el principio según el cual, en caso de duda en la interpretación de la regla, la lectura debe hacerse en beneficio de la naturaleza;
- *in dubio pro aqua*, que responde a la misma lógica que *in dubio pro natura*, aplicada al agua;
- así como los principios de precaución, de prevención y de restauración.

El artículo 10 de la ley enuncia los derechos reconocidos a la naturaleza, incluyendo: *«el derecho a existir, persistir y regenerar sus ciclos vitales»*, *«el derecho a la diversidad de la vida, de los seres, de los elementos y ecosistemas que la componen»* y *«el derecho a ser restaurado después de sufrir directa o indirectamente daños causados por cualquier actividad humana»*.



Juan Diego
VÁSQUEZ
GUTIÉRREZ



GOBERNANZA: ROL Y NATURALEZA DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS

El Estado tiene la obligación de aplicar y de hacer que se respeten los derechos de la naturaleza, pero también de prevenir o de reparar cualquier daño que pueda causarse al medio natural.

El Estado también debe velar por la implementación de todas las medidas jurídicas y técnico-administrativas, entre otras, necesarias para la implementación de la ley a fin de evitar cualquier daño a una especie, la destrucción de ecosistemas, la alteración permanente del clima, etc. (artículo 7).

«El uso sustentable de los elementos que conforman la Naturaleza será autorizado por el Estado, en el marco de la sostenibilidad y el respeto de los derechos contemplados en el ordenamiento jurídico vigente» (artículo 13).

El artículo 16 enuncia obligaciones más específicas que incumben directamente al Estado, entre ellas la obligación de: *«asegurar que todos sus planes, políticas, y programas sean concordantes con los derechos y obligaciones reconocidas en esta Ley»*. Pero también: *«desarrollar formas de producción y patrones de consumo equilibrados para la satisfacción de las necesidades de la población, salvaguardando las capacidades regenerativas y la integridad de los ciclos, procesos y equilibrios vitales de la Naturaleza»*.



Fuente: Vista aérea del Canal de Panamá en la costa atlántica / <https://fr.123rf.com> (dani3315).



CONCLUSIÓN: ANÁLISIS DEL PROCESO

Análisis FODA

Fortaleza

Esta ley es un fuerte indicador de una voluntad política en materia de protección de los derechos de la naturaleza. Es un texto completo en el plano jurídico que además integra una importante visión social y económica.



Oportunidades

Esta ley se inscribe más globalmente en una dinámica de protección de los derechos de la naturaleza a nivel nacional, garantía de serias ambiciones políticas. Fue completada en 2023 por una ley que garantiza a las tortugas marinas de Panamá el derecho a vivir y a circular libremente en un ambiente sano⁵⁸.



Debilidad

Esta protección de los derechos de la naturaleza habría ganado fuerza si se hubiera integrado también a nivel constitucional. Se planteará la cuestión de las interacciones y de la compatibilidad con otras legislaciones, particularmente las leyes sobre las actividades extractivas (en minas y bosques).



Amenazas

La pobreza de las poblaciones locales acentúa la deforestación relacionada con la agricultura y la ganadería. Por lo tanto, el país tiene un verdadero desafío planteado para combinar la protección de los medios naturales con el fortalecimiento de los derechos humanos.



BUENAS PRÁCTICAS Y REPETIBILIDAD



Inspirado por los avances del movimiento de los derechos de la naturaleza en América del Sur y especialmente en Ecuador, Panamá ha adoptado con esta ley un texto excepcionalmente claro sobre los derechos reconocidos a las entidades naturales y las obligaciones correspondientes del Estado. Esta dinámica podría tener un efecto de bola de nieve en otros Estados, dependiendo de las oportunidades políticas que se presenten a nivel parlamentario.

⁵⁸ Euronews, *Turtle power: Panama gives legal rights to sea turtles, protecting against pollution and poaching*, 2023.





Oriente



Pakistán

13

Bangladesh

12

Filipinas

14

India

9

10

11

India

Decisión Ganges y Yamuna 2017



CONTEXTO LOCAL

El Ganges, el río más sagrado de la India, nace en el Himalaya y más precisamente a nivel del glaciar Gangotri. Pasa por cinco Estados en las llanuras del norte del Estado indio antes de desembocar en el Golfo de Bengala, atravesando el delta de Sundarbans, el bosque de manglares más grande del mundo. El río Yamuna se origina en el glaciar Yamunotri y es un afluente del Ganges.

A pesar del apego espiritual de los hindúes a los ríos Ganges y Yamuna, estos ríos se ven directamente impactados por numerosos y diferentes tipos de contaminación, así como por el desajuste climático. Además, los glaciares de sus nacimientos ahora se funden a una velocidad exponencial.

DESAFÍOS ECOLÓGICOS Y HUMANOS

El glaciar Gangotri retrocede con repercusiones en el caudal del río Ganges. Toda la cuenca hidrográfica india se ve impactada, así como los 500 millones de habitantes que dependen de ella y que ya se están viendo confrontados con los desafíos del cambio climático que impactan la agricultura y, por lo tanto, la resiliencia alimentaria de este territorio.

El Ganges es venerado como una deidad viviente y, desde tiempos inmemoriales, los indios convergen de todo el país hacia la multitud de ciudades-templos históricas que bordean sus orillas para orar y tomar allí baños rituales.

El derretimiento de los glaciares y el desajuste climático ya han causado numerosos desastres materiales y humanos, especialmente en junio de 2013, cuando las inundaciones provocaron casi 6 000 muertes en el norte del país, 924 en el Estado de Uttarakhand. En declaraciones recogidas por el periódico francés Libération: «*Ecológicos y agencias de ayuda al desarrollo han afirmado que el desarrollo urbano caótico*



y la deforestación eran los culpables de los efectos de las inundaciones. La organización caritativa internacional ActionAid ha estimado que la construcción de represas hidroeléctricas y los proyectos mineros en los últimos diez años en Uttarakhand han amenazado el frágil ecosistema de los numerosos valles de este Estado»⁵⁹.

Muchos otros desastres ecológicos relacionados con el desajuste climático y el derretimiento de los glaciares afectan con regularidad a la región del norte de la India. ActionAid, tras las inundaciones mortales de febrero de 2021, pide: «ante la creciente frecuencia e intensidad de los desastres que se producen en la región del Himalaya y teniendo en cuenta el creciente peligro del cambio climático sobre los glaciares y las condiciones meteorológicas, ActionAid insta al gobierno indio a considerar declarar a toda la región del Himalaya como zona ecológicamente sensible» con el fin de limitar y de evaluar más estrictamente en el futuro los proyectos de desarrollo y así proteger a las poblaciones locales.

EMERGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE LLEVA AL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

Mohammad Salim, un habitante de Haridwar, alertado por los altos niveles de contaminación, de artificialización y de explotación minera del lecho y de las orillas del río Ganges, presenta un recurso como «litigio de interés público».

Para actuar contra estas lacras, pide al Tribunal que constate y sancione el fracaso de los Gobiernos de Uttar Pradesh y de Uttarakhand en constituir el Consejo de gestión del Ganges, como lo prevé el artículo 80 de la ley de 2000 sobre la reorganización de Uttar Pradesh.

El Tribunal del Estado de Uttarakhand emite su fallo el 20 de marzo de 2017.



Un pescador rema en su barca a través de la espuma tóxica en el río Yamuna contaminado. Fuente: Alamy (ZUMA Press).

⁵⁹ Libération, *Près de 6 000 morts dans les inondations de juin en Inde*, 2013.



DERECHOS RECONOCIDOS A LA NATURALEZA



El Tribunal constata que el Ganges y el río Yamuna están en gran peligro, situación que requiere medidas ejemplares, ya que estos ríos son sagrados y venerados.

Para emitir su juicio, se basa, entre otras cosas, en una decisión anterior, el caso «*Yogendra Nath Naskar v. Commission of Income – Tax, Calcutta*», de 1969, en la que los jueces del Tribunal Supremo de la India sostienen que un ídolo hindú es una persona jurídica capaz de poseer propiedades y ser gravada a través de sus Shebaites, quienes son responsables de la posesión y de la gestión de sus bienes.

Asimismo, cita otra jurisprudencia del Tribunal Supremo en el caso *Shiromani Gurudwara Prabandhak Committee, Amritsar v. Shri Som Nath Dass & others*, del 29 de marzo del 2000, en el que los jueces declaran: «*el reconocimiento de una entidad como persona jurídica tiene por finalidad la de satisfacer las necesidades y la fe de la sociedad*».

En el párrafo 13 de dicha decisión, el Tribunal Supremo recuerda: «*con el desarrollo de la sociedad, "allí donde la interacción de un individuo no era suficiente, la cooperación de un círculo más amplio de individuos era necesaria para estimular el desarrollo social". De esta manera, se crearon instituciones como las sociedades y las empresas para ayudar a la sociedad a lograr el resultado deseado. La propia Constitución del Estado, la corporación municipal, la sociedad, etc., son todas creaciones de la ley y estas "personas jurídicas" nacieron de las necesidades del desarrollo humano. Dicho de otra manera, se les revistió de un manto para que fueran reconocidas por la ley como una entidad jurídica*».

El Tribunal justifica esta decisión subrayando que: «*todos los hindúes tienen una profunda Astha (fe) en los ríos Ganges y Yamuna y están vinculados colectivamente a estos ríos. Los ríos Ganges y Yamuna son esenciales para la existencia de la mitad de la población india, así como para su salud y su bienestar. Desde tiempos inmemoriales, estos ríos nos han traído a todos el sustento físico y espiritual. Los ríos Ganges y Yamuna garantizan la subsistencia espiritual y física. Ellos sostienen la vida y los recursos naturales, así como la salud y el bienestar de toda la comunidad. Los ríos Ganges y Yamuna respiran, viven y sostienen a las comunidades desde la montaña hasta el mar*».

Así, el Tribunal concluye que: «*para proteger el reconocimiento y la fe de la sociedad, los ríos Ganges y Yamuna deben ser declarados como personas morales/personas vivas*».

Precisa que: «*los ríos Ganges y Yamuna, todos sus afluentes, corrientes de agua y todas las aguas naturales que fluyan de manera continua o intermitente de esos ríos, se declaran personas jurídicas/entidades vivientes con el estatus de persona jurídica con todos los derechos, deberes y responsabilidades correspondientes de una persona viva a fin de preservar y de conservar los ríos Ganges y Yamuna*».



Este estatus de persona jurídica también está justificado en virtud de los artículos 48-A y 51A(g) de la Constitución india⁶⁰.

Artículo 48-A Protección y mejora del medio ambiente y salvaguarda de los bosques y de la vida silvestre – El Estado procurará proteger y mejorar el medio ambiente y salvaguardar los bosques y la vida silvestre del país.

Artículo 51A(g). Deberes fundamentales – Es el deber de todo ciudadano indio proteger y mejorar el medio ambiente natural, incluyendo los bosques, los lagos, los ríos y la vida silvestre, y **tener compasión por las criaturas vivas**.

En consecuencia, los jueces recuerdan que la constitución de un Consejo de gestión del Ganges es indispensable.

El director de NAMAMI Gange (programa de conservación del Ganges), el secretario principal del Estado de Uttarakhand y el abogado general del Estado de Uttarakhand son declarados como personas in loco parentis (*del lat. «en lugar de un padre»*), es decir, los tutores legales de estos ecosistemas, «*como rostro humano para proteger, conservar y preservar los ríos Ganges y Yamuna y sus afluentes*».

GOBERNANZA: ROL Y NATURALEZA DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS

Consejo de gestión del Ganges: De conformidad con la sección 80(2)(b) de U.P. Reorganization Act, 2000, dos miembros a tiempo completo, uno por cada uno de los Estados sucesores, deben ser nombrados por el Gobierno del Estado concernido como miembros del consejo de gestión del Ganges. De conformidad con la sección 80(4)(c) de la ley, cuatro miembros a tiempo parcial, dos de cada uno de los Estados sucesores, deben ser nombrados por el Gobierno del Estado concernido. El presidente debe ser nombrado por el Gobierno central en consulta con los Estados sucesores y dos representantes.

Si los dos Estados no designan a sus miembros, el Gobierno central puede constituir el Consejo de gestión del Ganges sin los miembros de los Estados concernidos.



⁶⁰ <https://www.wipo.int/wipolex/fr/text/583997>



ENTREVISTA DE ACTORA DE TERRENO



Vandana Shiva

Militante feminista y ecologista india, se ha distinguido por sus luchas, especialmente por una utilización libre de las semillas campesinas.

La India es una civilización ecológica. Toda la cultura está impregnada por el concepto de la Madre Tierra, los derechos humanos dimanan de los derechos de la Madre Tierra.

Participé en la redacción de la Declaración de los Derechos de la Madre Tierra iniciada por Bolivia y participé en los trabajos sobre la nueva Constitución en Ecuador, pero yo diferencio los casos indios de las cuestiones constitucionales de los derechos de la naturaleza.

La decisión en el caso del Ganges y del Yamuna, tomada a nivel del Tribunal de Uttarakhand, fue bloqueada por el Tribunal Supremo y –como persona muy involucrada en el movimiento por los derechos de la naturaleza–, quisiera hacer una crítica honesta al respecto, porque estas iniciativas legislativas se han quedado vacías.

En primer lugar, no se pueden poner los derechos de la naturaleza, el poder de Gaia, en una estructura estatal colonial. Y no se puede poner a Gaia, la Madre Tierra, en una estrecha estructura patriarcal.

Así que sí, los derechos de la naturaleza han sido reconocidos por este Tribunal, pero ¿cómo? El Tribunal ha ordenado al Estado, que es la misma persona que destruye la naturaleza, que sea el tutor de la naturaleza. Pero el destructor no puede ser el protector. Y el Tribunal, en última instancia, ha nombrado al representante del Estado de Uttarakhand como el padre utilizando el mecanismo de **parens patria**. ¡Eso es patriarcado! Un Estado patriarcal no puede representar a la Madre Tierra. Es una confusión ontológica.

La razón por la que el Tribunal Supremo ha revocado esta decisión es que, según el Tribunal Supremo, tales situaciones se deben resolver a nivel de la Constitución, no a nivel de un caso pequeño ante los tribunales. Porque si el resto del sistema participa en la destrucción de la naturaleza, no es lógico tratar al sujeto de su protección de una manera tan trivial.



Vandana Shiva y Cyril Dion durante la COP21/
Fuente: https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Vandana_Shiva_and_Cyril_Dion.jpg?uselang=fr

Es por eso por lo que no voy a celebrar estas decisiones que están vacías y que pueden ser derrotadas sin ningún problema.

Los derechos de la naturaleza se deben considerar como una fuerza de transformación de la manera en la que funciona el Estado. Los derechos de la naturaleza son una forma de sociedad propiamente dicho. Ahora bien, la sociedad se ha comportado como si la naturaleza estuviera muerta, fuera insignificante o no tuviera valor. Los derechos de la naturaleza recuerdan que la humanidad debe cambiar su forma de pensar. Entonces, la única manera de que se apliquen realmente los derechos de la naturaleza es asegurarse de combatir las violaciones ecológicas que se le hacen. Ahora bien, vivimos en una época en la que las leyes sobre las contaminaciones están diluidas por la fuerza de la globalización neoliberal. La protección de los suelos, del agua, del aire, todo esto se ha diluido.

Si queremos hacer más sólidos los derechos de la naturaleza, debemos detener esta dilución y debemos reconocer lo que necesita cambiar en las obligaciones humanas con la naturaleza. Tenemos que decidir qué frenos hay que poner a las empresas. Esto sólo se puede hacer a través de algunas decisiones judiciales.

No hay que analizar el movimiento de los derechos de la naturaleza en la India con respecto a estas recientes decisiones judiciales, porque el movimiento en realidad se remonta a 1999, al Movimiento por la democracia viva (*The living democracy Movement*), que empieza diciendo: «Somos parte de la Tierra». En lo que se basa la decisión judicial, derivada de la tradición hindú, es finalmente en el concepto de Vasudhaiva Kutumbakam (una frase en sánscrito que se encuentra en textos hindúes como en el *Maha Upanishad*), que significa: «el mundo es una sola familia» o «la Tierra y los seres vivos sobre la Tierra forman una familia». Y miles de comunidades están trabajando por los derechos de la naturaleza para defender sus derechos ecológicos. Formamos parte de estas comunidades que dependen de la naturaleza y la protegen —protegen los bosques, los ríos, el suelo.



El reconocimiento de los derechos de la naturaleza a nivel constitucional dependerá de muchos factores. Estamos en una época extraña y el futuro de la India no es previsible. Pero si surge la oportunidad, por supuesto, el Movimiento por la democracia viva podrá incluir este tema en la Constitución.

Si queremos entender cómo los derechos de la naturaleza pueden estar arraigados en la sociedad, debemos mirar la organización de los pueblos indígenas. En primer lugar, en estas sociedades no se trata de derecho estatal, sino de derecho consuetudinario, el reflejo cultural del funcionamiento de la sociedad. Porque el derecho estatal es una creación del colonialismo. En segundo lugar, hay que cambiar la Constitución. En tercer lugar, se trata de hacer revivir los derechos de la naturaleza a través del derecho consuetudinario. En cuarto lugar, el Estado debe seguir la voluntad de los ciudadanos.

No hay que confundir los derechos de la naturaleza con lo que ha sucedido en los tribunales. Los derechos de la naturaleza no pueden ser obstaculizados por Estados y políticos corruptos. Los derechos de la naturaleza están fuera de su alcance. Los derechos de la naturaleza son los derechos de esta entidad natural autónoma que es la Tierra.

Volviendo a la decisión sobre el Ganges, la globalización neoliberal ha llevado a un Estado «empresa» y es este Estado el que dice ahora, hay que acabar con el Ganges, vamos a trazar una represa en cada centímetro del río y en cuanto a sus guardianes, los que defienden sus derechos, porque es su deber espiritual, dejadles morir. Conocí a tres líderes espirituales que murieron, asesinados, porque protestaban contra estos escándalos.

Y entonces, de repente, está este pequeño Tribunal que viene a reconocer los derechos de este río y que confía la protección de estos derechos a las mismas personas que destruyen la naturaleza. Es absurdo, es una mala jurisprudencia.

Mientras exista este sistema político y económico que funciona como si la naturaleza no tuviera derechos, habrá este tipo de decisiones muy débiles que podrán ser revocadas.

La India es una nación basada en los derechos de la naturaleza y lo que está sucediendo hoy no es sólo una violación de la naturaleza, es también un ataque a nuestras raíces culturales. La razón por la que he conseguido trabajar eficazmente con las comunidades sobre la cuestión de las semillas, de la biodiversidad y de los suelos es porque la gente se acuerda de estas raíces. En la India, aplicamos los derechos de la Tierra mucho antes de que se hablara de los «derechos de la naturaleza», un término utilizado porque los Occidentales no se sienten cómodos con el concepto de «Madre Tierra», pero tendrán que llegar a estarlo algún día. Nuestros movimientos son mucho más antiguos que el propio lenguaje de los «derechos de la naturaleza». En 2010, se redactó en Bolivia la Declaración de los Derechos de la Madre Tierra, pero nosotros ya teníamos en 1999 nuestro movimiento para luchar contra la privación de los seres vivos. Siempre hemos considerado al agua como viviente, como un sujeto del que somos completamente dependientes.

Lamentablemente, ahora mismo en la India, las cosas están muy polarizadas. Encontrar una voz electoral que sea capaz de superar la globalización a corto plazo, no creo que sea posible. Pero lo que sí veo son voces culturales que impulsan el cambio, y eso sucede en todas las regiones en las que trabajamos.



Me preocupa la violencia contra los defensores de la naturaleza. Redacté el preámbulo para el informe *Global Witness*⁶¹ y este documento señala a los activistas defensores de la naturaleza como las principales víctimas registradas. Puesto que estos asesinatos no son comunes, no se trata del «señor A» que se disputa con el «señor B» por su propiedad. Son personas que luchan por defender a la Madre Tierra, que es una idea mucho más poderosa y los representantes de la avaricia están muy asustados por los derechos de la naturaleza. No sólo porque contraviene a sus intereses, por ejemplo, personas que defienden sus tierras frente a las actividades mineras, sino por mucho más, porque los derechos de la naturaleza como idea, los sacuden hasta el punto de derrumbar la base sobre la cual está construido su mundo y les quita el suelo bajo sus pies.

En la democracia viva, la gobernanza se organiza en torno a comunidades que cuidan de espacios, los medios presentes en esta Tierra, un valle, un bosque. Todo lo vivo va desde el suelo hasta el cielo, de abajo hacia arriba. La dictadura, por su parte, viene de arriba y se cierne sobre la base. Así que la democracia viva, a la que me gusta llamar también democracia de la Tierra (*Earth Democracy*), proviene de comunidades vivas que trabajan juntas para proteger a la Tierra y regenerarla y proteger sus derechos colectivos. En el mundo colonial existen, por un lado, los derechos de la naturaleza y, por otro, los de los humanos, porque los dos se mantienen separados, pero en un mundo ecológico somos parte de la naturaleza y en cuanto los derechos de la naturaleza son reconocidos, se reconocen los derechos de las comunidades.

En cuanto a la gobernanza, aplicamos el concepto de «*swaraj*», la autogobernanza que guía la organización de las luchas. Al igual que en Nueva Zelanda, donde se designan guardianes para defender a los ecosistemas, podríamos imaginar lo mismo en la India, donde conocemos el concepto de «*raksha*», que significa «protector». Gracias a estos conceptos hemos resistido a Monsanto todos estos años, destacando que los derechos sobre las semillas son también derechos de los campesinos.



Fuente: <https://www.bioaddict.fr/vandana-shiva-nous-sommes-tous-des-semeurs-d-espoir/>

⁶¹ <https://www.globalwitness.org/es/decade-defiance-es/>

2 Ejemplos de iniciativas locales



Devprayag, nacimiento del río sagrado Ganges.
Fuente: https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Devprayag_Birth_of_holy_Ganga_river.jpg?uselang=fr (Aniket Singh).

CONCLUSIÓN: ANÁLISIS DEL PROCESO

Análisis FODA

Fortaleza

La reflexión del juez se basa en fuertes aspectos culturales específicos de la tradición hindú y apela al carácter sagrado de los ecosistemas para justificar su protección.



Oportunidades

Varias acciones legales se han iniciado simultáneamente en este Estado, lo que revela una concienciación local sobre la urgencia de la situación.



Debilidad

La decisión no precisa el mecanismo de derechos y de deberes de las entidades naturales protegidas.



Amenazas

La influencia de los poderes políticos y económicos a nivel central y las dificultades de la administración regional para aplicar las decisiones del Tribunal.





BUENAS PRÁCTICAS Y REPETIBILIDAD

A raíz de esta orden del Tribunal de Uttarakhand, el Estado de Uttarakhand apela ante el Tribunal Supremo de la India para impugnar la decisión. El 7 de julio de 2017, esta instancia suspende la ordenanza de la jurisdicción inferior.

De hecho, el Tribunal Supremo considera que si se considerase un río como una persona propiamente dicha, eso implicaría la existencia de derechos, pero también de deberes.

Tomando el ejemplo de una inundación que causa daños a los pueblos vecinos, el Tribunal plantea la imposibilidad de que el Ganges o el Yamuna asuman su responsabilidad en caso de acción jurídica contra ellos.

«Permítanme ser muy claro sobre el hecho de que no estamos en contra de otorgar el estatus de entidad viviente a los dos ríos sagrados Ganges y Yamuna», declara el ministro de Uttarakhand, Madan Kaushik, según la revista Times of India⁶². Pero el Gobierno no desea, como guardián de los ríos, ser considerado como responsable de los daños causados por los ríos, invocando que la atribución de derechos a los ecosistemas podría conllevar riesgos jurídicos si se presentasen denuncias contra los ríos en caso de inundación o de ahogamiento. También desea expresar su punto de vista sobre este deber de guardián con respecto a la imposibilidad de garantizar la conservación de la salud de estos ecosistemas debido a las contaminaciones que pudieran ser ocasionadas en regiones vecinas sobre las que careciesen de competencia.

La decisión del Tribunal Supremo de suspender la ordenanza del Tribunal de Uttarakhand es cuestionable. De hecho, el argumento de la responsabilidad de los guardianes se podría haber descartado fácilmente a través de mecanismos convencionales de irresponsabilidad, especialmente la «fuerza mayor». Además, la administración india indemniza con regularidad a las poblaciones en los desastres ecológicos y climáticos, como fue el caso en 2013. Al haber manifestado el ministro su acuerdo de principio con la personalidad de los ríos, aunque hubiera pedido precisiones sobre los mecanismos de responsabilidad de los guardianes legales, seguramente habría sido más adecuado para el Tribunal Supremo precisarlo en vez de suspender la ordenanza.

No obstante, otras jurisprudencias han demostrado que esta decisión aún no ha dejado de ser cuestionada por los jueces ante las demandas formuladas por la población.

Las próximas jurisprudencias podrían precisar el régimen de los ecosistemas acuáticos indios.

⁶² The Times of India, *Supreme Court stays Uttarakhand high court's order declaring Ganga and Yamuna 'living entities'*, 2017.

10

India

Decisión Himalaya 2017



Uttarakhand es un Estado indio situado en el macizo del Himalaya, vecino de Tíbet y de Nepal. Es un territorio montañoso cubierto en el norte por glaciares, y en el sur por grandes áreas forestales. La zona alpina del Himalaya cuenta con una gran biodiversidad.

La economía local se basa principalmente en la agricultura y la ganadería. También hay numerosas represas hidroeléctricas.

CONTEXTO LOCAL



Los científicos observan desde hace muchos años el derretimiento de los glaciares del Himalaya, que se ha acelerado desde los años setenta. Eso tiene un impacto en los principales ríos que nacen en esta región y, así, en este depósito de agua dulce que se va agotando.

El Estado de Uttarakhand además cuenta con varios parques naturales, amenazados por las actividades humanas y especialmente por la deforestación, así como por la degradación general del medio ambiente. Ahora bien, estos parques y espacios boscosos son indispensables para almacenar el carbono de la atmósfera.

Asimismo, los árboles son sagrados y suelen estar asociados con un dios en el hinduismo. En la región surgieron poderosos movimientos de resistencia «ecológica» en favor de los árboles en el pasado. En los años setenta, el movimiento Chipko fue el nombre dado a las movilizaciones de los habitantes de los pueblos de la región que se opusieron a los proyectos de deforestación formando un círculo alrededor de los árboles para evitar que fueran talados.

Ciudadana en Chipko Andolan para protestar contra el proyecto RFD de Pune
Fuente: https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Chipko_Andolan_4.jpg?uselang=fr (Samrudhi2897)



EMERGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE LLEVA AL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

El procedimiento se inicia en 2015 como litigio de interés público cuando el petionario, Lalit Miglani, presenta una demanda con vistas a obtener que el Himalaya, los glaciares, los ríos y otras masas de agua sean reconocidos como personas morales.

La decisión del Tribunal Superior se dicta el 30 de marzo de 2017.

DERECHOS RECONOCIDOS A LA NATURALEZA



En este caso, el Tribunal Superior de Uttarakhand considera que la solicitud que se ha presentado al tribunal de declarar al Himalaya, los glaciares, los arroyos y las masas de agua como personas morales y sujetos de derecho, a semejanza de los ríos sagrados Ganges y Yamuna (véase la ficha anterior) se rige por el principio de «**continuous mandamus**», un principio que permite al juez, cuando el interés público lo justifica, ordenar a la administración que tome medidas.

El Tribunal recuerda que: «*es deber fundamental de todos los ciudadanos preservar y conservar la naturaleza en su gloria original*». El Tribunal también afirma que los tribunales están obligados a proteger el medio ambiente en virtud de la «*jurisprudencia para una nueva justicia medioambiental*» y el principio de **parens patriae**.

Este principio, que proviene de la common law, está definido, entre otros, por la jurisprudencia estadounidense de la Corte Suprema de los Estados Unidos en el caso *Snapp & son, inc. v. Puerto Rico ex rel. Barez*: «*Parens patriae significa literalmente "padre del país". La acción parens patriae se origina en el concepto de common law de la "prerrogativa real". La prerrogativa real incluye el derecho o la responsabilidad de cuidar a las personas que, debido a una incapacidad mental, ya sea por 1. la edad, 2. la idiocia o 3. la enajenación mental, sean legalmente incapaces de cuidar de sí mismas y de sus bienes*».

Por eso, este concepto permite al Estado intervenir y actuar como tutor de los niños, los enfermos mentales, los incapaces, las personas mayores o las personas con discapacidad que no se puedan cuidar a sí mismos.

Desarrollando este argumento, el Tribunal enfatiza que el concepto de persona jurídica permite que cualquier sujeto sea considerado por las leyes humanas con fines de interés general o de gobernanza. En particular, amplía el ámbito de acción a las personas morales, como las empresas u otros organismos.

En consecuencia, el Tribunal recuerda que: «*Los ríos y los lagos tienen un derecho intrínseco a no sufrir contaminación. Contaminar y dañar los ríos, los bosques, los lagos, los elementos acuáticos, el aire y los glaciares equivale jurídicamente a perjudicar, herir y causar un daño a una persona*. Los ríos, los



bosques, los lagos, las masas de agua, el aire, los glaciares y los manantiales tienen **derecho a existir, mantenerse, perdurar y regenerar su propio ecosistema vital**. Los ríos no son sólo masas de agua. Están vivos científicamente y biológicamente. Los ríos, los bosques, los lagos, las masas de agua, el aire, los glaciares y los manantiales y la vida humana están unidos y forman un todo indivisible. La integridad de los ríos se debe mantener desde los glaciares hasta el océano».

Diez días después de haberlo hecho para los ríos Ganges y Yamuna, el Tribunal reconoce así a los elementos de la naturaleza un estatus de persona jurídica.

El Tribunal señala que: «el *Corpus Juris Secundum*⁶³, vol.6, pág. 778 explica el concepto de personas jurídicas/artificiales de la siguiente manera: “Personas artificiales: son creadas y concebidas por las leyes humanas para las necesidades de la sociedad y del Gobierno, y se denominan sociedades o cuerpos políticos”. Una persona jurídica puede ser cualquier cosa que no sea un ser humano a la que la ley otorgue la personalidad por razones válidas y suficientes. Dado que las personas jurídicas son creaciones arbitrarias del derecho, el derecho ha creado tantos tipos de personas jurídicas como necesita la sociedad para su desarrollo (véase *Salmond on Jurisprudence*, 12ª edición, páginas 305 y 306). Así, las cadenas montañosas del Himalaya, los glaciares, los ríos, los arroyos, los lagos, las selvas, el aire, los bosques, las praderas, los valles, los humedales y los manantiales deben ser declarados como persona moral/persona jurídica para su supervivencia, su seguridad, su subsistencia y su reparación».

El Tribunal reconoce a estas entidades naturales derechos asimilados a derechos fundamentales, y especialmente todos los derechos necesarios para su preservación y su conservación. Enuncia que estos ecosistemas tienen así: «el estatus de persona moral, con todos los derechos, los deberes y las responsabilidades correspondientes de una persona viva». «Los derechos de estas entidades jurídicas son equivalentes a los derechos de los seres humanos y los daños causados a estas entidades se tratan como daños causados a los seres humanos», destaca el Tribunal en su decisión.

Finalmente, la jurisdicción nombra a varias personalidades para que sean el rostro humano de los ecosistemas protegidos.



Gavián chikra de Uttarakhand.
Fuente: https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Shikra_with_kill_-_Powalgarh,_Uttarakhand,_India.jpg?uselang=fr (Aniket Singh).

⁶³ Una enciclopedia del derecho estadounidense.



GOBERNANZA: ROL Y NATURALEZA DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS

Personas *in loco parentis*: el mecanismo de *parens patria* supone el nombramiento de tutores legales para representar a la persona incapaz de representarse a sí misma. El Tribunal nombra al **secretario principal del Estado de Uttarakhand**, al director del Proyecto NAMAMI Gange (proyecto de restauración del río Ganges), al Sr. Praveen Kumar, director de la NMCG (National Mission for Clean Ganga), al Sr. Ishwar Singh, asesor jurídico del proyecto NAMAMI Gange, **al abogado general del Estado de Uttarakhand**, el Sr. Balram K. Gupta, director de la Academia Judicial de Chandigarh y al Sr. M. C. Mehta, **abogado principal en el Tribunal Supremo de la India**, quienes, así, son declarados personas *in loco parentis* como el rostro humano del proyecto NAMAMI Gange y del Estado de Uttarakhand.

«Estos funcionarios están obligados a preservar el estatus de estas entidades (naturales) y a promover su salud y su bienestar», subraya el Tribunal.

Los habitantes: «El secretario principal del Estado de Uttarakhand también está autorizado a cooptar hasta a siete representantes públicos de todas las ciudades y de todos los pueblos del Estado de Uttarakhand para representar a las comunidades que viven en las orillas de los ríos, a proximidad de los lagos y los glaciares», precisa la decisión.



Pastora garhwali
cerca de Lansdowne,
Uttarakhand.
Fuente: Sumitra Devi,
a Garhwali shepherd
near Lansdowne,
Uttarakhand 03.jpg
(Satdeep Gill).



Mujeres de la región de Kumaon en Uttarakhand (India).
Fuente: Wikimedia Commons / <https://bit.ly/3ThjulH>.



CONCLUSIÓN: ANÁLISIS DEL PROCESO

Fortaleza

La decisión se basa en mecanismos de personalidad jurídica, y menos en criterios espirituales como la decisión del Ganges y del Yamuna, lo que tiende a hacerla más técnica y precisa jurídicamente.



Debilidad

El Tribunal nombra a responsables gubernamentales como tutores de sustitución de los elementos naturales. Las autoridades gubernamentales, cuya falta de acción ha provocado la crisis ecológica, difícilmente pueden ser consideradas como legítimas para asumir este rol.



Análisis FODA

Oportunidades

Las amenazas que se ciernen sobre las poblaciones en la región del Himalaya son cada vez más flagrantes y esta cuestión se lleva con regularidad a los tribunales, como ocurrió a principios de 2023, con la acción de los habitantes de la ciudad sagrada de Joshimat contra las represas hidrológicas que consideran responsables del colapso de su comuna⁶⁴. Es evidente que se está produciendo una concienciación.



Amenazas

En un caso similar que concernía a los ríos Ganges y Yamuna, el Tribunal Supremo de la India suspendió la orden del Tribunal de Uttarakhand que reconocía los derechos de estos ecosistemas (véase la decisión anterior).



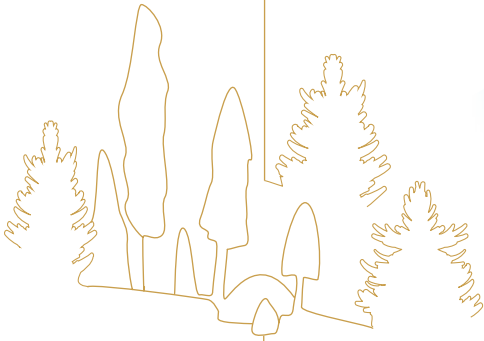
BUENAS PRÁCTICAS Y REPETIBILIDAD



Esta decisión del Tribunal de Uttarakhand no ha sido impugnada ante el Tribunal Supremo, como sí ocurrió con la decisión relativa a la personalidad del Ganges y del Yamuna. Por lo tanto, esta decisión podría constituir un precedente judicial que allanase el camino a otras decisiones que impliquen a los derechos de la naturaleza en la India.

⁶⁴ The Guardian, *Scarred for life: the Himalayan towns sinking into oblivion*, 2023.

Decisión del Tribunal Superior de Madras 2022



CONTEXTO LOCAL

Tamil Nadu es un Estado en el Sur de la India, más urbanizado y más rico que la media de los demás Estados de la India. Posee un «abanico de nueve tipos de bosques que van desde el bosque siempreverde húmedo hasta los caducifolios húmedos, los caducifolios secos, los sholas, las praderas y los bosques de matorrales. Los Ghats occidentales, la más extensa cadena de colinas del Estado, son uno de los 25 puntos calientes de biodiversidad del mundo y uno de los tres megacentros de endemismo en la India» como lo describe el departamento forestal del Estado de Tamil Nadu⁶⁵.

DESAFÍOS ECOLÓGICOS Y HUMANOS



El territorio es codiciado por sus recursos mineros, y especialmente por la «arena roja», minerales como el rutilo, el granate, el circón y la ilmenita son objeto de una explotación intensiva y destructiva para el medio ambiente, realizada por empresas privadas que en ocasiones recurren a la violencia y a la corrupción⁶⁶.

Fuente: <https://bit.ly/3RsVvKDS>

⁶⁵ www.forests.tn.gov.in

⁶⁶ Le Monde, *La guerre du sable rouge dans le Tamil Nadu*, 2019.



EMERGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE LLEVA AL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

El caso llevado ante el tribunal se refiere a un ex funcionario que solicitaba la anulación del procedimiento disciplinario contra él por haber atribuido ilegalmente concesiones de tierras sobre tierras del Gobierno protegidas («*Forest Poramboke Land*»). Dicho funcionario impugnaba su despido, imputando la decisión a uno de sus superiores.

En su decisión del 19 de abril de 2022, el Tribunal Superior de Madrás⁶⁷ recuerda en una nueva jurisprudencia el rol del Estado en la preservación de la Naturaleza.

DERECHOS RECONOCIDOS A LA NATURALEZA



Invocando el procedimiento de *parens patriae*, un procedimiento generalmente aplicado para proteger a las personas que no pueden defenderse o cuidarse a sí mismas (especialmente los niños), la jueza S. Srimathy, encargada del caso, reconoce aquí el poder y la obligación de intervenir en nombre del interés superior de la naturaleza debido al peligro existente para su bienestar y su salud.

En su fallo, el Tribunal reconoce a la Madre Tierra como titular de derechos fundamentales para su supervivencia, su seguridad, su subsistencia y su regeneración a fin de mantener su status de ser vivo y de promover su salud y su bienestar.

El Tribunal subraya que: «*las generaciones pasadas nos han transmitido a la "Madre Tierra" en su gloria original y nosotros estamos obligados moralmente a transmitir la misma Madre Tierra a la siguiente generación*».

También destaca que: «*el desarrollo sostenible no debe ser un pretexto para que el ser humano destruya la naturaleza. Si acaba con la biodiversidad y con nuestros recursos, entonces no se trata de desarrollo sostenible, sino de destrucción sostenible*».

Reduce la condena del demandante por la regularización que se ha producido, pero mantiene una sanción por la acción emprendida contra la naturaleza.

GOBERNANZA: ROL Y NATURALEZA DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS

El Tribunal recuerda en este caso que: «*El Gobierno del Estado y el Gobierno central están obligados a proteger a la "Madre Naturaleza" y a tomar las medidas apropiadas para proteger a la Madre Naturaleza por todos los medios posibles*».

⁶⁷ Capital del Estado de Tamil Nadu.



Shrishtee Bajpai

Investigadora y activista india dedicada a los derechos de la naturaleza y de las comunidades locales, miembro del comité ejecutivo de la Alianza global por los derechos de la naturaleza y miembro fundador de la alianza transnacional «Rights of rivers South Asia».

Toda la jurisprudencia existente en la India sobre los derechos de la naturaleza no ha conseguido generar un debate a nivel nacional. La decisión del Tribunal de Madrás sobre los derechos de la naturaleza otorgando derechos a la Madre Tierra como un ser vivo en 2022, en particular, está demasiado alejada del contexto original de la solicitud. Esta decisión no está arraigada en las luchas comunitarias de base y, por lo tanto, no constituye un precedente sólido para la emergencia de una nueva jurisprudencia que pueda inspirarse en ella.

Por ahora, creo que los tribunales y la ley no están equipados para tratar estas cuestiones. Y aun así, los derechos de la naturaleza son un poderoso movimiento para cambiar el lenguaje de la ley.

No obstante, han surgido otras jurisprudencias importantes, especialmente la del Tribunal Superior de Uttarakhand, que declara que todo el reino animal es una entidad jurídica, lo que significa que los animales pueden ser representados por un tutor (2018); o el reconocimiento del lago Sukhna en Punjab en 2020; o los derechos de los ríos Ganges y Yamuna.



En la India existen numerosas culturas y sistemas de creencias diferentes, y la representación de la naturaleza y su gobernanza dependen en gran medida de la relación que mantienen los indígenas y las demás comunidades locales con la naturaleza. El sistema de Nueva Zelanda, con guardianes de las comunidades locales y del Estado, podría funcionar en la India. Pero, al mismo tiempo, el ejemplo del Ganges, un río transfronterizo muy largo donde viven numerosas comunidades religiosas diferentes –hindúes, musulmanes y cristianos–, muestra que haría falta una colaboración transnacional y multicultural muy diversificada para que los derechos fluviales fuesen verdaderamente representativos.

Fuente: MF Media-Chennai - Tamil Nadu-DSC 0008 (Giri9703).
<https://bit.ly/3T8v4Qr> / Wikimedia Commons.



En la India, el desarrollo actual está centrado en el extractivismo, y ese no es un contexto en el que los derechos de la naturaleza vayan a encontrar fácilmente un lugar destacado. Sin embargo, la crisis ecológica y la movilización de la sociedad civil están ayudando a hacer emerger esta cuestión. Debemos utilizar estrategias para crear otros precedentes jurídicos, en territorios donde haya una lucha en curso contra un proyecto destructivo para el medio ambiente y debemos crear una movilización local basada en eso.

Debemos reconocer que los derechos de la naturaleza son parte integrante del derecho consuetudinario local de varias comunidades indígenas y de otras poblaciones dependientes de la naturaleza. Así que tenemos que descolonizar los derechos de la naturaleza derivados de la visión occidental y hacerlos aceptables y realistas a nivel local.

La dificultad radica en que la sociedad civil tiene dificultades para introducir estas cuestiones en el debate público y en que los medios de comunicación no están muy interesados por estas cuestiones. Pero tratamos de coordinar nuestros esfuerzos reforzando las redes existentes, como *Global Tapestry of Alternatives* y *Vikalp Sangam* (Alternatives Confluences).



Fuente: El parque de Pichavaram / Bosque de manglares en la India / AFD (Didier Gentilhomme).



CONCLUSIÓN: ANÁLISIS DEL PROCESO

Análisis FODA

Fortaleza

Esta decisión muestra que los derechos de la naturaleza pueden emerger en diversas jurisprudencias, no sólo por impulso de los ciudadanos, sino también con ocasión de contenciosos individuales, especialmente cuando se refieren a la responsabilidad del Estado de proteger la naturaleza.



Oportunidades

Se observa una sensibilidad de los jueces visiblemente creciente hacia la protección de la naturaleza, que buscan sacar a la luz nuevas jurisprudencias fuera de las peticiones ordinarias relacionadas con la protección del medio ambiente.



Debilidad

Es una decisión que no prevé sanciones ni medidas concretas encaminadas a mejorar la protección de la naturaleza por parte de la administración.



Amenazas

El contexto político y económico orientado hacia el desarrollo de la industria extractiva, a menudo vinculada a escándalos de corrupción.



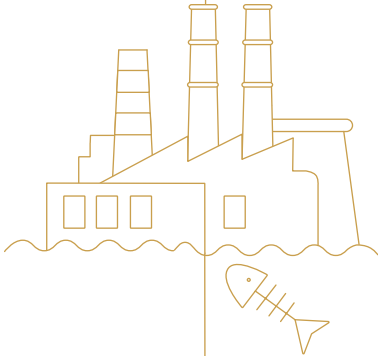
BUENAS PRÁCTICAS Y REPETIBILIDAD



Esta decisión se produce en un marco diferente del de las decisiones anteriores, que se basaban en peticiones para defender ecosistemas particulares y ya orientadas hacia los derechos de la naturaleza. Si se reprodujera más ampliamente, podría ilustrar una concienciación de los magistrados y una voluntad de afirmar un verdadero cambio en la jurisprudencia sobre medio ambiente. Asimismo, esta decisión también se puede reproducir en numerosos casos y Estados con problemáticas similares.

Bangladesh

Río Turag 2019



CONTEXTO LOCAL

El río Turag tiene su origen en el río Bangshi y desemboca en el río Buriganga, uno de los ríos más importantes de Bangladesh. Este río, de unos 65 km de largo, atraviesa la capital del país, Dhaka.

DESAFÍOS ECOLÓGICOS Y HUMANOS

Sobre el río Turag se ciernen graves peligros ecológicos, especialmente en términos de contaminación relacionada con vertidos incontrolados y a gran escala de residuos industriales y domésticos⁶⁸. El río está bordeado de fábricas de teñido y de concepción textil. Los habitantes de los suburbios industriales de Dhaka, Tongi, Gazipur y Savar son las primeras víctimas de estas contaminaciones que hacen que el agua sea insalubre y no apta para usos esenciales, como bañarse, limpiar los utensilios de cocina o lavar la ropa.

EMERGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE LLEVA AL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

El 7 de noviembre de 2016, la ONG bangladesí *Human Rights and Peace for Bangladesh* (HRPB) interpone una demanda ante el Tribunal Supremo de Bangladesh. Este litigio de interés público (artículo 102 de la Constitución) pretende impugnar la legalidad del relleno, la ocupación y la construcción de estructuras a lo largo de las orillas del río Turag. En este caso, la asociación ataca al Gobierno nacional.

⁶⁸ The Daily Star, *A dumping zone called Turag*, 2022.



La demanda de la asociación se apoya, entre otras cosas, en varias investigaciones y en un informe detallado del periódico Daily Star sobre el estado del río entre 2013 y 2016⁶⁹.

Durante la instrucción del expediente, se lleva a cabo un debate público más amplio sobre la salud y el estado de los ríos en Bangladesh, organizado como parte de la conferencia internacional sobre el agua – titulada «El río: un ser vivo» (organizada por ActionAid Bangladesh, a finales de enero de 2019).

DERECHOS RECONOCIDOS A LA NATURALEZA



En un fallo dictado el 30 de enero y el 3 de febrero de 2019, el Tribunal declara que el río Turag es una persona moral, una entidad jurídica y una entidad viviente.

Toma esta decisión basándose en la doctrina del fideicomiso público (*public Trust*), es decir, el principio legal según el cual ciertos recursos son puestos por la Nación bajo la custodia del Estado (y no su propiedad). El Tribunal observa que este fideicomiso se aplica igualmente al mar, las montañas, los bosques, los lagos y a otras masas de agua en el territorio del Estado.

Aplicando la competencia *parens patriae*, el Tribunal reconoce el estatus del río Turag como «entidad viviente» y pide a las autoridades competentes que procedan a la eliminación de todas las infraestructuras ilegales instaladas en sus orillas en un plazo de treinta días. El Tribunal también declara que el estatus de entidad viviente es aplicable a todos los ríos del país.

La tutela legal sobre el río Turag, así como sobre los demás ríos del país, está asignada a la Comisión nacional de protección de los ríos, encargada de tomar las medidas necesarias para proteger sus derechos. El Tribunal exige al Estado que revise su estatus para convertirla en una autoridad independiente y dotarla de medios para cumplir su misión.

Su decisión también se refiere a principios como el principio de precaución y el principio de «quien contamina, paga». El Tribunal señala que el movimiento de reconocimiento de los derechos de la naturaleza se está desarrollando en todo el mundo y que se ha inspirado directamente en estas evoluciones para emitir esta jurisprudencia.

El Tribunal además impone medidas de sensibilización y de formación del público, bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación para la juventud y del Ministerio de Industria para el sector profesional.

⁶⁹ The Daily Star, *Dark Flows the River Turag*, 2018.



GOBERNANZA: ROL Y NATURALEZA DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS

Se designa a la Comisión nacional de protección de los ríos como guardiana de los ríos de Bangladesh.

El Tribunal ordena que todas las autoridades concernidas se pongan en contacto con la Comisión nacional de protección de los ríos antes de iniciar cualquier nuevo proyecto que concierna a ríos, canales y masas de agua, a fin de obtener una certificación de «no objeción» antes de la realización de tales proyectos.

Su objetivo es prevenir la ocupación ilegal de los ríos, la contaminación del medio ambiente, la contaminación de los ríos causada por las actividades industriales, la construcción de estructuras ilegales y diversas irregularidades. También debe garantizar el restablecimiento del caudal normal de los ríos, su adecuado mantenimiento y garantizar las vías de navegación. Por último, la Comisión debe garantizar una utilización multidimensional de los ríos para el desarrollo socioeconómico, como se destaca en su página web⁷⁰.

Las funciones de la Comisión son hacer recomendaciones al Gobierno sobre las políticas que se deban aplicar en los ríos de Bangladesh, especialmente la adopción de planes a corto y a largo plazo para la protección de los ríos. También puede llevar a cabo inspecciones periódicas y recomendaciones para el seguimiento de las actividades relacionadas con la protección de los ríos. Asimismo, la Comisión también puede realizar un examen de la aplicación práctica de las leyes y de las políticas vigentes relativas a la protección de los ríos y formular recomendaciones al Gobierno con miras a modificar dichas leyes y políticas de ser necesario.



Fuente: Contaminación del río Turag / ID 103728687 © Bayazid Akter – Dreamstime.com.

⁷⁰ <http://nrccb.portal.gov.bd>



CONCLUSIÓN: ANÁLISIS DEL PROCESO

Análisis FODA

Fortaleza

La decisión se basa en el movimiento internacional para justificar el reconocimiento de los derechos de los ríos.



Oportunidades

La Asociación de fabricantes y exportadores de ropa de Bangladesh o BGMEA apoya medidas más firmes para la protección del medio ambiente, por lo que el cambio podría provenir de las empresas.



Debilidad

El Tribunal confía la responsabilidad a un organismo de tutela bajo la responsabilidad del Gobierno, que a su vez es responsable del incumplimiento que ha llevado a este escándalo sanitario.



Amenazas

Bangladesh ya había establecido reglamentaciones sobre la protección del medio ambiente (1995), que han resultado ser insuficientes para limitar las contaminaciones, por lo que existe un problema de aplicación y de respeto de la reglamentación.



BUENAS PRÁCTICAS Y REPETIBILIDAD

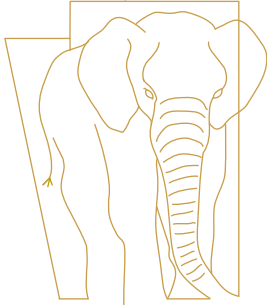


Con esta decisión, el Tribunal pretende tratar la situación muy en serio proporcionando un nuevo marco, el de los derechos de la naturaleza y previendo medidas prácticas concretas, tanto en el ámbito penal como en lo referente a la gobernanza, la educación y la sensibilización del público. Aunque sea difícil evaluar su impacto a corto plazo, este tipo de jurisprudencia permite demostrar que el juez nacional puede apoyarse en la evolución de los derechos de la naturaleza en el mundo para reconocer, fuera de la ley o del texto constitucional correspondiente, derechos de la naturaleza, especificando su aplicación mediante disposiciones transversales.

13

Pakistán

Elefante Kaavan



Zoológico
de Marghazar
(Cerrado en 2020)



CONTEXTO LOCAL

El actual territorio del Estado de Pakistán pertenece a la parte del subcontinente indio colonizada por los británicos en el siglo XVII. Durante el proceso de acceso a la independencia de la India, hindúes y musulmanes se opusieron, lo que llevó a la creación de Pakistán en 1947. Constitucionalmente, Pakistán es una República Islámica Federal, donde el islam es la religión del Estado.

El sistema jurídico de Pakistán se deriva de la *Common Law* (sistema derivado del derecho inglés, implantado en numerosas colonias británicas, cuyas reglas son establecidas principalmente por los tribunales por medio de jurisprudencias). No obstante, su Constitución prevé disposiciones que obligan al Estado a ajustar las leyes a las exigencias del islam⁷¹.

DESAFÍOS ECOLÓGICOS Y HUMANOS



El caso del elefante Kaavan se refiere a las reglas aplicables a las condiciones de vida de los animales en los zoológicos y a las obligaciones en materia de bienestar animal. Pakistán disponía entonces únicamente de una ley sobre la crueldad animal que databa de 1890, de la época británica, y los artículos 428 y 429 del Código penal paquistaní sobre envenenamiento y matanza de animales (1860).

En 1978, el zoológico de Islamabad estaba dirigido por una empresa privada, demandada debido a las condiciones de cautiverio de los animales.

Fuente: Amir Khalil, veterinario de la organización de protección de los animales Four Paws, da la bienvenida al elefante llamado Kaavan en 2020. Alamy (dpa) <https://bit.ly/3Telsn3>.

⁷¹ Léase 12. *Définir la normativité de la charia au Pakistan* | Cairn.info.



EMERGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE LLEVA AL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

El elefante Kaavan había sido regalado por el Gobierno de Sri Lanka en 1985, cuando tenía un año de vida. Durante más de tres décadas, Kaavan había sido mantenido encadenado en un pequeño recinto inadaptado para sus necesidades biológicas, según el experto nombrado por el Tribunal. Sus guardianes le maltrataban, su estado de salud era preocupante y se le mantenía aislado desde la muerte de su compañera Saheli en 2012.

Kaavan mostraba un comportamiento estereotipado grave signo de una profunda angustia psicológica, se golpeaba contra las paredes de su recinto, oscilando nerviosamente la cabeza, expresión nerviosa de su soledad y de su sufrimiento.

Apodado el paquidermo «*más solo en el mundo*», su caso había conseguido atraer la atención del público en general y de los medios de comunicación. Así fue como los jueces pronunciaron una jurisprudencia ejemplar el 25 de abril de 2020.

DERECHOS RECONOCIDOS A LA NATURALEZA



En esa decisión, el Tribunal utiliza deliberadamente el término «seres no humanos» para referirse a los animales del zoológico.

Se basa en la ciencia para recordar que los elefantes de Asia son seres vivos nómadas, que necesitan una estructura social para desarrollarse plenamente y que están organizados socialmente en manadas matriarcales.

La decisión señala que: «*en la actualidad existe un consenso en que un elefante tiene emociones, algunas de las cuales son similares a las de un humano. Sienten el dolor, la angustia, la felicidad y la tristeza. Celebran el nacimiento de un bebé elefante y lloran y lamentan la muerte de un miembro de la manada*». Esto parece ser una prueba irrefutable de que el zoológico no es un lugar apropiado para esta especie. Por consiguiente, el juez pakistaní considera que el zoológico en cuestión no puede satisfacer sus necesidades y que las condiciones de su detención le causan sufrimientos.

Además, el juez señala que los zoológicos no tienen ninguna utilidad en la conservación de la especie, y que sólo sirven para exponer a sus reclusos vivos a los visitantes.

A este respecto, el Tribunal considera que el zoológico no aporta ninguna contribución positiva a la sociedad y que, por el contrario, con los avances tecnológicos, existen posibilidades mucho mejores y más informativas para observar y adquirir conocimientos sobre las especies animales.





En su razonamiento, el Tribunal recuerda que el elefante Kaavan no es una cosa, ni una propiedad, y que, al igual que los seres humanos, los animales tienen derechos naturales que deben ser reconocidos.

La influencia del derecho coránico para el juez en este caso es fuerte. El juez recuerda que la Constitución y su preámbulo prevén expresamente que se adopten medidas para que los musulmanes de Pakistán, individual y colectivamente, puedan ordenar sus vidas respetando los principios fundamentales y los conceptos del Islam. Para esto se refiere al principio de «*preservación de la vida*», que él define como la mejor creación de Alá, el Creador. El Tribunal destaca que la «*vida*» no se limita a la vida humana, sino que incluye a todas las formas de vida, ya sea un animal o una planta que respira. Cita varios versículos del Corán que subrayan: «*los derechos de las especies animales y los deberes del hombre de protegerlas de los perjuicios, los sufrimientos y los dolores inútiles*».

Por lo tanto, el Tribunal subraya que: «*Es inconcebible que, en una sociedad donde la mayoría de las personas siguen la religión del Islam, un animal pueda ser tratado de esa manera*».

Además, el juez establece el vínculo entre los derechos humanos y los derechos de los animales basándose en el derecho a la vida de las personas en virtud del artículo 9 de la Constitución. El Tribunal enfatiza que la existencia de la especie humana en el planeta depende de otros organismos vivos como las plantas y los animales, para recordar que los tratamientos infligidos a los animales cautivos del zoológico constituyen una violación de los derechos humanos.

En su conclusión, el Tribunal basa su decisión de reconocer la violación de los derechos de los animales del zoológico de Islamabad y, en particular, de los derechos del elefante Kaavan en la siguiente reflexión: los derechos humanos son inherentes porque se derivan del atributo de estar «*vivo*». La vida es, pues, la premisa de la existencia de un derecho. Ya se trate de derechos humanos o de derechos garantizados expresamente por la Constitución, todos tienen un vínculo con la «*vida*». Un objeto o una cosa sin «*vida*» no tiene derechos. Por el contrario, un ser vivo tiene derechos por el don de la «*vida*».

El juez enuncia que: «*como los humanos, los animales también tienen derechos naturales que deberían ser reconocidos. Se trata del derecho de todo animal, de todo ser vivo, a vivir en un entorno que satisfaga sus necesidades de comportamiento, sociales y fisiológicas*».

GOBERNANZA: ROL Y NATURALEZA DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS

El Tribunal afirma que la obligación constitucional y legal de garantizar que no se violen los derechos de los seres vivos recae en el Estado, particularmente en el Ministerio del cambio climático.

Impone al Consejo de la fauna que proceda a ubicar a los animales en santuarios.



CONCLUSIÓN: ANÁLISIS DEL PROCESO

Análisis FODA

Fortaleza

El Tribunal se basa en el derecho islámico, pero también en precedentes internacionales, en particular, el caso del elefante Happy del zoológico del Bronx en los Estados Unidos, cuya liberación intenta obtener la asociación Non Human Rights project⁷².



Oportunidades

Pakistán va a dotarse de una legislación más firme para combatir la crueldad hacia los animales⁷³.



Debilidad

Ninguna sanción para la empresa gestora ni para los guardianes responsables de los malos tratos.



Amenazas

La aplicación de esta decisión en el caso, bastante aislado, de los animales de los zoológicos, podría no aplicarse de manera tan ambiciosa a otros casos, en particular en lo que respecta a las condiciones de cría de los animales de producción.



BUENAS PRÁCTICAS Y REPETIBILIDAD



Esta decisión destaca que el reconocimiento de los derechos de la naturaleza puede ser inducido por la protección brindada por todas las religiones a la creación divina y, en consecuencia, a las criaturas de Dios, ya sean humanas o no. Esta jurisprudencia también se podría reproducir en otros Estados cuyas jurisdicciones nacionales apliquen un derecho religioso.



⁷² Más información sobre la asociación: <https://www.nonhumanrights.org/>

⁷³ Véase: *Pakistan announces animal welfare reforms, bans animal testing* | Pakistan – Gulf News

Filipinas

Living Laudato Si



CONTEXTO LOCAL

Las islas Filipinas son un archipiélago de 7107 islas, con una superficie total de unos 300 439 km². Esta especificidad geográfica hace que el país sea muy sensible a los riesgos climáticos y que esté sujeto a una alta vulnerabilidad climática, medioambiental y social.

DESAFÍOS ECOLÓGICOS Y HUMANOS

Al estar expuesto a fenómenos meteorológicos extremos, como el tifón Haiyan en 2013, el país debe a la vez mejorar la previsión de estos fenómenos naturales crecientes y llevar a cabo una política de adaptación al cambio climático. A pesar de una economía dinámica, la población de Filipinas es mayoritariamente pobre y, por lo tanto, particularmente vulnerable.

EMERGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE LLEVA AL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

El grupo *Rights of Nature PH* es una coalición de ONG y asociaciones medioambientales católicas en Filipinas que se formó para responder a la emergencia climática y para que se reconocieran los derechos de la naturaleza.

En 2019 se presenta a la Cámara de Representantes del país una propuesta para el reconocimiento de los derechos de la naturaleza. No tiene éxito, por lo que la senadora Risa Hontiveros lanza una segunda iniciativa en julio de 2022.



2 Ejemplos de iniciativas locales



Edwin GARIGUEZ

En 2022, el municipio de Infante Quezón adopta la primera ordenanza sobre los derechos de la naturaleza en el país. Presentada y defendida por el vicealcalde L.A. Ruanto, la ordenanza establece el río Agos como una zona protegida en el municipio, reconociendo sus derechos⁷⁴.

En febrero de 2023, un tercer texto llevado por varios cargos electos de la Cámara de representantes, Arnan Panaligan, Joey Salceda y Edgar Chatto, tiene por ambición que se sometan a votación medidas para el reconocimiento de los derechos de la naturaleza⁷⁵.

Del 21 al 23 de marzo de 2023, en Quezon City, cerca de Manila, 63 miembros del grupo *Rights of Nature PH* organizan una asamblea general dedicada al «reconocimiento de los derechos de la naturaleza en Filipinas». Esta coalición por el medio ambiente apoya el reconocimiento de los derechos de la naturaleza con vistas a «encontrar soluciones frente a un sistema económico disfuncional y a hacer frente a las estructuras jurídicas, sociales, políticas y culturales que son nefastas tanto para los hombres como para el planeta»⁷⁶.

El concepto de los «derechos de la naturaleza» reconoce y honra los derechos medioambientales de los seres humanos, explica el padre Edwin Gariguez, antiguo director de Caritas Filipinas. Según él, esto significa que las actividades humanas no deben interferir con la capacidad de los ecosistemas para regenerar sus capacidades naturales, desarrollarse y evolucionar. Para que esto suceda, todas las partes interesadas, incluyendo los actores del mundo de los negocios, deben ser consideradas como plenamente responsables de cualquier impacto negativo en los ecosistemas, según el sacerdote⁷⁷.



Fuente: <https://livinglaudatosi.org.ph/about/>

⁷⁴ Véase el mapeo: <https://storymaps.arcgis.com/stories/7a2b21853d324b4fa56183cfa603bc91>

⁷⁵ Véase el artículo: <https://www.asianews.it/news-en/Catholic-environmentalists-call-on-the-Philippine-Congress-to-recognise-the-rights-of-nature-58046.html>

⁷⁶ Véase el comunicado: <https://missionsetrangers.com/eglises-asie/une-coalition-catholique-philippine-appelle-manille-a-reconnaitre-les-droits-de-la-nature/>

⁷⁷ Véase el artículo anterior.



DERECHOS RECONOCIDOS A LA NATURALEZA



El proyecto de ley presentado el 9 de febrero de 2023⁷⁸ por el representante Joey Sarte Salceda, tiene como finalidad reconocer los ecosistemas, las poblaciones (entendidas como las no humanas) y los procesos naturales como entidades jurídicas que gozan de ciertos derechos inherentes e inalienables, tales como los relacionados con su existencia, su regeneración y su restauración.

El texto se apoya en la sección 16 del artículo II de la Constitución de 1987 de Filipinas, que estipula que: «el Estado protege y promueve el derecho del pueblo a una ecología equilibrada y sana de acuerdo con el ritmo y la armonía de la naturaleza».

Su objetivo es apartarse de la perspectiva utilitaria tradicional que trata a la naturaleza como un objeto a explotar y un aspecto secundario del «desarrollo», y en cambio verla como un sistema vivo con un derecho inherente a la prosperidad. El proyecto de ley reivindica introducir: *«una perspectiva de desarrollo holístico que forma parte integrante de la creación de una transformación económica, jurídica y cultural basada en la conservación del medio ambiente y en el respeto de la biodiversidad, el desarrollo comunitario, la participación, la gobernanza democrática, la justicia social y la sostenibilidad»*.

El proyecto de ley presenta en primer lugar los principios en los que se basa el texto.

Particularmente, se refiere al principio de *«la interconexión de toda la creación unida por una fuente de vida común y del respeto en todo momento de todas las actividades del ecosistema –tierra, aire, agua y mar– que viven y funcionan según sus roles respectivos para crear y mantener la red de la vida»*.

El texto también afirma el principio de la armonía, del bien colectivo, del multiculturalismo, de la coexistencia de los derechos humanos y de la naturaleza.

La sección 5 del proyecto de ley, dedicado a la personalidad jurídica, establece que: *«la ley reconoce la personalidad de los ecosistemas y de los procesos naturales, incluidos todos sus elementos vivos y no vivos, así como de cualquier parte, agregación o componente distinto e identificable de los mismos. En cualquier acción encaminada a proteger o a hacer valer los derechos aquí reconocidos, el ecosistema o el proceso natural del que se trate será considerado como una verdadera parte interesada»*.

Los derechos fundamentales de la naturaleza se definen de la siguiente manera: *«Los ecosistemas naturales tienen derecho a la existencia, al mantenimiento de los ciclos, las funciones y los procesos vitales que garantizan su durabilidad y su bienestar, a las condiciones necesarias para su renovación y su restauración ecológicas, así como a una representación adecuada y efectiva en lo que respecta a la protección y a la aplicación de estos derechos. Estos derechos se suman a cualquier otro derecho o recurso disponible en virtud de la legislación, de la reglamentación administrativa o de la jurisprudencia vigente, y no los comprometen ni los limitan. Toda violación de una ley o de un reglamento existente en materia de medio ambiente se considera como una violación prima facie de estos derechos»*.

⁷⁸ Véase el proyecto de ley: <http://proposition.de.loi.RON.Philippines.2023.pdf>



GOBERNANZA: ROL Y NATURALEZA DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS

El proyecto de ley prevé un número considerable de obligaciones que incumben al Estado a la hora de considerar y de garantizar los derechos de la naturaleza, tanto en la elaboración de las políticas públicas como en la promoción de formas de producción y de modos de consumo equilibrados.

El texto igualmente prevé obligaciones que afectan a las personas morales, imponiendo a estas últimas que integren la política relativa al derecho de la naturaleza en sus estatutos y procesos organizativos al presentar su solicitud de registro en la Securities and Exchange Commission (registro de empresas en Filipinas). Además, prevé la obligación de informar sobre sus actividades en relación con los derechos de la naturaleza.

El proyecto de ley prevé que cualquier residente filipino pueda presentar una demanda para defender los derechos de la naturaleza.

Por otra parte, el proyecto de ley defiende la creación de un Trust Fund (fondo fiduciario), destinado a recaudar las sumas asignadas a la defensa de la naturaleza por los tribunales. La utilización de estas sumas se haría a través de un comité de conservación, nombrado para aplicar las medidas necesarias para la protección, la preservación, la renovación ecológica y la restauración del ecosistema o del proceso natural en nombre del cual se haya presentado una demanda en virtud de la ley. Formarán parte de este comité, las partes concernidas, especialmente las comunidades culturales indígenas, las organizaciones populares, las ONG o cualquier grupo de interés público acreditado.



Las islas Marabut / Philippines (Vyacheslav Argenberg).
Fuente: https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Marabut_Philippines_Limestone_islands_in_San_Pedro_Bay_2.jpg



CONCLUSIÓN: ANÁLISIS DEL PROCESO

Análisis FODA

Fortaleza

El texto prevé mecanismos jurídicos y financieros innovadores tanto para emprender acciones legales como para garantizar un seguimiento inclusivo de las medidas destinadas a preservar o a restaurar los derechos de la naturaleza.



Oportunidades

Otras organizaciones apoyan el movimiento de los derechos de la naturaleza, incluyendo la iniciativa Laudato Si, una organización destinada a acompañar a los creyentes en la «ecosolidaridad»⁷⁹ basada en el mensaje de la Iglesia católica y en escritos como los de San Francisco de Asís.



Debilidad

El enfoque a través de la religión puede representar una debilidad para el reconocimiento de los derechos de la naturaleza si no es posible el diálogo interconfesional y eso conlleve el que otros representantes religiosos, políticos o asociativos no deseen involucrarse.



Amenazas

Según la ONG Global Witness, también es uno de los países más peligrosos del mundo para los activistas ambientales, con 43 defensores del medio ambiente asesinados en Filipinas en 2019⁸⁰.



BUENAS PRÁCTICAS Y REPETIBILIDAD



El movimiento de los derechos de la naturaleza se basa en una alianza entre ONG y organizaciones profesionales, y cuenta con la atención de legisladores que ya han intentado en varias ocasiones que prosperen proyectos de ley para el reconocimiento de los derechos de la naturaleza. Este tipo de coalición es posible en numerosos Estados o territorios en los que las organizaciones religiosas ocupen un lugar importante. Los derechos de la naturaleza retoman un mensaje universal de paz y de solidaridad, compatible e incluso cercano al mensaje de las religiones monoteístas.

⁷⁹ Véase la Guía de la ecosolidaridad: <https://livinglaudatosi.org/ph/sdgl21/>

⁸⁰ Véase el artículo: «Les Philippines, pays le plus dangereux d'Asie pour les défenseurs de l'environnement» – Geo.fr





África



15

Uganda

Ley sobre la protección del medio ambiente 2019



CONTEXTO LOCAL

Uganda alberga una gran diversidad de ecosistemas: glaciares, inmensos lagos, sabanas, bosques tropicales, así como una biodiversidad excepcional. A pesar de la creación de parques nacionales para preservar el medio ambiente, la protección de la naturaleza encara numerosos desafíos, como la deforestación, la contaminación y el cambio climático.

DESAFÍOS ECOLÓGICOS Y HUMANOS

La agricultura es una actividad muy importante en el país, ejerciendo una fuerte presión sobre los espacios forestales, codiciados tanto por sus recursos madereros como por su suelo. La población, en rápido crecimiento, está cada vez más sujeta a la degradación de su entorno de vida y de sus condiciones climáticas, y sufre inundaciones, sequías e inseguridad alimentaria.

EMERGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE LLEVA AL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

A nivel nacional, la asociación de defensa de los recursos naturales y del desarrollo (*Advocates for Natural Resources and Development – ANARDE*) ha actuado como el principal promotor del reconocimiento de los derechos de la naturaleza en la ley nacional sobre el medio ambiente de Uganda en colaboración con la Fundación Gaia.

Para ello, ANARDE se ha apoyado en modelos tradicionales de gobernanza consuetudinaria y en conceptos derivados de la jurisprudencia de la Tierra, inspirada de Thomas Berry y de pensadores del movimiento.



En 2019, Uganda se convierte en el primer país de África en reconocer los derechos de la naturaleza en la legislación nacional en virtud del artículo 4 de la ley nacional sobre el medio ambiente (2019)⁸¹.

DERECHOS RECONOCIDOS A LA NATURALEZA



El artículo 4 de la ley dispone lo siguiente:

- (1) *La naturaleza tiene derecho a existir, a persistir, a mantenerse y a regenerar sus ciclos vitales, su estructura, sus funciones y sus procesos evolutivos.*
- (2) *Una persona tiene derecho a interponer una acción judicial ante un tribunal competente por cualquier violación de los derechos de la naturaleza en virtud de esta ley.*
- (3) *El Gobierno aplica medidas de precaución y de restricción en todas las actividades susceptibles de ocasionar la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.*
- (4) *El ministro determina, mediante reglamento, las zonas de conservación a las que se aplican los derechos mencionados en el párrafo 1.*

La inclusión de los derechos de la naturaleza en la nueva ley sobre la protección del medio ambiente significa que los ciudadanos y las comunidades indígenas pueden ahora interponer acciones legales para defender los derechos de la naturaleza en los tribunales ugandeses.

La ley (Art. 3.3) establece específicamente que cualquier ciudadano puede interponer una acción civil cuando una persona haya causado o pueda causar un daño al medio ambiente, y que dicha acción puede tener como objetivo detener la causa de dicho daño, exigir una evaluación medioambiental, imponer el monitoreo de la actividad, imponer la restauración del medio ambiente afectado, indemnizar a cualquier víctima o proporcionar una compensación por otros perjuicios relacionados con el acto en litigio (Art. 3.5).

El artículo 5 se refiere a principios de gestión del medio ambiente complementarios, entre ellos:

- Fomentar la participación de la población ugandesa en la elaboración de políticas, de planes y de programas de gestión del medio ambiente;
- Garantizar una utilización equitativa, sensible al género y sostenible del medio ambiente y de los recursos naturales, incluyendo del patrimonio cultural y natural, en beneficio de las generaciones presentes y futuras;
- Mantener relaciones estables y funcionales entre las partes vivas y no vivas del medio ambiente conservando la diversidad biológica y con medidas prudentes de gestión del medio ambiente;
- Garantizar un rendimiento óptimo y sostenible en la utilización de las energías renovables y los recursos naturales;
- Velar por que la sensibilización y la educación sobre el medio ambiente sean parte integral de la educación y de la gobernanza a todos los niveles;
- Velar por que, al implementar proyectos públicos y privados, se dé la prioridad a los enfoques que refuercen la resiliencia del medio ambiente y de la población ante los efectos del cambio climático.

⁸¹ National Environment Act, 2019 (Act No.5 of 2019).



GOBERNANZA: ROL Y NATURALEZA DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS

Comité de orientación sobre el medio ambiente: la ley de 2019 prevé que el Comité de orientación sobre el medio ambiente encargado de definir las orientaciones estratégicas en materia de medio ambiente esté presidido por el Primer Ministro y que reúna a numerosos ministerios, como el encargado del Agua y del Medio Ambiente, el ministerio de Agricultura, el ministerio de la Industria animal y de la Pesca y el ministerio responsable de la Ordenación del territorio, la Vivienda y el Desarrollo urbano, entre otros.

Las funciones de este comité son especialmente las de proporcionar orientaciones para la formulación y la aplicación de políticas, de propuestas legislativas, de planes y de programas sobre el medio ambiente y el cambio climático.

El ministro de Medio Ambiente se encarga de formular las políticas sobre medio ambiente y de aplicar las decisiones del Comité de orientación sobre el medio ambiente.

El artículo 51 de la ley prevé que también esté encargado de la creación de las zonas de conservación en las que se apliquen los derechos de la naturaleza. El ministro, con el asesoramiento de la Autoridad nacional de gestión del medio ambiente (véase más abajo) o de la agencia piloto local (véase más abajo), y con la aprobación del Parlamento, puede declarar una zona especial de conservación, mediante un instrumento normativo.

Para ello, debe de manera preventiva: «a) consultar al consejo local y a la comunidad local de la zona donde se vaya a situar la zona especial de conservación; b) exigir la realización de una evaluación de impacto medioambiental y social, llegado el caso; y c) si la zona en la que se deba situar la zona de conservación propuesta es un terreno privado o un terreno en el que una persona tenga un interés, de ser necesario, adquirir el terreno de conformidad con la Constitución, la ley sobre la adquisición de tierras y la ley sobre las tierras».

La Autoridad nacional de gestión del medio ambiente está encargada de reglamentar, controlar, supervisar y coordinar todas las actividades relacionadas con el medio ambiente. Entre otras cosas, tiene la competencia para expedir certificados de conformidad medioambiental, permisos y licencias y controla «las actividades del sector privado, de las organizaciones intergubernamentales, de las organizaciones no gubernamentales, de las instituciones culturales, de las poblaciones indígenas y de las comunidades locales, así como de las instituciones religiosas, sobre las cuestiones relacionadas con el medio ambiente» (Artículo 9. g).

Agencias piloto locales (*lead agencies*): tienen principalmente el rol de planificar, de reglamentar y de gestionar el segmento del medio ambiente en el marco de su mandato, de realizar evaluaciones medioambientales e inspecciones.

Consejos urbanos y consejos de distrito: son estructuras para la gestión del medio ambiente a nivel local que tienen un poder de ordenanza y de regulación para diversos aspectos de la protección de los recursos naturales. Estos consejos preparan los planes de acción medioambientales y velan por que las preocupaciones ecológicas estén integradas de forma transversal en las políticas locales. También tienen un poder de control y son responsables de la información del público.



ENTREVISTA DE ACTORA DE TERRENO



Carlotta Byrne

Coordinadora del programa Earth Jurisprudence de la Fundación Gaia – jurista de formación y ex facilitadora en el Schumacher College.

La Fundación Gaia (Gaia) es una pequeña pero muy dinámica organización internacional de la sociedad civil. Desde hace casi cuarenta años, acompañamos a comunidades y a movimientos de todo el mundo para revitalizar la diversidad biocultural y los saberes indígenas, restaurar los ecosistemas y reforzar la gobernanza centrada en la Tierra. Nuestro programa *Earth Jurisprudence* incluye una formación de tres años para los líderes de la sociedad civil en el Sur, el Este y el Oeste de África. Se trata de un proceso experimental de descolonización de las mentes y de la idea de «desarrollo», de desaprender y de aprender. Los graduados se convierten en profesionales de la Jurisprudencia de la Tierra y cultivan sus competencias para ayudar a las comunidades indígenas a crear futuros diversificados biológicamente y resilientes, arraigados en sus conocimientos tradicionales y en sus sistemas de gobernanza consuetudinarios. Está surgiendo una comunidad de práctica, conocida con el nombre de *African Earth Jurisprudence Collective*.

Thomas Berry, conocido como el «padre» de la jurisprudencia de la Tierra, quien también desarrolló las ideas de los derechos de la naturaleza, inspirando al movimiento global por los derechos de la naturaleza, sacó gran parte de su reflexión de los modos de vida y de las leyes consuetudinarias de los indígenas, transmitidos de generación en generación. Estas costumbres no se basan en derechos, a diferencia del derecho occidental, sino en la relación entre las comunidades humanas y el ecosistema compartido, y por lo tanto, en responsabilidades. Se trata de un enfoque basado en la gobernanza de las relaciones, en vez de en la gestión de un paisaje vivo.

La reverencia y la intimidad con la naturaleza están profundamente arraigadas en las culturas africanas, pero profundamente socavadas por el proceso colonial y todo lo que siguió. Uno de los objetivos de *African Earth Jurisprudence Collective* es el reconocimiento jurídico de las leyes consuetudinarias centradas en la Tierra y la creación de espacios para los derechos de la naturaleza en los sistemas jurídicos nacionales. Trabajan a nivel local, nacional y panafricano con diferentes estrategias.

Uganda es un ejemplo de las diferentes formas en las que los derechos de la naturaleza están ganando terreno en África, en la política nacional y por el reconocimiento del derecho consuetudinario. Al igual que numerosos Estados africanos, Uganda tiene varios tipos de leyes –leyes nacionales (herencia del colonialismo) y leyes consuetudinarias cuyo valor a menudo se reconoce en los textos constitucionales, incluso si están subordinadas a otras jurisprudencias. Uganda forma parte del sistema jurídico de *common law*, que también ofrece la posibilidad de implementar los derechos de la naturaleza a través de una forma de «activismo judicial».



Frank Tumusiime, abogado ugandés y coordinador de ANARDE (*Advocates for Natural Resources and Development*), se inspiró en la jurisprudencia de la Tierra tras haber asistido a un breve taller organizado por Gaia. Luego llevó a cabo acciones de promoción a nivel nacional, convirtiendo a Uganda en la primera nación africana en inscribir los derechos de la naturaleza en un marco jurídico. En marzo de 2019, la nueva ley nacional sobre el medio ambiente de Uganda (*National Environment Act 2019*) entró en vigor con disposiciones que permiten a la naturaleza «existir, persistir, mantener y regenerar sus ciclos vitales, su estructura, sus funciones y sus procesos evolutivos».

No obstante, es esencial que los derechos de la naturaleza sean aplicados realmente sobre el terreno a través de las prácticas comunitarias y que no sean simplemente impuestos por la legislación nacional. En el oeste de Uganda, los jefes tradicionales y el consejo de distrito de Buliisa –apoyados por Dennis Tabaro, especialista local de la jurisprudencia de la Tierra, ANARDE y Gaia– elaboraron una legislación con vistas a proteger los sitios naturales sagrados y a reconocer las leyes consuetudinarias del pueblo local bagungu⁸². Las leyes consuetudinarias de los bagungu protegen intrínsecamente los derechos de la naturaleza a existir, a prosperar y a evolucionar, y la ordenanza del distrito de Buliisa espera la aprobación de la oficina del fiscal general.

Afortunadamente, el reconocimiento del valor intrínseco de las leyes consuetudinarias se está acelerando en África y a nivel internacional. Esto se manifestó en el trabajo de Gaia con la Comisión africana para garantizar la adopción de la resolución Africana ACHPR/Res.372 (LX) 2017 para el reconocimiento y la protección de los sitios naturales sagrados⁸³. La resolución 372 recoge la visión de la Carta africana, que apela a la descolonización del sistema jurídico de África y a la revitalización y la valorización de su patrimonio cultural y natural. Apela al reconocimiento de los derechos de los guardianes, del derecho a la religión y a las creencias culturales, del derecho a ecosistemas sanos y de los derechos de la naturaleza.



Estos procesos, a los niveles local, nacional y regional, han puesto de manifiesto un hecho muy claro: los pueblos indígenas y tradicionales de África reconocen y respetan intrínsecamente los derechos de la naturaleza desde hace innumerables generaciones.

⁸² Uganda Recognises Rights Of Nature, Customary Laws, Sacred Natural Sites. Véase el sitio web de The Gaia Foundation.

⁸³ Simon Mitambo, *Radical Ecological Democracy Gaining Root in Africa*, GTA's Newsletter #5: Power and Democracy, September 2021.



CONCLUSIÓN: ANÁLISIS DEL PROCESO

Análisis FODA

Fortaleza

Señal fuerte dada en favor de la protección del medio ambiente y de la participación pública en la elaboración de las políticas ecológicas.



Oportunidades

La movilización de las comunidades locales, especialmente de las comunidades indígenas, para la protección de los lugares sagrados, lo que refuerza la protección del medio ambiente.



Debilidad

Los derechos de la naturaleza se restringen a las zonas de conservación cuya creación depende de la autoridad del ministro, lo que podría suponer con el tiempo un grave freno a la eficacia de esta legislación.



Amenazas

El desarrollo de proyectos peligrosos, como el proyecto de perforación y oleoducto EACOP & TILENGA de la empresa TOTAL energías en el parque natural más antiguo del país, el parque de Murchison Falls. Este tipo de proyectos revela la debilidad de las medidas de protección del medio ambiente frente al poder económico de las multinacionales extractivas.



BUENAS PRÁCTICAS Y REPETIBILIDAD



La promoción local y la elaboración de propuestas legales se construyen gracias al fortalecimiento de las capacidades de los líderes implantados en las comunidades. Se trata de un trabajo a largo plazo, en concertación con todas las autoridades y que combina el respeto del derecho consuetudinario, las gobernanzas tradicionales y los derechos de la naturaleza. Una metodología que igualmente se podría reproducir en otros territorios para reforzar las redes existentes.

16

Uganda

Leyes consuetudinarias para el reconocimiento de los sitios sagrados 2020



CONTEXTO LOCAL

En el oeste de Uganda, a orillas del lago Mwitanzige (lago Alberto) viven las comunidades indígenas bagungu. Las comunidades locales se organizan históricamente en torno a jefaturas, reinos y dinastías étnicas, un modelo drásticamente perturbado por el colonialismo. En el siglo XIX, el futuro territorio de Uganda es colocado por el Reino Unido bajo un régimen de protectorado. Un periodo colonial que termina en 1962 con la independencia del país. Pero las estructuras locales siguen siendo inestables debido a esta influencia pasada.

DESAFÍOS ECOLÓGICOS Y HUMANOS

El oeste de Uganda alberga los medios acuáticos más importantes del planeta. Estos ecosistemas almacenan carbono y desempeñan un rol esencial en la lucha contra el desajuste climático. Estos espacios tienen impacto, entre otras cosas, en el desplazamiento de la humedad atmosférica en todo el planeta al conectar los sistemas hidrológicos de todo el mundo.

Las industrias extractivas y las actividades mineras tienen un gran peso en la crisis del agua que podría afectar al país de aquí al 2025⁸⁴.

⁸⁴ Fiona Wilton, *A mesure que les industries extractives s'étendent, la rareté de l'eau aussi : le lac Albert en Ouganda. Dossier spécial. Eaux, bien commun (Passerelle n°18. Rubrique Lignes de frant. Febrero de 2019.*



EMERGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE LLEVA AL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

En 2017, se adopta una resolución de la Comisión africana de derechos humanos y de los pueblos sobre la protección de los sitios y los territorios naturales sagrados (ACHPR/Res. 372 (LX) (2017), que recuerda que: «*los sitios naturales sagrados son una de las **formas más antiguas de conservación basada en la cultura**, definidas como “zonas terrestres o acuáticas con una significación espiritual particular para los pueblos y las comunidades” (UICN, 2008) y que a menudo albergan una rica biodiversidad que contribuye a la conectividad, la resiliencia y la adaptabilidad de paisajes y ecosistemas valiosos*».

La resolución afirma que: «*las comunidades guardianas, que mantienen sistemas de gobernanza consuetudinarios para proteger los sitios y territorios naturales sagrados, desempeñan un papel esencial en la preservación de los valores tradicionales de África y necesitan reconocimiento jurídico y apoyo para hacerlo*».

En esta resolución, la Comisión africana apela a los Estados Partes a: «*reconocer los sitios y territorios naturales sagrados, así como sus sistemas de gobernanza consuetudinarios, como contribuidores a la protección de los derechos humanos y de los pueblos*» e insta a los Estados, la sociedad civil y las empresas a respetar y a proteger el valor intrínseco de estos sitios y territorios sagrados.

Además, inspirados por las victorias anteriores de los pueblos indígenas en la Amazonia colombiana, los bagungu, durante 5 años, han estado organizando diálogos comunitarios intergeneracionales con regularidad. En un primer momento se trataba de revivir sus conocimientos y sus prácticas tradicionales, de reapropiarse de su sistema de gobernanza y de sus saberes agrícolas, así como de consolidar la cohesión comunitaria.



En noviembre de 2018 comienza la elaboración de mapas y calendarios *ecoculturales* así como un catálogo de leyes consuetudinarias y de constituciones de clanes. Esta labor es apoyada por el AFRICE (el Instituto africano de cultura y ecología) y la Fundación Gaia. Estos documentos tienen mucha importancia en la realización de la nueva ordenanza.

Con esta base, los jefes tradicionales y el Consejo del distrito de Buliisa trabajan en una ordenanza local para defender los sitios naturales sagrados apoyándose en las leyes consuetudinarias.

Así, el 22 de noviembre de 2019, el Consejo de Buliisa aprueba una ordenanza a nivel del distrito que reconoce las leyes consuetudinarias del pueblo bagungu⁸⁵.

Fuente: Jóvenes bagungu practicando las ceremonias de caza (Kinkonogo).
Wikimedia Commons / <https://bit.ly/47UfUTy>

⁸⁵ Buliisa District Local Government Council. *Resolution on the customary Laws of Bagungu Custodian Clans by Buliisa District Council. The Republic of Uganda*. 22 de noviembre de 2019.



DERECHOS RECONOCIDOS A LA NATURALEZA



Antes de la época colonial, el derecho consuetudinario bagungu garantizaba a los habitantes una relación de interdependencia armoniosa con sus tierras y sus aguas ancestrales. Este derecho consuetudinario protegía la naturaleza y sus derechos inherentes a existir, a prosperar y a evolucionar.

La ordenanza, que no es un reconocimiento global de los derechos de la naturaleza a nivel del territorio, define más bien una red interconectada de sitios naturales sagrados, denominados *mpuluma*, a los que la tradición bagungu atribuye una gran importancia espiritual, cultural y ecológica, indispensable para garantizar el equilibrio, la salud y la integridad de los ecosistemas y de sus habitantes humanos y no humanos.

Con vistas a garantizar la protección y la defensa de los derechos de estos sitios sagrados, el texto prevé la competencia de guardianes (*balamansi*) designados a tal efecto. En particular, deben velar por que se lleven a cabo ceremonias tradicionales, pero también velar por que no se implante ninguna actividad prohibida en los territorios sagrados y preservados. Esto concierne especialmente a los humedales y a las orillas de los lagos, donde están prohibidas todas las actividades humanas con impacto como la agricultura, la pesca, la caza u otras actividades que pudieran dañar estos ecosistemas.

Reunidos en un órgano de gobernanza conjunta dirigido por guardianes y por responsables del distrito de Buliisa, estarán encargados de la aplicación de la ordenanza, a fin de garantizar la integridad de los sitios sagrados y de los derechos del pueblo bagungu. Este órgano aplicará a la vez el derecho nacional y el consuetudinario.

Otra herramienta derivada del derecho consuetudinario es la utilización de mecanismos de justicia restaurativa en caso de infracción y de daños a los sitios sagrados. Esta forma de justicia, que prefiere la restauración al castigo, preverá penas para la restauración de los sitios, mediante la plantación de árboles o la entrega de semillas. Este es un ejemplo de justicia híbrida, inspirada en el derecho consuetudinario y en las tradiciones indígenas.

GOBERNANZA: ROL Y NATURALEZA DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS

El Consejo de Buliisa encargado de la adopción de la ley sobre los sitios sagrados.

Los guardianes de los sitios sagrados: la ordenanza prevé que los guardianes (*balamansi*) de los sitios naturales sagrados (*mpuluma*) y los guardianes principales (*balamansi bahandu*) sean directamente responsables de la protección de estos sitios y de la realización de rituales destinados a mantener el equilibrio necesario entre el hombre y la naturaleza.

Estos últimos son directamente responsables de proteger estos sitios y de implementar rituales a fin de mantener el equilibrio necesario entre las actividades humanas y la preservación de la Madre Tierra.

**CONCLUSIÓN: ANÁLISIS DEL PROCESO****Análisis FODA****Fortaleza**

Esta ordenanza es un paso importante para devolver a los bagungu los medios para fomentar la resiliencia de sus tierras ancestrales y sus tradiciones centradas en la Tierra. Con la ley de 2019 y esta reglamentación local, Uganda se coloca como líder del reconocimiento de los derechos de la naturaleza en el continente africano y muestra el camino hacia una gobernanza «bioperspectivista» arraigada en una visión descolonial. Esta evolución muestra una voluntad de afirmar el lugar de las comunidades indígenas y tradicionales en este territorio.

**Oportunidades**

Este desarrollo de los derechos de la naturaleza y de los sitios sagrados en Uganda se inscribe en un movimiento más amplio en África, que reivindica los conocimientos indígenas y los sistemas de gobernanza consuetudinarios. En colaboración con las comunidades indígenas y tradicionales, un colectivo proveniente del movimiento por una jurisprudencia de la Tierra africana trabaja en África Oriental, Occidental, Central y Meridional para permitir la reafirmación de las identidades culturales y ancestrales africanas, con una óptica descolonial a fin de elaborar nuevas propuestas frente a la crisis ecológica.

**Debilidad**

La tribu bagungu desea separarse del reino de Bunyoro-Kitara para formar su propio reino. Por consiguiente, las divisiones locales podrían frenar la correcta aplicación de la ordenanza⁸⁶.

**Amenazas**

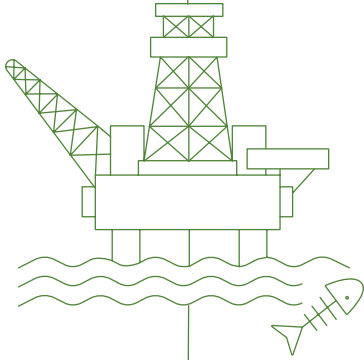
El proyecto EACOP, un proyecto de perforaciones petroleras en las orillas del lago Alberto, es una amenaza importante tanto para la protección de los sitios, como para el respeto de los derechos de los pueblos indígenas y de su derecho a la autodeterminación.

**BUENAS PRÁCTICAS Y REPETIBILIDAD**

Esta ordenanza combina la preservación de la identidad cultural, la descolonización y la defensa de los derechos de la naturaleza. Lejos de imponer los conceptos jurídicos de los derechos de la naturaleza en este territorio, este movimiento se inspira en la cultura y en la costumbre local, con el fin de trabajar a través de un prisma propio. La referencia a los sitios sagrados, sitios por definición de gran importancia cultural, también está presente en el enfoque de las tribus maories de Nueva Zelanda, y en el de numerosos pueblos indígenas víctimas de la colonización. El equilibrio alcanzado entre el derecho consuetudinario y el derecho nacional se podría reproducir en numerosos territorios de África y en otros continentes.

⁸⁶ Peter Kugonza, *Bunyoro-Kitara parliaments rejects Bagungu secession plans*. The Cooperatore, enero de 2023.

17



Nigeria

Río Ethiope



CONTEXTO LOCAL

El río Ethiope es un río que se origina en el territorio de la comunidad Umuaja en la zona de gobierno local de Ukwuani (las «*Local Government Area*» LGA, son subdivisiones de los 36 Estados federales de Nigeria. Hay 774 LGA). El río pasa por varias ciudades y comunidades en cinco LGA antes de desembocar en el río Benín, que a su vez desemboca en el Océano Atlántico. En la cuenca del río viven cerca de 2 millones de personas.

DESAFÍOS ECOLÓGICOS Y HUMANOS

Las actividades petroleras tienen un impacto muy fuerte en la contaminación del agua, especialmente en el delta del Níger, pero también en los peces y, más en general, en la vida silvestre, que depende directamente de la calidad de los ríos.

Las leyes relacionadas con la protección del agua son consideradas por los profesionales del área como insuficientes e inadecuadas frente a los desafíos de protección de los derechos humanos y del medio ambiente.

Por otra parte, mientras Nigeria dispone de las reservas de petróleo más abundantes del África subsahariana, los beneficios económicos y sociales para sus habitantes son escasos debido a la inseguridad local y a la corrupción⁸⁷.

A pesar de estas actividades industriales contaminantes, en la cuenca del río Ethiope se desarrollan actividades de turismo, de pesca, de caza, de agricultura, de explotación forestal y de extracción de arena. Cumple una función indispensable para la alimentación, el transporte, la cultura y las prácticas espirituales, además de sus funciones ecológicas vitales, especialmente en el contexto de la crisis climática.

⁸⁷ Vincent Collen, *Au Nigeria, la manne du pétrole ne cesse de décliner*, Les Échos, 24 de febrero de 2023.



El río tiene diversos problemas medioambientales: mala calidad del agua, alteración del paisaje, pérdida de humedales (más del 60%), pérdida de vegetación nativa y de biodiversidad, infiltración de arena y de limo, desvío del curso del río para el ocio, pérdida de caudal natural debido a las malas hierbas invasoras y al enlodamiento⁸⁸.

Estos problemas están relacionados con las actividades petroleras e industriales, pero también con la agricultura, la degradación de los humedales, la extracción de arena, el desarrollo urbano y turístico, el crecimiento de la población, la mala gestión de las aguas pluviales, el cambio climático, las inundaciones y la erosión de los suelos⁸⁹.

EMERGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE LLEVA AL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

Ante las degradaciones ecológicas del río, Irikefe V. DAFE funda en 1992 la River Ethiope Trust Foundation (RETFON) con el fin de: «restaurar, preservar y promover las cualidades naturales excepcionales de la cuenca hidrográfica del río Ethiope y fomentar un esfuerzo de cooperación entre las agencias estatales y federales, la industria privada, los académicos, las organizaciones de base, las agencias donantes y los propietarios de tierras locales para tratar los graves problemas de degradación ecológica en la cuenca hidrográfica del río Ethiope».

La organización lleva a cabo acciones concretas para detener las actividades contaminantes y, entre otras cosas, participa en la realización de estudios y de análisis jurídicos e institucionales sobre la protección del río con el fin de comprender las deficiencias del marco actual.

Sostiene que el derecho ambiental local, acoplado al derecho comercial y al derecho constitucional, fomenta un modelo de desarrollo basado en la explotación del petróleo y los recursos naturales del país, y socava la protección de los ecosistemas.

La asociación africana se ha asociado con la organización Earth Law Center (ELC) para promover los derechos del río Ethiope.



Fuente: Río Ethiope / <https://commons.wikimedia.org> (Aghogho Oregga).

⁸⁸ Irikefe V. Dafe et al, *Ecological Law Case Study Series: Environmental Degradation of River Ethiope Nigeria. Leadership for the Ecozoic (L4E)*, Ecological Law Blog. Octubre de 2021.

⁸⁹ *Ibid.*



DERECHOS RECONOCIDOS A LA NATURALEZA



El 31 de enero de 2020, RETON organiza un taller con las partes interesadas para la protección, la gestión y el reconocimiento de la cuenca del río Ethiope. En esa ocasión, se publica una declaración en apoyo de los derechos de la naturaleza, firmada por numerosas autoridades locales, líderes comunitarios y otros representantes de los pueblos.

Se redacta una proposición de ley que prevé reconocer al río Ethiope con el estatus de entidad viviente, dotada de derechos fundamentales. También prevé, para el Gobierno de Nigeria y las entidades privadas, la obligación de evaluar y de tener en cuenta el interés superior del río Ethiope en todas las acciones o decisiones que conciernen al río.

La proposición de ley igualmente prevé el nombramiento de uno o de más guardianes independientes.

GOBERNANZA: ROL Y NATURALEZA DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS

La Autoridad de desarrollo de la cuenca del delta del Níger y la Autoridad de desarrollo de la cuenca fluvial Benín-Owena son responsables de la gestión del río Ethiope.

Si se aprueba la proposición de ley, se nombrará a una autoridad que reúna a los guardianes del río Ethiope. Esta autoridad estará compuesta por diferentes actores: comunidades locales, autoridades existentes, particularmente las autoridades de desarrollo de la cuenca, las universidades, los líderes religiosos y los pueblos indígenas.



Fuente: Derrames de petróleo en el delta del Níger / <https://www.forbes.com/sites/davidvretter/2021/01/29/niger-delta-oil-spills-shell-ruled-responsible-in-landmark-verdict/?sh=38d54a11465e>



ENTREVISTA DE ACTOR DE TERRENO



Irikefe V. Dafe

Científico especializado en la conservación del medio ambiente, fundador/director ejecutivo de la Fundación para la conservación de los ríos nigerianos y fundador/presidente de la River Ethiope Trust Foundation, Africa Lead Earth Law Center USA y miembro experto del programa Harmony with Nature de la ONU.

Trabajé en la universidad en el ámbito de la investigación y de la conservación del medio ambiente, y en el transcurso de mis estudios me di cuenta de que uno nunca se siente pleno hasta que no transmite sus conocimientos, de modo que beneficien a la comunidad. Me preguntaba cómo podría terminar mis estudios devolviendo algo a la comunidad de la que provenía. Me di cuenta de que podía involucrarme en la protección del río Ethiope, donde solía ir a nadar, a pescar y a divertirme todas las tardes con mis compañeros de clase.

En 1992, pedí a miembros eminentes de mi comunidad que se unieran a mí para crear la *River Ethiope Trust Foundation*. Que yo sepa, se trata de la única fundación africana cuyo objetivo está directamente vinculado a la protección y defensa de un solo río.

En la asociación, a veces nos enfrentábamos en discusiones o en conflictos con ciertos inversores, operadores o promotores cuyas actividades perjudicaban al río y fui dándome cuenta de que, si las cosas iban tan mal a pesar de todos nuestros esfuerzos, es que había algo que no funcionaba bien en la ley. O bien era ineficaz o bien era estructuralmente incapaz de dar respuesta a los desafíos de la protección del medio ambiente.

Así fue como se estableció el vínculo con *Earth Law Center*, una organización sin fines de lucro con sede en los Estados Unidos. Juntos redactamos una declaración para los derechos del río Ethiope, que fue firmada por un gran número de socios y de actores, y elaboramos un proyecto de ley. Pronto, finalizaremos este texto con los comentarios y las contribuciones de la comunidad antes de presentarlo a los legisladores del Gobierno del Estado del Delta de Nigeria y a la Asamblea Nacional de la República Federal de Nigeria.

Hemos realizado un arduo trabajo para involucrar a actores como los reyes, los *royal fathers* [«padres reales», que son los jefes tradicionales], las autoridades locales y todos los actores implicados en las comunidades. Hemos logrado crear un vínculo con el derecho consuetudinario, implicando a los *royal fathers*, que serán quienes presenten la proposición de ley para los derechos del río al Gobierno del Estado del Delta y a la Asamblea Nacional. Juntos presentaremos el texto al Parlamento para que, de aquí a finales de 2023, espero, se reconozcan y se conviertan en ley los derechos del río Ethiope.





Después de esta primera etapa, iremos al nivel nacional para exigir el reconocimiento de los derechos de todos los ríos de Nigeria.

En febrero de 2023 se celebraron las elecciones legislativas y los parlamentarios inician su mandato en junio. Por consiguiente, propondremos una serie de talleres de fortalecimiento de capacidades sobre la cuestión de los derechos de la naturaleza para los representantes recién electos y otras partes interesadas claves. Confiamos en que esta sensibilización nos permita adoptar una ley que reconozca los derechos de los ríos y de otros ecosistemas naturales en Nigeria.

También contamos con un fuerte apoyo de las autoridades nacionales. En enero de 2023, el Gobierno federal de Nigeria, a través del Ministerio federal de Recursos Hídricos, hizo que Nigeria se convirtiera en el primer país de África en reconocer y en adoptar la Declaración universal de los derechos de los ríos con vistas a su ratificación y a su transposición a Nigeria.

Con ocasión del 12º diálogo interactivo para conmemorar el Día Internacional de la Madre Tierra, organizado el 24 de abril de 2023 por el Programa *Harmony with Nature* de la ONU, Nigeria, representada por el Sr. Suleiman Adamu, ministro de Recursos Hídricos, expresó su deseo de tomar la iniciativa de animar a otros países africanos a reconocer los derechos de la naturaleza en el continente.

Poco a poco vamos superando todas las oposiciones, incluidas las de las empresas que operan en la cuenca del río Etíope, que inicialmente estaban en contra de nosotros, pero que ahora han entendido que si se destruye el río, su actividad se verá inevitablemente perturbada. Los hoteles, los campos de golf y muchos otros establecimientos dependen de la buena salud del río Etíope, por lo que se han unido a nosotros en nuestro trabajo.

Queremos utilizar la ley para crear una sociedad armoniosa y cambiar las actitudes de las personas hacia el río, pudiendo a la vez emprender acciones legales en nombre del río Etíope si está amenazado.



Fuente: Río Etíope / https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Ethiopia_river.jpg (Dotun55).



CONCLUSIÓN: ANÁLISIS DEL PROCESO

Análisis FODA

Fortaleza

La iniciativa ha desarrollado una red considerable de apoyos a largo plazo y, por lo tanto, ha adquirido mucha legitimidad.



Oportunidades

La llegada de nuevos diputados que reciban formación sobre los derechos de la naturaleza es una oportunidad para movilizar a los parlamentarios en favor de los derechos del Ethiope.



Debilidad

El texto no está finalizado y aún puede ser objeto de modificaciones.



Amenazas

El *lobbying* de empresas extranjeras, especialmente de compañías petroleras, cuya actividad depende de la extracción de materias primas y no de la conservación del ecosistema como el sector del turismo o de la agricultura.



BUENAS PRÁCTICAS Y REPETIBILIDAD



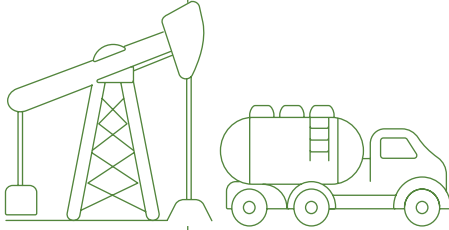
La Fundación ha hecho un esfuerzo considerable de sensibilización, de formación, y de implicación sobre el terreno para transmitir los conceptos de los derechos de la naturaleza. Esto ha permitido fortalecer las capacidades de los actores locales, lo que posteriormente ha hecho crecer la red de derechos de la naturaleza.

La Fundación y el *Earth Law Center* quieren desarrollar un modelo y una guía para que otras organizaciones puedan replicar el trabajo realizado en Nigeria.

18

Sudáfrica

Exploración *offshore* Shell



CONTEXTO LOCAL

Sudáfrica es un país marcado por el *apartheid*, y todavía tiene una tasa muy alta de desigualdad dentro de su población. Es una de las naciones más ricas del continente africano según la clasificación por PIB, con importantes riquezas mineras en su subsuelo.

DESAFÍOS ECOLÓGICOS Y HUMANOS

Desde hace muchos años, Sudáfrica se ha venido confrontando con las consecuencias del desajuste climático y, en particular, con las sequías que afectan gravemente al país. Por ejemplo, en 2018, Ciudad del Cabo sufrió un enorme estrés hídrico y el acceso al agua se redujo significativamente para sus habitantes.

Además, un tercio de la población nacional no tenía acceso al agua corriente⁹⁰ en 2020 debido a la mala gestión y a una disminución significativa de las precipitaciones.

En este contexto, se han descubierto varios yacimientos petrolíferos frente a las costas de Sudáfrica, aunque las operaciones relacionadas con la prospección petrolífera representan una amenaza real para los seres vivos en las costas, además de para el clima.



Fuente: <https://fr.freepik.com>

⁹⁰ Sylvie St-Jacques et al, *L'Afrique du Sud assoiffée*. En *Le Devoir*. Fonds de journalisme international Transat-Le Devoir. 15 de febrero de 2020.



EMERGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE LLEVA AL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

En 2014, el Departamento de Recursos Minerales y Energía (DMRE) concede a Shell y a Impact Africa un permiso para realizar estudios sísmicos frente a las costas de Sudáfrica en busca de petróleo y de gas.

Surge una movilización en contra, principalmente de ecologistas y de pescadores que denuncian los impactos de los estudios sísmicos exploratorios sobre la vida marina.

Natural Justice, *Greenpeace Africa* y otros dos demandantes, representados por el bufete de abogados *environnemental Cullinan & Associates*, piden al Tribunal Superior de Grahamstown que suspenda el inicio de los estudios sísmicos con urgencia. Esta demanda es desestimada.

Otra solicitud de prohibición de estudios, presentada en el mismo tribunal, prospera y el juez ordena a Shell detener inmediatamente las actividades de prospección sísmica a lo largo de la costa salvaje de Sudáfrica. El juez también ordena a Shell y al ministro de Recursos Minerales y de Energía pagar las tasas judiciales⁹¹.

Los demandantes presentan además un recurso ante el Tribunal Superior de Makhanda, solicitando la anulación del derecho de exploración de Shell para poder llevar a cabo estudios sísmicos en la costa salvaje de Sudáfrica.



Fuente: <https://sahel-intelligence.com/28919-afrique-du-sud-interdiction-pour-shell-de-mener-une-exploration-sismique.html>

⁹¹ Ajsa Habibic, *Shell ordered to halt seismic survey off South Africa*. In *Offshore Energy*. 28 de diciembre de 2021 (*Shell ordered to halt seismic survey off South Africa – Offshore Energy (offshore-energy.biz)*)



DERECHOS RECONOCIDOS A LA NATURALEZA



El Tribunal falla a favor de los demandantes.

Señala que el derecho a la exploración fue concedido ilegalmente debido a la falta de consulta de las comunidades afectadas. También recuerda que no bastaba con consultar a los reyes y a otras autoridades consuetudinarias tradicionales para respetar el derecho a la consulta libre, previa e informada.

El Tribunal afirma que los decisores no tuvieron en cuenta los daños potenciales causados al océano y, en consecuencia, a los medios de vida de los pescadores ni el impacto en sus derechos culturales y espirituales.

Además, el Tribunal reafirma la contribución de la explotación del petróleo y del gas al cambio climático.

Por último, el Tribunal añade que al otorgar el derecho de exploración a la compañía Shell, las autoridades no tuvieron en cuenta la Ley sobre la gestión de las costas integrada (*Integrated Coastal Management Act – ICMA*). Este documento prevé, entre otras cosas, la obligación de tener en cuenta los intereses de toda la comunidad para la emisión de una autorización para una actividad costera. El juez recuerda que esto concierne al hecho de tener en cuenta los impactos para los pescadores, además de considerar los intereses de los demás organismos vivos que dependen del ecosistema costero, de ahí que concierna a toda la vida marina.

La ley precisa, entre otras cosas:

«**Intereses de toda la comunidad**»: los intereses colectivos de la comunidad determinados:

- (a) dando la prioridad a los intereses colectivos de todas las personas que viven en la República en relación con los bienes públicos costeros por encima de los intereses de un grupo o de un sector particular de la sociedad;
- (b) adoptando una perspectiva a largo plazo que tenga en cuenta el interés de las generaciones futuras en heredar bienes públicos costeros y un medio ambiente costero caracterizado por ecosistemas sanos y productivos y actividades económicas sostenibles ecológica y socialmente; y
- (c) **teniendo en cuenta los intereses de los demás organismos vivos** que dependen del medio ambiente costero.

Administración pública del Estado para los bienes públicos costeros

12. El Estado, en su calidad de gestor público de todos los bienes públicos costeros, debe:

- (a) velar por que los bienes públicos costeros se utilicen, gestionen, protejan, conserven y valoricen **en el interés de toda la comunidad**; y
- (b) adoptar todas las medidas razonables, legislativas y de otra índole, que considere necesarias para conservar y proteger los bienes públicos costeros.



Control y gestión de las aguas costeras

21. Un órgano del Estado que sea legalmente responsable del control o de la gestión de cualquier actividad sobre o en las aguas costeras debe controlar y gestionar esa actividad en el interés de toda la comunidad.

En este caso, el Tribunal señala que el ministro competente no ha negado el hecho de que las disposiciones de la ICMA no se tuvieron en cuenta. Por lo tanto, destaca que la zona a la que se aplica el derecho de exploración tiene un estatus jurídico especial que otorga al medio ambiente y a esta zona un nivel particularmente alto de protección y que esto no se tuvo en cuenta debido a la falta de un enfoque integrado de la gestión, puesto que, en este caso, el decisor trató la solicitud de permiso como una cuestión específica del sector de la energía.

Por consiguiente, los derechos de prospección quedan anulados por el Tribunal.

GOBERNANZA: ROL Y NATURALEZA DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS

El Ministerio de Recursos Minerales y Energía es la administración que tramitó el expediente y que otorgó la autorización de exploración.

El Ministerio de Medio Ambiente, Bosques y Pesca es la administración encargada de aplicar las disposiciones en materia de protección del medio ambiente y, en particular, de la protección del litoral costero.

Shell exploration y Production South Africa B.V. son las empresas demandadas.



Fuente: Cormac Cullinan / <https://www.garnafrica.org/our-work>



Cormac Cullinan

Abogado especializado en derecho ambiental, miembro de la red GARN África (Alianza Global por los Derechos de la Naturaleza África). Reside en Ciudad del Cabo y es el autor del libro «Wild Law: A Manifesto for Earth Justice⁹²», un manifiesto por los derechos de la naturaleza.

En África, un aspecto interesante a explorar es el derecho consuetudinario, ya que es el reflejo de una identidad compleja y de culturas en las que lo sagrado está presente en los bosques, los ríos y en muchas otras entidades naturales, y obliga a ciertos comportamientos con respecto a los seres vivos. Así pues, el derecho consuetudinario se refiere a un patrimonio cultural e histórico.

En el caso contra Shell, es interesante señalar que el Tribunal recuerda que no le corresponde decir si una creencia animista, una práctica chamánica o un culto local es «bueno» o no, sino que la compañía petrolera tenía que tenerlo en cuenta para consultar a las poblaciones. Y, precisamente, condena a Shell por no haber respetado la obligación de consulta.

Shell ha apelado la decisión, por lo que todavía estamos a la espera de la próxima decisión.

Lo que, mirando hacia atrás, me hace sonreír hoy, es que hace 14 años, en 2008, el Gobierno de Sudáfrica me consultó para la redacción de la ley sobre la gestión costera integrada. Conseguí incorporar esta enmienda que imponía el respeto de los intereses de toda la comunidad, tanto humanos como no humanos, sin que nadie le prestara atención. Todos lo ignoraron.

Más de una década después, pudimos usarlo contra Shell para luchar contra este proyecto, que no integra el respeto y los intereses de los seres vivos que habitan en el litoral de Sudáfrica. Durante el juicio, las discusiones se centraron en los intereses de los seres vivos no humanos y en cómo definir estos intereses. Los científicos tenían problemas para pensar fuera de los esquemas. Actualmente razonamos en términos de perímetro de protección o de especie protegida. Les dije: «háganse la pregunta ¿es del interés de los delfines y de otros mamíferos marinos que se materialice este proyecto?».

Creo que necesitamos una nueva metodología de desarrollo de proyectos para tener en cuenta los intereses de la naturaleza. A pesar de todo, ha habido una concienciación en Sudáfrica, especialmente desde la gran sequía de 2018, muchas personas finalmente han comprendido que los derechos humanos dependen de la

⁹² Cormac Cullinan, *Wild Law. A Manifesto for Earth Justice. Second Edition. Ed. Chelsea Green Publishing Co.* Abril de 2011.



naturaleza. Porque cuando ya no queda agua, uno no puede demandar o quejarse ante la administración para que haya lluvia. Debemos encontrar nuevas maneras de actuar con anticipación para prevenir los problemas ambientales.

Todavía es pronto para sacar conclusiones sobre la aplicación de los derechos de la naturaleza en África, pero dentro de *GARN Africa* existe una clara voluntad de construir sobre las bases existentes, culturales y consuetudinarias, puesto que ya integran plenamente conceptos como la interdependencia con los seres vivos, el respeto a las entidades sagradas. Nuestro colectivo se formó oficialmente en noviembre de 2022, pero es más antiguo y ya cuenta con 200 miembros.

El problema es que esta visión se ha visto muy impactada por el colonialismo, especialmente para la gente de las ciudades, donde el proceso colonial ha llevado a muchas personas a ser irrespetuosas con su propia cultura. En las zonas rurales donde los habitantes han mantenido su cultura y su cercanía con la naturaleza, esto es mucho menos frecuente.

Grandes conflictos surgen en las comunidades debido a las nuevas convicciones religiosas aportadas por el cristianismo, entre otros. Todo lo que no esté en consonancia con las religiones llegadas con el colonialismo, especialmente. Las antiguas prácticas de culto son denunciadas como brujería y quienes las practican son discriminados, e incluso amenazados.

Otro gran desafío es que África es una meta para la extracción minera. Esto es cada vez más cierto a medida que los recursos escasean y que son más difíciles de extraer en otras partes del mundo. Así que hay muchos conflictos entre las comunidades y estas multinacionales.

De ahí que sea especialmente importante considerar el reconocimiento de los derechos de la naturaleza como una herramienta esencial para proteger los derechos humanos, la democracia y el derecho a la autogobernanza. Ahora bien, quienes autorizan proyectos destructivos a menudo viven en ciudades y no sufren las consecuencias. Adoptan decisiones a pesar de que el derecho a la consulta libre, previa e informada se viola con regularidad.

En África, considero que es sobre todo una estrategia de la base, que se desarrollará más eficazmente para crear proyectos locales que respeten los derechos de la naturaleza y establecer una relación de fuerza con el Estado.

Hay ciertos Estados, como Nigeria, en los que el Estado está de acuerdo con el hecho de reconocer los derechos de los ríos, y en los que podemos encontrar buenos interlocutores, pero creo que, aparte de algunas excepciones, los movimientos de la sociedad civil son los que más iniciativas tienen.

A la pregunta de si los derechos de la naturaleza podrían dividir los movimientos sociales basándose en el vínculo cultural con la naturaleza, que es diferente en cada etnia o pueblo, yo respondería que precisamente los derechos de la naturaleza tienen en cuenta estas diferencias. Siempre hablo de «*Earth jurisprudences*» (o «Jurisprudencias de la Tierra») en plural, porque las relaciones con la naturaleza son muy diferentes y nuestra fuerza es precisamente aceptar y reconocer esta diversidad. Los derechos de la naturaleza son una herramienta para aceptar las similitudes y trabajar sobre la diversidad para fortalecerse.

En conclusión, creo que el suelo de África es fértil para los derechos de la naturaleza.



CONCLUSIÓN: ANÁLISIS DEL PROCESO

Análisis FODA

Fortaleza

La decisión insta a las partes interesadas a tener en cuenta los intereses de otros seres además de los humanos, sin hablar expresamente de los derechos de la naturaleza. Por lo tanto, el Tribunal se basa en las necesidades de estas otras entidades para revocar el permiso de explotación de las empresas mineras.



Oportunidades

El fortalecimiento de la red GARN Africa tendrá sin duda un impacto positivo en la estructuración del movimiento contra los permisos petroleros.



Debilidad

La decisión aún no es definitiva y podría ser anulada en apelación.



Amenazas

Muchos proyectos petroleros amenazan la integridad del litoral costero. Bajo el pretexto de un mejor estudio de impacto ambiental, futuros inversores podrían tratar de convencer al juez y a la administración sobre la compatibilidad de su actividad con los intereses de la naturaleza.



BUENAS PRÁCTICAS Y REPETIBILIDAD



Se trata de una estrategia interesante, a medio camino entre el reconocimiento de los derechos de la naturaleza y una mejor integración de intereses colectivos ampliados. Esto no cuestiona el estatus de objeto de las entidades naturales, por lo que no requiere grandes reformas legislativas. Este régimen podría ser eludido mediante compromisos vagos de compensación de daños ecológicos, en vez de representar un claro obstáculo para ciertas actividades en medios, incluso si estos medios son especialmente frágiles y sensibles.

19

Túnez

Constitución



CONTEXTO LOCAL

Túnez ha estado lidiando con una fuerte inestabilidad política durante muchos años, desde principios del siglo XX con el proceso de adhesión a la independencia (culminado en 1956) y luego en 2010, con la Revolución que desencadenó la primavera árabe.

El país se caracteriza por un elevado índice de pobreza. Túnez tiene casi 4 millones de pobres desde la crisis de la COVID-19, es decir, un tercio de su población⁹³.

Tras haber suspendido al Parlamento, el presidente en el poder desde 2019, Kais Saïed, organizó una revisión de la Constitución que fue sometida a referéndum en julio de 2022. Apenas el 27,54%, o sea 2,5 millones de los 9,3 millones de electores tunecinos, participaron en las elecciones, pero la Constitución fue adoptada por una amplia mayoría. Entró en vigor el 16 de agosto de 2022. Este texto fuertemente criticado refuerza los poderes presidenciales, en detrimento de los otros poderes legislativos y judiciales⁹⁴.

DESAFÍOS ECOLÓGICOS Y HUMANOS

La cuestión del medio ambiente no es un tema nuevo en Túnez. Desde la independencia, Túnez se ha dotado de reglamentaciones sobre la protección de los suelos y del agua (1994). A principios de los años noventa, el Ministerio del Medio Ambiente se dedicó a la cuestión de la prevención de la contaminación, la gestión de los residuos (1996) y la protección de la biodiversidad tras la Conferencia de Río.

Sin embargo, y a pesar de una legislación existente, la situación sobre el terreno se deteriora año tras año⁹⁵, por la falta de aplicación y de respeto del derecho ambiental.

⁹³ Le Monde, *En Tunisie, la misère et l'exclusion des jeunes, défis de l'après-référendum*, 20 de julio de 2022.

⁹⁴ France 24, *Tunisie : la réforme constitutionnelle de Kais Saïed sous le feu des critiques*, 30 de junio de 2022.

⁹⁵ Le Courrier de l'Atlas, *La Tunisie perd 25 places dans l'indice de performance environnementale*, 9 de junio de 2022.



EMERGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE LLEVA AL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

El proceso de revisión de la Constitución comienza a raíz de una grave crisis política que lleva al Presidente a despedir al Gobierno y a suspender el Parlamento. Un decreto del 22 de septiembre de 2021 confirma la creación de la Instancia nacional consultiva cuya misión es presentar una propuesta de proyecto de Constitución al presidente de la República.

Esta instancia tiene la posibilidad de reunirse y dialogar con los actores de la sociedad civil para escuchar sus peticiones. Dentro de este marco, Réseau Tunisie Verte intenta dar a conocer sus propuestas destinadas a mejorar la protección del medio ambiente y, más concretamente, el reconocimiento de los derechos de la naturaleza.

Se redacta una propuesta de artículo en ese sentido, pero no se acepta este trabajo.

Es importante precisar que el texto propuesto por la Instancia nacional consultiva difiere del texto propuesto en el referéndum. De hecho, esta última se pronuncia en contra de la nueva Constitución, rechazando este trabajo para no asumir que fuera artífice del mismo.

DERECHOS RECONOCIDOS A LA NATURALEZA



Réseau Tunisie Verte propone incorporar el siguiente artículo en la Constitución tunecina:

«El derecho de los tunecinos a un medio ambiente sano y equilibrado sólo se puede alcanzar si se protege la salud de la propia naturaleza.

El Estado busca respetar el derecho inherente de la naturaleza a existir, persistir y regenerar sus ciclos vitales, su estructura y sus procesos de desarrollo, y se esfuerza por preservar y restaurar sus funciones».

GOBERNANZA: ROL Y NATURALEZA DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS

La Constitución tunecina de 2014 prevé varias medidas importantes para la protección del medio ambiente.

En particular, el artículo 129 prevé la creación de una «*instancia del desarrollo sostenible y de los derechos de las generaciones futuras*», una autoridad con la capacidad para emitir un dictamen consultivo sobre proyectos de ley relativos a las cuestiones económicas, sociales, medioambientales, así como para los planes de desarrollo.

A pesar de una **ley orgánica adoptada el 13 de junio de 2019**, la elección de sus miembros tarda tanto que nunca llega a concretarse, quedando eliminada de la nueva Constitución adoptada en 2022, como todas las demás instancias constitucionales.



ENTREVISTA DE ACTORA DE TERRENO

Amel Jrad



Directora General del CITET –Centro internacional de tecnologías ambientales de Túnez (2012-2018), y ex encargada de misión del ministro de Asuntos Locales y de Medio Ambiente.

Amel Jrad, consultora independiente, es experta en tecnologías ambientales y en acción climática. Está comprometida con la sociedad civil para el fortalecimiento de las capacidades de los actores y la promoción en favor de la ecociudadanía para alcanzar los ODS. Es miembro de Réseau Tunisie Verte, un grupo de reflexión transdisciplinario.

El ministerio no vela por la aplicación de la ley y, a veces, no respeta su propia legislación. La situación ambiental es crítica. El país atraviesa una crisis hídrica y la gestión de los residuos se ha convertido en un desafío a escala nacional. La eficacia de las leyes es limitada por la ausencia de coherencia en las políticas públicas.

El Estado tiene una visión muy antropocéntrica de la política ambiental, que pasa por un enfoque sectorial (compartimentado) no adaptado al carácter sistémico de los problemas y de los desafíos ambientales, exacerbado por la falta de un diálogo público e inclusivo.

En Túnez, los problemas se gestionan en el día a día. No hay una política real a largo plazo, ya que los ministros de Ecología cambian con demasiada frecuencia (hemos tenido una decena de ministros durante el periodo 2011-2023). Cada vez con un nuevo desfile de consejeros, pero sin escuchar a los funcionarios y a los agentes sobre el terreno.

En el seno de Réseau Tunisie Verte, somos una fuerza de oposición cuando es necesario, pero sobre todo una fuerza de propuesta. Hemos participado en el proceso de revisión y de consulta del código ambiental en preparación y, paralelamente, hemos propuesto la integración del derecho de la naturaleza en la nueva Constitución de 2022.

Como oficialmente no estábamos implicados, nos acercamos a partidos políticos, algunos de los cuales habían sido solicitados para participar en los debates. La mayoría no tenían propuestas innovadoras y sólidas sobre la cuestión de la protección del medio ambiente. Adoptaron y llevaron nuestra propuesta de texto sobre el derecho de la naturaleza, redactada en términos jurídicos. Sin éxito.

Por consiguiente, nos hemos decantado por el código ambiental que aún está en proceso de finalización.

Ahora el proyecto de código ambiental será presentado ante el Parlamento tras las elecciones legislativas de enero de 2023. Réseau Tunisie Verte va a hacer *lobby* con los parlamentarios y en particular con la comisión de medio ambiente para intentar obtener la votación de enmiendas estructuradoras para los derechos de la naturaleza.

2 Ejemplos de iniciativas locales



Lamentamos que los decisores no tengan suficientes conocimientos sobre los desafíos del derecho de la naturaleza.

Nuestra fuerza radica en agregar fuerzas transdisciplinarias y movilizar a expertos que, según los casos, se encargan de temas complejos relacionados con la protección del medio ambiente.

Los derechos de la naturaleza también se podrían apoyar en las luchas locales. Por ejemplo, la pesca artesanal, inscrita en el Patrimonio Mundial de la UNESCO. Es un tema de movilización en el que podría surgir una concienciación. Pero esto también podría concernir a otras acciones que pudieran verse influenciadas por los derechos de la naturaleza.

A pesar de que no tengamos pueblos indígenas presentes en nuestro territorio, nuestra cultura y la escasez de recursos naturales hacen que el tema de los derechos de la naturaleza realmente pueda estar adaptado a nuestro país. Se han dejado de lado considerablemente nuestros saberes ancestrales en pro de la industrialización. Pero ahora se plantea la cuestión de invertir la tendencia y de limitar la pérdida de los saberes sobre la naturaleza.



Fuente: Pescador en la isla de Yerba, en Túnez / <https://fr.123rf.com>.



CONCLUSIÓN: ANÁLISIS DEL PROCESO

Análisis FODA

Fortaleza

Una sólida red de expertos capaces de movilizarse y de generar propuestas.



Oportunidades

Una futura ley sobre la protección del medio ambiente podría permitir el reabrir los debates sobre los derechos de la naturaleza.



Debilidad

Los derechos de la naturaleza siguen siendo globalmente desconocidos para el público en general y las figuras políticas.



Amenazas

Una creciente inestabilidad política y, por lo tanto, incertidumbres sobre la capacidad de las instituciones para perdurar y trabajar con serenidad sobre la cuestión de la ecología.



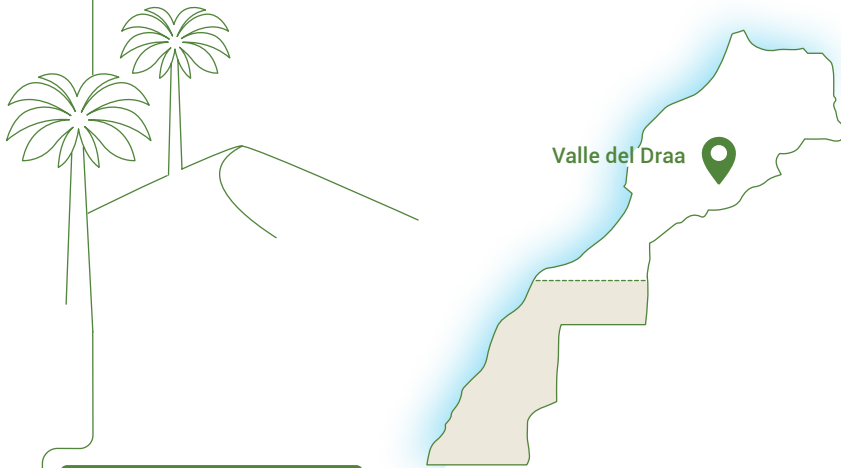
BUENAS PRÁCTICAS Y REPETIBILIDAD



Se trata de una red de expertos que vigila la actualidad política y que está alerta ante las nuevas oportunidades de hacer que la legislación evolucione. Los miembros están atentos a los avances internacionales y son capaces de estudiar las otras victorias en el mundo para proponer un texto. Si bien su trabajo todavía no ha sido adoptado, es importante, porque permite «meter el pie en la puerta antes de que se cierre» y concienciar a las élites políticas sobre estos temas, lo que ciertamente podría dar frutos a largo plazo. Una forma de actuar que también se podría reproducir en otros Estados donde el tema de los derechos de la naturaleza sea aún muy novedoso en comparación con el estado global de avance del país en materia de protección del medio ambiente.

Marruecos

Derechos de los oasis 2018



CONTEXTO LOCAL

El Valle del Draa, en Marruecos, es históricamente una ruta de caravanas entre el Sáhara y el norte del país. Es un territorio culturalmente rico con una fuerte mezcla étnica, entre una población negra (draouas), poblaciones árabes venidas del Sáhara, tribus venidas del norte (aït sedrate) y, entre otros, antiguos nómadas (aït atta).

Debido a la sequía y a la escasez de agua, el equilibrio de la vida del oasis se ha basado tradicionalmente en una distribución sobria del agua y en usos colectivos organizados tradicionalmente dentro de las comunidades.

DESAFÍOS ECOLÓGICOS Y HUMANOS

Ahora, en el valle del Draa y la región de los oasis del sureste de Marruecos, el problema del estrés hídrico está muy presente. El desajuste climático influye en las precipitaciones y en el estado de las aguas subterráneas⁹⁶ y el uso intensivo del agua, así como la construcción de obras hidráulicas⁹⁷ destinadas especialmente a alimentar a las ciudades, alteran el ciclo hídrico. Los pueblos ya tienen que ser abastecidos de agua potable con camiones cisterna.

El impacto en la agricultura, así como en el acceso al agua potable, la salud y otras necesidades vitales, harán necesaria una profunda adaptación de los modelos de los oasis.

⁹⁶ Yabiladi, *Les sols marocains pas épargnés par le réchauffement climatique, selon le GIEC*, 8 de agosto de 2019.

⁹⁷ Telquel, *Le long de l'oued Drâa, deux barrages et une vallée à sec*, 6 de enero de 2023.



EMERGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE LLEVA AL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

En 2018, se organiza la primera edición marroquí del festival Chemin Faisant⁹⁸ en M'Hamid, en el Valle del Draa, para: «*explorar un tema altamente simbólico, el agua en pleno centro de los desafíos actuales: desde el cambio climático hasta los nuevos derechos de los seres vivos, desde la inteligencia colectiva hasta la emergencia de una conciencia planetaria*».

En esta ocasión, se invita a Valérie Cabanes, jurista internacional, especialista en el delito de ecocidio y comprometida con el reconocimiento de los derechos de la naturaleza dentro de la red de la Alianza Global por los Derechos de la Naturaleza.

Estos temas presentados durante el festival se ponen en perspectiva con el público, especialmente con los agricultores y los demás sectores concernidos, para que reaccionen los actores de terreno y confrontar estos nuevos conceptos jurídicos con la realidad de la vida y de las tradiciones de los oasis.

Este evento inspira a los actores culturales y sociales locales, que continúan sus esfuerzos de sensibilización y de pedagogía organizando en 2019 una celebración del Día de la Tierra (Día Internacional de la Madre Tierra).

Invitada en esta ocasión para continuar la reflexión sobre la gestión del agua, Marine Calmet, jurista especializada en derechos de la naturaleza, habla con los organizadores sobre la preparación de un juicio por los derechos de los oasis, en forma de un tribunal ficticio con el objetivo de visibilizar el perjuicio causado a los ecosistemas y al ciclo del agua, trastornado por las presiones antrópicas.



Fuente: freepick@wirestock

⁹⁸ <https://festivalcheminfaisant.com/edition-2018-maroc/>



DERECHOS RECONOCIDOS A LA NATURALEZA



Por ahora, los actores locales se están organizando en torno a acciones culturales (festival de música, día de plantación con los jóvenes, etc.) para sensibilizar a los habitantes del Valle del Draa sobre el concepto de los derechos de la naturaleza.

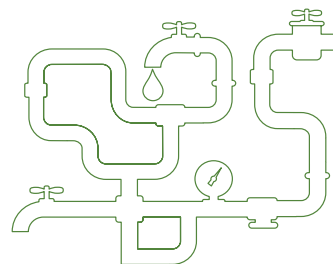
Hay que encontrar una manera de conciliar la organización local ancestral con los derechos de la naturaleza. Porque existen verdaderos bloqueos, en particular una inmovilidad bastante fuerte en las instituciones, pero también sensibilidades, especialmente en lo que respecta a los agricultores, a quienes hay que tratar con cuidado para no provocar conflictos. De hecho, a pesar de un modelo agrícola basado en la permacultura de tres niveles, con un uso limitado del agua, las prácticas tradicionales se han visto profundamente alteradas por el uso de bombas de agua individuales⁹⁹ y por las producciones destinadas al mercado europeo especialmente, como la sandía, de la que viven una parte de sus habitantes¹⁰⁰. Esto ya plantea verdaderos problemas, tanto de paz social como de protección de los derechos humanos más esenciales.

GOBERNANZA: ROL Y NATURALEZA DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS

En Marruecos, la planificación del abastecimiento de agua potable y su producción son competencia de la ONEP (la Oficina nacional de agua potable), un establecimiento público de carácter industrial y comercial. Cubre el 80% de la producción de agua potable a nivel nacional, el resto (el 20%) se reparte entre los distribuidores de las grandes ciudades y de los municipios. La distribución de agua y el saneamiento son competencia de los municipios, bajo la tutela del Ministerio del Interior.



La gobernanza del agua se considera compleja y la superposición de competencias entre diferentes entidades, sin concertación, da lugar a una reflexión sobre la transformación de esta administración.



Fuente: freepik./ <https://bit.ly/4608hMQ>

⁹⁹ Aziz Bentaleb, *Pompaje de l'eau et désertification dans la Vallée du Draâ moyen : cas de la palmeraie de Mezguita (Maroc)*, Insaniyat, 2011.

¹⁰⁰ Le360, *Zagora : surexploitée, la nappe phréatique proche de l'épuisement*, 24 de febrero de 2022.



ENTREVISTA DE ACTOR DE TERRENO



Mohamed Leghtas

Activista y militante de los derechos humanos, comprometido con la protección del medio ambiente.

Es catastrófico, porque la población se ve afectada, tanto por las actividades agrícolas como por el suministro de agua potable. Pero paradójicamente, esta no es la preocupación prioritaria. El tema de la protección del medio ambiente en realidad surgió a partir de la Conferencia de Marrakech sobre los cambios climáticos de 2001. No obstante, los activistas de los derechos humanos nos consideraban a nosotros, los activistas climáticos, como pequeños burgueses. Si bien esto está evolucionando, la cuestión de los derechos de la naturaleza, del agua, del mar, del aire... aún no es de actualidad.

Los oasis agonizan, desde 2019 es el cuarto año consecutivo de estrés hídrico y es catastrófico. La población se ve afectada y hay una concienciación, pero si existe la voluntad de luchar contra la desertificación y el estrés hídrico, eso es otra cuestión. Cuando se ve el cultivo masivo de la sandía, entre Zagora y M'Hadid, donde se utilizan las aguas de las capas freáticas profundas para sandías que se exportan a Holanda, a Bélgica, y un poco por toda Europa, ¡es inconcebible! La sociedad civil y las asociaciones intentan hacerse oír para denunciar la irresponsabilidad de este monocultivo intensivo y cada año las autoridades dicen que van a imponer restricciones, pero no se ve ningún cambio. Existe un conflicto entre los ingresos inmediatos de la agricultura y del turismo, porque a medio y largo plazo los resultados son catastróficos.

Es por eso por lo que, con las personas con las que hemos tenido la oportunidad de trabajar o que hemos conocido durante los eventos de M'Hamid, como la jurista Valérie Cabanes, hemos hablado mucho sobre los derechos de la naturaleza, imaginamos la posibilidad de hacer un juicio ficticio contra las personas responsables, pero también contra la administración, para obligarles a reaccionar y a detener estas calamidades.

La idea de organizar este juicio simbólico fue una forma de sensibilizar sobre el concepto de los derechos de la naturaleza y de mostrar cómo utilizar estos derechos y las jurisdicciones existentes para tratar de conseguir algunos avances, de promover buenas prácticas.

Conseguiremos hacer la transición con el tiempo. Antes, no se veía el problema, ahora sí. Personalmente, me interesa mucho el enfoque NEXUS¹⁰¹, una experiencia que pretende cambiar el enfoque compartimentado para la gestión del agua, donde las entidades de la administración trabajan sin cooperación y, en vez de eso, proponer un enfoque regional para poder poner a todas las personas concernidas, los habitantes y los expertos, en la misma mesa.

¹⁰¹ Mohamed SINAN et al., *La question de l'eau au Maroc selon l'approche «NEXUS» dans le contexte du changement climatique*, 30 de marzo de 2020.

CONCLUSIÓN: ANÁLISIS DEL PROCESO

Análisis FODA

Fortaleza

Un tejido local de asociaciones tanto culturales como medioambientales, que vinculan la preservación del marco de vida con la preservación de la identidad local.



Oportunidades

Se prevén futuros eventos para seguir sensibilizando al público y llevar a cabo acciones locales.



Debilidad

Dificultad para recurrir a la justicia, demandar a la administración o a actores económicos locales.



Amenazas

Un movimiento que va muy lentamente ante la emergencia climática y un deterioro ecológico cada vez mayor de los oasis, que podría llevar a un verdadero colapso de los ecosistemas locales y a un éxodo de la población.



BUENAS PRÁCTICAS Y REPETIBILIDAD



Los actores locales se alían con expertos internacionales, con otras asociaciones de solidaridad internacional, con quienes comparten tanto nuevas ideas como acciones para intentar encontrar una solución pacifista y eficaz a las problemáticas del medio ambiente. Los eventos están pensados respetando a la vez las culturas (encuentros musicales, valorización de la identidad nómada, etc.) y los actores locales (agricultores, actores del turismo, etc.) para la construcción conjunta de respuestas que estén adaptadas. Es una estrategia ciertamente lenta, pero que intenta preservar un equilibrio social frágil.





Oceanía



Nueva Caledonia

22

Nueva Zelanda

21



Nueva Zelanda

Ley para los derechos del río Whanganui 2017



CONTEXTO LOCAL

Nueva Zelanda cuenta entre su población con un 17,4% de personas pertenecientes a la etnia maorí, pueblo indígena presente en el territorio antes de la colonización por el Reino Unido¹⁰². El país es una monarquía parlamentaria unicameral, en la que se reservan, como mínimo, siete escaños de circunscripción para los diputados maoríes, desde la aprobación de la Maori representative Act de 1867.

Esto surge de numerosos conflictos entre la Corona y las tribus (iwi) en el siglo XIX, especialmente en lo referente a la posesión y a la administración de las tierras maoríes ancestrales. Se crea un tribunal maorí en 1975, el Tribunal de Waitangi: una «comisión de investigación permanente que formula recomendaciones sobre las reclamaciones presentadas por los maoríes con respecto a las acciones de la Corona»¹⁰³.

DESAFÍOS ECOLÓGICOS Y HUMANOS

Nueva Zelanda es un país económicamente próspero, partidario de las teorías del liberalismo desde la década de 1980¹⁰⁴. La economía depende en gran medida del turismo, así como de la agricultura y del sector minero que han dejado su huella en el territorio. En el siglo XX, la política de desarrollo de la industria hidroeléctrica modifica profundamente los paisajes neozelandeses y el carácter gigantesco de ciertos proyectos, como el del lago Manapōuri, cristaliza la oposición de ecologistas, operadores turísticos, pescadores y habitantes¹⁰⁵.

¹⁰² Estadísticas a fecha del 30 de junio de 2022:
<https://www.stats.govt.nz/information-releases/maori-population-estimates-at-30-june-2022/>

¹⁰³ <https://www.waitangitribunal.govt.nz/>

¹⁰⁴ <https://www.senat.fr/ga/ga-027/ga-0273.html>

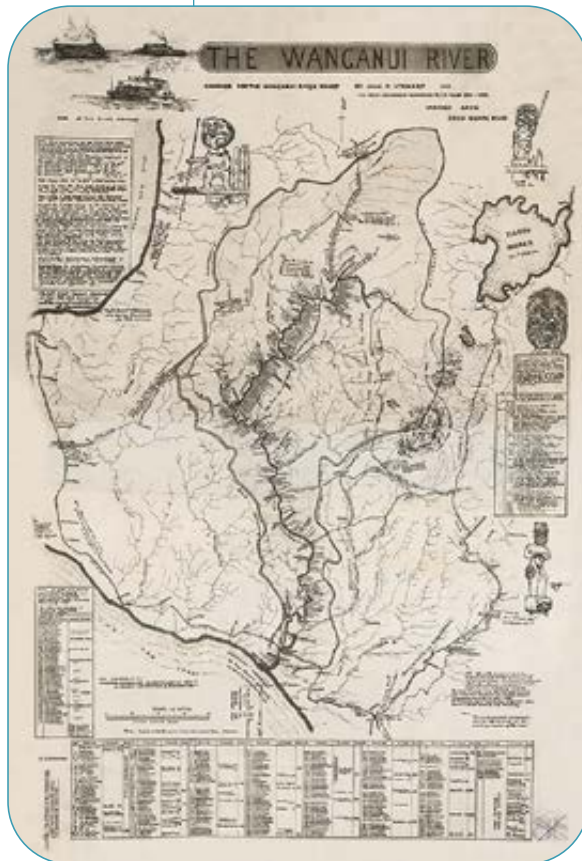
¹⁰⁵ <https://teara.govt.nz/en/hydroelectricity>



Algunas de estas actividades económicas intensivas suscitan la oposición de los iwi maoríes, decididos a instaurar un equilibrio de poder jurídico para proteger y gestionar los territorios ancestrales sagrados, de los que se consideran guardianes. En el Whanganui en particular, un río que nace en las nieves que cubren los volcanes de la isla del Norte, este ecosistema sagrado ha sido transformado para satisfacer las necesidades económicas locales. Dinamitado de los rápidos para que puedan pasar los barcos, extracción de grava, desvío del curso del agua y represa hidroeléctrica... Estas modificaciones, consideradas como graves daños tanto al río como a la identidad maorí, son objeto de reivindicaciones por parte de las tribus para las cuales el Whanganui es la arteria cultural.

EMERGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE LLEVA AL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

En 1840, el Tratado de Waitangi, entre la Corona Británica y ciertos jefes maoríes, es el acto de fundación de la colonia británica de Nueva Zelanda.



Fuente: <https://bit.ly/3Tz66bX>

El artículo 2 dispone que: «*Su Majestad la Reina de Inglaterra confirma y garantiza a los jefes y a las tribus de Nueva Zelanda, así como a sus familias y a sus individuos respectivos, la posesión exclusiva y sin perturbaciones de sus tierras, su pesca, su bosque y de otras propiedades que pueden poseer colectiva o individualmente mientras quieran y deseen mantenerlo en su posesión*». Pero a finales del siglo XIX, las autoridades estatales confiscan parte de las tierras maoríes después de unos enfrentamientos y desde entonces los maoríes han estado reclamando derechos de propiedad, cuestionan la administración del territorio y reclaman compensaciones financieras.

Ya en 1930, los iwi comienzan una lucha común en torno a la recuperación global de los derechos ancestrales sobre todo el río Whanganui. A través del *Whanganui River Trust Board*¹⁰⁶ (WRTB), se crea un primer Consejo de administración del río en 1988 que lleva las reivindicaciones ante el Tribunal de Waitangi en 1990.

¹⁰⁶ Whanganui River Trust Board Act, 1988.



El 30 de agosto de 2012, el Gobierno y los iwi del río Whanganui firman el Acuerdo *Whanganui River Deed of Settlement*. Este acuerdo se basa en el informe del Tribunal de Waitangi, que establece que: «Para los Whanganui iwi, el Whanganui es una entidad única e indivisible, que incluye el agua y todas aquellas cosas que han dado al río su vida esencial; los Whanganui iwi poseían el río Whanganui sobre el que ejercían su rangatiratanga (soberanía) y jamás han cedido esos intereses».

Tras este primer acuerdo, el 5 de agosto de 2014 se firma un segundo acuerdo, llamado Ruruku Whakatupua, que prevé la disolución del WRTB, y finalmente, el 14 de marzo de 2017, el Parlamento de Nueva Zelanda aprueba la Ley *Te Awa Tupua* para ratificar la nueva reglamentación del río.

DERECHOS RECONOCIDOS A LA NATURALEZA



La ley establece la existencia de una entidad que comprende el río Whanganui, desde su nacimiento hasta su desembocadura, llamada Te Awa Tupua, a la que se le reconoce personalidad jurídica.

La ley establece que: «*Te Awa Tupua es un todo indivisible y vivo, que comprende el río Whanganui desde las montañas hasta el mar, incorporando todos sus elementos físicos y metafísicos*».

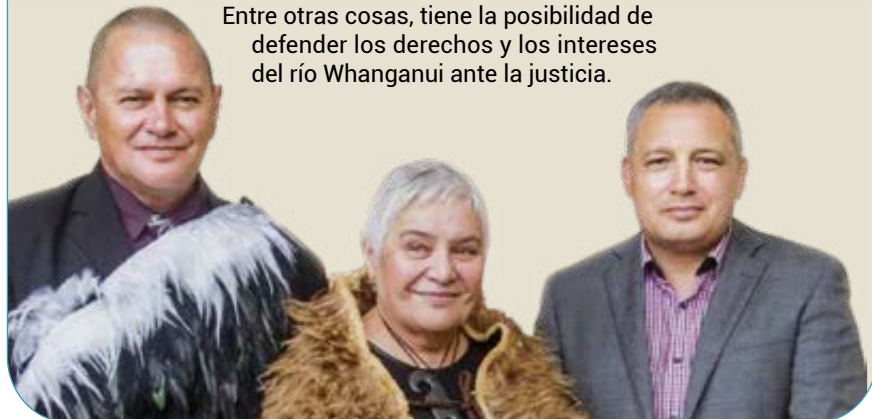
El texto también recuerda los elementos materiales e inmateriales indisolubles del río, su esencia denominada Tupua te Kawa. La ley destaca que el río es la fuente de sustento espiritual y físico, que sustenta tanto la vida y los recursos naturales del río Whanganui, como la salud y el bienestar de los iwi, de los hapū (subtribus) y de las demás comunidades del río.

«Los iwi y los hapū del río Whanganui tienen un vínculo inalienable y una responsabilidad hacia Te Awa Tupua, su salud y su bienestar», recuerda la ley.

A esta entidad jurídica se le añade una entidad encargada de actuar en nombre de la entidad Te Awa Tupua.

Es el «rostro humano» del río llamado Te Pou Tupua.

Entre otras cosas, tiene la posibilidad de defender los derechos y los intereses del río Whanganui ante la justicia.



Fuente: Representantes vivos del río Whanganui.
<https://waateanews.com/2017/11/06/living-representatives-of-whanganui-river/>



GOBERNANZA: ROL Y NATURALEZA DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS

El río está representado por la entidad «*rostro humano Te Pou Tupua*», compuesta por dos personas: un representante maorí elegido por los iwi Whanganui y otro nombrado en nombre de la Corona por el ministro de las negociaciones del Tratado de Waitangi, en consulta con el ministro de desarrollo maorí, el ministro de la conservación y cualquier otro ministro pertinente (art. 20, párr. 4).

La selección se basa en el «*mana*» (o fuerza espiritual, prestigio, autoridad), las competencias, los conocimientos y la experiencia del candidato que se consideran necesarios para alcanzar el objetivo y desempeñar las funciones de *Te Pou Tupua*.

Las funciones de la entidad de gobernanza incluyen:

- Actuar y hablar para y en nombre de Te Awa Tupua;
- Apoyar al río y sus valores intrínsecos, su esencia;
- Promover y proteger la salud y el bienestar de Te Awa Tupua;
- Ejercer, para y en nombre de Te Awa Tupua, las funciones de propietario de tierras para la tierra asignada al río.

Se designa a un **grupo consultivo** llamado *Te Karewao* para que preste asesoramiento y apoyo a *Te Pou Tupua* en el desempeño de sus funciones. También puede consultar a cualquier persona externa pertinente. Está compuesto por una persona nombrada por los guardianes del río, una designada por los iwi que tienen intereses en el río Whanganui (diferente a whanganui iwi) y, por último, una persona designada por las autoridades locales competentes (artículo 28).

Un **groupe stratégique** appelé *Te Kōpuka* existe afin d'assurer le bon fonctionnement du processus de planification collaborative pour le fleuve et appliquer le plan relatif à la gestion de l'eau douce dans le bassin versant. Ce groupe assure la gestion des politiques publiques affectant le fleuve.

El *Te Kōpuka* está compuesto por representantes de personas y de organizaciones con intereses en el río Whanganui, incluidos los iwi, las autoridades locales concernidas, los departamentos del Estado, pero también los usuarios comerciales y recreativos y las asociaciones de protección del medio ambiente (artículo 29).

Se ha creado un fondo especial para la administración de Te Awa Tupua (*Te Korotete*). Por otra parte, la tribu whanganui iwi recibió 80 millones de dólares neozelandeses (52,2 millones de euros), y 30 millones para mejorar el estado del río (art. 9 del acuerdo del 5 de agosto de 2014).



Río Whanganui
(Nueva Zelanda)



CONCLUSIÓN: ANÁLISIS DEL PROCESO

Análisis FODA

Fortaleza

Esta evolución jurídica es progresiva y se inscribe en un marco histórico y cultural muy sólido que da mucha legitimidad al texto reconociendo la personalidad del río y el rol de sus guardianes.



Oportunidades

Otros ecosistemas también están concernidos por esta evolución jurídica. El parque forestal Te Urewera (2014) y el monte Taranaki (2017) también son objeto de legislaciones similares. Este avance en el reconocimiento de la personalidad jurídica de las entidades naturales se podría extender más ampliamente por el territorio.



Debilidad

El Consejo, compuesto por dos guardianes, reproduce en cierta manera una gobernanza heredada de la historia colonial, en el que los maoríes no son los únicos representantes del río, sino que se ven obligados a compartir esta representación con la Corona, lo cual es criticable considerando la gestión del río en el pasado.



Amenazas

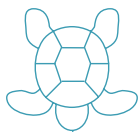
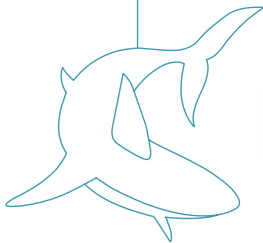
A largo plazo, se tratará de ver si la política liberal es capaz de adaptarse al movimiento de los derechos de la naturaleza o si, por el contrario, estas corrientes de pensamiento son incompatibles e impiden que haya una transición satisfactoria del modelo de desarrollo actual hacia un modelo ecológicamente virtuoso y perenne.



BUENAS PRÁCTICAS Y REPETIBILIDAD



Esta evolución legislativa se enmarca en una voluntad de reconciliación poscolonial, a largo plazo y respetuosa de la identidad indígena. Se trata de un proceso que se podría reproducir en muchos territorios donde las políticas públicas encaran el desafío de hacer coincidir una revisión del modelo de desarrollo económico con la emergencia climática y el respeto del multiculturalismo.



Francia

Islas de la Lealtad, Nueva Caledonia



CONTEXTO LOCAL

La estructura institucional de Nueva Caledonia está vinculada a su estatus particular de colectividad de ultramar dentro de la República Francesa. Desde los Acuerdos de Matignon, a finales de los años ochenta, las provincias de Nueva Caledonia, creadas entonces, asumen competencias en materia de medio ambiente. Pero la provincia de las Islas de la Lealtad ha sido la última en no haber iniciado este proceso de codificación hasta 2011, a diferencia de la provincia del sur que adoptó su código ambiental en 2009.

DESAFÍOS ECOLÓGICOS Y HUMANOS

Las Islas de la Lealtad cuentan con un significativo número de especies endémicas y una naturaleza bastante bien preservada. Pero algunos daños a la naturaleza directamente relacionados con las actividades humanas se están haciendo notar, especialmente la destrucción de espacios naturales para necesidades urbanísticas, proyectos hoteleros, etc.

Una parte de la laguna de la isla de Ouvéa ha sido inscrita en el Patrimonio Mundial de la UNESCO gracias a la implicación de las autoridades consuetudinarias, que también destacan el carácter sagrado de ciertos sitios, entre ellos, el atolón de Beautemps-Beaupré. Esto explica por qué ciertos comportamientos se perciben como intrusiones en los espacios sagrados, en particular, la circulación de ciertas embarcaciones de recreo, los pescadores ilegales vietnamitas, los yates de los multimillonarios australianos...

Ahora bien, las reglas orales de «no acceso» a determinados lugares, difícilmente aplicables a los extranjeros, llevan a las autoridades consuetudinarias a tomar la iniciativa para imaginar nuevas disposiciones jurídicas.



A esta voluntad de hacer que evolucione el derecho aplicable localmente se suma la constatación de una pérdida de legitimidad de las autoridades consuetudinarias. Como resultado de décadas de colonización y a pesar del reconocimiento de los derechos propios de los canacos, su influencia se ha debilitado. Los estatutos jurídicos coloniales y poscoloniales han arrebatado el poder judicial a las autoridades consuetudinarias, ya no existe la justicia consuetudinaria. Por lo tanto, es necesario utilizar medios jurídicos formales para promulgar nuevos textos y hacer que se apliquen.

EMERGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE LLEVA AL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA



Victor DAVID
(Investigador en el IRD)

Influenciada por el precedente en Nueva Zelanda, la provincia de las Islas de la Lealtad decide incorporar herramientas del movimiento de los derechos de la naturaleza en la redacción de un código ambiental provincial. El objetivo es conciliar el derecho consuetudinario, la visión nativa y el derecho francés.

En particular, las autoridades locales deciden colaborar con Victor David, un investigador del IRD (el Instituto de investigación para el desarrollo). La adopción de este nuevo código se va haciendo gradualmente desde 2016, con la adopción de diferentes textos compilados en una misma obra.

DERECHOS RECONOCIDOS A LA NATURALEZA



En 2019 se publica la primera parte del código ambiental que contiene los grandes principios fundadores.

En él, el artículo 110-3 establece: *«El principio unitario de la vida, que significa que el hombre pertenece al entorno natural que le rodea y concibe su identidad en los elementos de este entorno natural, constituye el principio fundador de la sociedad canaca. Para tener en cuenta esta concepción de la vida y de la organización social canaca, ciertos elementos de la Naturaleza podrán ser reconocidos con una personalidad jurídica dotada de derechos propios, bajo reserva de las disposiciones legislativas y reglamentarias vigentes».*

El 29 de junio de 2023, una segunda deliberación de la asamblea de la provincia completa el capítulo sobre las especies protegidas con varios artículos que reconocen el estatus de protección reforzada para los tiburones y las tortugas marinas.

Así pues, el artículo 242-16 dispone ahora que: *«En el territorio de la provincia de las Islas de la Lealtad, en aplicación del principio unitario de vida estipulado en el artículo 110-3 y con el fin de tener en cuenta el valor consuetudinario en la cultura canaca, los elementos de la naturaleza, especies vivas y sitios naturales enumerados en el artículo 242-17 son reconocidos como entidades naturales sujetos de derechos.*



Se les reconocen derechos fundamentales. No tienen deberes. Ni las entidades naturales sujetos de derecho, ni su portavoz, ni la provincia de las Islas de la Lealtad pueden ser considerados responsables de los posibles daños que pudieran causar».

«Cada entidad natural sujeto de derecho tiene interés para ejercitar la acción, ejercido en su nombre por el presidente de la provincia de las Islas de la Lealtad, por uno o varios portavoces, de conformidad con los artículos 242-22 y 242-23, por las asociaciones acreditadas para la protección del medio ambiente y las agrupaciones particulares de derecho local con vocación medioambiental mencionadas en los artículos 124-1 a 124-3 del presente Código».

El artículo 242-17 establece que: «Los tiburones y las tortugas marinas son entidades naturales sujetos de derecho en el sentido de la presente sección. Otros organismos vivos, así como sitios y monumentos naturales, podrán ser reconocidos como entidades naturales sujetos de derecho por la asamblea de la provincia de las Islas de la Lealtad en virtud de esta sección, a propuesta de autoridades consuetudinarias mediante acto tradicional, de GDPL con vocación ambiental o a iniciativa del presidente de la asamblea de la provincia, tras haber consultado a las autoridades consuetudinarias».

El artículo 242-17 de dicho Código establece que: «Las especies vivas y los sitios naturales reconocidos como entidades naturales jurídicas en el artículo 242-17 gozan de los siguientes derechos fundamentales:

- 1) El derecho a no ser propiedad de ningún Estado, provincia, grupo humano o individuo;*
- 2) El derecho a existir naturalmente, a prosperar, a regenerarse respetando su ciclo de vida y a evolucionar naturalmente. Solo podrá ser derogado dentro de un marco consuetudinario estrictamente controlado y tal y como se define en el artículo 242-19;*
- 3) El derecho a no ser mantenidas en cautiverio o en servidumbre, a no ser sometidas a un trato cruel y a no ser retiradas de su medio natural;*
- 4) El derecho a la libre circulación y estancia en su entorno natural;*
- 5) El derecho a un entorno natural equilibrado, no polucionado y no contaminado por las actividades humanas y a la protección de sus hábitats sucesivos en diferentes etapas de su vida;*
- 6) El derecho a la restauración de su hábitat deteriorado;*
- 7) El derecho a no ser objeto de una solicitud de patente y el derecho a la ausencia de infección, contaminación o dispersión, por cualquier medio, de organismos genéticamente modificados que puedan afectarlas.*

Ningún Estado, empresa, grupo humano o individuo podrá realizar una actividad que atente contra estos derechos y libertades.



II. Los ecosistemas y los sitios naturales reconocidos como entidades naturales jurídicas en el artículo 242-17 gozan de los siguientes derechos fundamentales:

- 1) El derecho a un entorno natural equilibrado, no polucionado y no contaminado por las actividades humanas y a la protección de su integridad física, química, espiritual o estética;*
- 2) El derecho a no ser objeto de divisiones con vistas a una ocupación humana permanente o temporal o a la explotación de los recursos vivos o minerales que allí se encuentren;*
- 3) El derecho, en caso de degradación voluntaria o involuntaria, a la restauración de su equilibrio degradado.*

La asamblea de la provincia de las Islas de la Lealtad también puede conceder derechos específicos a cada entidad jurídica natural».

GOBERNANZA: ROL Y NATURALEZA DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS

El presidente de la provincia de las Islas de la Lealtad, los portavoces, las asociaciones acreditadas para la protección del medio ambiente y las agrupaciones de derecho particular local con vocación medioambiental son competentes para representar los derechos de las entidades naturales protegidas en los tribunales.

Las GDPL (agrupaciones de derecho particular local) con vocación ambiental, son agrupaciones de clanes que tienen un interés totémico o territorial en relación con un espacio protegido.

Nuevas entidades naturales pueden ser reconocidas como sujetos de derecho por la asamblea de la provincia de las Islas de la Lealtad, a propuesta de autoridades consuetudinarias, de GDPL con vocación ambiental o a iniciativa del presidente de la asamblea de la provincia, tras haber consultado a las autoridades consuetudinarias.

Cada entidad natural cuenta con 6 portavoces, tres personas designadas por el presidente de la provincia, y cada una de las tres áreas consuetudinarias designa a una persona, según sus usos y costumbres.



Fuente: Islas de la Lealtad, Consejo consuetudinario / <https://neocean.nc/province-des-iles-requins-tortues-avocats/>



ENTREVISTA DE ACTOR DE TERRENO



Victor David

Encargado de investigación en el IRD (Institut de recherche pour le développement o «Instituto de investigación para el desarrollo»), una unidad mixta de investigación SENS (Savoir Environnement Société o «Saber, medio ambiente, sociedad»), con sede en Montpellier. Investigador en derecho ambiental y desarrollo sostenible. Tiene un doctorado en Derecho y Ciencias Sociales, EHESS, París.

En 2011, un comunicado de prensa informaba sobre las negociaciones en curso entre los maoríes y el Gobierno de Nueva Zelanda sobre el futuro estatus del río Whanganui y el reconocimiento por el Gobierno de la personalidad jurídica del río. Me fascinó de inmediato esta idea, cuando estaba empezando mi tesis. Para mí, era una forma de dar coherencia a elementos desconectados en Nueva Caledonia, en tierra indígena con un derecho francés inadaptado a la cultura canaca.

Cuando en 2012 salió un documento, el Gobierno reconoció formalmente que el río era una entidad viva e indivisible, con derechos, un rostro humano...

Estaba realizando una presentación en el Centro IRD de Numea, con un público bastante amplio, en el que había funcionarios de la provincia de las Islas de la Lealtad.

Al final del seminario se pusieron en contacto conmigo diciendo que la Provincia había decidido adoptar un código ambiental y que esa forma de ver las cosas era lo que necesitaban para conciliar el derecho consuetudinario, la visión indígena y el derecho formal francés, sabiendo que las otras dos provincias de Nueva Caledonia ya tenían su código ambiental.

Dije que eso me interesaba, siempre que no fuera un copiar y pegar del derecho francés sobre medio ambiente. Se acordó que lo que queríamos era desarrollar un derecho ambiental para la provincia de las Islas de la Lealtad que correspondiera a la ética medioambiental canaca, a su cultura, a su visión ancestral de las cosas, al tiempo que incorporara el derecho internacional, incluida la traducción de Nagoya, del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), etc.

Se decidió utilizar un método participativo para estos textos, y para cada reglamento, ya sea para las especies invasoras o para el protocolo de Nagoya, cada uno de ellos fue objeto de consulta con las autoridades consuetudinarias de las tres Islas de la Lealtad. Como son tres áreas consuetudinarias diferentes, no hablamos con las mismas personas.

Mi trabajo de investigación sobre el reconocimiento global de la naturaleza como sujeto de derecho, como es el caso en Ecuador y la dificultad de tal reconocimiento, me llevó a pensar que era difícil, en tres islas diferentes, tener la misma visión de la naturaleza, siendo más adaptado hablar de espacios particulares. Los cargos electos



de la provincia de las islas querían el reconocimiento de ciertos elementos de la naturaleza porque en la cultura canaca existía esta personificación de la naturaleza. Es una sociedad animista que asocia a los animales y a las plantas con propiedades, y estas especies son tótems para diferentes clanes según las islas. Eso significa que una especie puede ser totémica en una isla y no en otra. Unificar el reconocimiento de los derechos de la naturaleza diciendo «toda la naturaleza» es sujeto de derecho, sin duda habría ralentizado la adopción de medidas en favor de los derechos de la naturaleza y su aplicación habría sido más compleja. Por eso, trabajamos para que en 2016 se adoptara la estructura del código y prever un capítulo reservado a las especies protegidas, y en ese capítulo fue donde planeamos incluir un estatus que correspondiera a los derechos de la naturaleza.

La inscripción del artículo 110-3 que definía el principio unitario de vida, en los principios fundadores, fue importante, porque constituye la base del reconocimiento de los derechos de la naturaleza. Eso significa que el hombre y la naturaleza son uno sólo. Este principio también implica que si se reconocen los derechos humanos, entonces es posible reconocer los derechos de otros seres vivos.

En 2017, Nueva Zelanda adoptó la legislación sobre el río Whanganui, y hubo una aceleración mundial, sobre el río Atrato, sobre el río Ganges. La gente empezaba a enterarse. Entonces abordamos la reglamentación sobre la aplicación concreta del principio unitario de vida.

La provincia de las Islas de la Lealtad reconoce, por lo tanto, la calidad de entidades naturales jurídicas a ciertos elementos vivos o no, con un régimen de protección asociado a estas entidades naturales jurídicas, diferente al clásico de las especies protegidas del código ambiental francés.

Esto crea una tercera categoría de especie protegida, la más alta, que es la de las entidades naturales jurídicas. Con derechos fundamentales que se les reconocen, con un rostro humano sobre el modelo neozelandés, pero un poco revisado, con un modelo paritario entre las personas designadas por la provincia y las personas designadas por las autoridades consuetudinarias en cada una de las tres islas. Así que habrá 6 personas físicas para representar a una entidad natural.

La deliberación enumeró los elementos de la naturaleza reconocidos como entidad natural jurídica. Para empezar, la Provincia eligió a los tiburones y a las tortugas, que así se convierten en entidades naturales jurídicas y gozan de una serie de derechos: el derecho a la vida, el derecho a existir, etc.

Casi en cada isla, hay clanes que llevan el nombre de tiburones, por lo que las personas que serán prioritarias para ser designadas como portavoces, serán en teoría las personas de los clanes que lleven los nombres de tiburones.



Bandera de las Islas de la Lealtad.





CONCLUSIÓN: ANÁLISIS DEL PROCESO

Análisis FODA

Fortaleza

La evolución jurídica del estatus de protección de las entidades naturales es progresiva y el fruto de un largo trabajo de concertación. Permite una ampliación de la protección a otras entidades posteriormente.



Oportunidades

Los nuevos avances de los derechos de la naturaleza en el mundo influyen eficazmente en el trabajo local y podrían llevar a una expansión cada vez mayor de la protección actual a sitios o a espacios sagrados.



Debilidad

El reparto de competencias entre la provincia de las Islas de la Lealtad en derecho ambiental y la de Nueva Caledonia en derecho civil. De hecho, la creación de nuevas entidades naturales se podría considerar como una categoría de persona regulada por el Código Civil, quedando fuera *de facto* de las competencias provinciales.



Amenazas

Algunos políticos quieren la abolición de las provincias, lo que eliminaría la especificidad del código ambiental de las Islas de la Lealtad con respecto a otros códigos adoptados en Nueva Caledonia.



BUENAS PRÁCTICAS Y REPETIBILIDAD



El reconocimiento de los derechos de las entidades naturales es el fruto de numerosas reuniones de concertación, con el fin de adaptar los conceptos derivados de los derechos de la naturaleza a la cosmovisión indígena canaca. En cada isla, se consultó a los habitantes, para asegurarse de la adhesión de las poblaciones y de las autoridades consuetudinarias.

Este trabajo inspira a otras organizaciones en Francia, particularmente en los territorios de ultramar. Algunas organizaciones antillanas pidieron a Victor David que las acompañara en su proyecto de creación de una entidad natural jurídica en Martinica, en el municipio de Sainte Anne, el Estanque de las Salinas. Pero lo que ocurre en Nueva Caledonia no es necesariamente transferible a otros lugares, en otros territorios donde el margen de maniobra para integrar los derechos de la naturaleza sea más reducido debido a su estatus.

2 Ejemplos de iniciativas locales



Fuente: Península en la laguna de Ouvéa – El paso de los tiburones (en el islote Unyee). (Pacifbluefilm) <https://commons.wikimedia.org/>



Fuente: <https://fr.123rf.com> (chonchon974).





**Europa,
América del Norte
e Internacional**



25

Canadá

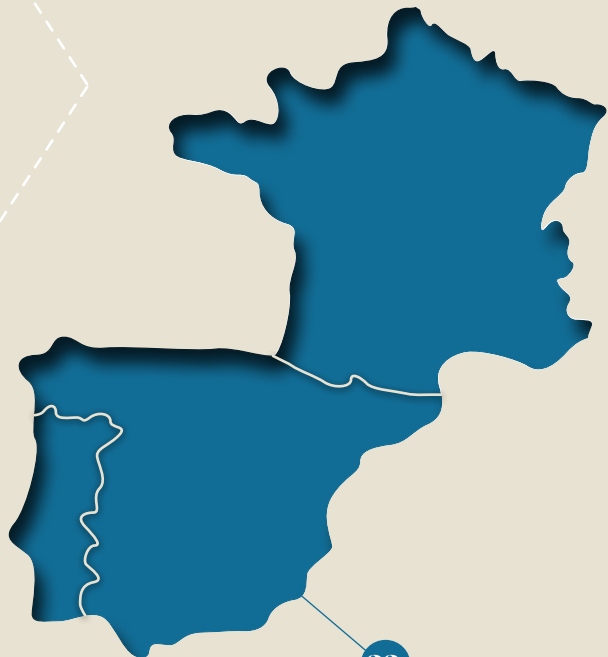
24

Estados Unidos



Internacional

26



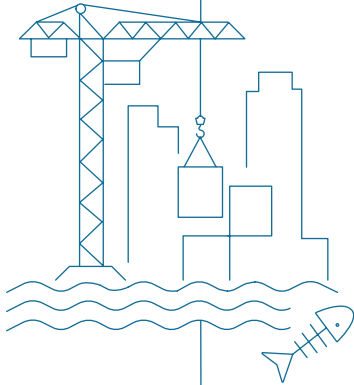
23

España

23

España

Mar Menor 2022



CONTEXTO LOCAL

El Mar Menor es un ecosistema marino lagunar con una superficie de 135 km². Se trata de la mayor laguna costera del Mediterráneo español y una de las más grandes del Mediterráneo occidental. Con una profundidad media de 4 m, está separada del mar Mediterráneo por un cordón arenoso sobre afloramientos rocosos de origen volcánico de 22 km de longitud y entre 100 y 1 500 m de ancho, atravesado por cinco canales o pasajes de comunicación con el mar Mediterráneo. Este ecosistema es de gran importancia ecológica.

DESAFÍOS ECOLÓGICOS Y HUMANOS

El aumento de los impactos de las actividades humanas en la conservación del Mar Menor ha sido objeto de estudios que destacan un fuerte deterioro de su estado de salud desde los años sesenta, debido a la convergencia de varios fenómenos, especialmente, la urbanización y la intensificación de las actividades agrícolas responsables del aporte de nitratos, de pesticidas y de fertilizantes, provocando el desarrollo del fitoplancton y la eutrofización de este ecosistema frágil.

EMERGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE LLEVA AL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

Tras varios episodios de muertes masivas de peces en el Mar Menor, el apego histórico y cultural de los vecinos a este ecosistema patrimonial les lleva a movilizarse, reuniendo a asociaciones vecinales, organizaciones medioambientales, agrupaciones profesionales, fundaciones culturales, para reclamar que se tomen medidas para restaurar y preservar la laguna. Se lanza una iniciativa legislativa popular. Se trata de



un mecanismo de democracia participativa que permite a los ciudadanos, si recogen más de medio millón de firmas a favor de una propuesta de ley, presentarla al Parlamento. El Mar Menor obtiene más de 615 000 firmas en favor del reconocimiento de sus derechos.

El 5 de abril de 2022, el Congreso español vota por la casi totalidad de sus miembros (excepto la extrema derecha) a favor de una ley que reconoce la personalidad jurídica de la laguna, y el Senado ratifica esta decisión al regreso de las vacaciones de verano.

El 30 de septiembre de 2022 se adopta la ley relativa al reconocimiento de la personalidad jurídica de la laguna del Mar Menor.

DERECHOS RECONOCIDOS A LA NATURALEZA



La recién adoptada ley pretende lograr «un salto cualitativo» adoptando un nuevo «*modelo jurídico-político*» en línea con la corriente mundial de los derechos de la naturaleza.

«Su objetivo es otorgar personalidad jurídica al ecosistema lagunar del Mar Menor, para poder dotarlo, como sujeto de derecho, de una carta de derechos propios, con base en su valor ecológico intrínseco y la solidaridad intergeneracional, garantizando así su protección para las generaciones futuras».

La ventaja deseada es doble: reforzar la responsabilidad pública y privada en materia de protección del medio natural y, al mismo tiempo, ampliar los derechos de las personas que viven en el área de la laguna, y que se ven amenazadas por la degradación ecológica, con vistas a garantizar sus derechos denominados «bioculturales».

Esta evolución jurídica no carece de fundamento en el derecho español, ya en los años noventa, el Tribunal Supremo había dictaminado que, de acuerdo con la Constitución, el hombre pertenece a la naturaleza, y que sus derechos fundamentales a la vida y a la salud están intrínsecamente ligados a la protección del medio ambiente.

La «*diferenciación entre males que afectan a la salud de las personas y riesgos que dañan otras especies animales o vegetales y el medio ambiente se debe, en gran medida, a que el hombre no se siente parte de la naturaleza sino como una fuerza externa destinada a dominarla o conquistarla para ponerla a su servicio. Conviene recordar que la naturaleza no admite un uso ilimitado y que constituye un capital natural que debe ser protegido*» (Sentencia de la Sala 2ª del Tribunal Supremo, del 30 de noviembre de 1990, número 3851/1990, Fundamento de Derecho 17.2).

Gracias a la Ley para el reconocimiento de personalidad jurídica a la laguna del Mar Menor y su cuenca, se reconocen nuevos derechos y se establece una gobernanza autónoma para mejorar las políticas locales llevadas a cabo hasta entonces. Por último, la laguna pasa de estatus de simple objeto ecológico, de espacio de ocio o de marco de desarrollo, a ser un «*sujeto inseparablemente biológico, ambiental, cultural y espiritual*», como lo prevé el texto legal.



Los derechos reconocidos al Mar Menor

La ley reconoce que toda la laguna y su cuenca forman una unidad biogeográfica, con los siguientes derechos:

- El derecho a existir como ecosistema, lo que implica el respeto al orden natural que permite a la laguna mantener su equilibrio y su capacidad de regulación preservados frente al desequilibrio provocado por las presiones antrópicas, procedentes principalmente de la cuenca vertiente;
- El derecho a evolucionar naturalmente, que incluye la protección de todas las características naturales del agua, las comunidades de organismos, el suelo y los subsistemas terrestres y acuáticos que forman parte de la laguna del Mar Menor y su cuenca.

Así como derechos exigibles a los seres humanos, autoridades locales y residentes, en particular:

- El derecho a la protección implica limitar, detener y no autorizar aquellas actividades que supongan un riesgo o perjuicio para el ecosistema;
- El derecho a la conservación exige acciones de preservación de especies y hábitats terrestres y marinos y la gestión de los espacios naturales protegidos asociados;
- El derecho al mantenimiento;
- El derecho a la restauración que requiere, una vez producido el daño, acciones de reparación en la laguna y su cuenca vertiente, que restablezcan la dinámica y la resiliencia natural, así como los servicios ecosistémicos asociados.

GOBERNANZA: ROL Y NATURALEZA DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS

La gobernanza de la laguna del Mar Menor y de su cuenca se confía a un nuevo organismo «la Tutoría del Mar Menor» organizado de la siguiente manera:

- Un Comité de Representantes, compuesto por representantes de las administraciones públicas que intervienen en este ámbito y de la ciudadanía de los municipios ribereños;
- Una Comisión de Seguimiento: los guardianes o guardianas de la Laguna;
- Un Comité Científico, compuesto por expertos/as de las universidades y los centros de investigación.

El **Comité de Representantes** estará formado por 13 miembros, tres de la Administración General del Estado, tres de la Comunidad Autónoma y siete de la ciudadanía.

Estos siete primeros ciudadanos, inicialmente son miembros del grupo promotor de la Iniciativa Legislativa Popular, entre ellos, la activista María Teresa Vicente, abogada, profesora de filosofía del derecho y Eduardo Salazar Ortuño, abogado especializado en derecho ambiental.

La **Comisión de Seguimiento** estará formada por 17 miembros:

- Ocho representantes de los ocho municipios ribereños, designados por sus respectivos ayuntamientos, que serán renovados tras cada periodo de elecciones municipales;
- Nueve representantes de los siguientes sectores: empresas, sindicatos, asociaciones vecinales, de pesca, agrarias, ganaderas, de defensa del medio ambiente, de lucha por la igualdad de género y juveniles.

Estas personas serán nombradas en función de su experiencia en la protección de la laguna, para un periodo de cuatro años renovable.

El **Comité Científico** estará formado por científicos y expertos independientes especializados en el estudio del Mar Menor, propuestos por las Universidades de Murcia y Alicante, por el Instituto Español de Oceanografía (Centro Oceanográfico de Murcia), por la Sociedad Ibérica de Ecología y por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para un periodo de cuatro años renovable.

LAS COMPETENCIAS DEL ORGANISMO DE TUTORÍA

El **Comité de Representantes** tendrá entre sus funciones la de proponer acciones de protección, conservación, mantenimiento y restauración de la laguna. Velará por el cumplimiento de los derechos de la laguna y su cuenca; a partir de las aportaciones de la Comisión de Seguimiento y del Comité Científico.

La **Comisión de Seguimiento** tendrá entre sus actividades la difusión de información sobre esta ley, el seguimiento y control del respeto de los derechos de la laguna y la información periódica sobre el cumplimiento de esta ley. Lo hará teniendo en cuenta los indicadores definidos por el Comité Científico que servirán para analizar el estado ecológico del Mar Menor.

El **Comité Científico** tendrá entre sus funciones la de asesoramiento al Comité de Representantes y a la Comisión de Seguimiento, y la de identificación de indicadores sobre el estado ecológico del ecosistema. Tratará de identificar los riesgos existentes para el medio ambiente y las medidas adecuadas de restauración.



Fuente: Protesta contra el deterioro ambiental del Mar Menor.



Eduardo Salazar Ortuno

Abogado especializado en derecho ambiental de interés público y profesor asociado de derecho administrativo en la Universidad de Murcia (España). Miembro de la Environmental Law Worldwide Alliance.

Nos alegró muchísimo la publicación de la ley, fue un verdadero terremoto aquí tanto para los profesores de derecho que no creían en los derechos de la naturaleza, como para las personas que apoyaban al movimiento. Ahora estamos muy ocupados presionando al Gobierno para que adopte una reglamentación que nos autorice a crear los Comités que formen la Tutoría del Mar Menor. Estamos un poco preocupados, porque con las elecciones españolas, si la izquierda no gana, esto podría obstaculizar la adopción de este reglamento para crear la comisión de los guardianes, el comité científico, etc.

Hay partes de la ley que ya podemos hacer que se apliquen sin ninguna reglamentación adicional, especialmente la parte procesal, actuando basándonos en el artículo 6 de la ley, para presentarnos ante la administración o la justicia en nombre del Mar Menor. Pero para el artículo 3, para la gobernanza de los comités, es necesario que se adopte la reglamentación. El texto ya fue sometido a consulta pública y remitido al Consejo de Estado español para su dictamen. Estamos esperando.

Pero ya hay impactos concretos. La agencia del agua ha mejorado sus procedimientos de control del agua para evitar el riego ilegal de plantaciones agrícolas. Está funcionando mejor desde la adopción de la ley. Se han establecido planes y presupuestos para evitar nuevos daños y restaurar los hábitats de la laguna. Creemos que desde la adopción de la ley, la administración y el Estado están siendo más diligentes actuando para proteger al Mar Menor.

Nuestra fortaleza proviene de las más de 600 000 firmas a favor de la adopción de los derechos del Mar Menor, así como del consenso político en torno a la adopción de la ley, ya que sólo un partido, el de la ultraderecha, se opuso al texto. Podemos hablar de unanimidad de los ciudadanos y de los políticos en favor de la ley. Estos apoyos siguen manteniendo la presión para que se implementen los derechos del Mar Menor. Recientemente han organizado una tribuna para reunir las firmas de los políticos que apoyan el reconocimiento de los derechos de la laguna.



CONCLUSIÓN: ANÁLISIS DEL PROCESO

Análisis FODA

Fortaleza

La legitimidad conferida por el proceso ciudadano refuerza considerablemente la fuerza del reconocimiento de los derechos de la naturaleza a nivel local con respecto a las instituciones públicas.



Debilidad

Los vaivenes políticos pueden tener impactos en la adopción de la reglamentación.



Oportunidades

Debido al carácter general de la ley, su aplicación depende de la transposición del Gobierno, pero el texto adoptado también prevé que la comisión sea creada antes de enero de 2023... en teoría, los ciudadanos y las asociaciones podrían recurrir a la justicia para hacer valer esto e imponer al Gobierno que actúe.



Amenazas

El partido de extrema derecha ha interpuesto un recurso contra el texto y el Tribunal Constitucional aún no ha emitido su fallo.



BUENAS PRÁCTICAS Y REPETIBILIDAD



Este procedimiento es específico de España. Este modelo de petición no existe en todos los Estados, especialmente en los países donde no se fomenta la democracia directa. No obstante, la movilización que se ha organizado en torno al reconocimiento de los derechos del Mar Menor contiene en sí buenas medidas, que pueden ser reproducidas. La recogida de firmas, especialmente a través de acciones en la calle, los activistas que se ponen en contacto directo con los habitantes para explicar los desafíos del reconocimiento de los derechos de este ecosistema... esta movilización local es importante para sensibilizar a la opinión pública. Todo el procedimiento ha sido así «de abajo arriba», únicamente coordinado por la Universidad de Murcia y los/las ciudadanos/as, lo que ha evitado cualquier apropiación política. Las negociaciones estuvieron dirigidas por María Teresa Vicente Giménez, profesora de Derecho de la universidad, quien por su experiencia jurídica supuso una baza sólida para el buen desarrollo del proceso.

Estados Unidos

Lago Erie



CONTEXTO LOCAL

El lago Erie es el cuarto lago más grande de los cinco Grandes Lagos de América del Norte, así como el menos profundo y el más cálido. En sus riberas viven 12 millones de personas, lo que equivale a un tercio de la población total de la cuenca de los Grandes Lagos, convirtiéndola en la cuenca más poblada. También es la frontera natural entre Estados Unidos y Canadá.

Es un lugar popular por sus espacios naturales y sus deportes al aire libre, pero también es un entorno amenazado por actividades humanas intensivas.

DESAFÍOS ECOLÓGICOS Y HUMANOS

Desde la década de los sesenta, la contaminación del lago ha llevado a la proliferación de algas verdes y de cianobacterias, también llamadas algas azules, que se desarrollan principalmente debido a los aportes de fósforo procedentes de las contaminaciones urbanas y rurales (escorrentía de fertilizantes y de estiércol).

El crecimiento récord de estas algas ha llevado a verdaderas «zonas muertas» en el lago, es decir, zonas muy pobres en oxígeno debido a la descomposición de las algas muertas. La anoxia de las aguas amenaza directamente la vida acuática y causa la muerte de miles de peces.

Este fenómeno representa un peligro real tanto para los recursos de agua potable, ya que el lago proporciona agua a unos 12 millones de habitantes, como para los sectores del turismo y de la pesca que sufren pérdidas sustanciales.



EMERGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE LLEVA AL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

Estados Unidos y Canadá tienen que colaborar a través de sus organismos de reglamentación para acordar la limitación de los niveles de fósforo y establecer un enfoque coordinado a nivel del lago. Aunque las autoridades celebran el éxito de este trabajo conjunto, los habitantes no están convencidos.

En 2014, la contaminación hace que el agua de la ciudad de Toledo, en el extremo occidental del lago, no sea apta para el consumo durante tres días, lo que afecta a 500 000 habitantes¹⁰⁷. Después de este enésimo episodio de contaminación, los habitantes de la ciudad y los residentes en las riberas del lago, viendo cómo se deteriora su estado, deciden montar una iniciativa para reforzar la protección del lago, en las políticas públicas y contra los responsables de esta contaminación.

Esta iniciativa local, llamada *Toledoans for Safe Water*, tiene como objetivo apoyarse en la Constitución de Ohio (art. XVIII, artículos 9 y 14), que garantiza a los habitantes del Estado el derecho a proponer cambios en las Cartas de las ciudades, siempre que recojan un número de firmas igual o superior al diez por ciento de los electores.

La iniciativa *Toledoans for Safe Water* redacta una petición, que incluye una propuesta de enmienda a la Carta de la ciudad de Toledo y el reconocimiento de los derechos del lago Erie.

El 26 de febrero de 2019, después de una campaña apoyada particularmente por el *Community Environmental Legal Defense Fund* (CELDF), se convoca a los habitantes de la aglomeración a participar en un referéndum local sobre el texto, que lo aprueban con el 61,37% de los votos.



Fuente: Manifestación frente a una reunión del consejo municipal de Toledo que se niega a poner la Declaración de los derechos del Lago Erie en la papeleta electoral (2018) / <https://nextcity.org/features/can-cities-grant-nature-the-right-to-exist-and-thrive>

¹⁰⁷ Le Monde, *Aux États-Unis, le lac Érié a désormais le droit légal « d'exister et de prospérer naturellement »*, 22 de febrero de 2019.



DERECHOS RECONOCIDOS A LA NATURALEZA



En su preámbulo, el texto afirma:

«Nosotros, los habitantes de la ciudad de Toledo, constatamos que las leyes ostensiblemente promulgadas para protegernos y favorecer nuestra salud, nuestra prosperidad y nuestros derechos fundamentales no logran ni lo uno ni lo otro; y que el aire, la tierra y el agua –de los cuales dependen nuestras vidas y nuestra felicidad– están amenazados. Así que se ha hecho necesario que reclamemos, reafirmemos y afirmemos nuestros derechos inherentes e inalienables, y que extendamos los derechos legales a nuestro entorno natural para garantizar que el mundo natural, así como nuestros valores, nuestros intereses y nuestros derechos, ya no estén subordinados a la acumulación de riquezas excedentarias y a un poder político irresponsable».

[...]

«Y dado que todo poder de gobernanza es inherente al pueblo, nosotros, los habitantes de la ciudad de Toledo, declaramos y promulgamos esta declaración de los derechos del lago Erie, que establece derechos irrevocables para que el ecosistema del lago Erie exista, prospere y evolucione naturalmente, un derecho a un medio ambiente sano para los habitantes de Toledo, y que eleva los derechos de la comunidad y su entorno natural por encima de los poderes reivindicados por ciertas corporaciones».

Sección 1 – Enunciación de derechos – Una declaración comunitaria de derechos

«a) Derechos del ecosistema del lago Erie.

El lago Erie y la cuenca vertiente del lago Erie tienen **derecho a existir, a prosperar y a evolucionar naturalmente**. El ecosistema del lago Erie debe incluir todas las **características naturales del agua, las comunidades de organismos, el suelo y los subecosistemas terrestres y acuáticos** que forman parte del lago Erie y de su **cuenca vertiente**.

b) Derecho a un medio ambiente limpio y sano. Los habitantes de la ciudad de Toledo tienen derecho a un medio ambiente limpio y sano, lo que incluye el derecho a un lago Erie y a un ecosistema del lago Erie limpio y sano.

c) Derecho a la autonomía de las colectividades locales. Los habitantes de la ciudad de Toledo poseen a la vez un derecho colectivo e individual a la autonomía en su comunidad local, un derecho a un sistema de gobierno que encarne este derecho, y el derecho a un sistema de gobierno que proteja y asegure su vida humana, sus derechos civiles y colectivos.

d) Derechos de ejecución automática. Todos los derechos garantizados por esta ley son **inherentes, fundamentales e inalienables**, y deben ser **de ejecución automática y exigibles contra actores privados y públicos**. No será necesaria ninguna otra legislación de aplicación para que la ciudad de Toledo, los habitantes de la ciudad de Toledo o los ecosistemas y las comunidades naturales protegidas por la presente ley hagan que se respeten todas las disposiciones de la presente ley».

Al conferir derechos legales al lago, los habitantes de Toledo pretenden poder demandar a los contaminadores en nombre del lago en caso de violación de los derechos establecidos por la Carta de la ciudad.



GOBERNANZA: ROL Y NATURALEZA DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS

El texto votado incluye más indicaciones sobre su aplicación en el artículo 3.

Prevé lo siguiente: «Cualquier sociedad o Gobierno que viole cualquier disposición de la presente ley será culpable de una infracción y, en caso de ser declarado culpable, será condenado a pagar la multa máxima autorizada por la ley del Estado por dicha violación».

Para hacer cumplir la Ley, se establece que: «la ciudad de Toledo, o cualquier residente de la ciudad, puede hacer que se respeten los derechos y las prohibiciones de la presente ley», y esto incluye, por lo tanto, la posibilidad de hacer valer los derechos del ecosistema del Lago Erie.

«Una acción legal de este tipo debe ser iniciada en nombre del ecosistema del lago Erie como una verdadera parte interesada. Los daños deben medirse por el coste de restaurar el ecosistema del lago Erie y sus elementos constitutivos al menos a su estado inmediatamente anterior al inicio de los actos que causaron los daños, y deben ser pagados a la ciudad de Toledo para que se utilicen exclusivamente para la restauración completa del ecosistema del lago Erie y de sus elementos constitutivos a ese estado».

CONCLUSIÓN: ANÁLISIS DEL PROCESO

Durante el verano de 2019, una enmienda a la ley presupuestaria del Estado de Ohio, impulsada por la cámara de comercio¹⁰⁸, anula los esfuerzos de la iniciativa de Toledoans for Safe Water y del texto para los derechos del lago Erie.

Este texto afirma que la naturaleza o cualquier ecosistema no posee la capacidad para participar o emprender acciones legales ante un tribunal de derecho común (*court of common pleas*). La enmienda también establece que ninguna persona, en nombre o en representación de la naturaleza o de un ecosistema, puede emprender acciones legales ante un tribunal de derecho común¹⁰⁹.

Además, el texto adoptado nunca ha podido tener efecto jurídico debido a una ordenanza emitida por un tribunal en el marco de un juicio iniciado el día después de la promulgación de la ley. En efecto, en el caso *Drewes Farms P'Ship v. City of Toledo*, una explotación agrícola presente en cuatro condados cercanos a Toledo ataca los derechos del lago Erie, porque el texto de la iniciativa la expondría a una responsabilidad simplemente por fertilizar sus campos, al no ser capaz de demostrar la ausencia total de agua de escorrentía en el lago. El solicitante argumenta que el texto ha violado la Constitución de los Estados Unidos, en particular, al violar su derecho a la protección igualitaria ante la ley, y la protección de la Quinta Enmienda contra las leyes imprecisas y al privar al solicitante de sus derechos sin el debido proceso.

El tribunal acepta la demanda del demandante, afirmando que el texto ha violado la Decimocuarta Enmienda de la Constitución de Estados Unidos, que protege el derecho a un debido proceso, incluyendo el respeto al objetivo de claridad de la ley.

¹⁰⁸ The Intercept, *How Ohio's chamber of commerce killed an anti-pollution bill of rights*, 29 de agosto de 2019.

¹⁰⁹ Véase el comunicado de Toledoans for Safe Water "Ohio Legislature Attacks Rights of Nature, Protects Polluters in Budget Bill".



Los jueces consideran que el reconocimiento de «*los derechos irrevocables del ecosistema del lago Erie a existir, a prosperar y a evolucionar naturalmente*» es una formulación demasiado vaga, ya que no indica qué tipo de conducta infringiría el derecho del lago Erie.

Esta decisión es criticable, sobre todo porque el tribunal también considera que el derecho de los ciudadanos de Toledo a un «*medio ambiente limpio y sano*» es una formulación demasiado imprecisa y que no tiene ningún significado práctico... incluso cuando esta expresión está recogida en casi la mitad de los países del mundo¹¹⁰, y ha sido aplicada por los jueces, especialmente en Europa y en Francia, en particular, en materia de contaminación.

La decisión del tribunal de invalidar el texto que reconoce los derechos del lago Erie, impide *de facto* la entrada en vigor del texto.

Análisis FODA

Fortaleza

La movilización y la adhesión del público en general a este texto muestran la sensibilidad de la sociedad civil para el reconocimiento de los derechos de la naturaleza. Tal entusiasmo revela que el público a la vez ha comprendido los desafíos jurídicos y es capaz de organizarse para utilizar las palancas democráticas existentes para cambiar la legislación en este sentido.



Oportunidades

Los ciudadanos implicados en *Toledoans for Safe Water* continúan sus movilizaciones, pero no hay nuevas oportunidades para actuar en este momento.



Debilidad

El *lobby* agrícola y el desconocimiento de los desafíos ecológicos en las instituciones y, en particular, de los jueces, que ignoran abiertamente el impacto de las contaminaciones sobre el interés general y protegen el *statu quo* en beneficio de los responsables de las contaminaciones.



Amenazas

Las presiones son extremadamente fuertes a nivel local y las empresas no escatiman esfuerzos para silenciar a los ciudadanos. Después de haber atacado y obtenido la anulación del texto que reconocía los derechos del Lago Erie, la empresa agrícola y sus socios demandaron a la ciudad de Toledo para reclamar el pago de sus honorarios de abogado, por un total de 207 500 dólares¹¹¹. Una situación que podría acallar nuevas iniciativas de este tipo.



¹¹⁰ Lise-Hélène Gras, *Le droit à un environnement sain : un droit fondamental en pleine expansion*, Fondation Jean Jaurès, 4 de abril de 2023.

¹¹¹ Comunicado de prensa del 1 de septiembre de 2020: *Toledo Residents Told to Foot the Bill for Democratically Enacted Lake Erie Bill of Rights*.



BUENAS PRÁCTICAS Y REPETIBILIDAD

Esta iniciativa se podría reproducir en numerosos Estados que permiten a los ciudadanos, a través de la democracia directa, proponer un texto a través de un referéndum o de una petición, como también revela el ejemplo del Mar Menor en España (véase anteriormente).

Aunque esta iniciativa fue obstaculizada por el *lobby agrícola*, es destacable que en Estados Unidos ya han surgido varias iniciativas con mayor éxito. En 2023, hubo unas treinta iniciativas, de las más variadas, especialmente en los territorios indígenas, como la decisión en 2018¹¹² del Consejo de grupo de White Earth de la nación Ojibwa en Minnesota, que reconoce los derechos de la Zizania, una especie de arroz silvestre, o el reconocimiento de los derechos del río Klamath por la nación Yurok en mayo de 2019 (California). Este movimiento también se está extendiendo en numerosas ciudades y colectividades no mayoritariamente indígenas, como es el caso de la ciudad de Pittsburgh, la primera gran ciudad estadounidense en haber promulgado una ordenanza que reconoce los derechos de la naturaleza, mediante un voto unánime de 9-0 del consejo municipal, tras una fuerte movilización comunitaria contra la industria de fracturación hidráulica (o *fracking*) de hidrocarburos en 2010¹¹³. En diciembre de 2022, dos ciudades estadounidenses del Estado de Washington, Port Townsend y Gig Harbor, firmaron una proclamación declarando los derechos inherentes de las orcas residentes en peligro de extinción que nadan en el Mar de los Salish. Estas decisiones incluyen: «el derecho a la vida, a la autonomía, a la cultura, al paso libre y seguro, a un suministro adecuado de alimentos proveniente de fuentes naturales y a la ausencia de condiciones que causen daños físicos, emocionales o mentales»¹¹⁴. Esta decisión no es vinculante, pero podría tener un efecto de bola de nieve a escala del Estado y ayudar a reforzar la protección de estos mamíferos marinos.



Fuente: Orcas / [https://fr.freepik.com \(@wirestock_creators\)](https://fr.freepik.com (@wirestock_creators)).

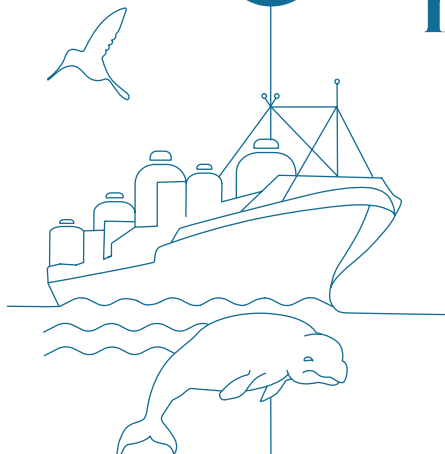
¹¹² Artículo de análisis escrito por CEDLF, véase: <https://www.centerforenvironmentalrights.org/rights-of-manoomin>

¹¹³ Business Insider, *How Pittsburgh embraced a radical environmental movement popping up in conservative towns across America* dans *Business Insider*, 9 de julio de 2017.

¹¹⁴ Texto de la proclamación de la ciudad de Townsend del 5 de diciembre de 2022.

Canadá

Ley para el río San Lorenzo



CONTEXTO LOCAL

El río San Lorenzo es uno de los ríos más grandes del mundo. Con una cuenca hidrográfica de 1,6 millones de km², representa casi el 25% de las reservas mundiales de agua dulce. Más de 30 millones de estadounidenses y de 15 millones de canadienses viven en sus riberas.

El río desemboca en el océano Atlántico después de un viaje de unos 3058 km desde el extremo superior del río San Luis, atravesando los Grandes Lagos.

El río San Lorenzo es un río utilizado para la navegación. Con el fin de permitir el paso de barcos, se ha acondicionado, canalizado y dragado. Ahora navíos de todo el mundo navegan desde su estuario hasta los Grandes Lagos, a través de la Vía Marítima y del Canal de Welland, transportando más de 100 millones de toneladas/año de mercancías¹¹⁵.

El río también es una fuente de energía, generada por la explotación de represas hidroeléctricas, en su curso y sus afluentes, como en Saguenay, Outaouais y Beauharnois.

DESAFÍOS ECOLÓGICOS Y HUMANOS

La intensa actividad fluvial, así como la agricultura, la urbanización y la industrialización, son responsables de numerosas contaminaciones y presiones antrópicas que afectan la salud del río San Lorenzo.

Se han adoptado medidas para limitar el vertido de aguas residuales procedentes de ciudades o de industrias contaminantes.

¹¹⁵ *La navigation sur le Saint-Laurent. Un écho du passé, une voie d'avenir Plan d'action Saint-Laurent 2011-2026.*



En 2014, GNL Quebec anuncia el desarrollo del proyecto Énergie Saguenay, un complejo industrial para la licuefacción de gas natural en la zona portuaria industrial del Puerto de Saguenay, con el objetivo de exportar 11 millones de toneladas de gas natural licuado (GNL) al año, a partir de fuentes de suministro del oeste de Canadá¹¹⁶. Presentado como un proyecto destinado a «apoyar los esfuerzos de lucha contra los cambios climáticos en Europa, en Asia y en otras partes del mundo, ofreciendo una energía de transición que sustituirá a otras energías más contaminantes», es denunciado por sus oponentes por su balance de carbono, pero también por su impacto en la biodiversidad. De hecho, el proyecto incluye tanto un oleoducto de 782 km, una planta de gas natural licuado (el proyecto Énergie Saguenay) como una terminal marítima donde «enormes metaneros cargarán el gas natural licuado para exportarlo a los mercados extranjeros a través del fiordo de Saguenay y del río San Lorenzo»¹¹⁷. Quienes se oponen al proyecto están especialmente preocupados por el impacto de estos navíos en el hábitat de la beluga del San Lorenzo, una especie que ya está amenazada por otras presiones antrópicas.

EMERGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE LLEVA AL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

En respuesta a este proyecto y a otras amenazas que se ciernen sobre río, el OIDN (Observatorio Internacional de los Derechos de la Naturaleza) crea la iniciativa Alliance Saint-Laurent/Magtogoek. Esta iniciativa reúne a una decena de organizaciones medioambientales, organizaciones indígenas, centros de investigación, pero también cuenta con el apoyo de municipios canadienses.

En 2023, se lanza una petición que reúne 2 500 firmas.

«Nos dirigimos a los líderes de los partidos políticos de Quebec, para pedir su compromiso y su contribución a la protección del medio ambiente a través de acciones más eficaces, como la presentación y la aprobación ante la Asamblea Nacional de Quebec de una Ley que declare al río San Lorenzo como sujeto de derecho. Este mecanismo garantizará no sólo la protección de los derechos humanos, de los derechos de los indígenas, de los derechos de las generaciones futuras, sino también de los derechos de las demás especies en la Tierra»¹¹⁸.

La Alianza también redacta una declaración de «Solución de San Lorenzo»¹¹⁹ para destacar los derechos que desea que se reconozcan al río.



Fuente:
<https://fr.123rf.com>
(photowrzesien)

¹¹⁶ Véase el proyecto: <https://www.bape.gouv.qc.ca/fr/dossiers/projet-construction-complexe-liquefaction-gaz-naturel-saguenay/>

¹¹⁷ Le Devoir, *Le projet GNL Québec doit être rejeté*, Tribune de Jesse Greener et Lucie Sauvé, 3 de junio de 2019.

¹¹⁸ Texto de la petición: *Déclaration du fleuve Saint-Laurent comme sujet de droit* (literalmente: «Declaración del río San Lorenzo como sujeto de derecho»).

¹¹⁹ <https://www.solutionsaintlaurent.ca/>

Este trabajo lleva a la redacción de un proyecto de ley.

El 5 de mayo de 2022, la exdiputada Émilie Lessard-Therrien del partido Québec Solidaire (QS), en Quebec, y el diputado federal y jefe adjunto del Nouveau Parti Démocratique (NPD), Alexandre Boulerice, en Ottawa, presentan simultáneamente sus respectivas iniciativas legislativas en la Asamblea Nacional y en la Cámara de los Comunes, a petición del Observatorio Internacional de los Derechos de la Naturaleza y de la Alliance Saint-Laurent.

Lamentablemente, el proyecto de ley queda clasificado en el puesto 252 por sorteo al azar en el orden de examen de los textos, como lo prevé el sistema legislativo canadiense, y el mandato del diputado Alexandre Boulerice habrá terminado mucho antes de que pueda ser estudiado.

No obstante, el 19 de abril de 2023, la Asamblea de las Naciones Originarias de Quebec-Labrador (APNQL) anuncia haber adoptado por unanimidad una resolución que reconoce la personalidad jurídica del río San Lorenzo¹²⁰. Con motivo del 12º Diálogo Interactivo Armonía con la Naturaleza, la proclamación se hace pública en la ONU, en Nueva York.

Las Primeras Naciones podrían haber utilizado anteriormente sus competencias para reconocer la personalidad jurídica al río San Lorenzo¹²¹, como hicieron con el río Magpie en 2021, a iniciativa del pueblo innu. Pero la medida se toma ahora para apoyar el movimiento ya en marcha, para empujar al Gobierno y a los diputados a tomar medidas.



Fuente: Vista de la Sala de Conferencias del Consejo Económico y Social (ECOSOC) en la sede de la ONU, en Nueva York. Fotografía: Radio-Canada (Paloma Martínez Méndez).

¹²⁰ Véase la resolución: <https://observatoirenature.org/observatorio/wp-content/uploads/2023/05/04-2023-Defence-du-Fleuve-St-Laurent.pdf>

¹²¹ *Assembly of First Nations Quebec-Labrador. Resolution No. 04-2023. ALLIANCE FOR THE DEFENCE OF THE ST. LAWRENCE RIVER*, online: <https://observatoirenature.org/observatorio/wp-content/uploads/2023/05/04-2023-Defence-on-St-Lawrence-River-Declaration-APNQL.pdf>



DERECHOS RECONOCIDOS A LA NATURALEZA



El proyecto de ley presentado por el diputado Alexandre Boulerice en la Cámara de los Comunes de Canadá y el proyecto de ley presentado en la Asamblea Nacional de Quebec por Émilie Lessard-Therrien son muy similares.

Prevén, entre otras cosas, el derecho del río San Lorenzo a existir y a fluir, a mantener sus ciclos vitales, su biodiversidad natural y su integridad, a desempeñar funciones esenciales dentro de su ecosistema, a ser alimentado por acuíferos y afluentes, a ser protegido de la contaminación y a regenerarse.

GOBERNANZA: ROL Y NATURALEZA DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS

Una gobernanza se propone en forma de un Comité que represente al río.

La iniciativa prevé que:

«Se formará un Comité de protección del río para actuar en nombre del río San Lorenzo.

El Comité estará compuesto por once miembros nombrados por el gobernador, en consejo, de los cuales dos son representantes recomendados por el gobierno provincial de Quebec, dos son representantes recomendados por el gobierno provincial de Ontario, dos son personas recomendadas por un órgano de gobierno indígena concernido de la provincia de Quebec, dos son personas recomendadas por un órgano de gobierno indígena de la provincia de Ontario, así como tres son representantes recomendados por organizaciones no gubernamentales concernidas de las provincias de Quebec o de Ontario.

El Comité podrá interponer una demanda de reparación en nombre del río San Lorenzo si considera que una acción u omisión contraria a cualquier ley federal o provincial ha causado un daño significativo al río».



Fuente: Ballenas en Tadoussac /
Hans Bernhard (Schnobby).
https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Whale_watching_Tadoussac_11.jpg



CONCLUSIÓN: ANÁLISIS DEL PROCESO

Análisis FODA

Fortaleza

La iniciativa está apoyada por numerosas asociaciones y cuenta con abogados y expertos comprometidos a apoyar esta lucha.



Oportunidades

Los textos se podrán proponer en una próxima ocasión cuando el calendario legislativo lo permita.



Debilidad

La iniciativa no es escuchada por el Gobierno y tampoco parece tener aliados en el mundo económico.



Amenazas

Las limitaciones del calendario legislativo podrían frenar la movilización si no se alcanzan victorias intermedias.



BUENAS PRÁCTICAS Y REPETIBILIDAD



La iniciativa se basa tanto en redes asociativas especializadas en la protección del agua como en asociaciones indígenas. Se ha realizado un importante trabajo en la redacción de propuestas legislativas que definan un objetivo a lograr pertinente considerando el tamaño del ecosistema. Este proceso es repetible considerando los espacios políticos existentes. Para no perder eficacia, es necesario tener en cuenta el calendario legislativo, y evitar que al final la movilización no lleve a una votación sobre el texto propuesto, incluso si es necesario decantarse por etapas intermedias para garantizar la progresión de la movilización desde el nivel local (reglamentaciones locales, decisiones municipales, etc.) hasta el nivel legislativo nacional.



Internacional

Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal 2022



CONTEXTO LOCAL



Frente a lo que los científicos ya denominan la sexta extinción masiva, debido al peligroso declive de la biodiversidad mundial, que amenaza la supervivencia de un millón de especies, incluida la nuestra, se llevaron a cabo negociaciones internacionales en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), un tratado internacional jurídicamente vinculante con tres objetivos principales: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de la diversidad biológica y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

La 15ª reunión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (COP15) se celebró del 7 al 19 de diciembre de 2022 en Montreal (Canadá). A ella asistieron representantes de 188 Gobiernos, y concluyó con la adopción de un acuerdo para definir un plan de acción mundial para la protección de la naturaleza de ahí al 2030. El Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal tiene como objetivo detener y revertir la pérdida de la naturaleza estableciendo objetivos en materia de protección y de utilización sostenible de la biodiversidad.

DESAFÍOS ECOLÓGICOS Y HUMANOS

No actuar para detener y revertir el proceso de extinción de la biodiversidad, es poner en peligro «no sólo el futuro que queremos, sino también las vidas que llevamos actualmente»¹²², en palabras de la Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES), reunida del 17 al 24 de marzo de 2018 en Medellín (Colombia).

¹²² Le Monde, *Le déclin massif de la biodiversité menace l'humanité*, tribune de Audrey Garric et Pierre Le Hir, 23 de marzo de 2018.



EMERGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE LLEVA AL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

Alrededor de 200 organizaciones e individuos de más de 40 países se comprometen en esta campaña durante tres años de negociaciones.

Como precisa el comunicado de prensa del *Earth Law Center*, los delegados bolivianos defienden la inclusión en el acuerdo marco de los derechos de la naturaleza y de los derechos de la Madre Tierra con el apoyo de Ecuador y de Nueva Zelanda (tres países que han reconocido los derechos de la naturaleza en su legislación nacional), mientras negocian con países que inicialmente se oponen al texto (Argentina, Japón, países de la Unión Europea, Australia, entre otros). La oposición proviene en gran medida de países que afirman que sus sistemas jurídicos no tienen leyes similares, pero los negociadores finalmente llegan a un consenso sobre el texto final.

DERECHOS RECONOCIDOS A LA NATURALEZA



El texto enuncia explícitamente que el nuevo **Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal** reconoce: «los derechos de la naturaleza y los derechos de la Madre Tierra, y los tiene en cuenta como parte integral de su implementación satisfactoria».

Los negociadores del texto indican que, en los Estados que han reconocido los derechos de la naturaleza, esta evolución jurídica constituye un proceso esencial para proteger la biodiversidad.

Esta disposición no se extiende a todos los Estados del mundo, principalmente debido al deseo de los redactores de preservar la soberanía de los Estados e integrar «diferentes sistemas de valores», según los cuales: «para diferentes personas, la naturaleza representa conceptos diferentes, entre ellos la biodiversidad, los ecosistemas, la Madre Tierra y los sistemas de vida».

El documento final adopta **23 metas de conservación y orientaciones** para su implementación. Reconoce el lugar esencial de los pueblos indígenas, destacando su rol como «**custodios de la biodiversidad** y como socios en su conservación, restauración y utilización sostenible».

El marco destaca: «El Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal [...] establece un ambicioso plan para poner en marcha una acción de base amplia que dé lugar a una **transformación de la relación de nuestras sociedades con la biodiversidad** para 2030 [...] y garantizar que, para 2050, se cumpla la **visión compartida de vivir en armonía con la naturaleza**».

Para el acuerdo marco, un mundo de vida en armonía con la naturaleza se traduce en un mundo donde: «para 2050, **la biodiversidad se valora, conserva, restaura y utiliza en forma racional**, manteniendo los servicios de los ecosistemas, sosteniendo un planeta sano y brindando beneficios esenciales para todas las personas».

Un objetivo que refleja un **cambio radical de relación con el mundo**.



El Acuerdo Marco también destaca en su meta 12, el objetivo de: «Aumentar significativamente la superficie, la calidad y la **conectividad de los espacios verdes y azules en las zonas urbanas y densamente pobladas**, así como el acceso a ellos y los beneficios que se deriven de ellos, de manera sostenible, integrando la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y garantizar una **planificación urbana que tenga en cuenta la diversidad biológica**, mejorando la diversidad biológica autóctona, la conectividad y la integridad ecológicas y mejorando la salud y **el bienestar de los seres humanos** y su **conexión con la naturaleza**, así como contribuyendo a una urbanización inclusiva y sostenible y a la prestación de funciones y servicios de los ecosistemas».

GOBERNANZA: ROL Y NATURALEZA DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS

El marco prevé reforzar: «el papel de las acciones colectivas, entre ellas las de los **pueblos indígenas** y las comunidades locales, las **acciones centradas en la Madre Tierra** y los **enfoques no relacionados con el mercado**, incluida la gestión comunitaria de los recursos naturales y la cooperación y solidaridad de la sociedad civil dirigidas a la conservación de la diversidad biológica».

El acuerdo precisa que las acciones centradas en la Madre Tierra incluyen un: «**enfoque ecocéntrico y basado en derechos** que posibilita la implementación de acciones tendientes a lograr **relaciones armónicas y complementarias entre las personas y la naturaleza, promoviendo la continuidad de todos los seres vivos** y sus comunidades y garantizando la **no mercantilización de las funciones ambientales de la Madre Tierra**».



Fuente: COP 15 / Montréal (eva blue) / <https://commons.wikimedia.org/>



ENTREVISTA DE ACTORA DE TERRENO



Pella Thiel

*Cofundadora de Rights of Nature Sweden
y End Ecocide Sweden*

Inicio la coalición para el CDB cuando supimos que se estaba negociando un nuevo acuerdo marco para la biodiversidad. Aprovechamos esta oportunidad porque sabíamos que el antiguo acuerdo marco no había logrado ninguno de sus objetivos y que tenía que haber una oportunidad para decir: tenemos que hacer las cosas de otra manera.

Primero formé un pequeño equipo con Doris Ragetti de la asociación *Rights of Mother Earth* y Hana Begovic de *Earth Advocacy Youth* y recogimos los contactos de todos los participantes de la COP. Les escribimos para sensibilizarles sobre los derechos de la naturaleza y para decirles lo importante que era este tema.

Afortunadamente, después de eso, *Earth Law Center* también se comprometió a nuestro lado, hicieron una parte significativa del trabajo a través de su plataforma internacional. Organizamos webinarios, hicimos crecer la red y relanzamos a los negociadores.

Algunos países, particularmente Bolivia, se tomaron en serio la iniciativa para apoyar la inscripción de los derechos de la naturaleza en el texto. Los países que presionaron por los derechos de la naturaleza fueron principalmente países en los que existen pueblos indígenas, de ahí la utilización del término «Madre Tierra».

Este nuevo texto es una palanca. Los derechos de la naturaleza van a facilitar en gran medida el cambio en las mentalidades. Aunque no confío mucho en estos textos internacionales, pienso que lo más importante es provocar un cambio en las mentalidades. Pero este texto, sobre el cual estos países han llegado a un acuerdo, es un paso importante para pedir a los Estados que tomen medidas concretas para transponer las metas.

Lo veo como plantar una semilla, un acto a partir del cual algo podrá surgir, incluso si el texto no es vinculante para los Estados.

Espero que también podamos reactivar la red creada para las próximas ocasiones. El movimiento de los derechos de la naturaleza es muy poderoso, es como un punto de acupresión para transformar la sociedad. Hay un gran potencial aunque pocas personas se den cuenta de ello por ahora.

Tras ser alertados sobre la extinción de especies, especialmente del arenque en Suecia, tenemos como proyecto la creación de una embajada del mar Báltico, concebida como un espacio para los derechos de la naturaleza. Queremos aprovechar el éxito de los derechos de la naturaleza en el acuerdo marco sobre la biodiversidad para ganar legitimidad en nuestras acciones a nivel nacional sueco.



CONCLUSIÓN: ANÁLISIS DEL PROCESO

Análisis FODA

Fortaleza

Este texto marca un punto de inflexión en la terminología utilizada en materia de conservación y de protección del medio ambiente, particularmente en lo que respecta a la financiarización de la naturaleza.



Oportunidades

Se podrá pedir a diversas organizaciones nacionales y a redes internacionales implicadas en la campaña conjunta que contribuyan a hacer aplicar las metas a nivel de los Estados miembros.



Debilidad

El texto no es vinculante para los Estados miembros, no es obligatorio y, por lo tanto, podría tener un efecto relativamente débil en las políticas nacionales si no hay voluntad política.



Amenazas

En las próximas negociaciones, los derechos de la naturaleza podrían ser retirados, o diluidos, «*greenwashed*» en el caso de la adopción de un nuevo texto. Las asociaciones tendrán que estar vigilantes.



BUENAS PRÁCTICAS Y REPETIBILIDAD



Una coalición internacional de actores de la red de los derechos de la naturaleza ha demostrado su capacidad para proponer enmiendas con vistas a un acuerdo internacional e influir en las negociaciones apoyándose en Estados piloto. Esta coalición también se podría reformar con vistas a otras negociaciones, COP sobre el clima, el acuerdo sobre la protección de la alta mar, el convenio para la protección del medio ambiente a través del derecho penal del Consejo de Europa, etc.

Síntesis



Dado el rápido progreso del movimiento de los derechos de la naturaleza en el mundo, los casos estudiados en la parte 2 de esta obra no pueden considerarse como exhaustivos. Además, se ha decidido centrar el foco en los territorios de intervención de la AFD y proponer una selección de casos que ilustren la evolución reciente del movimiento en Occidente y a nivel internacional. A pesar de esta selección forzosamente limitada, los casos presentados son representativos de varias tendencias propias del movimiento de los derechos de la naturaleza.

En primer lugar, **la influencia ineludible de las organizaciones de la sociedad civil** que desempeñan, en un gran número de casos, el papel de vigilantes ambientales al alertar sobre numerosos escándalos ecológicos, además de comprometerse a obtener **avances jurídicos que impliquen el reconocimiento de derechos fundamentales a ecosistemas en peligro, como el río Atrato en Colombia, el río Turag en Bangladesh, o el río Etíope en Nigeria.**

Además, cabe señalar que las asociaciones que luchan por los derechos de la naturaleza se benefician en muchos casos de una **red de expertos jurídicos**, como se puede ver con la Alianza Global por los Derechos de la Naturaleza, el *Earth Law Center* u otras redes de fortalecimiento de capacidades como la *Gaia Foundation* en el continente africano. Estas redes son beneficiosas para los movimientos ciudadanos como lo demuestra la movilización sobre el río San Lorenzo en Canadá o la movilización por las Cuencas Sagradas en Ecuador y en Perú. También prestan **apoyo directo a los Estados**, cuando la situación local permite una colaboración constructiva con las instituciones nacionales, los parlamentos o los ministerios concernidos por la protección de los medios naturales, como lo demuestra la adopción de la Constitución de Ecuador en 2008 o la adopción de la ley de protección del medio ambiente en Uganda.

Por otra parte, los casos estudiados revelan que la filosofía de los derechos de la naturaleza ha sido promovida en varios países a través de **referéndums locales o nacionales**. De ahí que sea evidente que, **lejos de ser un debate de expertos y de juristas, el público en general ahora entiende estos conceptos como una palanca concreta para la transición ecológica**, como lo han demostrado las movilizaciones en torno a la Constitución ecuatoriana, sobre los derechos del lago Erie en Estados Unidos o sobre los derechos de la laguna del Mar Menor en España.

Incluso si el movimiento ahora se está propagando rápidamente en los países occidentales, es importante destacar, y los casos seleccionados han sacado a la luz, **el rol predominante de los pueblos indígenas y de las autoridades consuetudinarias** en el reconocimiento de los derechos de la naturaleza. Su influencia se inscribe en un contexto a menudo marcado por luchas poscoloniales y movilizaciones por el **derecho a la autodeterminación** y a la preservación de los **derechos sociales y culturales, junto con la resistencia a proyectos industriales** que implican el deterioro de los medios naturales con los que mantienen un estrecho vínculo. Esto se ha ilustrado particularmente en el caso del río Piatua en Ecuador o en el caso del río Whanganui en Nueva Zelanda.

Su cosmovisión y sus derechos consuetudinarios forman entonces una **alianza poderosa** para proponer un **nuevo modelo jurídico que ya no se basa en la apropiación de los seres vivos, sino que refleja un vínculo de interdependencia con el entorno de vida**. Esta lógica muy similar a la de muchos pueblos indígenas ha influido en varias revisiones legales, como en las Islas de la Lealtad o en el caso de la red de sitios sagrados de Uganda. **Esta influencia también se está expresando a nivel internacional**, como lo demuestra la inscripción de los derechos de la Madre Tierra en el acuerdo de Kunming-Montreal, gracias al *lobbying* de Bolivia.

Por lo tanto, es importante recordar que el movimiento de los derechos de la naturaleza es un movimiento multifacético, que ha crecido significativamente desde la década del 2000, bajo la influencia de la sociedad civil y de los pueblos indígenas, apoyándose en un cambio de paradigma social y jurídico con la ambición de luchar contra los escándalos medioambientales y proponer un modo de vida y actividades humanas compatibles con la salvaguardia de intereses distintos de los humanos.



Fuente: [https://commons.wikimedia.org / COP15 – Adoption-du-cadre-Kunming-Montréal – 2019](https://commons.wikimedia.org/COP15-Adoption-du-cadre-Kunming-Montréal-2019).

RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA				
Internacional	Nacional	Local	Simbólico	Jurisprudencia
●	●	●	●	●

CONTEXTO		
Movimiento poscolonial	Pueblos indígenas	Espiritualidad
▼	▼	▼

Internacional

26 Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal



RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

Internacional Reconocimiento de los derechos de la naturaleza o de la utilidad de los conceptos del movimiento de los derechos de la naturaleza a nivel de varios Estados o por un texto adoptado por un grupo de Estados.

Nacional Iniciativa a nivel de todo el territorio de un Estado.

Local Iniciativa a nivel de una parte del territorio de un Estado, especialmente de un ecosistema definido como un medio identificado y/o las entidades que lo componen.

Simbólico Iniciativa sin fuerza vinculante, texto no exigible jurídicamente pero que esencialmente constituye una declaración de intención política.

Jurisprudencia Decisión judicial.

CONTEXTO

Movimiento poscolonial El reconocimiento de los derechos de la naturaleza se produce en un contexto de deseo de romper con un modelo heredado de la colonización, especialmente en los planos jurídico, político y cultural.

Pueblos indígenas Iniciativa surgida de un pueblo o de una organización indígena, que incluye reivindicaciones específicas de las naciones originarias, entre otras cosas, relacionadas con el derecho a la autodeterminación.

Espiritualidad iniciativa fuertemente vinculada al contexto religioso o a las creencias locales y la cuestión de lo sagrado interviene directamente en el vínculo entre los humanos y su entorno de vida.

DESAFÍO ECOLÓGICO

Contaminación industrial El medio natural ha sufrido una alteración de sus funciones biológicas debido a un accidente o a una fuga de origen humano relacionada con una actividad humana.

Grandes obras Modificación física del medio natural por una construcción de origen antrópico con impactos en la continuidad ecológica (represas, canales, etc.).

Minas Actividades de extracción mineral primaria o secundaria, artesanal o industrial.

Deforestación Destrucción irreversible o a largo plazo de superficies forestales.

Desajuste climático Fenómeno climático mundial caracterizado por variaciones de las temperaturas y de las condiciones meteorológicas a largo plazo.

Artificialización La alteración duradera de todas o de parte de las funciones ecológicas de un suelo, en particular, de sus funciones biológicas, hídricas y climáticas, así como de su potencial agronómico por su ocupación o su uso.

Sufrimiento animal Actos de maltrato, de crueldad o de explotación animal que implican mantener al animal en condiciones incompatibles con los requisitos biológicos de su especie.

Ciclo del agua La iniciativa está relacionada con un proyecto que afecta a la circulación del agua en el medio natural.



EMERGENCIA

Estado La iniciativa está impulsada por las instituciones del país a escala nacional.

Autoridades consuetudinarias La iniciativa está impulsada por uno o más jefes o instancias tradicionales de conformidad con las costumbres locales.

ONG Iniciativa impulsada por una o varias organizaciones de la sociedad civil.

Ciudadanos/as Iniciativa promovida o apoyada por los/as ciudadanos/as individualmente (referéndum, petición, etc.).

Colectividad territorial Iniciativa impulsada por una ciudad, un condado u otras formas de organización territorial local.

DESAFÍO ECOLÓGICO

Contaminación industrial	Grandes obras	Minas	Deforestación	Desajuste climático	Artificialización	Sufrimiento animal	Ciclo del agua
◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆

EMERGENCIA

Estado	Autoridades consuetudinarias	ONG	Ciudadanos	Ciudad
■	■	■	■	■

Canadá

- 25 Ley para el río San Lorenzo
 ●●● | ▽ | ◆◆◆ | ●●●

Estados Unidos

- 24 Lago Erie
 ● | ◆◆ | ●●

Costa Rica

- 7 Ciudad de Curridabat 2015
 ●●● | ◆◆ | ●

Colombia

- 5 Caso del río Atrato
 ●●● | ▽ | ◆◆◆ | ●●●

Panamá

- 8 Ley por los derechos de la naturaleza
 ● | ▽ | ◆◆◆ | ■

- 6 Caso Amazonia 2018
 ●●● | ◆◆◆ | ●●●

Ecuador

- 1 Nueva Constitución de 2008
 ● | ▽▽ | ■■■
- 2 Decisión Los Cedros 2021
 ●●● | ▽ | ◆
- 3 Caso del río Piatúa 2021
 ●●● | ▽ | ◆◆◆ | ■■

Ecuador y Perú

- 4 Alianza de las Cuencas Sagradas
 ●●● | ▽▽ | ◆◆◆ | ■■



RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA				
Internacional	Nacional	Local	Simbólico	Jurisprudencia
●	●	●	●	●

CONTEXTO		
Movimiento poscolonial	Pueblos indígenas	Espiritualidad
▼	▼	▼

España

23 Mar Menor 2022

● | ◆ | ◆ | ◆ | ◆ | ◆ | ◆ | ◆ | ◆ | ◆

Túnez

19 Constitución de 2022

● | ◆ | ◆ | ◆ | ◆ | ◆ | ◆ | ◆ | ◆ | ◆

Marruecos

20 Derechos de los oasis 2018

● | ● | ▼ | ◆ | ◆ | ◆ | ◆ | ◆ | ◆ | ◆

Nigeria

17 Río Etiope

● | ◆ | ◆ | ◆ | ◆ | ◆ | ◆ | ◆ | ◆ | ◆

Uganda

15 Ley sobre la protección del medio ambiente

● | ▼ | ◆ | ◆ | ◆ | ◆ | ◆ | ◆ | ◆ | ◆

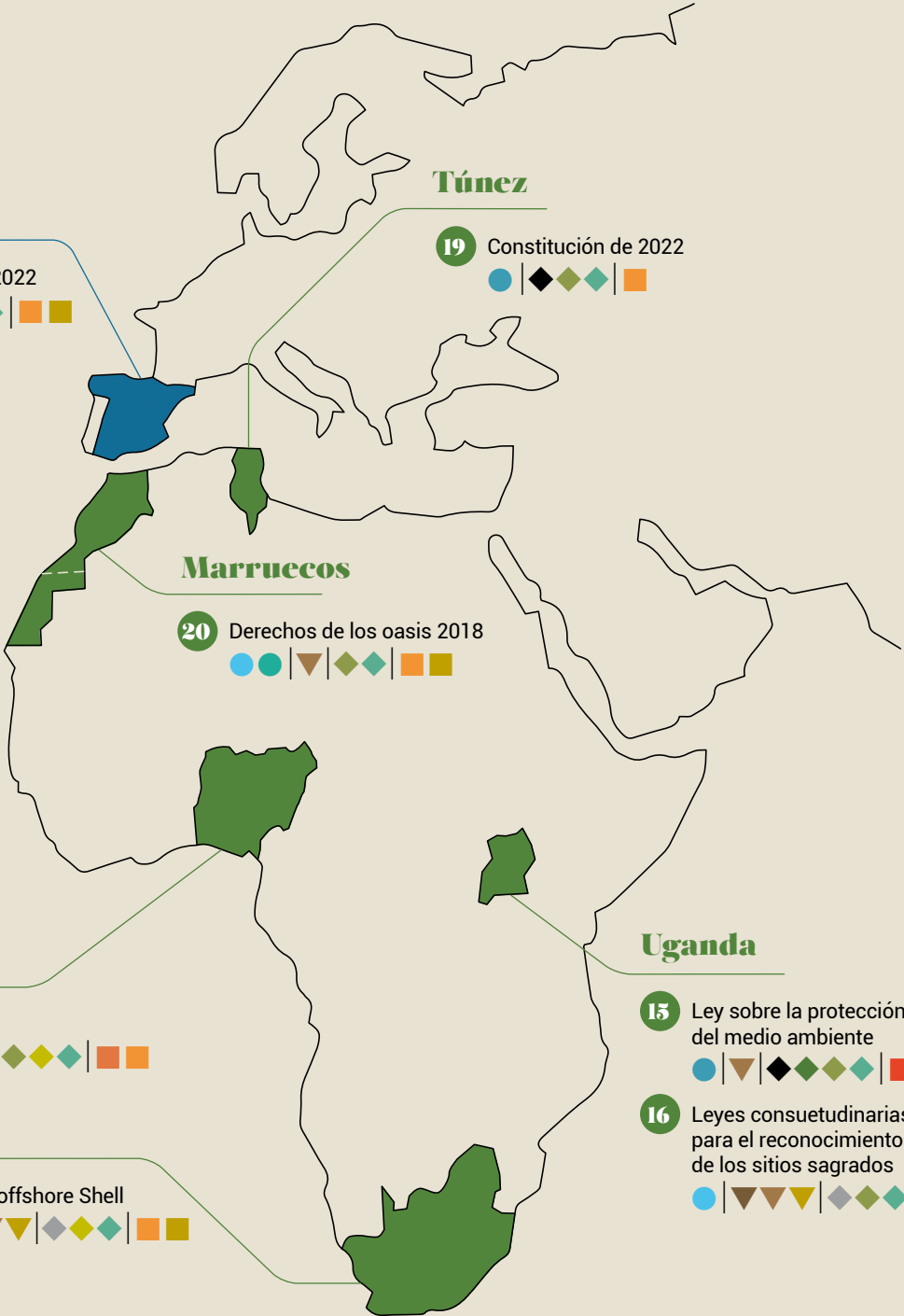
Sudáfrica

18 Exploración offshore Shell

● | ● | ▼ | ▼ | ▼ | ▼ | ◆ | ◆ | ◆ | ◆ | ◆ | ◆

16 Leyes consuetudinarias para el reconocimiento de los sitios sagrados

● | ▼ | ▼ | ▼ | ▼ | ◆ | ◆ | ◆ | ◆ | ◆ | ◆



DESAFÍO ECOLÓGICO

Contaminación industrial	Grandes obras	Minas	Deforestación	Desajuste climático	Artificialización	Sufrimiento animal	Ciclo del agua
◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆

EMERGENCIA

Estado	Autoridades consuetudinarias	ONG	Ciudadanos	Ciudad
■	■	■	■	■

Pakistán

13 Elefante Kaavan
● ● ▼ ◆ ■

Bangladesh

12 Río Turag 2019
● ● ● ◆ ◆ ■

Filipinas

14 Living Laudato Si
● ● ▼ ◆ ■

Francia

22 Islas de la Lealtad / Nueva Caledonia
● ▼ ▼ ▼ ◆ ◆ ■

India

- 9 Decisión Ganges y Yamuna 2017
● ● ▼ ◆ ◆ ◆ ■
- 10 Decisión Himalaya 2017
● ● ◆ ◆ ◆ ■
- 11 Decisión del Tribunal Superior de Madras 2022
● ● ◆ ◆ ■

Nueva Zelanda

21 Ley para los derechos del río Whanganui 2017
● ▼ ▼ ▼ ◆ ◆ ◆ ■



Marine Calmet

Presidenta de la ONG Wild Legal



¿Qué rol tiene la comunidad de Actores del desarrollo?



3

¿Qué rol tiene la comunidad de Actores del desarrollo?



I. CLAVES DE LECTURA INTERNAS / P.210

- NUEVA ESTRATEGIA PARA LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA / P. 210
- ACULTURACIÓN DE LOS ACTORES DEL DESARROLLO / P. 211
- ADOPTAR NUEVAS LÓGICAS DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA / P. 212
- TABLA DE LECTURA PARA LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA / P. 213

II. PISTAS DE INTERVENCIÓN EXTERNAS / P.215

- DERECHOS DE LA NATURALEZA Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL / P. 215
 - Modo de selección de los proyectos de las OSC / P. 216
 - Financiamientos de proyectos OSC / P. 217
 - Las acciones de las OSC a apoyar en materia de derechos de la naturaleza / P. 217
 - Ejemplo: Proyecto Mendihuaca, restitución de tierras indígenas y transmisión de saberes en Colombia / P. 218
- COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS ESTATALES Y LAS COLECTIVIDADES / P. 220
 - Gobernanza / P. 220
 - Mejora del arsenal legislativo / P. 221
 - Formación y sensibilización de los actores públicos / P. 221
 - Ejemplo: Proyecto Chakra, economías forestales en Ecuador / P. 223

3 ¿Qué rol tiene la comunidad de Actores del desarrollo?



Los autores y las autoras de la presente obra son conscientes de que el prisma legal que implica la reflexión en torno al reconocimiento de los derechos de la naturaleza puede generar reticencias, e incluso resistencias, por parte de los actores del desarrollo. Estos últimos podrían considerar que esto no forma parte de su mandato o de su oficio y competencia técnica.

Por eso hay que recordar que las cuestiones relacionadas con los derechos de la naturaleza van mucho más allá de la estricta esfera jurídica. Se refieren a la triple crisis ecológica –calentamiento global, degradación o destrucción del entorno natural, pérdida de biodiversidad. También se refieren al modelo de desarrollo –poscolonialista, patriarcal, extractivista– que orquesta la destrucción de la naturaleza y la explosión masiva de las desigualdades.

El movimiento de los derechos de la naturaleza combina consideraciones filosóficas, éticas, culturales, económicas, históricas e incluso espirituales. Estas diferentes dimensiones permiten entender la cuestión de los derechos de la naturaleza desde ángulos muy variados en relación con los contextos locales.

La evolución de este movimiento desde hace varias décadas y su importante crecimiento en los últimos años ilustran el entusiasmo pero también la urgencia mundial de transformar la manera de habitar el mundo, para lograr una relación más armónica entre la naturaleza y las sociedades humanas.

En este contexto, los actores del desarrollo pueden tener un efecto palanca considerable para acompañar las iniciativas locales que participen en el avance y el reconocimiento de los derechos de la naturaleza. Esta obra, y en particular su segunda parte, demuestra que esto no sólo es posible sino también deseable, en un contexto en el que las expectativas y las necesidades son numerosas.

Esta tercera parte tiene por objeto compartir algunas enseñanzas y pistas de reflexión destinadas a la comunidad de los actores del desarrollo. Se trata de posibilitar que acompañen a sus socios en la articulación operacional de iniciativas locales en favor de los derechos de la naturaleza.

Para ello, se proponen palancas y pistas tanto para abordar las prácticas internas de los actores del desarrollo (I.) como para las acciones realizadas con socios y beneficiarios externos (II.).

CLAVES DE LECTURA INTERNAS

Nueva estrategia para los derechos de la naturaleza

Los proyectos en los que se solicita a los actores del desarrollo rara vez se orientan hacia los derechos de la naturaleza, es decir, su reconocimiento formal, su traducción en las políticas públicas, su integración en las reglamentaciones nacionales para todos los actores públicos y privados, su incorporación en las iniciativas locales, etc. Sin embargo, la consideración de los desafíos relacionados con la preservación de la biodiversidad y con la protección del medio ambiente es cada vez más significativa en los proyectos de desarrollo, aunque siguen centrados en una lógica antropocéntrica (protección de los usos y de los servicios ecosistémicos para los seres humanos).

3 ¿Qué rol tiene la comunidad de Actores del desarrollo?



Por otra parte, si bien la mayoría de los proyectos actualmente apoyados por los actores del desarrollo no se reivindican como pertenecientes al movimiento de los derechos de la naturaleza, muchos de ellos fomentan prácticas y modos de vida que están en consonancia con la preservación de los medios naturales y que, por ello, son compatibles con los principios y las reivindicaciones del movimiento sin forzosamente respaldarlos formalmente.

Desde un punto de vista estrictamente terminológico, algunos líderes, como por ejemplo Vandana Shiva en la India, utilizan deliberadamente términos distintos de «derechos de la naturaleza», como la expresión «*Mother Earth*» (Madre Tierra). Algunas movilizaciones, como en Uganda, hacen referencia a la protección de los «sitios sagrados» o a otros conceptos, que presentan fuertes similitudes con el movimiento de los derechos de la naturaleza, mientras adoptan referencias arraigadas en el contexto cultural local.

Es esencial no encerrar el concepto de los derechos de la naturaleza en una acepción que pueda parecer «demasiado occidental». Al contrario, es conveniente establecer herramientas de análisis que puedan acompañar la reflexión de los actores del desarrollo y el apoyo a diversos proyectos compatibles con el espíritu de este movimiento y las realidades del terreno.

Para proponer claves concretas, es necesario que los actores del desarrollo puedan asimilar primero los grandes principios y la filosofía de los derechos de la naturaleza. Se proponen varias fases: una fase de aculturación, de familiarización y de aplicación.

Aculturación de los actores del desarrollo

Antes de poder imaginar en el futuro integrar nuevas nociones y tablas de análisis en las prácticas o incluso de cambiar el referencial de los actores del desarrollo y de sus socios, hace falta una fase de aculturación.

Más allá de la adquisición de nociones claves, sobre los orígenes filosóficos e históricos del movimiento, así como sobre los grandes principios generales, será interesante desarrollar un enfoque por **sector así como un enfoque geográfico**, que permita un análisis diferenciado según el territorio de intervención y la política de desarrollo llevada a cabo.

Algunos territorios, más comprometidos que otros en la cuestión del reconocimiento de los derechos de la naturaleza, podrían así, a través de **colaboraciones entre los actores del desarrollo y de intercambios dentro de las propias instituciones**, permitir un refuerzo de las competencias y el intercambio de buenas prácticas difundiendo las informaciones relacionadas con el avance de iniciativas observadas, promovidas o acompañadas.

Internamente, el refuerzo de las capacidades de ciertos actores claves también sería determinante. En cuanto a las financiadoras, podría tratarse de los equipos encargados del análisis de los proyectos en relación con criterios medioambientales y sociales, y desafíos del desarrollo sostenible. **Esto también se refiere a la gestión de las reclamaciones medioambientales y sociales** o a cualquier dispositivo que permita resolver situaciones de conflicto a través de un mecanismo de conciliación, implicando a un tercero neutro, independiente e imparcial.

3 ¿Qué rol tiene la comunidad de Actores del desarrollo?



De hecho, pueden surgir conflictos cuando un proyecto cumple con las normas medioambientales locales, pero existen tensiones relacionadas con la aceptabilidad social o ecológica. Así pues, puede ser del rol de un mediador interno o de un experto independiente encargado de facilitar la búsqueda de un acuerdo entre los defensores del proyecto controvertido y las necesidades ecológicas y sociales expresadas por las comunidades locales, por ejemplo. Para ello, los derechos de la naturaleza pueden ser una herramienta concreta, que permita un nuevo enfoque destinado a evitar conflictos de uso antropocéntricos y ampliar la apreciación del problema para intentar encontrar un equilibrio dentro del entorno de vida y satisfacer a todas las partes interesadas.

Adoptar nuevas lógicas de protección de la naturaleza

El reconocimiento de los derechos de la naturaleza plantea la cuestión de la revisión de las políticas ambientales defendidas por los actores del desarrollo.

Esto supone un mensaje político fuerte que recuerda otras evoluciones sociales del pasado. De hecho, la integración de la cuestión del género era, hace aún 20 años, un tema ni realmente considerado, ni muy bien comprendido por los actores del desarrollo. En cuanto a los operadores públicos de desarrollo en Francia, cuando el Estado francés envió una señal fuerte, desarrollando estrategias específicas y fijando metas a alcanzar al servicio de la «diplomacia feminista», eso contribuyó a que los actores del desarrollo aceleraran la articulación operacional de un enfoque de Género de una manera completamente «transversalizada».

Esta transversalidad podría lograrse, por ejemplo, teniendo en cuenta los principios de los derechos de la naturaleza en los criterios de calificación de los proyectos –como los beneficios para el clima y la biodiversidad–, y completando así la tabla de lectura ambiental de la instrucción de los proyectos. Si se toma el caso específico del proceso de instrucción de los proyectos por parte de la AFD, los criterios «derechos de la naturaleza»¹²³ se podrían integrar con el tiempo en el análisis del «desarrollo sostenible» de las intervenciones y enriquecer las tablas de criterios sociales y medioambientales, en los países donde los derechos de la naturaleza ya estén reconocidos. Este tipo de enfoque puede facilitar la aparición de nuevas prácticas en la preparación de los proyectos de desarrollo.

Las normas medioambientales y sociales de referencia han sido armonizadas entre las principales financiadoras internacionales, refiriéndose generalmente a las políticas y los Estándares Ambientales y Sociales (EAS) vigentes del Banco Mundial.

Si el impulso que actualmente experimenta el movimiento de los derechos de la naturaleza se confirma, los actores del desarrollo podrían así favorecer la integración de estas nuevas herramientas jurídicas dentro del corpus de normas internacionales, junto con otros elementos de análisis.

¹²³ El dispositivo «Análisis y Dictamen de Desarrollo Sostenible» (AADD) de la AFD consiste en una revisión previa de los proyectos a financiar para asegurarse de que estén en línea con los objetivos de desarrollo sostenible.



Tabla de lectura para los derechos de la naturaleza

No es fácil definir una lista exhaustiva de criterios que permitan calificar con certeza la compatibilidad de un proyecto con los derechos de la naturaleza o, por el contrario, excluirlo. Sin embargo, se puede profundizar esta reflexión a través de un conjunto de indicios y de cuestionamientos que llevan a una nueva lectura de los proyectos de desarrollo.

He aquí algunas preguntas estructuradoras para una nueva tabla de lectura:

Ética

- ¿El proyecto mantiene una relación de dominación (explotación) con el medio o desarrolla un enfoque colaborativo entre los humanos y los no humanos?
- ¿El proyecto se asienta en una relación con la naturaleza basada en la conservación/restauración únicamente motivada por ventajas económicas o integra una lógica de preservación a largo plazo del capital natural y de protección de la biodiversidad motivada por una relación de respeto y de empatía con respecto a los seres vivos?

Ecología

- ¿El proyecto garantiza el respeto, la protección y la preservación de los ciclos, los procesos y los equilibrios ecológicos de la Naturaleza?
- ¿El proyecto vela por que la búsqueda del bienestar humano contribuya de manera más general al bienestar de la Naturaleza, ahora y en el futuro?
- ¿El proyecto integra eficazmente el estado de los conocimientos y las informaciones existentes sobre los seres vivos en el proceso de toma de decisiones?

Gobernanza

- ¿El proyecto ha sido concebido para integrar en su gobernanza los intereses de los no humanos? ¿Contiene también otros mecanismos de prevención/gestión de los riesgos de violación de los derechos de la naturaleza?
- ¿Los/as representantes de los intereses no humanos (asociaciones, líderes espirituales, etc.) son reconocidos por la comunidad como legítimos para defender los intereses de la naturaleza?
- ¿Se han implementado medios para encargarse de la resolución de conflictos en caso de violación de los derechos de la naturaleza y de los derechos humanos?

Cultura

- ¿El proyecto permite valorizar el vínculo que las poblaciones locales mantienen con su entorno de vida, su cosmovisión y sus prácticas tradicionales?
- ¿El proyecto plantea un nuevo relato con respecto al Antropoceno para valorizar un modelo económico en armonía con los seres vivos?

3 ¿Qué rol tiene la comunidad de Actores del desarrollo?



Los agentes encargados de la instrucción de los proyectos, si están formados en estas nuevas cuestiones relacionadas con la ética ambiental y las herramientas jurídicas que la acompañan, pueden desarrollar un enfoque detallado de los proyectos:

- En el caso de que los derechos de la naturaleza no estén reconocidos localmente, incluso si no les corresponde ir más allá del derecho existente o de las normas sociales y medioambientales internacionales, los/as instructores/as podrán, gracias a la aculturación sobre este movimiento mundial emergente, identificar situaciones en las que puedan comprender y acompañar esta evolución jurídica, especialmente cuando:
 - el promotor del proyecto reivindique formar parte del movimiento de los derechos de la naturaleza y pida apoyo para hacer que evolucione el derecho relativo a la protección de los medios naturales en este sentido.
 - el promotor del proyecto no lo reivindique, pero el/la instructor/a identifique sinergias o complementariedades con otros actores locales que sí lo reivindiquen.
- En el caso de que los derechos de la naturaleza estén reconocidos localmente, el/la instructor/a podrá basarse en su conocimiento del movimiento de los derechos de la naturaleza:
 - cuando un proyecto parezca incompatible con los derechos de la naturaleza, el/la instructor/a podría abordar esta incompatibilidad con el promotor del proyecto para generar una reflexión productiva y permitir en el mejor de los casos una reorientación del proyecto.
 - cuando el proyecto sea compatible, pero no reivindique los derechos de la naturaleza; el/la instructor/a podría entonces acompañar al promotor evaluando si esto está relacionado con el contexto del proyecto o si el promotor ignora los conceptos relacionados con los derechos de la naturaleza y, en ese caso, analizar si habría una ventaja en que este último fuera acompañado para integrar oficialmente los derechos de la naturaleza en su proyecto (estructura del proyecto, fortalecimiento de capacidades, etc.).

Tras esta presentación de las claves de lectura internas, la segunda parte abordará la cuestión de las pistas de acción con respecto a los socios externos, tanto las organizaciones de la sociedad civil como las instituciones estatales y las colectividades locales.



II. PISTAS DE INTERVENCIÓN EXTERNAS

Derechos de la naturaleza y Organizaciones de la sociedad civil

Personas de referencia - especialistas



Myriam Dahman Saïdi

*Equipo de Sensibilización, Promoción y Educación
– Responsable editorial de TILT – Enlace con el ecosistema asociativo a través de la promoción – AFD*



Émilie Aberlen

*Equipo de Colaboración con las organizaciones de la sociedad civil
– Encargada de proyectos, referente de derechos humanos.
Financiamiento y seguimiento de proyectos, diálogo con las OSC – AFD*

Como se ha presentado en la parte 2, numerosos avances del movimiento de los derechos de la naturaleza han sido el fruto de acciones llevadas a cabo por algunas ONG y otras formas de organización de la sociedad civil (colectivos, agrupaciones federadas en torno a una petición, etc.).

Las OSC, por su tamaño que suele ser modesto, su implantación local y su conexión con redes diversas, pueden ser como «peces piloto» para numerosas evoluciones jurídicas. Cuestionan, e incluso critican, el modelo existente, señalando, por ejemplo, la deficiencia estatal o del sector privado en la aplicación de las reglamentaciones. Las OSC, a través de su promoción, reclaman y facilitan la adopción de nuevas leyes para dar respuesta a desafíos nacionales como los residuos plásticos, la protección del agua y de la tierra frente a las industrias contaminantes. Este es el caso, en particular, de las actividades mineras o de la utilización de pesticidas tóxicos. Estas actividades se enfrentan con regularidad a movilizaciones sociales y ambientales organizadas por las poblaciones locales que temen por sus condiciones de vida.

El análisis del movimiento de los derechos de la naturaleza revela que, en numerosos casos, la promoción destinada a reconocer los derechos de un río o de un bosque, como se ha presentado especialmente en Ecuador, en la India o en España, nace de la constatación de un derecho ambiental ineficaz, e incluso injusto, en el sentido de que favorece de manera ostentosa y casi sistemática la libertad económica en detrimento de los derechos humanos y ambientales.

Para reequilibrar la relación de fuerza entre los intereses privados y la defensa del interés general, las OSC que abogan por la justicia social y medioambiental desempeñan este rol de catalizador, reclamando evoluciones estructurales, especialmente a través del derecho y de la ley. Esta observación también es válida independientemente del tipo de derecho defendido.

3 ¿Qué rol tiene la comunidad de Actores del desarrollo?



De ahí que la cuestión del apoyo de los actores del desarrollo a las OSC sea esencial para la emergencia de los derechos de la naturaleza en el mundo, como una herramienta concreta para el fortalecimiento estructural de la transición ecológica y social, de la lucha contra el desajuste climático y la extinción de la biodiversidad, y frente a la emergencia ecológica en general.

Para completar este análisis, es importante considerar este apoyo a las OSC a largo plazo. Porque si bien, inicialmente, los proyectos financiados a través de las OSC pueden desempeñar un papel en la emergencia de los derechos de la naturaleza, la aplicación efectiva del derecho depende en gran medida de la implementación de políticas públicas. De ahí que las OSC puedan tener un rol pionero para hacer evolucionar el derecho, un rol de vigía para seguir la implementación efectiva de los marcos jurídicos y reglamentarios que reconocen derechos a la naturaleza, un rol de actores de terreno para la ejecución de las políticas públicas y un rol de experto y de representante de los ciudadanos para alimentar las políticas públicas. En ciertos casos, las OSC pueden experimentar, a pequeña escala, procesos que luego alimenten las políticas públicas.

Por ello, es interesante considerar los apoyos a la sociedad civil en relación con las herramientas a disposición de los actores del desarrollo para la amplificación y para el diálogo de política pública.

Modo de selección de los proyectos de las OSC

Los actores del desarrollo pueden apoyar la emergencia y el refuerzo de los derechos de la naturaleza a través de herramientas financieras destinadas a las iniciativas de la sociedad civil.

Dependiendo del modo de selección de las candidaturas, ya sea por convocatoria temática o geográfica de propuestas de proyectos, o por convocatoria de manifestaciones de interés, les corresponde a los actores del desarrollo integrar la cuestión de los derechos de la naturaleza en su política de selección.

En vista de los casos presentados en la parte 2, sería especialmente pertinente repensar la estrategia de selección de proyectos eligiendo voluntariamente asociar la cuestión de los derechos humanos con la de los derechos de la naturaleza (lógica de los derechos bioculturales, como se detalla en el caso núm. 5, en Colombia, sobre el río Atrato), en vez de considerarlos por separado, y así establecer criterios transversales y no antropocéntricos.

Les correspondería entonces a los actores del desarrollo promover un «*enfoque basado en los derechos humanos y los derechos de la naturaleza*», con el fin de responder de manera complementaria y transversal a todos los objetivos de desarrollo. Como mostramos en la parte 2, la cuestión de la igualdad de género, de la democracia y muchos otros temas, están efectivamente relacionados de manera sistémica (véase también la parte 4).

En este marco, los actores del desarrollo pueden acompañar a las OSC beneficiarias para consolidar su enfoque y plantearse nuevas cuestiones, ecocéntricas y no antropocéntricas, para desarrollar su proyecto.



Financiamientos de proyectos de OSC

Las movilizaciones para el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, como la mayoría de las acciones en favor de la protección de los entornos ecológicos, se construyen en oposición a ciertos intereses industriales y políticos. Así que reciben poco apoyo, e incluso son combatidas por financiadoras locales o nacionales. De ahí que a menudo se necesite un apoyo financiero externo.

En general, al tratarse de pequeñas estructuras, de coaliciones de ciudadanos o de asociaciones locales, hace falta concebir este apoyo al movimiento de los derechos de la naturaleza con una gama de instrumentos variados que van desde financiamientos a pequeña escala, como para apoyar acciones legales o peritajes científicos contradictorios, hasta financiamientos más grandes para financiar campañas nacionales.

Las acciones de las OSC a apoyar en materia de derechos de la naturaleza

Los proyectos de desarrollo financiados podrían incluir una gran diversidad de acciones, tales como:

- documentar las problemáticas y analizar los desafíos ecológicos en un perímetro de acción para contribuir a la consolidación de los conocimientos, a la competencia técnica y científica, y a elaborar propuestas en favor de los derechos de la naturaleza;
- reforzar la promoción local/regional/nacional de una o de varias OSC para que puedan dar a conocer los derechos de la naturaleza a través de campañas de información, formaciones, eventos y, más ampliamente, mediante la difusión de mensajes educativos destinados a diferentes públicos;
- reforzar las capacidades de los socios sobre el tema de los derechos de la naturaleza: federación de actores locales, consolidación de redes, establecimiento de procesos de colaboración y de transferencia de competencias, etc.;
- favorecer la colaboración entre OSC que pertenezcan a diferentes «familias» en el seno de proyectos colectivos (OSC de desarrollo, OSC de medio ambiente, OSC de derechos humanos) para favorecer que se cotejen los enfoques y las opiniones, salir del «compartimento antropocéntrico» y permitir un refuerzo mutuo en aras de un enfoque global del desarrollo, basado en los derechos humanos y los derechos de la naturaleza;
- apoyar la implementación de programas de desarrollo que reivindiquen su pertenencia al movimiento de los derechos de la naturaleza (por ejemplo: programa de colaboración «Alianza de las Cuencas Sagradas», parte 2, caso núm. 4).

Por otra parte, los actores del desarrollo también podrían transmitir estas iniciativas en favor de los derechos de la naturaleza, difundiéndolas al público en general.

3

¿Qué rol tiene la comunidad de Actores del desarrollo?



Por ejemplo, la AFD ha lanzado el *ecosistema digital Tilt*, una página web y redes sociales dirigidas a un público joven que ofrece vídeos, artículos, testimonios a través de diversos medios, algunos de los cuales se elaboran en colaboración con actores de la sociedad civil, para posibilitar que la nueva generación se comprometa, especialmente con la causa ambiental. En enero de 2023, se publicó un vídeo y un artículo para presentar a los jóvenes la cuestión de los derechos de la naturaleza y la evolución del derecho para responder a los desafíos del mañana¹²⁴.

Ejemplo

Proyecto Mendihuaca, restitución de tierras indígenas y transmisión de saberes en Colombia

Desde el 2017¹²⁵, el dispositivo Iniciativas OSC de la AFD respalda financieramente el proyecto de la asociación Tchendukua – Ici et Ailleurs, miembro de la UICN, con el fin de acompañar a los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, en particular, a las comunidades kogis y wiwas, en la recuperación de sus tierras ancestrales y la preservación de su cultura.

Financiado con 1 275 000 euros por un periodo de 9 años, el proyecto se lleva a cabo en colaboración con las autoridades tradicionales concernidas, así como con las organizaciones indígenas OGT (Organización Gonawindua Tayrona), OWYBT (Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona, que representa a los wiwas) y ASOWAKAMU (asociación de mujeres arhuacas).

Este programa permite a poblaciones afectadas por la colonización y desposeídas de una gran parte de sus tierras recuperar su autonomía alimentaria, mediante sus prácticas agrícolas ancestrales, participar en la restauración de la biodiversidad y preservar su modo de vida tradicional.

¹²⁴ Comment caractériser les droits de la nature ? Interview avec Marine Calmet. Tilt, 25 de enero de 2023.

¹²⁵ Mendihuaca – Rendre la terre à ses gardiens. Ficha de proyecto de la AFD.

3 ¿Qué rol tiene la comunidad de Actores del desarrollo?



El objetivo de este programa es también salvaguardar y valorizar su cosmovisión y su vínculo con la Madre Tierra, la Pachamama, de la que se consideran sus guardianes. También incluye acciones de «estudios cruzados entre ciencias y conocimientos indígenas», con vistas a «contribuir a la emergencia de nuevas formas de entender y proteger los ecosistemas» y también de difundir en Europa los mensajes de los pueblos indígenas.

El apoyo brindado por la AFD permite, en este caso, el refuerzo de una iniciativa de OSC cuyo mensaje está relacionado con el movimiento de los derechos de la naturaleza. Además, este apoyo valoriza igualmente la transmisión de los saberes del mundo indígena al mundo occidental con el fin de proponer nuevas soluciones a la crisis ecológica.



Fuente: Bioeconomía en Ecuador © Esteban Barrera (AFD).



Colaboración con las instancias estatales y las colectividades locales

Personas de referencia - Especialistas



Guilhem Arnal

Responsable del equipo de proyecto en la división técnica de Gobernanza, AFD



Caroline Piquet

Encargada de misión, unidad de Biodiversidad de la división de Clima y Naturaleza, AFD

Una gran parte de los presupuestos asignados por las instituciones financieras internacionales está destinada a las instituciones públicas, a través de préstamos soberanos o de subvenciones. No obstante, la AFD, al igual que otros bancos públicos de desarrollo, cuenta con otras herramientas de financiamiento para apoyar al sector privado, al sector sin fines de lucro, etc.

Los proyectos apoyados por las financiadoras internacionales deben respetar criterios medioambientales o sociales relacionados con los compromisos mundiales (Acuerdo de París sobre el Clima, Marco Mundial de Biodiversidad, entre otros). En este marco, los principios derivados de los derechos de la naturaleza podrían completar estas estrategias de colaboración, integrando un enfoque basado en los derechos humanos y los derechos de la naturaleza.

Gobernanza

Los programas destinados a los Estados que incluyan asistencia financiera y técnica pueden ir acompañados de una gobernanza reforzada en la que participen científicos, la sociedad civil y las poblaciones locales. El establecimiento de dicha gobernanza puede ser el resultado del diálogo entre los socios, durante el montaje del proyecto. Se trata, entre otras cosas, de garantizar la implicación de los/as ciudadanos/as, de los/as usuarios/as o de los/as actores/as del territorio en la construcción, la ejecución y el seguimiento de la política pública o de la iniciativa apoyada.

A la luz del desarrollo del movimiento de los derechos de la naturaleza en el mundo y de los diversos ejemplos expuestos en la parte 2, sería una herramienta potente para integrar en las acciones de desarrollo modelos de gobernanza que permitan la implicación de los/as guardianes/as de la naturaleza –terminología ampliamente empleada para designar a las personas que hablan en nombre y en los mejores intereses de la naturaleza o de una entidad natural (véanse los guardianes del río Atrato en Colombia o los guardianes del río Whanganui en Nueva Zelanda, parte 2, casos núms. 5 y 21). Estos/as guardianes/as pueden pertenecer tanto al mundo científico, para definir objetivos ecológicos que garanticen la protección de los derechos fundamentales de la naturaleza, como a la sociedad civil, por ejemplo, instancias locales consuetudinarias, líderes espirituales, periodistas, guardas forestales, etc.

La implicación de personas externas al Estado, cuya misión sea defender los intereses de los sitios concernidos, permitiría integrar las necesidades fundamentales de la naturaleza y reforzar el tejido social respetando la historia y las tradiciones locales.

3 ¿Qué rol tiene la comunidad de Actores del desarrollo?



Mejora del arsenal legislativo

Definir nuevos estándares y normas legales es indispensable para hacer valer los derechos de la naturaleza. No puede tratarse de meras declaraciones simbólicas o de cartas no vinculantes porque, como muestran los ejemplos citados en la parte 2 de esta obra, es necesario que estos derechos puedan ser exigibles frente a la administración y las instancias judiciales.

Se trata entonces de acompañar una evolución de las legislaciones, para reconocer los derechos de la naturaleza, sin reemplazar a los Estados y respetando la tradición jurídica de cada socio.

El ejemplo del trabajo realizado por la asociación Gaia en Uganda (reconocimiento del estatus de los sitios sagrados, caso núm. 16) o por la Fundación Pachamama en Ecuador (inscripción de los derechos de la Pachamama – Madre Tierra en la Constitución, caso núm. 1) muestra que, con el apoyo de profesionales del derecho, es posible promover revisiones legislativas que reconozcan derechos a la Naturaleza, a través de conceptos profundamente arraigados en el contexto social, histórico y cultural.

Los actores del desarrollo pueden movilizar para ello sus herramientas en favor de **«la mejora del arsenal legislativo y reglamentario de las entidades ejecutorias beneficiarias, de las políticas y las normas relativas al desarrollo sostenible y a la gobernanza, un refuerzo de las capacidades humanas y técnicas, y una mejora simultánea de los desempeños económicos, sociales y ambientales»** como lo prevé, por ejemplo, el documento Marco Ambiental y Social de la AFD¹²⁶.

Esta posibilidad está abierta en el marco de los **préstamos de política pública**, y se aplica especialmente en los sectores susceptibles de generar impactos medioambientales y/o sociales negativos significativos. De ahí que sea posible movilizar diversas herramientas, como las evaluaciones medioambientales y sociales estratégicas o integrar en los programas de Asistencia Técnica un componente medioambiental y social.

Ejemplo 1

En México, el Estado ha obtenido el apoyo de la AFD para financiar, a través de un préstamo y de una subvención, un programa en favor del crecimiento con baja emisión de carbono e inclusivo. Estos financiamientos tienen como objetivo *«la elaboración y el refuerzo de medidas legislativas, reglamentarias e institucionales a fin de fomentar la alineación de los flujos financieros públicos y privados en México con los objetivos de mitigación y de adaptación del Acuerdo de París»*¹²⁷.

Ejemplo 2

El programa de financiamiento de la AFD dedicado a México, Costa Rica, Ecuador y Bolivia para garantizar la implementación y el seguimiento del Acuerdo de Escazú, el primer tratado ambiental de América Latina y el Caribe. Aquí se trata de promover un refuerzo del derecho ambiental, del acceso a la justicia, de la participación del público y de la transparencia de la información sobre medio ambiente y clima¹²⁸.

¹²⁶ Véase: *Marco ambiental y social* | AFD

¹²⁷ Véase la ficha del proyecto: *Accompagner les politiques publiques en faveur de la finance durable et inclusive* | AFD

¹²⁸ Véase el programa: *Appuyer la justice environnementale et climatique au Mexique, au Costa Rica, en Équateur et en Bolivie* | AFD

3 ¿Qué rol tiene la comunidad de Actores del desarrollo?



Por lo tanto, los actores del desarrollo podrían fomentar una mejora del arsenal legislativo y reglamentario, que incluya una evolución no antropocéntrica, respetuosa de la identidad cultural del territorio, valorizando así el derecho consuetudinario.

La «construcción conjunta» de esta innovación jurídica es compleja, debido a las líneas rojas definidas por cada socio. En el proceso de preparación de los proyectos, una negociación entre las partes puede conducir a una evolución de las normas medioambientales. Sin reconocer forzosamente un nuevo estatus a la naturaleza, se puede prever un refuerzo de las leyes vigentes en el sentido de la protección de sus necesidades fundamentales y de una gobernanza que represente intereses «distintos a los intereses humanos». Una gobernanza no antropocéntrica, cuya organización puede ser muy diversa, permitiría retomar como mínimo los objetivos esenciales de los derechos de la naturaleza (garantizar la salud y la integridad de los medios naturales, su capacidad de regeneración, etc.), incluso en los casos en los que el uso de estos conceptos no estuviera contemplado directamente (por razones políticas, culturales, etc.). Los ejemplos proporcionados en la parte 2 de esta obra ilustran estas situaciones.

Formación y sensibilización de los actores públicos

Para no contentarse con el rol de financiador, sino posicionarse en una lógica más global de acompañamiento, asesoramiento y formación, los actores del desarrollo también pueden generar propuestas.

El Campus AFD, con sede en Marsella, es un ejemplo de ello, con módulos de formación destinados a las contrapartes, entidades ejecutorias y socios de la AFD. Los beneficiarios son ejecutivos de administraciones, representantes de empresas públicas y privadas, cargos electos y funcionarios territoriales, y representantes de la sociedad civil¹²⁹.

Estas formaciones acompañan a los socios de los proyectos en temas técnicos o metodológicos como la adjudicación de contratos, la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas y numerosos temas medioambientales. Esta oferta de formación múltiple se inscribe en un panorama con abundantes asociaciones e iniciativas, como el festival Agir pour le Vivant de Arles, y en contacto con redes profesionales de todo el mundo.

En general, un gran número de proyectos de desarrollo incluye un componente de acompañamiento a los actores, mediante acciones de fortalecimiento de capacidades, apoyo institucional, asistencia técnica... La integración de las nociones relacionadas con los derechos de la naturaleza en los componentes de apoyo de los proyectos, cuando sea pertinente, podría ofrecer un vector esencial a fin de promover estas innovaciones jurídicas entre quienes van a construir las políticas públicas del mañana.

¹²⁹ Véase: Campus AFD.

3 ¿Qué rol tiene la comunidad de Actores del desarrollo?



Jean-Philippe
BERTHELEMY

Ejemplo

Proyecto Chakra, economías forestales en Ecuador

Desde 2022, la AFD apoya financieramente la planificación de un nuevo modelo de producción agrícola en Ecuador, llamado bioeconomía.

En octubre de 2020, 34 instituciones públicas y privadas se unieron al «Pacto nacional por la bioeconomía sostenible», un paso importante en la estrategia del país en este ámbito. La AFD ha apoyado la elaboración de esta estrategia con un financiamiento de 1,5 millones de euros¹³⁰.

El proceso de elaboración de la Estrategia Nacional de Bioeconomía Sostenible del Ecuador asocia al mundo académico, las instituciones públicas, el sector privado, los pueblos indígenas y las comunidades locales (con el apoyo de consultorías especializadas). Tiene en cuenta la realidad y los criterios de las diferentes regiones del país, de manera diferenciada.

La Universidad Técnica de Loja elaborará un libro blanco con los principales ejes de la estrategia. Así, lo que se ambiciona es la emergencia de un nuevo sistema de producción, que deberá estar reflejado en las políticas públicas.

Jean-Philippe Berthelemy, director adjunto de la AFD (Agencia Francesa de Desarrollo) en Ecuador, considera que ya ha logrado desarrollar una matriz de política pública muy ambiciosa y con una lógica de múltiples actores, con los ministerios de Producción y de Agricultura, la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado¹³¹.

La AFD también ha concedido un apoyo financiero de 1,5 millones de euros a la Fundación Pachamama para un programa complementario, el proyecto Chakra.

La Fundación Pachamama apoya a los pueblos indígenas de Ecuador en la consolidación y la gestión autónoma de sus territorios¹³². Está profundamente arraigada en la cosmovisión indígena y en el respeto de los derechos de la Madre Tierra, la Pachamama. En su equipo, un puesto de encargado de misión jurídica está dedicado a la estrategia de promoción política, jurídica y pedagógica para la promoción y la garantía de los derechos humanos y de los derechos de la naturaleza, a nivel nacional e internacional.

El proyecto Chakra, centrado en las economías forestales, aunque no cita directamente los derechos de la naturaleza, propone una aplicación concreta, adecuada al contexto local indígena. Implementado en tres provincias amazónicas: Napo, Pastaza y Morona Santiago, el programa apoya a las chakras, un modelo de cultivo ancestral de esta región del mundo¹³³, con vistas a posibilitar que más de 100 comunidades indígenas y campesinas generen ingresos para sus familias cultivando productos sin destruir la naturaleza.

Este proyecto se inscribe en una dinámica de desarrollo a escala del país.

¹³⁰ Para más información: *Ecuador : Fortaleciendo una política pública de bioeconomía* | AFD – Agence Française de Développement

¹³¹ Se inicia la elaboración del primer Libro Blanco de Bioeconomía del Ecuador, in *La Revista El Universo*, 30 de agosto de 2022.

¹³² Para más información: visite la página web de la Fundación Pachamama.

¹³³ Para más información: *The Chakra Project*. Fundación Pachamama.

3

¿Qué rol tiene la comunidad de Actores del desarrollo?



Fuente: Territorio de los kapawis y los ahucar. <https://www.pachamama.org.ec/nosotros/>

Este ejemplo ilustra el rol importante de la sociedad civil y de las fundaciones al lado de los Estados, para demostrar la factibilidad de una nueva política pública a largo plazo, compatible con los derechos de la naturaleza. Más concretamente sobre temas emergentes, como aquí los derechos de la naturaleza, hay un verdadero interés en movilizar a las OSC como operadoras de proyectos por «el paso adelante» que puedan tener y la competencia técnica correspondiente que puedan ofrecer en apoyo a la aplicación de políticas públicas innovadoras.

Estos programas complementarios apoyados por la AFD reflejan la ambición de Ecuador, que incluyó los derechos de la naturaleza en su Constitución en el 2008. Se busca proponer modelos alternativos a los esquemas occidentales y al liberalismo, para construir no sólo un sistema jurídico sino también un modelo económico acorde con los derechos de la naturaleza.

Así, se puede concebir el rol de los actores del desarrollo para apoyar políticas públicas favorables a la consideración de los desafíos climáticos, ambientales y sociales, que puedan llevar, entre otras cosas, a la integración de un enfoque de «Derechos de la Naturaleza». También ese rol puede ser el de acompañar el diálogo de política pública con la sociedad civil y sus organizaciones, incluidas las fundaciones, que actúen para la protección de los derechos de la naturaleza.







**Rehabilitar
las Ciencias
sociales y
medioambientales
por un mundo
en común**



4

En tiempos del gran cambio: Volver a dar sentido a la economía



Farid Lamara

Experto en desarrollo humano y asesor estratégico, Departamento de Estrategia, Prospectiva y Relaciones Institucionales, AFD

Sarah Marniesse

Directora Ejecutiva del Campus Groupe AFD

“
La intensificación de la Guerra contra la naturaleza es la mejor prueba de la miopía de nuestros sistemas económicos y políticos dominantes
”

Antonio GUTERRES¹³⁴

Objeto y síntesis del artículo

Este artículo examina el paradigma económico dominante y el modelo de desarrollo antropocéntrico, desigual y destructor de los seres vivos que ha generado. Se basa en una amplia literatura científica y se nutre de todos los campos disciplinarios para abarcar en su complejidad la comprensión de esta mitología que es el reinado absoluto del crecimiento; presentar sus consecuencias dramáticas y esbozar vías de salida.

Sobre estas bases, observa que este modelo sólo pudo desplegarse en detrimento de «otros lugares», a través de la colonización primero y, más allá, con una lógica de intercambios desiguales, incluidos los ecológicos, esencialmente en beneficio de los países del «Norte Global». Además, sigue produciendo desigualdades masivas sobre las cuales prospera mientras agota la biocapacidad terrestre.

El marco de los límites planetarios permite comprender bien este último punto. La literatura científica ha demostrado que el desacoplamiento, que pretende que el crecimiento económico es posible sin daño ecológico, es una quimera. Una economía totalmente descarbonizada, cuya ambición sea el crecimiento infinito del PIB, seguirá siendo depredadora para la naturaleza y continuará impactando negativamente la huella ecológica. En este escenario, los recursos naturales se agotan, los ecosistemas están devastados, las desigualdades se disparan y la humanidad en su conjunto se acerca al abismo. Los países y las poblaciones pobres primero.

¹³⁴ Progress towards the Sustainable Development Goals: Towards a Rescue Plan for People and Planet. Report of the Secretary-General (Special Edition). Paragraph 6. Unedited Version. May 2023. "If ever there was an illumination of the short sightedness of our prevailing economic and political systems, it is the ratcheting up of the war on nature".



La comunidad científica, así como un amplio abanico de instituciones y de personalidades políticas o de la sociedad civil, están haciendo un llamamiento cada vez más claro a un cambio completo de paradigma. Lo que implica repensar las finalidades sociales de la economía y adoptar firmemente un modelo que permita a los seres vivos desarrollarse en entornos sanos y seguros donde el bienestar para todas y todos se convierta en la brújula.

Así, la piedra angular para dar cuerpo a tal visión reside en la búsqueda de la Justicia en todas sus formas, englobando al sistema Tierra y a los seres vivos. El reconocimiento del ecocidio y de los derechos de la naturaleza constituye una de las palancas para lograrlo, pero el necesario cambio de sistema va mucho más allá. Supone reinsertar la economía en la sociedad, reconectarla con la ética y la filosofía, cuestionar el valor, acudir a los archivos del mundo e inspirarse en los «habitantes» que experimentan y que habitan el planeta de otra manera. Supone apoyar activamente el paso de un modelo antropocéntrico y desigual a un modelo ecocéntrico y justo para garantizar la habitabilidad del planeta. Requiere una verdadera economía ecológica y política que garantice una fuerte sostenibilidad.

Este cambio completo de paradigma debe englobar los desafíos ecológicos en un sentido amplio (medioambientales, climáticos y de la biodiversidad), pero también los desafíos de las libertades humanas, de las desigualdades multidimensionales y de la justicia mundial, con miras a preservar los bienes comunes y la equidad intergeneracional y transgeneracional.

1 / LA ERA DE LAS INCONSECUENCIAS

En un abrir y cerrar de ojos

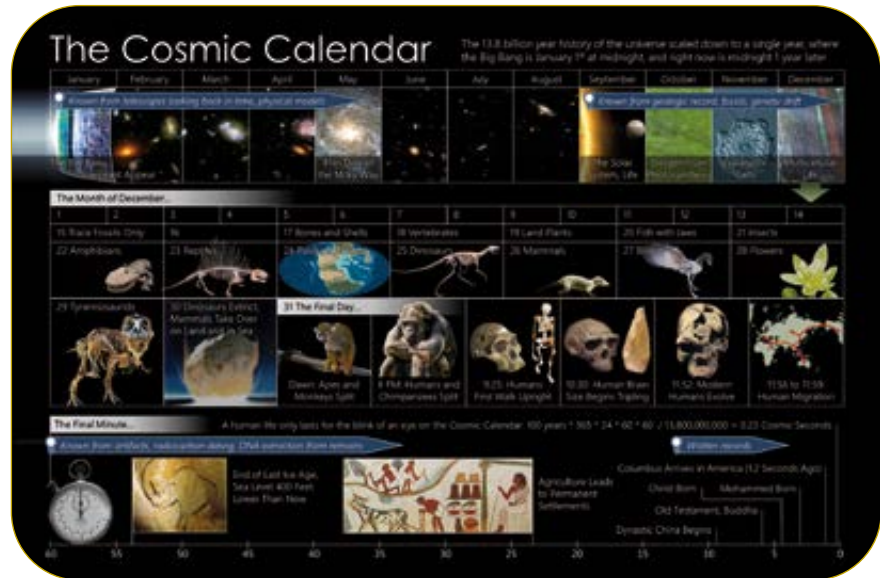
En su calendario cósmico, el astrónomo Carl Sagan¹³⁵ propone una lectura de la historia del Universo condensada en un año (13 800 millones de años se reducen a un sólo año). El nacimiento del Universo, que se caracteriza por el Big Bang, ocurre en el primer segundo del 1 de enero. El 31 de diciembre a medianoche es el tiempo presente. En este calendario, la Vía Láctea se forma el 1 de mayo y la Tierra el 14 de septiembre. Las primeras formas de vida aparecen el 25 de septiembre. A partir del 15 de diciembre, se desarrollan los invertebrados, el plancton oceánico, los peces, los primeros vertebrados, los insectos, los anfibios y los reptiles... Los primeros árboles nacen el 23 de diciembre. El 24 de diciembre se forma la Pangea, y el 25 aparecen los dinosaurios, que desaparecen el 30. Mientras tanto, se extienden los mamíferos, las aves y las flores. El último día del año, 4 minutos antes del año nuevo, Homo sapiens da sus primeros pasos. Y durante el último segundo del año pasa esto: Cristóbal Colón cruza el Atlántico, se establece el comercio triangular, la colonización, la construcción de los Estados nación, las revoluciones industriales, las guerras mundiales, la Guerra Fría, el auge de la medicina y de las tecnologías, el primer paso en la Luna, la emergencia de un mundo multipolar, el crecimiento demográfico que lleva a la humanidad a 8 mil millones de personas... Y en menos de medio segundo, la concentración de

¹³⁵ Carl Sagan, *Cosmos*, Ed. Mazarine, 1981.



Carl SAGAN

CO₂ en la atmósfera salta de 280 ppm a 420 ppm¹³⁶, los ecodiosos se multiplican, las contaminaciones a gran escala se extienden, y la humanidad entra en el Antropoceno¹³⁷. En competencia con las fuerzas de la naturaleza, las actividades humanas provocan un cambio importante y extremadamente rápido que marca el fin de la época geológica del Holoceno, estable en el plano medioambiental y climático (que abarca los últimos 11 700 años), además de provocar el que la evolución del sistema Tierra ya no obedezca a las leyes de la naturaleza.



Fuente: https://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/9/99/Cosmic_Calendar.png?uselang=fr

El Antropoceno, un punto de inflexión

Oficialmente, seguimos estando en el Holoceno, un periodo que comienza hace 11 700 años, después de la última glaciación. Pero, en 2002, Paul J. Crutzen¹³⁸ propone considerar el inicio de una nueva era, la del Antropoceno. De este modo, compila las numerosas observaciones relacionadas con el dominio decisivo del Hombre sobre la naturaleza, y también enumera las alertas ya antiguas y anunciadoras: las de Marsh, quien publica la obra «El hombre y la naturaleza» en 1864 y participa en el lanzamiento del movimiento de conservación moderno; las del geólogo italiano Antonio Stoppani, que ya en 1873 menciona «la nueva fuerza telúrica que en términos de potencia y de universalidad puede compararse con las mayores fuerzas de la Tierra» y habla de «era Antropozoica»; o también las del geólogo Vernadsky quien, alrededor de los años treinta, utiliza junto con Teilhard de Chardin el término «noosfera» (la esfera del pensamiento humano) para señalar el creciente control de la humanidad en el modelado de su propio futuro y de su medio ambiente. Queda por datar la entrada en esta nueva era. Paul J. Crutzen propone 1784, el año

¹³⁶ Las PPM (partes por millón) son una unidad de medida utilizada por los científicos para determinar la concentración de CO₂ en la atmósfera. El límite máximo aceptable está establecido en 350 ppm.

¹³⁷ Will Steffen; Paul J Crutzen; John R McNeill, *The Anthropocene: Are Humans Now Overwhelming the Great Forces of Nature?*, *Ambio*; Dec 2007; 36, 8; Sciences Module. Royal Swedish Academy of Sciences.

¹³⁸ Paul J Crutzen, *Geology of Mankind*, *Nature*, Vol 415, Enero de 2002.



de los descubrimientos decisivos de James Watts sobre las máquinas de vapor. Para ello, se basa principalmente en los análisis del aire contenido en los hielos, que revelan un crecimiento mundial del aumento de la concentración del CO₂ y del metano. Además, destaca los efectos del crecimiento demográfico, la extensión de la explotación de la superficie terrestre, la magnitud de las explotaciones ganaderas y sus consecuencias, la utilización del agua dulce, la velocidad de la desaparición de los bosques tropicales, la caída de la biodiversidad, la disminución de los recursos pesqueros, el recurso cada vez más masivo a la energía, la utilización de pesticidas y sus consecuencias duraderas y nefastas para los seres vivos y los ecosistemas... y esta lista no es exhaustiva.

Esta datación es cuestionada unos años más tarde con la publicación de análisis científicos realizados en gran medida basándose en los trabajos del Programa Internacional de Geosfera-Biosfera¹³⁹ (IGBP). Estos trabajos se sintetizan en 24 gráficos, 12 indicadores socioeconómicos¹⁴⁰ que reflejan la actividad humana y 12 indicadores propios del sistema Tierra¹⁴¹, medidos desde 1750, que constituyen un «cuadro de indicadores planetario»¹⁴². Las trayectorias del sistema terrestre muestran los cambios decisivos del siglo XX y la inflexión clara a partir de mediados de siglo, aunque algunos indicadores son menos marcados que otros. Por otra parte, el acoplamiento entre las dos series de indicadores es destacable, y los análisis realizados permiten establecer el vínculo entre la actividad humana y la presión que dicha actividad ejerce sobre la naturaleza. El acoplamiento por un lado, y la inflexión por otro, indican una dinámica muy clara de la presión antrópica sobre el sistema Tierra al salir de la Segunda Guerra Mundial. Las pruebas científicas se acumulan y demuestran los cambios fundamentales en el estado y en el funcionamiento del sistema Tierra desde 1950, que superan la variabilidad del Holoceno y son claramente el resultado de las actividades humanas. Llevan así a la comunidad científica a considerar el año 1950 como el punto de partida del Antropoceno¹⁴³. Punto de partida que también corresponde al inicio del crecimiento industrial, que se convierte en un crecimiento verdaderamente mundial en 1990 con China y la India¹⁴⁴. La segunda mitad del siglo XX es única en toda la historia de la existencia humana en la Tierra y «*sin duda alguna en ella ha ocurrido la transformación más rápida de la relación humana con el mundo natural en la historia de la humanidad*»¹⁴⁵.

De la Gran Transformación a la Gran Aceleración

A partir de estas constataciones se desarrolla el concepto de «Gran Aceleración», haciendo eco al de «Gran Transformación» de Karl Polanyi¹⁴⁶.

¹³⁹ *International Geosphere-Biosphere Programme* (IGBP).

¹⁴⁰ Cuestiones de crecimiento demográfico, urbanización, crecimiento económico, inversiones extranjeras directas, uso de energía primaria, creación de represas, uso del agua, producción de papel, consumo de pesticidas, transporte, telecomunicaciones y turismo internacional.

¹⁴¹ Trayectorias en términos de concentración en la atmósfera de CO₂, de metano, de óxido nítrico, de aumento de la temperatura en la superficie de la Tierra, de ozono estratosférico, del drenaje sobre los recursos pesqueros marinos, de la acidificación de los océanos, de la contaminación por nitrógeno en las costas, de la acuicultura de camarones, de la pérdida de bosques tropicales, de la «domesticación» de las tierras, de la degradación de la biodiversidad terrestre.

¹⁴² Eloi Laurent, *Économie pour le XXIe siècle. Manuel des transitions justes*. La Découverte, Coll. Grands repères Manuels, París, 2023.

¹⁴³ Will Steffen, Wendy Broadgate, Lisa Deutsch, Owen Gaffney y Cornelia Ludwig, *The Trajectory of the Anthropocene: The Great Acceleration*. Anthropocene Review, IGBP & Stockholm Resilience Centre, 2015.

¹⁴⁴ Eloi Laurent, *op.ci*.

¹⁴⁵ Steffen, W., et al. 2004. *Global Change and the Earth System: a Planet under Pressure*. Springer-Verlag, Nueva York, EE. UU.

¹⁴⁶ Polanyi Karl, *La Grande Transformation*, 1944 (Ed. Gallimard 1983). Karl Polanyi recuerda que: «antes de nuestra época [la obra se publicó en 1944], nunca había existido una economía que estuviera, ni siquiera en principio, bajo la dependencia de los mercados» (p.87) y demuestra que el mercado autorregulador no tiene nada de natural, sino que es una construcción creada en la tradición de los economistas clásicos. Él subraya que anteriormente los sistemas económicos se organizaban en torno a los principios de reciprocidad, de redistribución y de administración interna.



La Gran Transformación teorizada por Polanyi toma forma a medida que la ideología de una economía de Smercado autónoma de la esfera y del tejido social se despliega a lo largo de todo el siglo XIX hasta fracasar en los penosos años treinta. Esta concepción asocial del mercado se caracteriza por el «desincrustado» de las relaciones económicas con respecto a las relaciones sociales. Convierte todo en mercancías –lo humano y el trabajo, la tierra y los recursos naturales, la moneda–, y «ya no es la economía la que está incrustada en la sociedad, sino la sociedad la que se encuentra incrustada en su propia economía».

Al igual que la «Gran Transformación» de Karl Polanyi, la «Gran Aceleración», un concepto creado por el historiador John McNeill y precisado empíricamente por los climatólogos Will Steffen y Paul Cruzen¹⁴⁷, es una visión global que designa este fenómeno por el cual las curvas que representan las tendencias históricas de la actividad humana y los cambios físicos que han afectado al sistema terrestre presentan una progresión lenta desde 1750 y un crecimiento exponencial después de 1950. Combinada con el modelo mundial de desarrollo, que se guía por una lógica de mercado cada vez más desregulada (especialmente desde los años ochenta), y por un sistema extractivista, desigual e imperialista¹⁴⁸, la «Gran Aceleración» podría desembocar potencialmente en una nueva «Gran Transformación», pero en un contexto donde el equilibrio del sistema terrestre esté fuertemente perturbado y amenace a la humanidad con consecuencias catastróficas.

El preocupante avance del Día de la Sobrecapacidad de la Tierra

El concepto de huella ecológica es otra manera de ilustrar la presión antrópica reciente. Mathis Wackernagel y William Rees (Universidad de British Columbia) crean este indicador ambiental no monetario en los años noventa. Evalúa las presiones sobre los recursos naturales y los servicios ecológicos proporcionados por la naturaleza. Mide los recursos que consumimos y los residuos producidos frente a la capacidad de la naturaleza para absorber nuestros residuos y generar nuevos recursos. Se habla de biocapacidad terrestre. Si la huella ecológica de una población supera la biocapacidad de un espacio dado (país, región), ese territorio está en déficit de biocapacidad. En el caso contrario, se habla de reserva de biocapacidad. Las diferencias entre los países son enormes, algunos aún tienen reservas de biocapacidad (Canadá, Brasil, Bolivia, Paraguay, Uruguay, Argentina, RCA, RDC, Rusia, Mongolia, Nueva Zelanda...) y muchos otros están en déficit (Estados Unidos, China, la India, la mayoría de los países de Europa, África del Norte y el Oriente Medio, toda Asia Central...)¹⁴⁹. Una metáfora que se usa a menudo es el número de planetas necesarios para una población determinada si su modo de vida se aplica a la población mundial. En 2022, si los habitantes de la Tierra vivieran como los cataríes, harían falta 9 planetas, mientras que sólo se necesitarían 0,4 si vivieran como los haitianos¹⁵⁰. A nivel mundial, en 2022, el Día de la Sobrecapacidad de la Tierra –día en que la humanidad ha utilizado todos los recursos biológicos que la Tierra regenera en un año entero– es el 28 de julio. En 1970, es el 29 de diciembre. No deja de avanzar año tras año desde entonces, el único retroceso en 50 años se produce en 2020, el año de la crisis de la COVID, que paraliza la economía y permite que el planeta respire: un retroceso de tres semanas, rápidamente olvidado.

¹⁴⁷ Will Steffen, Wendy Broadgate, Lisa Deutsch, Owen Gaffney, Cornelia Ludwig, *The Trajectory of the Anthropocene: The Great Acceleration. Anthropocene Review, IGPB & Stockholm Resilience Centre*, 2015.

¹⁴⁸ Ulrich Brand et Markus Wissen, *Le mode de vie impérial, Vie quotidienne et crise écologique du capitalisme*, Ed. Lux, 2021.

¹⁴⁹ Para más información, consulte la Plataforma de Datos Abiertos de Footprint Network

¹⁵⁰ *Consommation de planètes Terre par pays 2022* | Statista.



Un modelo al borde de la inflexión

Siguiendo la estela de los primeros trabajos conducidos por el IGPB, J. Rockstrom y W. Steffen, junto con un equipo de investigadores del Stockholm Resilience Center, desarrollan en el 2009 un nuevo marco de análisis y de acción para objetivar el alejamiento de la estabilidad medioambiental planetaria que caracterizaba al Holoceno. Se trata del marco de los límites planetarios. Ellos «*definen el espacio operacional seguro para la humanidad con respecto al sistema terrestre y están asociados con los subsistemas o los procesos biofísicos del planeta*»¹⁵¹. Los autores destacan que entre los numerosos subsistemas terrestres, superar ciertos umbrales puede tener consecuencias nocivas y potencialmente desastrosas para la humanidad. Sobre esta base, identifican los procesos biofísicos del sistema Tierra asociándolos a unos umbrales que, si se superan, pueden generar cambios medioambientales incontrolables. Proponen 9 procesos para los cuales es necesario definir límites planetarios: el cambio climático, la pérdida de biodiversidad (terrestre y marina), la perturbación de los ciclos biogeoquímicos del nitrógeno y del fósforo (principalmente relacionada con la agricultura y la ganadería intensiva), el agotamiento de la capa de ozono estratosférico, la acidificación de los océanos, la utilización mundial del agua, los cambios en la utilización de los suelos, la contaminación química y el aumento de los aerosoles en la atmósfera. Y entonces anuncian que se han superado tres límites: el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la perturbación de los ciclos del nitrógeno y del fósforo. En 2015, se completan y se enriquecen los análisis iniciales y los investigadores anuncian que se ha superado un nuevo límite planetario (el cambio en la utilización de los suelos) modificando además el límite relacionado con las contaminaciones químicas para calificarlo como «entidades nuevas en el medio ambiente» (que incluye los plásticos). Finalmente, en 2023, el Stockholm Resilience Centre¹⁵² destaca que seis de los nueve límites planetarios ya se han superado –los tres límites no superados son la capa de ozono estratosférica, la acidificación de los océanos y los aerosoles en la atmósfera–, mientras que la presión sobre todos los límites sigue aumentando¹⁵³.

Los científicos insisten en las fuertes interacciones entre los diferentes límites planetarios. Señalan que, aunque superar un límite no se traduzca inmediatamente en fenómenos bruscos, las probabilidades de aceleración aumentan. Superar un límite amplifica el riesgo de provocar cambios medioambientales y sociales a gran escala, abruptos y/o irreversibles, denominados «puntos de inflexión». En el 2018, un equipo de investigadores de PNAS (*Proceeding of the National Academy of Sciences of the USA*)¹⁵⁴ destaca diez puntos de inflexión considerados como umbrales críticos más allá de los cuales un sistema se reorganiza, a menudo de manera abrupta y/o irreversible. Los principales elementos de inflexión incluyen el colapso de los casquetes glaciares de la Antártida Occidental y Groenlandia, el derretimiento del permafrost ártico, el colapso de la circulación de vuelco meridional del Atlántico y el deterioro de la selva amazónica. A finales de 2022, un informe de la OCDE trata de hacer un estado de los conocimientos sobre los puntos de inflexión¹⁵⁵. Recuerda que la superación de los puntos de inflexión del sistema climático puede extenderse a los sistemas socioeconómicos y ecológicos en «*plazos temporales lo suficientemente cortos como para poner en jaque la capacidad de adaptación a los cambios climáticos de las sociedades humanas*», afectando gravemente a los sistemas humanos y naturales. El informe precisa que, a nivel regional, cada punto de inflexión está asociado con diferentes tipos de impactos regionales o locales potencialmente graves, tales como

¹⁵¹ J. Rockström et al., *Planetary boundaries: exploring the safe operating space for humanity*. NATURE 461/24, septiembre de 2009.

¹⁵² *All planetary boundaries mapped out for the first time, six of nine crossed* – Stockholm Resilience Centre.

¹⁵³ K. Richardson et al., *Earth beyond six of nine planetary boundaries*, *Science Advances*, Research Article, septiembre de 2023.

¹⁵⁴ W. Steffen, J. Rockstrom et al., *Trajectories of the Earth System in the Anthropocene*, PNAS, 2018.

¹⁵⁵ *Points de basculement climatique: perspectives pour une action politique efficace*. Résumé et synthèse. diciembre de 2022.



temperaturas extremas, una mayor frecuencia de sequías, de incendios forestales y condiciones meteorológicas sin precedentes. Además, a escala mundial, los puntos de inflexión tendrían repercusiones planetarias, por ejemplo, contribuyendo a emisiones adicionales de gases de efecto invernadero en la atmósfera, a circuitos de retroalimentación de las temperaturas, o incluso a una aceleración del aumento del nivel del mar. Pero, sobre todo, advierte de que: «Los trabajos científicos más recientes revelan que importantes puntos de inflexión ya son “posibles” a los niveles actuales de calentamiento y que podrían volverse “probables” en el rango de 1,5 a 2°C de calentamiento previsto por el acuerdo de París, lo que cuestiona la idea hasta ahora bien aceptada de que los puntos de inflexión climáticos tienen una baja probabilidad de ser superados a niveles bajos de calentamiento».

La evolución del marco de los límites planetarios*

* Stockholm Resilience Center. Stockholm University. Licenced under CC BY-NC-ND 3.0 (Credit: Azote for Stockholm Resilience Centre, Stockholm University. Based on Richardson et al. 2023, Steffen et al. 2015, and Rockström et al. 2009).



Un modelo profundamente injusto

El agotamiento de los recursos naturales a escala planetaria y la modificación de los ciclos biogeoquímicos van acompañados de un crecimiento masivo de las desigualdades, aumentadas desde 1980 dentro de los países, y de un modelo global de desarrollo destructivo, tanto para la naturaleza como para el interés general y los bienes comunes. El despliegue de este modelo sólo es posible en detrimento de «otros lugares»: de los países colonizados antes de la descolonización, de los países pobres (los mismos) después de la colonización, de la inmensa mayoría de las poblaciones más pobres del planeta (incluyendo en los países ricos) pero también de las mujeres o de grupos de poblaciones específicas como los pueblos indígenas o las minorías étnicas.

Mientras la población mundial ha crecido significativamente en los países no pertenecientes a la OCDE, y a pesar del desplazamiento de la producción mundial hacia los BRICS, el consumo mundial sigue concentrado en los países de la OCDE. Steffen recuerda que estos países tienen el 74% del PIB mundial para el 18% de la población del mundo en 2010. En consecuencia, y considerando que está relacionada con el consumo, indica que: «la mayor parte de la huella humana en el sistema Tierra proviene de los países de la OCDE»¹⁵⁶.

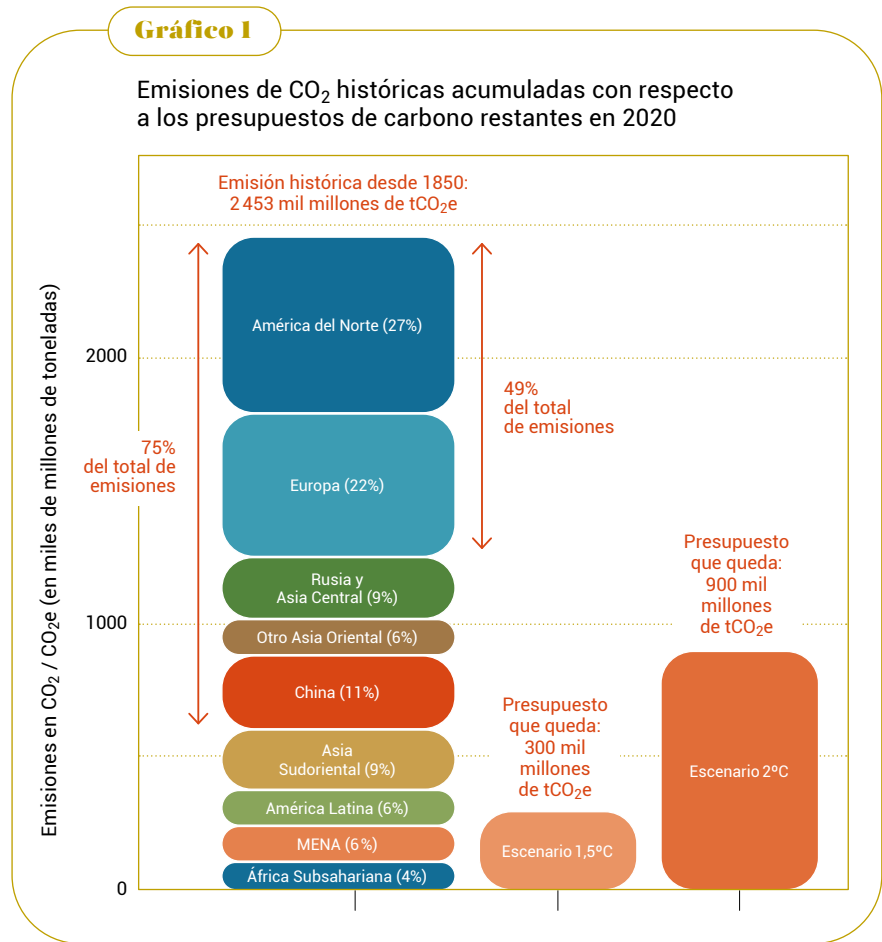
Aunque la emergencia de las clases medias en los BRICS se puede ver en la trayectoria de varios indicadores, por ejemplo, en lo que respecta a la producción de papel, el crecimiento de los vehículos de motor, los aparatos de telecomunicación, la urbanización o la utilización del agua y de los pesticidas, según el programa de comparación internacional (PCI)¹⁵⁷, los países de altos ingresos todavía representan, en 2017, el 49% del PIB mundial para el 17% de la población. Los países de ingresos medio-altos y medio-bajos, que albergan respectivamente el 36% y el 40% de la población mundial, contribuyen a la riqueza mundial en un 34% y un 16%. La parte de los países de bajos ingresos en el PIB mundial es entonces inferior al 1%, para el 8% de la población mundial.

¹⁵⁶ W. Steffen et al., Op. cit. 2015.

¹⁵⁷ Programa de Comparación Internacional (PCI). Comunicado de prensa. Grupo del Banco Mundial. 19 de mayo de 2020.



Los datos del *Climate Inequality Report 2023*¹⁵⁸ (los cinco gráficos a continuación provienen de este informe) recuerdan que el 49% de las emisiones totales de CO₂ desde 1850 provienen de América del Norte (27%) y de Europa (22%), mientras que las emisiones de China son del 11%, las de Rusia y Asia Central del 9%, y las del Asia Sudoriental también del 9%. América Latina (6%), África del Norte y el Oriente Medio (6%) y el África subsahariana (4%) suman el 16% en total. Estas emisiones totalizan 2453 mil millones de toneladas de CO₂ equivalente (tCO₂e) en 2020, mientras que el presupuesto restante para cumplir con la meta del Acuerdo de París de limitar el calentamiento global a 1,5°C (desde 1850) es sólo de 300 mil millones de tCO₂e, y de 900 mil millones de tCO₂e para la meta de 2°C.



Fuente: Chancel, L., Bothe, P., Voiturier, T. (2023) *Climate Inequality Report 2023*, WIL Study 2023/1.

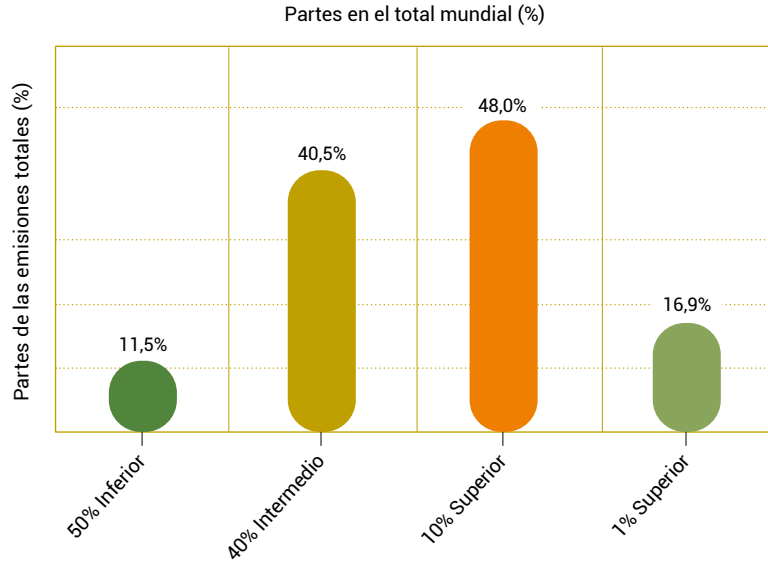
Por otra parte, las emisiones de carbono producidas por el 50% con menos ingresos –50% inferior (4000 millones de personas) son significativamente inferiores a las emitidas por el 1% con más ingresos –1% superior (80 millones de personas). La centésima parte de la población mundial más rica es responsable del 17% de las emisiones globales, mientras que la mitad más pobre de la humanidad produce el 12%. El 10% superior llega al 48% y el 40% en el medio –40% intermedio está en el 40%.

¹⁵⁸ Chancel, L., Bothe, P., Voituriez, T. (2023) *Climate Inequality Report 2023*, World Inequality Lab Study 2023/1L.



Gráfico 2

Emisiones por grupo de emisores mundiales y partes en el total mundial en 2019

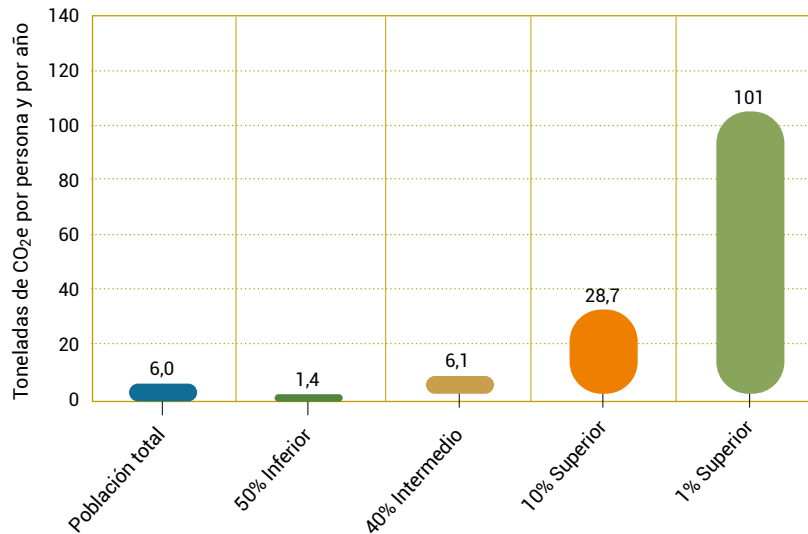


Fuente: Chancel, L., Bothe, P., Voiturier, T. (2023) Climate Inequality Report 2023, WIL Study 2023/1.

Por último, a escala planetaria, las emisiones promedio per cápita son de 6 tCO₂e. Pero al considerar al *50% inferior*, el promedio per cápita es de 1,4 tCO₂e. Es de 6,1 tCO₂e para el *40% intermedio*, de 28,7 tCO₂e para el *10% superior* y de 101 tCO₂e para el *1% superior*.

Gráfico 3

Emisiones por habitante (tCO₂e/persona)



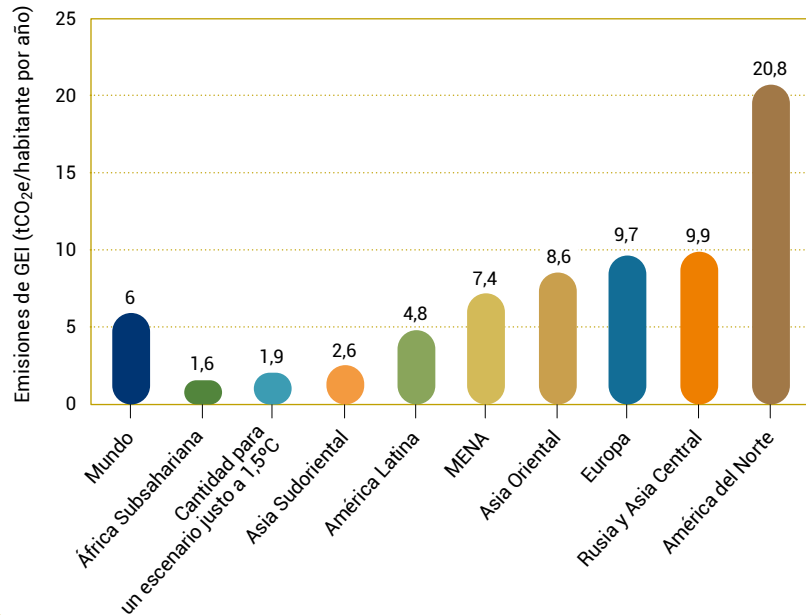
Fuente: Chancel, L., Bothe, P., Voiturier, T. (2023) Climate Inequality Report 2023, WIL Study 2023/1.



Si observamos las desigualdades regionales per cápita en 2019, las emisiones medias per cápita en el África Subsahariana son de 1,6 tCO₂e; de 2,6 tCO₂e en el Asia Sudoriental; de 4,8 tCO₂e en América Latina; de 7,4 tCO₂e en África del Norte y el Oriente Medio; de 8,6 tCO₂e en el Asia Oriental; de 9,7 tCO₂e en Europa; de 9,9 tCO₂e en Rusia y en Asia Central; y de 20,8 tCO₂e en América del Norte. Entonces sería necesario que todas las regiones estuvieran en el 1,9 tCO₂e per cápita para respetar la meta de 1,5°C.

Gráfico 4

tCO₂e/hab por año por región frente a presupuestos restantes para 1,5°C en 2019



Fuente: Chancel, L., Bothe, P., Voiturier, T. (2023) Climate Inequality Report 2023, WIL Study 2023/1.

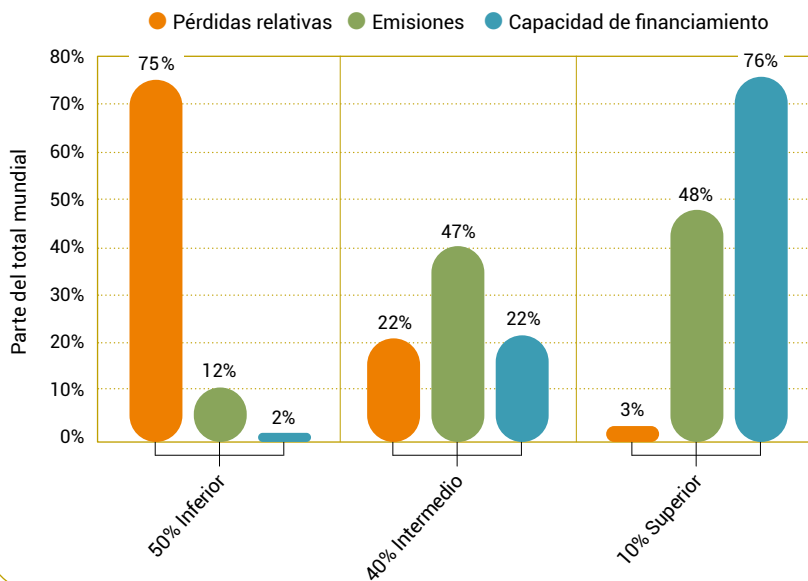
Si bien la huella humana en el sistema Tierra proviene principalmente de los países de la OCDE, los impactos de los desajustes en curso son soportados principalmente por los países pobres. Así, los últimos informes del IPCC (2022), que reúnen una inmensa literatura científica validada por los Gobiernos, indican que entre 3300 y 3600 millones de seres humanos viven actualmente en contextos muy vulnerables al cambio climático¹⁵⁹, y que son precisamente las personas y los sistemas más vulnerables los que se ven afectados de manera desproporcionada, debido a su fragilidad económica, su concentración en la zona tropical, la ausencia de redes de seguridad, etc. A pesar de no ser responsables de las emisiones, los más pobres están mucho más expuestos a las pérdidas relativas de ingresos (un 75%) debidas al cambio climático y no disponen de ninguna capacidad financiera para enfrentarlo (2%). El 10% superior, por su parte, está poco expuesto a las pérdidas relativas al cambio climático (un 3%) mientras que dispone de capacidades financieras más importantes para hacer frente a estas amenazas (76%).

¹⁵⁹ IPCC Sixth Assessment Report, *Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability, SPM*, febrero de 2022.



Gráfico 3

**Desigualdades mundiales en materia de carbono:
 pérdidas, emisiones y capacidad de financiamiento**



Fuente: Chancel, L., Bothe, P., Voiturier, T. (2023) Climate Inequality Report 2023, WIL Study 2023/1.

Más ampliamente, la cuestión de las desigualdades está en el centro de la no sostenibilidad del modelo actual, ya que las desigualdades se profundizan y refuerzan la «no sostenibilidad» ambiental. Así, más allá de las desigualdades socioecológicas, existen muchas maneras de definir y de medir las desigualdades. Las desigualdades «verticales», por ejemplo, se centran en la distribución de los ingresos y de la riqueza, mientras que las desigualdades «horizontales» se centran más en las disparidades en términos de oportunidades y de estatus.

En cuanto a las desigualdades verticales, se hace referencia a los ingresos del trabajo (salario) pero también a la riqueza y al patrimonio. Se trata de activos financieros (acciones u obligaciones de empresas, inversiones financieras) y no financieros (patrimonio de tierras e inmobiliario). Según los datos del Informe sobre la Desigualdad Global 2022¹⁶⁰, el 50% inferior (los 50% de la población más pobres) a nivel mundial capturaron el 8,5% de los ingresos en 2021, mientras que el 10% superior (los 10% más ricos) capturaron el 52%. Y el 1% superior (el 1% más rico), el 19%. El resto, es decir, el 39,5% de los ingresos fueron capturados por las clases medias (el 40% intermedio) que se sitúan entre los 50% más pobres y los 10% más ricos. Las brechas se amplían mucho más en cuanto al patrimonio y denotan una muy alta concentración de las riquezas: el 50% inferior posee el 2% de las riquezas, mientras que el 10% superior posee el 76%. Y el 1% superior, el 38% por sí solo. Estas desigualdades extremas en su magnitud deben considerarse en el contexto de los ingresos mundiales de 2021, que fueron de 86 trillones de euros, pero también y sobre todo del patrimonio mundial que en ese momento era de 510 trillones de euros, es decir, 6 veces más que los ingresos. Estas cifras globales ocultan diferencias geográficas significativas (por países y regiones). Queda que, en todas las regiones, incluida Europa, el 50% inferior sigue captando menos del 20% de los ingresos y posee menos del 5% del patrimonio.

¹⁶⁰ Chancel, T. Piketty, E. Saez, G. Zucman, Informe sobre la Desigualdad Global 2022, WIL, 2021.

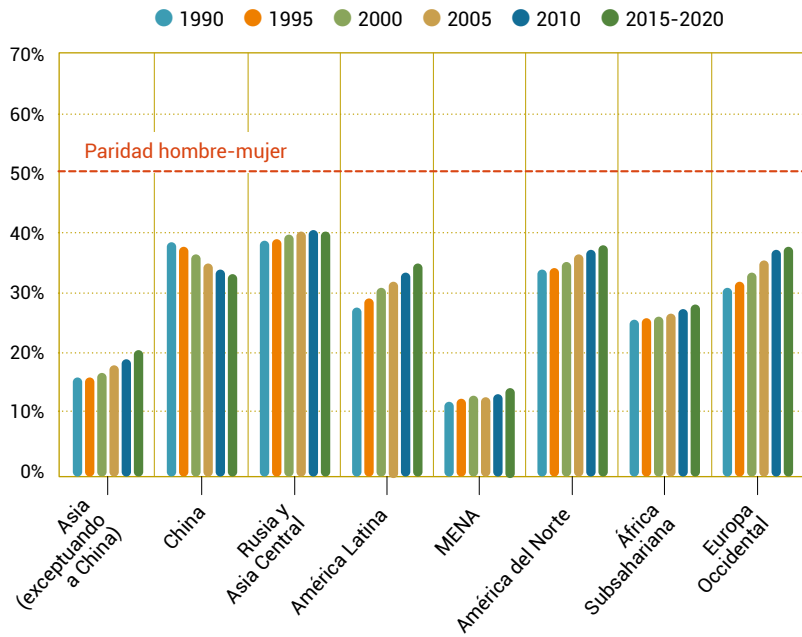


Más allá de las desigualdades de ingresos y de riqueza, también se deben considerar las denominadas desigualdades horizontales, de estatus o de oportunidades, que abarcan un amplio espectro de aspectos. Por ejemplo: la esperanza de vida, el derecho a los servicios esenciales (alimentación, agua, vivienda, salud), el derecho a la educación, el derecho a la protección social¹⁶¹, el acceso a la justicia, la participación en la vida pública, las desigualdades territoriales, de género, de acceso a los recursos, a las tecnologías digitales, así como en términos de calidad de vida, de empleo o de medio ambiente sano. Muchos otros ámbitos podrían ilustrar las enormes desigualdades horizontales entre el Norte y el Sur, pero también, y cada vez más, dentro de los países entre las élites locales y el resto de la población (brecha digital y acceso a las tecnologías, acceso a servicios de calidad, posibilidades de viajar).

En la intersección entre los ingresos y el estatus, se constatan enormes desigualdades de ingreso del trabajo entre los hombres y las mujeres. La proporción de las mujeres en los ingresos globales del trabajo era del 31% en 1990 y cercana al 35% para el periodo 2018-2020. Una vez más, estas cifras globales ocultan las desigualdades geográficas, como lo ilustra el gráfico a continuación extraído del Informe sobre la Desigualdad Global 2022¹⁶².

Gráfico 6

Parte de los ingresos del trabajo percibida por las mujeres en diferentes regiones del mundo (1990-2020)



Interpretaciones: La proporción de los ingresos del trabajo de las mujeres aumentó del 34% al 38% en América del Norte entre 1990 y 2020. Fuente y series: wir2022.wid.world/methodology y Neef et Robillard (2021).

¹⁶¹ El 55% (más de 4 000 millones) de personas en el mundo viven sin ninguna forma de protección social y sólo el 35% de los niños la tienen. Véase: OIT, Informe Mundial sobre la Protección Social. La protección social universal para alcanzar los ODS. 2017/2019. OIT.

¹⁶² L. Chancel, T. Piketty, E. Saez y G. Zucman, *Informe sobre la Desigualdad Global 2022, Op. Cit.*



Muchos otros indicadores permiten constatar las desigualdades multidimensionales a las que se enfrentan las mujeres en el mundo y que tienen consecuencias en todos los planos: económico, social, político, jurídico y de seguridad. Por ejemplo, más de 2 500 millones de mujeres y de niñas en el mundo se ven afectadas por leyes discriminatorias y por la falta de protecciones jurídicas¹⁶³. En muchos aspectos (educación, empleo decente, seguridad alimentaria, exposición a la violencia, acceso a la tecnología), las desigualdades entre las mujeres y los hombres son evidentes.

2 / CÓMO HEMOS LLEGADO HASTA AQUÍ?

Como han demostrado los párrafos anteriores, una gran parte de los desórdenes del mundo es conocida y objetivada. Pero conocer no significa «integrar», apropiarse, pensar con conciencia. Hay que ir más lejos: darnos cuenta, comprender con la cabeza y con el corazón. Es necesario entender, para salir de las propias creencias y aceptar una nueva realidad.

Entender la catástrofe, sus orígenes, sus ramificaciones, es un ejercicio de entrelazado en el universo complejo que nos antecede y nos envuelve. Es un ejercicio de despliegue de un pensamiento sistémico y matizado, de descompartmentación y de vinculación de ideas.

La reflexión sobre el colapso de las civilizaciones no es nada nuevo. Jared Diamond¹⁶⁴ dedica una obra a este tema e identifica cinco causas, desde los daños ambientales hasta las guerras y las malas decisiones de las élites, por ejemplo. En «*Aux origines de la catastrophe*»¹⁶⁵, Pablo Servigne y Raphaël Stevens compilan y ordenan de manera pedagógica contribuciones de expertos y de intelectuales que, en conjunto, aclaran una parte del panorama. Su inventario pone de manifiesto la complejidad de los fenómenos en juego, expone las interdependencias y muestra la necesidad de enfoques sistémicos para identificar causas y responsabilidades y trazar un horizonte para la acción. Ellos demuestran hasta qué punto todo está entrelazado, todo contribuye a este gran desajuste actual y hasta qué punto la búsqueda de sentido debe convertirse en una brújula.

En los orígenes, ¿el neolítico y el patriarcado?

¿Desde el principio la humanidad ha estado condenada a destruir su entorno de vida? Esta búsqueda de los comienzos incita a analizar las sociedades que nos precedieron, los cazadores-recolectores del Paleolítico, los primeros agricultores neolíticos, como anunciadores y precursores de nuestro mundo contemporáneo. Durante 300 000 años, el *Homo sapiens* vivió en coexistencia con la naturaleza. Hace 12 000 años, había entre uno y dos millones de *Homo sapiens*, repartidos por el planeta en pequeños grupos de unas pocas decenas de individuos, que vivían de la recolección, de la caza y de la pesca. Luego se inventó la agricultura sedentaria, durante algunos siglos, en el origen de la Revolución Neolítica. Seguidamente se produjo un crecimiento demográfico, que generó sociedades de gran tamaño, las primeras ciudades, dependientes de una agricultura cada vez más productiva, numerosas innovaciones, la explotación de la naturaleza al servicio de la mejora de las condiciones de vida, el nacimiento de las diferenciaciones sociales, la transformación de los paisajes... tantos elementos que constituyeron el caldo de cultivo del patriarcado, de las sociedades piramidales y de las primeras guerras.

¹⁶³ Igualdad ante la ley para las mujeres y niñas para el año 2030: Una estrategia de múltiples partes interesadas para la acción acelerada, ONU Mujeres, 2019.

¹⁶⁴ J. Diamond, *Effondrement. Comment les sociétés décident de leur disparition ou de leur survie*, Gallimard, 2006.

¹⁶⁵ P. Servigne y R. Stevens, *Aux origines de la catastrophe: pourquoi en sommes-nous arrivés là? Les liens qui lièrent*, 2020.



El capitalismo

Con más fundamento que la Revolución neolítica, el capitalismo se considera un factor fuertemente explicativo de los males de hoy en día. Tanto es así que autores como Ch. Bonneuil y J.B. Fressoz¹⁶⁶ proponen llamar Capitaloceno, más que Antropoceno, a esta nueva era mencionada anteriormente. Mientras el «Anthropos» enfoca a la humanidad «vista como un agente universal, indistintamente responsable», pasando por alto las responsabilidades históricas, coloniales o incluso los modelos económicos, las relaciones de poder y las decisiones en materia de desarrollo, el Capitaloceno permite iniciar el debate sobre las responsabilidades diferenciadas.

El capitalismo aparece en una época precisa, en una región bien delimitada, y en un contexto definido, el de los grandes descubrimientos de finales de la Edad Media: ese momento en que las potencias occidentales se lanzan a la conquista del mundo. El comercio de larga distancia, con Venecia y Génova, impulsa la dinámica capitalista. La conquista de América es lo que permite amplificarla y cambiar su naturaleza: en este continente, lleno de recursos, se pueden extraer sus riquezas naturales preservando los ecosistemas occidentales. A raíz de un choque microbiano, y lo que algunos califican de genocidio (aunque hay numerosas controversias en torno a la utilización de este término), que diezman a las poblaciones indígenas, la deportación de millones de esclavos para aprovechar estas tierras, en el marco de un comercio triangular, enriquece a los intermediarios y amplifica el desarrollo del capitalismo en Europa.

Es el momento en que la modernidad occidental objetiva lo real y la naturaleza, convertida en un objeto sobre el cual se puede actuar. De la misma manera, se objetiva, se somete, se explota al Otro, siempre y cuando no pertenezca a la misma humanidad. Achille Mbembe¹⁶⁷ demuestra claramente cómo el capitalismo se fundamenta en la explotación del Otro, permitiendo la acumulación de riquezas. Este capitalismo florece en el sistema de las plantaciones, que prefigura el sistema de cercamientos descrito por Marx, y que es considerado por autores como Malcolm Ferdinand¹⁶⁸ como suficientemente estructurador de los males de hoy como para querer nombrar «Plantacionoceno» a nuestro tiempo: una propuesta para invitarnos a abandonar el impensado colonial. El «habitar colonial» reemplaza, mediante la violencia, los ecosistemas locales por un conjunto ordenado de cultivos de exportación, destinados a crear riqueza para unos pocos. La colonización impone sus normas y valores, una manera brutal y extractiva de habitar el mundo. El medio ambiente de la Tierra se considera como «un stock abstracto y una reserva inagotable de recursos que sólo hay que tomar»¹⁶⁹.

Así, la historia demuestra hasta qué punto el auge de Europa se logra mediante una apropiación forzada y a gran escala de los recursos y del trabajo del «Sur Global»¹⁷⁰. En resumen, la transición entre el feudalismo y el capitalismo en Europa es posible por la expansión comercial y colonial europea, llevada a cabo por comerciantes respaldados por los Estados¹⁷¹. J. Hickel y diversos investigadores, retomando esta

¹⁶⁶ Christophe Bonneuil y Jean-Baptiste Fressoz, *L'évènement Anthropocène*, Seuil, 2016.

¹⁶⁷ Achille Mbembe, *Critique de la raison nègre*, La découverte, 2013. Retomado de «*La communauté terrestre*», La découverte, 2023: «Por la violencia, pero también por la apropiación jurídica en un derecho que se asemejaba al derecho de guerra y de conquista, la trata atlántica se esforzó por racionalizar y estandarizar la relación con el cuerpo negro tomado como una mercancía, mejor dicho, un recurso natural cuyo rendimiento se podía aumentar. Similar al cuerpo terrestre, este cuerpo recurso era objeto de una evaluación monetaria y de una apropiación física. Esta apropiación también era jurídica y reglamentaria. Tenía como finalidad transformar al Negro en un objeto apto para la valorización comercial».

¹⁶⁸ Malcolm Ferdinand, *une écologie décoloniale : penser l'écologie depuis le monde caribéen*, Seuil, 2019.

¹⁶⁹ Ferdinand, *op. ci.*

¹⁷⁰ Cabe señalar que este término es largamente debatido, considerando las numerosas fracturas del mundo contemporáneo: B. Tertrais, «*Le piège du Sud Global*», *Le grand continent*, 2023.

¹⁷¹ A. Bihl, *Le premier âge du capitalisme (1415-1763)*, Tome 2, *La Marche de l'Europe occidentale vers le capitalisme*, Syllepse Eds, 2019.



apropiación colonial, muestran en un artículo publicado en 2022 la prolongación de esta relación desigual hasta nuestros días¹⁷². El crecimiento industrial en el «Norte Global», en la era poscolonial, sigue dependiendo de la apropiación del Sur. Los países ricos y las empresas monopolísticas aprovechan su dominio geopolítico y comercial en la economía mundial para reducir o bajar los precios de los recursos y de la mano de obra en el Sur, tanto a nivel del conjunto de las economías nacionales como dentro de las cadenas mundiales de productos básicos. Como resultado, por cada unidad de recursos y de trabajo incorporados que el Sur importa del Norte, debe exportar muchas más unidades para pagarlas, lo que permite al Norte lograr una apropiación neta a través del comercio. Los autores analizan específicamente los intercambios en materia de energía, de trabajo, de materias primas y de uso de las tierras, en el periodo 1990-2015. Por cada unidad de energía, de trabajo, de materias primas y de uso de tierras que el Sur importa del Norte, debe exportar en promedio y respectivamente 3 (energía), 13 (trabajo), 5 (materias primas) y 5 (uso de tierras) para pagarla. A escala mundial, la apropiación neta por parte del Norte es equivalente a un drenaje neto del Sur. Se habla de un intercambio «ecológicamente desigual». Las consecuencias para el Sur en términos de pérdidas de valor de uso son significativas. En términos monetarios, el drenaje neto del Norte sobre el Sur sólo en el año 2015 representó, según los autores, 10,8 trillones de dólares (es decir, el 23% del PNB del Norte Global), lo que habría sido suficiente para resolver 70 veces la pobreza extrema (al umbral de 1,9 dólares por día en 2011, en paridad de poder adquisitivo). El drenaje neto del Norte sobre el Sur para el periodo 1990-2015 asciende a 242 trillones de dólares, es decir, el 24% del PNB del Norte Global durante los 25 años cubiertos por el periodo.

Con el desplazamiento del centro de gravedad del capitalismo mundial, especialmente desde 1990, y el paso de un mundo bipolar a un mundo multipolar, en el que emergen nuevas potencias económicas, políticas y militares, el intercambio desigual ya no es exclusivo de los antiguos países colonizadores¹⁷³. Un número creciente de investigaciones y de datos sobre el comercio internacional calculan el volumen de las transiciones económicas desiguales entre China y África. Por ejemplo, ciertos resultados revelan importantes transferencias de valor no registradas de África a China, que representan el 2,5% del producto interior bruto total de los países africanos durante el periodo de muestreo (1995/2015)¹⁷⁴. Los países emergentes también participan ahora en el acaparamiento de las tierras de cultivo en África. El ejemplo de China es conocido y está documentado¹⁷⁵. El de Brasil lo está menos. Ahora bien, las relaciones entre Brasil y África se caracterizan por la fuerte interconexión entre los intereses de las grandes empresas brasileñas y la política exterior del país. Las inversiones en los sectores corrompidos y contaminantes se multiplican y África se está convirtiendo cada vez más en una reserva de tierras cultivables y de recursos naturales¹⁷⁶. La emergencia económica y política de ciertos países contribuye así a prolongar este modelo económico de tipo poscolonial o imperialista, reduciendo de paso los «otros lugares»¹⁷⁷, y provocando, al mismo tiempo, tensiones crecientes en la competencia mundial entre las potencias que continúan con un modelo cada

¹⁷² J. Hickel, C. Dorninger, H. Wieland e I. Suwandi, *Imperialist appropriation in the world economy: Drain from the global South through unequal exchange, 1990-2025*. Global Environment change, Febrero de 2022.

¹⁷³ Ph. Hugon, *La chine en Afrique, néocolonialisme ou opportunités pour le développement?* Revue internationale et stratégique, n°72, 2008/4.

¹⁷⁴ Komla D. Dziedzede (2022), *On the Unequal Exchange in China's Economic Partnership with Africa*, International Journal of Public Administration. Diciembre de 2022.

¹⁷⁵ Charles Sielenou, experto agrícola y fundador de Action Sociale Africaine, señala que China posee 1 millón de hectáreas de tierras agrícolas en África, muy por detrás de los principales compradores de tierras en el continente, que son los Emiratos Árabes Unidos (1,9 M de hectáreas), la India (1,8), Reino Unido (1,5), EE.UU. (1,4) y Sudáfrica (1,3). Cf. Henri Fosto, *La course aux terres agricoles, une bombe en Afrique* – DW – 12/09/2019.

¹⁷⁶ Duarte, *Afrique XXI*, septiembre de 2023.

¹⁷⁷ Ulrich Brand y Markus Wissen, *op. cit.*, 2021.



vez más productivo, extractivista, emisor, consumista y, en definitiva, ecocida y desigual. Los problemas de justicia destacados por la cuestión ecológica hacen que ya no sea posible separar la cuestión ecológica de las desigualdades¹⁷⁸ y, por ende, de los derechos humanos.

La explotación de los Hombres y de la naturaleza, el acaparamiento de tierras por las multinacionales, en detrimento de los habitantes y de sus entornos de vida, especialmente los bosques, el agotamiento de los recursos del subsuelo, la contaminación de los ríos y de los océanos, el patentado de los seres vivos, la acumulación sin límites, la focalización en el beneficio a corto plazo, el dominio de la economía sobre la sociedad: todos los ingredientes de la lógica capitalista siguen prosperando... Y por supuesto, la explotación generalizada de las mujeres, atributo de una ideología patriarcal que, finalmente, aplica el mismo trato, *utilitarista*, a las mujeres que el que aplica a la naturaleza. De alguna manera, el modelo de desarrollo que empuja a la humanidad hacia la escasez de los recursos naturales sigue extendiéndose sobre las desigualdades multidimensionales, y en particular, las de género. La disciplina universitaria del ecofeminismo, iniciada por Françoise d'Eaubonne en los años setenta y prolongada desde entonces por numerosas investigaciones, establece los vínculos intrínsecos y los paralelismos entre la explotación de las mujeres y la explotación de la naturaleza. Estos temas se ponen de relieve a través de la aportación de Serge Rabier en esta publicación.

El individualismo, la modernidad y la época de las «certezas eurocéntricas»

El capitalismo se establece en un momento en el que Occidente decide colocar la Razón como el principio organizador de la vida social en lugar de los dioses, de los antepasados, de la tradición. Por supuesto, existe un vínculo entre estos dos eventos.

Antes, la orientación principal de la condición humana era una sumisión, una adhesión a un orden fundador, original y trascendente: el orden de Dios, el orden del cosmos o el orden de las comunidades, de los dogmas y de las tradiciones. Con los grandes descubrimientos científicos, el descubrimiento del nuevo mundo, la circulación acelerada del saber, pero también las guerras de religión, se produce un cuestionamiento de muchas certezas, una nueva concepción del Hombre en su entorno¹⁷⁹. Emerge la noción de individuo. El idealismo metafísico se desvanece en beneficio de los medios para individualizarse y organizar de manera rentable las actividades temporales: la ciencia, la economía, las finanzas, la técnica, la política. Es el tiempo de los ingenieros y de una ciencia tecnológica, especulativa y ya no contemplativa. Es el momento de un pensamiento orientado hacia la apropiación transformativa, y ya no hacia la adhesión sumisa. Este cambio radical metafísico también nutre el pensamiento económico naciente: B. Mandeville¹⁸⁰, por ejemplo, o A. Smith¹⁸¹ apuestan por el motor del interés privado para transformar al mundo. Así, la modernidad es la idea de un Humano que se individualiza («*cogito ergo sum*») y que se dedica a la producción y a la transformación de su entorno. Los avances en las ciencias hacen pensar que

¹⁷⁸ D. Bourg, *Inégalités sociales et écologiques. Une perspective historique, philosophique et politique*. Université de Lausanne (UNIL), Revue OFCE, 165 (2020/1).

Inégalités sociales et écologiques : une perspective historique, philosophique et politique (sciences-po.fr).

¹⁷⁹ Es esta transformación la que se origina en los escritos de Galileo, Newton o Descartes, la que afirma una distinción fundamental entre la materia y la mente. La materia que nos rodea carece de alma, es una máquina que podemos controlar mediante el ejercicio de nuestra razón, de nuestro intelecto racional.

¹⁸⁰ Mandeville, *La fable des abeilles*, 1714.

¹⁸¹ A. Smith, *Recherches sur la nature et les causes de la richesse des nations*, 1776.

¹⁸² A. Mbembe, *La communauté terrestre*, 2023, desarrollando especialmente el concepto de eurocentrismo empleado por S. Amin, 1988.



el mundo es controlable, previsible y calculable. Es la época de las certezas eurocéntricas¹⁸² que se constituyen en el siglo XVII: Europa, despreciando a los «otros lugares», se ve a sí misma como el hogar de la invención del Progreso que va a guiar el desarrollo de la humanidad. Los avances realizados en cinco siglos en las ciencias y en las técnicas son realmente impresionantes. Pero también representan el comienzo del establecimiento de la matriz del Antropoceno:

- El individualismo se convierte en «pleonexía¹⁸³» (querer tener siempre más) y egoísmo. La narrativa del *Homo oeconomicus* se impone: calculador, utilitarista, racional, guiado por la búsqueda del interés personal, liberado de los lazos que lo unen a los demás y a su entorno;
- La «autonomización», vinculada al individualismo, es un motor de la separación ontológica del Hombre con la naturaleza y con todo lo que lo rodea, del «gran desgarró» entre el Hombre y la naturaleza¹⁸⁴. El Hombre, que se ve a sí mismo como externo a la naturaleza, domina, transforma y martiriza la naturaleza que le rodea. Hace lo mismo con una parte de la humanidad;
- Las cuestiones medioambientales se vinculan con los ideales de autonomía y de abundancia, como muestra Pierre Charbonnier en «Abondance et liberté¹⁸⁵»: el ideal de autonomía, aplicable tanto al individuo como al colectivo, condensaría en sí las exigencias de igualdad, de libertad y de propiedad promovidas por la Ilustración; la sociedad política de individuos libres y prósperos deseada por los modernos se concibe como liberada con respecto a las pesadeces del mundo, de ahí el vínculo entre democracia y crecimiento, entre la conquista de la autonomía y la explotación de los recursos.

La razón calculadora y la pérdida de sentido

La razón es una facultad que permite a la mente humana organizar sus relaciones con la realidad. Desde Aristóteles, esta facultad ha colocado a los humanos por encima de otras especies, con la capacidad, gracias a ella, de reflexividad, comprensión, juicio, dominio del mundo que lo rodea, sabiduría, virtud, libertad.

Con la Revolución científica moderna, y luego la Revolución técnica y computacional, la actividad cerebral cambia: calcula, clasifica, correlaciona, deduce, formatea según «lo algorítmico», se convierte en instrumental.

La razón calculadora, o instrumental¹⁸⁶, define una razón al servicio exclusivo del rendimiento económico, de la eficacia de la producción, de la rentabilidad, que ya no cuestiona la finalidad de los actos que realiza; una razón reducida únicamente al rango de herramienta, de medio, de instrumento, de cálculo, de evaluación de los medios para permitir eficazmente los fines, y ya no de finalidad, o de exigencia crítica. Ella olvida el sentido y firma el fin del progreso, convertido en innovación sin «conciencia» y sin sentido¹⁸⁷.

Lejos de la racionalidad kantiana de los fines, orientada por una causa final, la racionalidad instrumental se caracteriza por un dominio de los instrumentos que sirve de proyecto. Ella vacía el tema de su sustancia, de su humanidad.

¹⁸³ Dany-Robert Dufour, 2015.

¹⁸⁴ Véanse los escritos de Ph. Descola, y particularmente «*Par-delà Nature et Culture*», Gallimard, 2005.

¹⁸⁵ Charbonnier, *Abondance et liberté*, La découverte, 2019.

¹⁸⁶ Adorno y Horkheimer, *Dialectique de la raison*, 1944.

¹⁸⁷ Véase en particular los escritos de E. Morin sobre el tema, o las entrevistas de Etienne Klein:

«*Faisons progresser l'idée de progrès*». Etienne Klein, *Faire progresser l'idée de progrès*, Des Nouvelles de Demain. Acast.



Esta razón instrumental a menudo es descrita por Edgar Morin como incapaz de abarcar la complejidad: así vivimos cada vez más bajo el dominio de una reflexión unilateral incapaz de vincular los conocimientos para comprender las realidades de un mundo complejo¹⁸⁸.

Síntoma o reflejo de esta reflexión que no ve la complejidad, la literatura económica integra muy poco los conocimientos y los desafíos actuales. Andrew Oswald y Nicholas Stern, diciendo: «*lamentamos decir que creemos que los economistas están haciendo fracasar la civilización humana*», constatan que de los 77 000 artículos publicados desde su creación por las nueve revistas científicas más importantes en economía, sólo 57 tratan sobre el cambio climático. El *Quarterly Journal of Economics*, la revista más citada en el ámbito del análisis económico, tiene el triste récord de no haber publicado nunca ni un artículo sobre el tema. Se llega al mismo resultado con la biodiversidad: un estudio publicado en 2019 y citado por Eloi Laurent revela que, de los 44 000 artículos publicados desde el año 2000 en 50 revistas de referencia, 11 están dedicados al declive de la biodiversidad¹⁸⁹. El sistema de reconocimiento a través de la publicación en revistas de categoría A, que es «autorrealizador», desvía la investigación y la ciencia de las necesidades de la sociedad¹⁹⁰. Los artículos realmente innovadores no sobreviven a las pruebas de selección de la corriente principal que prefiere la «ciencia normal» a la «ciencia nueva». Otros observadores se alarman por las subestimaciones y la falta de interés de los economistas para evaluar la incidencia cifrada del calentamiento global. *Finance Watch*¹⁹¹, por ejemplo, subraya la existencia de un «grave desfase entre la investigación sobre el clima y los modelos que dan forma a las políticas económicas», lo que fomenta, en última instancia, la inacción.

Por último, más allá de las deficiencias del sistema de producción de conocimientos y de pensamiento, el sistema de formación tampoco está adaptado para los desafíos actuales. Lejos de contribuir a la comprensión sistémica y al cambio, reproduce el sistema y no aporta las competencias indispensables para un humano del siglo XXI, que necesita comprender la complejidad, darle sentido e imaginar formas de salir de los callejones sin salida contemporáneos. Estas ideas están desarrolladas por Achille Mbembe y Sarah Marniesse en «*L'apprentissage comme curation*»¹⁹².

Porque, como dice Felwine Sarr¹⁹³, el saber sostiene un orden real, lo promueve, lo reproduce y regula la comprensión del mundo, las subjetividades, las relaciones con el tiempo, de ahí que la epistemología sea la clave de todo. Ahora bien, la epistemología dominante nos ciega y nos lleva hacia el abismo. Hay que reconstruirla.

El crecimiento como mitología, y el PIB como patrón de referencia

La economía es una disciplina antigua, cuyos inventores en occidente fueron Jenofonte y Aristóteles, hace 2 500 años. La asociación de «oikos» (el hogar) y de «nomos» (la ley o la regla de conducta) convierte a la economía en la disciplina de la sobriedad al servicio de la satisfacción de las necesidades humanas esenciales. Ella responde a las necesidades de los humanos teniendo en cuenta las limitaciones de su entorno. Como muestra Eloi Laurent¹⁹⁴, los economistas de la época moderna,

¹⁸⁸ Edgar Morin, *Des nouvelles de demain*. Entrevista, Campus Groupe AFD. Temporada 2, 30 de noviembre de 2020.

¹⁸⁹ Eloi Laurent, *Économie pour le XXI^e siècle. Manuel des transitions justes*. op.cit. p.55.

¹⁹⁰ Andrew Oswald y Nicholas Stern, *Why are economists letting down the world on climate change?* VOX, CEPR Policy Portal, Sept. 2019.

¹⁹¹ Thierry Philipponnat, *Finance in a hot house world. A call for economic models that do not mislead, scenario analyses that prepare the market, and a new prudential tool*. Finance Watch. Octubre de 2023.

¹⁹² Mbembe y S. Marniesse, *L'apprentissage comme curation*, Le grand continent, mayo de 2023.

¹⁹³ Giraud y F. Sarr, *L'Économie à venir, Les liens qui libèrent*, 2021.

¹⁹⁴ Eloi Laurent, op.ci.



en particular, la escuela clásica inglesa, con John Stuart Mill, reflexionan sobre una economía que concilie las preocupaciones sociales y las medioambientales, la justicia social y la sostenibilidad.

Pero la economía neoclásica, durante más de un siglo, se esfuerza en desacreditarlos. La ruptura es tanto formal –el dominio de la modelización, de la contabilidad y de las estadísticas, como resume A. Supiot¹⁹⁵ con esta expresión de la «gobernanza por los números»; como sustancial –ruptura con la filosofía, la ética y la justicia, reinado de la razón instrumental. La cuestión de la justicia ha sido relegada en comparación con la de la eficacia, en varios momentos claves¹⁹⁶:

- La economía decretada como «ciencia fría y objetiva» por Dunbar, el presidente de la American Economic Association en 1887;
- La elección del Producto Interior Bruto¹⁹⁷ (PIB), desarrollado oficialmente por Kuznets (quien no lo considera como un indicador de progreso) en los Estados Unidos en los años treinta, como indicador económico de desarrollo de referencia por la conferencia de Bretton Woods en 1944. Mide la riqueza de un país como el valor de todos los bienes y servicios producidos, y concentra la atención en un único objetivo: el crecimiento, como sinónimo de bienestar humano y horizonte racional de las políticas públicas. El crecimiento del PIB no es sólo un indicador, al servicio del cual se va a desarrollar un sistema contable tentacular, sino que también es un «imaginario integrado en instituciones, una estructura mental incrustada en una estructura política¹⁹⁸».
- Los teoremas del bienestar de Arrow y Debreu (1950), que demuestran que la economía de mercado libre es superior a cualquier otra forma de intercambio;
- El gran dilema planteado por Okun entre eficacia e igualdad, postulando la necesidad de elegir («*trade-off*») entre igualdad y eficacia.

Estos momentos han alejado mucho a la economía de las preocupaciones distributivas y medioambientales. Se ha instaurado un desequilibrio entre, por un lado, el poder de actuar y por otro, la ética. La economía se ha separado de la sociedad, se ha desenchajado, como dice Polanyi, autosustentada por un orden matemático, formalizado, categorizado e insensato. Vivimos en una episteme de lo cuantificable, de la materialidad, del tener. Lo que cuenta, lo que tiene valor, es lo que se puede calcular.

Un modelo que se esfuerza por silenciar la disidencia: La trampa de Tucídides o la protección de los bienes comunes

El concepto de la trampa de Tucídides, recientemente forjado por el académico Graham T. Allison¹⁹⁹, hace alusión a la idea de que una potencia dominante y consolidada teme la creciente influencia de un poder emergente, lo que eventualmente degenera hasta la guerra. Graham T. Allison desarrolló este concepto observando la evolución de las relaciones entre Estados Unidos y China e inspirándose en los

¹⁹⁵ Alain Supiot, *La gouvernance par les nombres*, cours au collège de France, Fayard, 2015.

¹⁹⁶ Inspirado en Eloi Laurent, *op. cit.*, con el añadido del PIB como referencia, que también es un momento estructurador.

¹⁹⁷ Para comprender los orígenes, la historia, los significados y los desafíos en torno al PIB, véase Eloi Laurent, *Sortir de la croissance, Les liens qui libèrent*, 2021. O los escritos de Dominique Meda. Esta cuestión del PIB es consustancial a la economía. Malthus, el primero, propone una definición de la riqueza «como todas las producciones que podrían medirse». Respalda la ciencia económica incipiente, como disciplina de la medición. E. Laurent: «*El problema esencial del PIB y de su crecimiento desde su invención hace un siglo no es lo que miden, sino lo que pasan por alto. El crecimiento contabiliza fielmente una parte cada vez más insignificante de las actividades humanas: los bienes y los servicios pero no su distribución; las transacciones comerciales pero no los vínculos sociales; los valores monetarios pero no los volúmenes naturales. La justicia, la cooperación, el medio ambiente se le escapan por completo.*»

¹⁹⁸ Eloi Laurent *op. cit.*

¹⁹⁹ Graham Allison, *Destined for War. Can America and China Escape Thucydides's Trap?*, Houghton Mifflin Harcourt, 2017.



escritos de Tucídides sobre la Guerra del Peloponeso, desencadenada según él por el temor que Esparta sentía ante el desarrollo de Atenas. Sin retomar las controversias académicas en torno a estas investigaciones, el concepto puede adaptarse para describir la evolución de las relaciones entre los movimientos que cuestionan el modelo de desarrollo dominante, cuyas motivaciones son esencialmente ecológicas, y los partidarios de su continuidad que defienden el seguir como siempre (*business as usual*).

La cuestión de la protección de los/as defensores/as de los derechos y del medio ambiente, cada vez más amenazados/as en todo el mundo, es emblemática del trato reservado a quienes se oponen al paradigma de todo es mercado y a la devastación ambiental. Según Global Witness²⁰⁰, en 2020, 4 personas a la semana fueron asesinadas de promedio debido a su acción de defensa de sus hábitats, territorios, medios de subsistencia, así como de ecosistemas vitales para la biodiversidad y el clima. Ahora bien, este número, en constante aumento, no refleja la verdadera escala del fenómeno, debido al conjunto de restricciones, barreras e intimidaciones que impiden las investigaciones al respecto. Además, los/as defensores/as del medio ambiente sufren numerosas y diversas violaciones de sus derechos, en particular, arrestos arbitrarios, campañas de denigración y de difamación y múltiples violencias, incluidas las sexuales, contra las mujeres. Tres cuartas partes de los ataques tuvieron lugar en América Latina, pero se observa un aumento sensible en África. Un tercio de las víctimas eran ya sea de pueblos indígenas (en América Latina especialmente, pero también en Indonesia o Filipinas) o de afrodescendientes. La mitad eran pequeños agricultores. También cabe señalar que fueron asesinados funcionarios estatales encargados de la protección del medio ambiente, como los guardas forestales o los guardas de áreas naturales, por ejemplo, en un número cada vez mayor. Estos asesinatos se suelen perpetrar en un contexto de explotación de recursos –bosques, minerales, agricultura intensiva– o de grandes obras de infraestructura, como las represas hidroeléctricas. El informe de Global Witness de 2023 confirmó la continuación de estas dramáticas tendencias mortales²⁰¹. Esta situación crítica también ha sido fuertemente denunciada por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza²⁰² (UICN), que además ya había expresado su profunda preocupación sobre varias manifestaciones de represión contra los/as defensores/as de los derechos y del medio ambiente. Por ejemplo, la organización internacional expresó su fuerte condena cuando Victoria Tauli-Corpuz, Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas de la ONU, fue calificada de «terrorista» por su Gobierno (de Filipinas) en represalia por su apoyo a los derechos de los pueblos indígenas.

Los países del Norte también son el escenario de un número creciente de violencias contra defensores/as del medio ambiente que cuestionan las políticas públicas y las decisiones de los gobernantes en materia de protección del medio ambiente, de los bienes comunes y del interés general. Michel Forst, el Relator Especial sobre los defensores del medio ambiente de la ONU, estima que estos últimos siguen estando expuestos a riesgos significativos de penalización, persecución, acoso y asesinato. «Y estos riesgos también están presentes en las zonas geográficas del Convenio de Aarhus»²⁰³ que se encuentran principalmente en Europa.

²⁰⁰ Global Witness, Last Line of Defence. *The industries causing the climate crisis and attacks against land and environmental defenders*, septiembre de 2021.

²⁰¹ Global Witness, *Standing Firm. The Land and Environmental Defenders on the Frontlines of the Climate Crisis*. Global Witness. Septiembre de 2023.

²⁰² IUCN, *Policy Matters Volume I: Defenders and the Many Faces of Repression; Policy Matters Volume II: Grassroots in action; Policy Matters Volume III: Conservation and the Need for Greater Defenders Protection. Special Issue on Environmental Defenders*, UICN, Sept. 2021.

²⁰³ UN Special Rapporteur on Environmental Defenders presents his vision for mandate to ensure protection under the Aarhus Convention, 24 de noviembre de 2022, UNECE.



En todo el mundo, ante las crecientes protestas de los/as defensores/as de los derechos y del medio ambiente, los poderes establecidos caen en la trampa de Tucídides, que consiste en hacer la guerra a un movimiento, cada vez más percibido como una amenaza y no como una solución. En este caso, se trata de sofocar los movimientos por los derechos humanos y por el medio ambiente, mientras se minimizan los trabajos de la ciencia, hasta tal punto de que un número creciente de representantes de la comunidad científica se están uniendo a los movimientos de protesta antes mencionados²⁰⁴.

En un contexto de retroceso mundial de las democracias, una forma beneficiosa de abordar este problema de los desafíos ecológicos y de la gobernanza del sistema Tierra podría basarse en un reconocimiento de los derechos de los seres vivos. Pero más allá, la aplicación de estos derechos implica reactivar modos de gobernanza basados en el respeto de los derechos humanos, en los cuales la participación de los actores locales sea central para aportar respuestas duraderas. Ahora bien, las desigualdades masivas impiden la difusión de soluciones para la preservación del medio ambiente y hacen que la acción colectiva sea difícil, especialmente porque los medios de comunicación y de información están en manos de quienes poseen más capital y tienen la capacidad de organizarse en *lobby* para resistir al cambio. Sobre esto, Elinor Ostrom ha demostrado que un alto grado de cohesión y un bajo nivel de desigualdad permiten una mejor gestión colectiva de los bienes comunes²⁰⁵. Así, la gestión de los bienes comunes implica necesariamente colocar las cuestiones de justicia en el centro de las relaciones sociales y de las modalidades de gobernanza ambiental. Una contribución de Stéphanie Leyronas a esta obra permite situar los desafíos de la preservación de los bienes comunes en el contexto de los derechos de la naturaleza.

3 / CAMBIAR DE RELATO Y DE PARADIGMA PARA CAMBIAR EL MUNDO

El modelo occidentalocéntrico, impulsado por una razón instrumental sumida en un imaginario de crecimiento infinito, y desplegado, como captura Achille Mbembe²⁰⁶ en «Brutalisme», por sociedades «brutales» con respecto a todo lo que se considera explotable (los hombres «inferiores», las mujeres, las personas estigmatizadas, vulnerables, el resto de los seres vivos, el planeta) ha alcanzado sus límites. Hoy en día, las certezas se desmoronan a medida que el abismo se acerca. El sistema capitalista neoliberal no es sólo un sistema económico, es una antropología, como dice Felwine Sarr²⁰⁷, una «*visión del hombre que le da una base aparentemente incuestionable, pero en realidad singular, histórica... y, por lo tanto, criticable*». La base se derrumba... de ahí la urgencia de reinventar las estructuras epistemológicas de nuestras sociedades, las categorías, los conceptos, las métricas, la visión, el relato, la brújula.

La quimera del desacoplamiento o el imposible crecimiento infinito en un mundo finito

En primer lugar, es necesario reconocer de una vez por todas que un crecimiento infinito en un mundo finito es manifiestamente imposible.

²⁰⁴ Este es el caso, en particular, del movimiento «Scientist Rebellion».

²⁰⁵ Elinor Ostrom, *Governing the Commons. The evolution of institutions for collective action*, Cambridge University Press, 1990.

²⁰⁶ A. Mbembe, *Brutalisme*, La découverte, 2020.

²⁰⁷ F. Sarr, *op.ci.*



El marco de los límites planetarios permite comprender bien que, incluso si la economía mundial estuviera totalmente descarbonizada –y no estamos en absoluto en esa tendencia, como lo atestiguan los informes sucesivos del IPCC– eso no significaría que las amenazas que pesan sobre la naturaleza y el medio ambiente desapareciesen, ni mucho menos.

Si la transición energética se inscribe en la lógica económica de crecimiento infinito y, finalmente, se emplea para reproducir un modelo económico extractivista, la huella ecológica seguirá creciendo y agotando los recursos naturales, devastando los ecosistemas y exponiendo a la humanidad en su conjunto. En realidad, en este modelo extractivista, el desacoplamiento, que pretende que el crecimiento económico es posible sin daños ecológicos, es simplemente una quimera. Timothée Parrique y un equipo de investigadores hicieron una demostración excepcional en un informe publicado en 2019 y titulado *Decoupling Debunked* (literalmente: «el desacoplamiento desmitificado»). Ellos concluyen que: «No sólo no existe ninguna prueba empírica de la existencia de un desacoplamiento entre el crecimiento económico y las presiones ambientales a una escala cercana a la necesaria para hacer frente a la degradación del medio ambiente, sino que también, y quizás es más importante aún, parece poco probable que tal desacoplamiento ocurra en el futuro»²⁰⁸. Los autores piden a los decisores que reconozcan que la lucha contra la degradación del medio ambiente: «puede requerir una reducción directa de la producción y del consumo económicos en los países más ricos» y que sus resultados justifican el abandono del desacoplamiento y del crecimiento verde como única estrategia de sostenibilidad. Este resultado está confirmado por un estudio publicado en 2023 por The Lancet Planetary Health y realizado por investigadores del Sustainability Research Institute (Reino Unido) y del Instituto de Ciencia y Tecnología Ambientales (España)²⁰⁹.

La cuestión del aumento del gasto energético es una de las siete razones principales²¹⁰ que el informe «*Decoupling Debunked*» expone para rebatir el desacoplamiento y, de ahí, descartar la posibilidad de un «crecimiento verde». Sobre este punto, la extracción de recursos naturales cada vez será más costosa y movilizará más recursos energéticos (primero se utilizan las opciones menos costosas). Ahora bien, la transición energética neutra (o baja) en carbono supone recurrir a cantidades cada vez mayores (y colosales) de recursos naturales. Por ejemplo, para los metales, aumentará más en una generación «que durante toda la historia de la humanidad» según la geóloga Aurore Stéphan²¹¹, mientras que se ha constatado una disminución en las concentraciones de los metales en los minerales desde hace varias décadas y la profundidad de extracción cada vez es mayor. Por otra parte, su criticidad es alta para un gran número de ellos, cuando son imprescindibles para la transición energética. Más allá de la cuestión de los periodos de agotamiento de las reservas de metales raros y preciosos, toda la comunidad científica está de acuerdo en que los recursos naturales son agotables y que la explotación de los stocks restantes agravará muy seriamente la huella ecológica humana sobre el medio ambiente, por la contaminación, la pérdida de biodiversidad, la degradación de los ecosistemas, y la generación de residuos. Por otra parte, más allá del impacto ambiental, el impacto social y en los derechos humanos es significativo²¹². Asimismo, inevitablemente se planteará la cuestión de

²⁰⁸ Parrique T., Barth J., Briens F., C. Kerschner, Kraus-Polk A., Kuokkanen A. y Spangenberg J.H., 2019. *Decoupling debunked: Evidence and arguments against green growth as a sole strategy for sustainability*. European Environmental Bureau.

²⁰⁹ Vincent Lucchese, *Climat et croissance sont incompatibles, constatent des scientifiques*. Reporterre, 7 de septiembre de 2023.

²¹⁰ 1. El aumento de los gastos energéticos 2. Los efectos de rebote 3. El cambio de problema 4. El impacto subestimado de los servicios 5. El potencial de reciclaje limitado 6. El cambio tecnológico insuficiente e inapropiado 7. La transferencia de los costes.

²¹¹ Informe de estudio. *Controverses minières volet 1 – Caractère prédateur et dangereux. Techniques minières. Déversements volontaires en milieux aquatiques. Anciens sites miniers. 16 de noviembre de 2021 SystExt. Volet 2 – Meilleures pratiques et mine «responsable»*. 16 de febrero de 2023, SystExt.

²¹² Aurore Stephan, entrevistas de Thinkerview del 25 de enero de 2022 y el 26 de febrero de 2023.



la dependencia, puesto que los stocks de recursos están concentrados geográficamente. Por ejemplo, el 50% de los recursos conocidos de cobalto se encuentran en la República Democrática del Congo (RDC)²¹³. Finalmente, la dinámica de transición emprendida particularmente por los países ricos seguirá alimentando una relación profundamente desigual con las poblaciones de los países pobres que disponen de los recursos codiciados. Siguiendo con el ejemplo del cobalto, múltiples fuentes indican que hoy en día decenas de miles de niños²¹⁴ trabajan en las minas de la RDC, en parte en beneficio de los países europeos que buscan pasar al coche eléctrico individual en 2035²¹⁵.

Imaginar las condiciones de una transición justa... después del crecimiento

El término de transición fue introducido por Rob Hopkins, quien inició el movimiento de las «ciudades en transición». Cuestionado por algunos por su carácter demasiado lento ante la magnitud de las emergencias, sigue siendo un término poderoso para reflexionar sobre futuros más deseables, invitando a proyectarse en vías alternativas y a encontrar los medios para llegar allí colectivamente.

El término «transición justa» viene de Estados Unidos, fue utilizado por un líder sindical para referirse, en 1990, a la necesaria resolución del conflicto entre el empleo y el medio ambiente. Se ha retomado en las diferentes COP desde entonces. Este concepto supone responder a tres preguntas, como propone E. Laurent²¹⁶: 1. ¿Cuál es el mundo injusto del que queremos salir? (Acabamos de hablar de ello extensamente); 2. ¿Cómo construir políticas e instituciones justas?; 3. ¿Cuáles son los fines justos a alcanzar?

Los padres fundadores de la «economía política» habían colocado las cuestiones de distribución y los principios de justicia en el centro de sus trabajos. Como se ha explicado, la economía neoclásica, durante más de un siglo, se esforzó en desacreditarlos. Hasta finales del siglo XX y principios del siglo XXI no se renovó el interés de ciertos economistas en el desarrollo humano y las desigualdades. No obstante, como se ha mostrado, estas dimensiones siguen estando muy insuficientemente representadas en los trabajos académicos, al igual que en las políticas públicas y fiscales.

Dicho esto, cada vez más economistas están cuestionando nuestro modelo de desarrollo, –al igual que muchas otras voces provenientes de muy diversos ámbitos²¹⁷. Así, partiendo de la constatación de que el crecimiento no ha permitido reducir las desigualdades y que ha llevado a presiones sobre los ecosistemas y el planeta, que podrían llegar a ser irremediables en pocos años, la economista Kate Raworth propone, con la «teoría del donut» (o teoría de la rosquilla), una visión de la economía «regenerativa y distributiva» que tenga en cuenta el bienestar humano, que ella denomina «fundamento social» y los recursos planetarios limitados que ella denomina «techo ecológico». «El espacio justo y seguro para la humanidad» se encuentra entre los dos. Permitiría satisfacer las necesidades de cada uno preservando el mundo²¹⁸.

²¹³ Clément Fournier, *Transition écologique: vers l'épuisement des ressources naturelles ?* Youmatter, marzo de 2022.

²¹⁴ Théophile Simon, *République Démocratique du Congo: les petits forçats du cobalt*. Febrero de 2023. Amnistía Internacional.

²¹⁵ A este respecto, un documental elocuente de ARTE muestra las múltiples facetas de lo que comúnmente se llaman las «externalidades» sociales y ambientales de la actividad minera de cobalto en este país: *Cobalt, l'envers du rêve électrique*. Dirigido por Quentin Noirfalisse y Arnaud Zajtman, 2022. Cobalt, l'envers du rêve électrique – Regarder le documentaire complet | ARTE.

²¹⁶ Eloi Laurent, *La transition juste, un nouvel âge de l'économie et de l'environnement*, OFCE, 2020.

²¹⁷ Representantes de organizaciones multilaterales (ONU), del IPCC, del IPBES, del mundo académico, de la sociedad civil, del mundo político, del mundo religioso (el Papa Francisco, en la encíclica LAUDATO'SI, llama a aceptar «cierto decrecimiento» considerando que «es necesario que las sociedades tecnológicamente avanzadas estén dispuestas a favorecer comportamientos caracterizados por la sobriedad...»).

²¹⁸ Kate Raworth, *Economía rosquilla: 7 maneras de pensar la economía del siglo XXI* (Estado y Sociedad), Paidós, 2018.



El enfoque de Kate Raworth llama a reflexionar sobre el sentido del crecimiento en un mundo con recursos finitos. Subyace a una serie de cuestiones de fondo. ¿Es compatible la transición de un modelo degenerativo y desigual a un modelo regenerativo y de justicia social con un crecimiento continuo, aunque sea verde? ¿El crecimiento económico es un fin en sí mismo o hay que llegar a un estado estacionario?

Haciéndose eco de estas preguntas, algunos economistas ya no dudan en proponer soluciones y enfoques heterodoxos que reconsideran el dogma del crecimiento infinito. Algunos preconizan la invención de una economía de postcrecimiento²¹⁹, garante del desarrollo sostenible y del progreso social²²⁰, y basada en tres principios transversales: el respeto de los límites ecológicos, la distribución de las riquezas de manera equitativa y la autonomía. Otros defienden una economía del decrecimiento, esta corriente surgida a raíz del informe Meadows²²¹. Si bien no se trata, como explica T. Jackson²²², de abandonar el crecimiento en todas partes, puesto que los países desarrollados deben dejar a los países pobres el espacio necesario para su desarrollo, se ha vuelto esencial reducir los flujos materiales, es decir, el volumen de las materias que transitan por el sistema económico ya sea como materias primas o como residuos. Se ha vuelto esencial «aligerar el peso del mundo», como bien dice Corinne Morel-Darleux²²³.

Reflexionando sobre la mejor manera de hacer frente a los desafíos contemporáneos para garantizar una alta calidad de vida a la población mundial en su conjunto sin desestabilizar el sistema Tierra, Daniel W. O'Neill y sus colegas proponen un marco de análisis que abarca la rosquilla de Kate Raworth y los límites planetarios, que aplican a 150 países²²⁴. Ellos estiman entonces que las necesidades básicas, como la nutrición, el saneamiento, el acceso a la energía y la eliminación de la pobreza por debajo del umbral de la pobreza (de 1,9 dólares al día), se podrían satisfacer probablemente para 7 000 millones de personas (el estudio se realizó en 2017) a un nivel de utilización de los recursos que no supere significativamente los límites planetarios. En cambio, la realización universal de objetivos más cualitativos (satisfacción del nivel de vida, esperanza de vida con buena salud, educación secundaria, calidad democrática, apoyo social, igualdad) requeriría niveles de utilización de los recursos de 2 a 6 veces el nivel sostenible. Sobre esta base, los resultados de sus análisis indican que «la utilización de los recursos se podría reducir considerablemente en muchos países ricos sin afectar los resultados sociales, realizando a la vez una distribución más equitativa entre los países». Así, O'Neill y su equipo consideran que las estrategias de «suficiencia» en términos de consumo de recursos implicarían reconocer que el consumo excesivo pesa sobre las sociedades confrontadas con una variedad de problemas sociales y ambientales, e «ir más allá de la búsqueda del crecimiento del PIB para adoptar nuevas medidas de progreso». Podría también implicar «la búsqueda del decrecimiento en los países ricos» y el paso a otros modelos económicos.

²¹⁹ Cassiers, K. Maréchal y D. Meda, *Vers une société post-croissance. Intégrer les défis écologiques, économiques et sociaux*, Ed. de l'Aube, 2017.

²²⁰ H. Daly, *The steady state*, 1976.

²²¹ D. et D. Meadows, *The limits to growth*, 1972.

²²² Tim Jackson, *Prosperité sans croissance. Les fondations pour l'économie de demain*, Deboeck, 2010.

²²³ C. Morel-Darleux, *Plutôt couler en beauté que flotter sans grâce*, Libertalia, 2019.

²²⁴ Daniel W. O'Neill, Andrew L. Fanning, William F. Lamb y Julia K. Steinberger, *A good life for all within planetary boundaries*, *Nature sustainability*, Vol 1, febrero de 2018.



En este punto, conviene precisar que el objeto de este artículo no es hacer un inventario de las modalidades de aplicación del decrecimiento. En su obra *«Ralentir ou Périr»* (literalmente: «Ralentizar o Perecer»), Timothée Parrique²²⁵ indica fuentes valiosas y publicaciones muy concretas, incluyendo especialmente la obra *«The Future is Degrowth: A Guide to a World beyond Capitalism»* de M. Schmelzer, A. Vetter y A. Vansintjan, presentada como una verdadera enciclopedia del decrecimiento. Citemos también los trabajos del antropólogo J. Hickel²²⁶. Y recordemos la definición propuesta por T. Parrique²²⁷: *«El decrecimiento es una reducción de la producción y del consumo para aligerar la huella ecológica planificada democráticamente con un espíritu de justicia social y preocupación por el bienestar» que permite llegar a una economía de post-crecimiento, es decir: «una economía estacionaria en relación armoniosa con la naturaleza donde las decisiones se tomen juntos y donde las riquezas se compartan equitativamente para poder prosperar sin crecimiento».*

Por una transición que integre la justicia climática

Los datos presentados en la primera parte destacan las enormes desigualdades ante el calentamiento global. A esto se suman las responsabilidades históricas del Norte en el desajuste climático y sus consecuencias. Se plantea entonces la cuestión de la justicia climática, que lleva al principio de *«responsabilidades comunes pero diferenciadas»* defendido especialmente por los países emergentes y en desarrollo.

El IPCC, en su informe de febrero de 2022, subrayando los efectos de la colonización y su legado en términos de desigualdades y de injusticias climáticas y ambientales²²⁸, propone soluciones adaptativas eficaces, factibles y resilientes, y sobre todo, acordes con diferentes principios de justicia. Se encuentra en ellas el principio de justicia redistributiva, que se refiere al reparto equitativo de la carga y de los beneficios entre los individuos, las naciones y las generaciones; el principio de justicia procesal, que se refiere a quién decide y participa en la toma de decisiones –es el principio de participación– y finalmente, los principios de reconocimiento, respeto fundamental y el compromiso firme y justo hacia los diferentes saberes, culturas y perspectivas, y especialmente de los pueblos indígenas. También se puede añadir el principio de justicia correctiva, que implica reconsiderar las responsabilidades históricas de cada uno y determinar las compensaciones que se deberían proporcionar como reparación.

Al distinguir entre los países desarrollados (Anexo I) y los países en desarrollo (que no figuran en el Anexo I), la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC – 1992)²²⁹ reconoce que los países ricos e históricamente responsables del calentamiento global tienen una responsabilidad específica. Aplicada en el marco del Protocolo de Kioto (1997)²³⁰, esta distinción introduce la noción de justicia correctiva (para las emisiones históricas) y de justicia distributiva (para las emisiones actuales y la capacidad de pago)²³¹. El componente financiero del Acuerdo de París retoma la noción de justicia climática heredada de la CMNUCC y de Kioto: sólo los países ricos deben contribuir al fondo de 100 000 millones de euros anuales para la adaptación al cambio climático. 15 años después de este compromiso (2009), no lo cumplen plenamente²³².

²²⁵ Timothée Parrique, *Ralentir ou Périr*.

²²⁶ Jason Hickel, *Less is More. How Degrowth will Save the World*. Penguin Random House, 2020.

²²⁷ Timothée Parrique, *Ralentir ou Périr*, op. cit. p. 177.

²²⁸ Op. cit. IPCC February 2022, Summary for Policymakers. § B.2. p.12.

²²⁹ Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 1992.

²³⁰ Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 1997.

²³¹ Lucas Chancel, *Insoutenable inégalités. Pour une justice sociale et environnementale*. op.cit.

²³² W. P. Pauw et al. (2022) *Post-2025 climate finance target: how much more and how much better?* Climate Policy, 22:9-10, 1241-1251.



Reinventar el derecho

Se ha destacado repetidamente que los desafíos del cambio climático, de la degradación de los entornos naturales, de los ecodios y del colapso de la biodiversidad no pueden ser tratados y resueltos sin incluir un verdadero enfoque de justicia social²³³, climática y ambiental que implique vincular el desarrollo con los derechos humanos²³⁴, pero también el desarrollo con los derechos de la naturaleza, que constituyen hoy en día un eslabón perdido en la protección de los seres vivos. El nivel de destrucción de la naturaleza amenaza con el tiempo a toda la humanidad y afecta primero y mucho más fuertemente a los más pobres. Reconocer los derechos de la naturaleza, como ya lo hacen países que respetan sus cosmologías indígenas (por ejemplo, en Ecuador²³⁵ o en Uganda), sería una palanca potente para frenar esta destrucción y la pérdida de la biodiversidad. Garantizar el *continuum* entre los derechos humanos convencionales (económicos, sociales, culturales, cívicos y políticos), el derecho a un medio ambiente sano (que sigue siendo antropocéntrico) y los derechos de la naturaleza es así una necesidad para alcanzar un estado estacionario y corregir los desequilibrios mundiales en el plano ecológico y humano. Estas diferentes dimensiones están claramente entrelazadas y no se pueden considerar por separado. Por lo tanto, para contribuir a la resolución de estos desafíos, un enfoque basado en los derechos de los seres vivos no puede ser opcional. Es lo que nos dicen cada vez más la ciencia y los Gobiernos que han validado las conclusiones del IPCC, o las de las COP (Conferencia de las Partes) sobre el clima y la biodiversidad. Por ejemplo, el Plan de Implementación de Sharm el-Sheikh (COP27) precisa que: «el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales...»²³⁶. El acuerdo provisional de Kunming-Montreal (COP15) reconoce por su parte: «los derechos de la naturaleza y de la Madre Tierra [...] como parte integral de su implementación»²³⁷. El texto final anuncia una ambición clara: «Reforzando el papel de las acciones colectivas, incluidas las de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las actuaciones centradas en la Madre Tierra y los planteamientos basados en criterios no mercantiles...»²³⁸. Estipula que: «las acciones fundamentales en relación con la Madre Tierra» se inscriben en: «un planteamiento ecocéntrico y basado en los derechos» que permite la implementación de acciones para conseguir relaciones armónicas y complementarias entre los pueblos y la naturaleza, favoreciendo la continuidad de todos los seres vivos y sus comunidades y garantizando: «la no mercantilización de las funciones ambientales de la Madre Tierra»²³⁹.

²³³ Lucas Chancel, *Insoutenables inégalités. Pour une justice sociale et environnementale*. Les petites matins/Institut Veblen, 2017.

²³⁴ Olivier de Schutter, *L'approche fondée sur les droits humains et la réduction des inégalités multidimensionnelles. Une combinaison indissociable à la réalisation de l'agenda 2030*. Papier de recherche, Octubre de 2022, Ed. AFD.

²³⁵ Alberto Acosta: *Ouvrons le monde à tous les mondes*, Des nouvelles de demain, 2023.

²³⁶ Plan de implementación de Sharm el-Sheikh, COP 27. Noviembre de 2022.

²³⁷ Kunming-Montreal Global biodiversity framework. Draft decision submitted by the President. Diciembre de 2022.

²³⁸ Final Text of Kunming-Montreal Global Biodiversity Framework, Diciembre de 2022.

²³⁹ «Acciones Fundamentales en relación con la Madre Tierra: Planteamiento ecocéntrico y basado en los derechos que permita actuaciones encaminadas a las relaciones armónicas y complementarias entre los pueblos y la naturaleza, y que promueve la continuidad de todos los seres vivos y sus comunidades y vela por la no mercantilización de las funciones ambientales de la Madre Tierra». Cf. Texto final de la COP15, Op. Cit.



Por una economía de los seres vivos

Para concluir, debemos reiterar la importancia del nuevo relato a construir en común. Como dice Bruno Latour²⁴⁰: «No se sabe qué es un modelo ecológico que aporte la abundancia, la libertad, que mantenga la emancipación, y que, no obstante, sea capaz de mantenerse dentro del marco de confinamiento de la "habitabilidad"». Es a este relato al que miles de personas y de colectivos se dedican hoy en día; lo escriben en experiencias localizadas, por prueba y error, explorando. Con una prioridad: dar sentido a un modelo «desconectado» y hacer «que aterrice»²⁴¹.

La tarea es ardua. Se trata, ni más ni menos, de reconstruir una nueva cosmología, la de la habitabilidad de la Tierra. Porque la cuestión de la habitabilidad, con la «intrusión de Gaia»²⁴², se convierte en el concepto central.

La intrusión de Gaia es el darse cuenta de que hemos cambiado de mundo. Ya no estamos en un mundo donde la prioridad era utilizar los recursos para desarrollarse. Hoy en día, nos damos cuenta de que estamos transformando al sistema Tierra y nuestras condiciones de vida en el universo, de que somos responsables de la habitabilidad de esta pequeña capa de vida que nos acoge. La preservación de la habitabilidad de la Tierra es, por lo tanto, nuestra emergencia.

Además, ante un modelo económico «desarraigado», desencajado, es hora de que el pensamiento filosófico y ético de la economía vuelva a ocupar su lugar. Y, antes que nada, es urgente devolverle el sentido al valor, a lo que realmente importa; a lo que, como dicen C. Fleury y A. Fenoglio: «No puede ser robado»²⁴³. El valor, dice D. Graeber²⁴⁴: «es la forma en que las acciones cobran significado para los actores al ubicarlas dentro de un conjunto social más amplio, ya sea real o imaginario». Es necesario plantearse urgentemente qué es lo que realmente importa en este mundo, para hacer deseable la transformación de nuestras sociedades cambiando radicalmente las maneras de pensar y de sentir.

Por eso, la acción política y la invención de nuevos horizontes no pueden prescindir de un importante trabajo interior, de un profundo cuestionamiento espiritual y filosófico de nuestra relación con el mundo. Es indispensable curar las «patologías del ego» para encontrar el camino de la relación; para reconocer plenamente nuestras dependencias con el resto de los seres vivos, «incalculables e inapropiables»²⁴⁵; para convertirnos en «el habitante»²⁴⁶ de este planeta que nos acoge y nos alberga, en simbiosis con todas las especies animadas e inanimadas que lo habitan. Es indispensable para ello convocar los archivos del mundo, las filosofías de los mundos indígenas que han desarrollado «pensamientos sobre el ser, el sujeto y la relación, claramente más ricos que aquellos basados en el cálculo, el beneficio y el contrato»²⁴⁷. Sólo bajo estas condiciones será posible «aterrizar».

²⁴⁰ B. Latour, *Habiter la terre, Les liens qui libèrent*, 2021.

²⁴¹ B. Latour, *Où atterrir? Commens s'orienter en politiques*. La Découverte, 2017.

²⁴² I. Stengers, *Au temps des catastrophes, résister à la barbarie qui vient*, La Découverte, 2009.

²⁴³ Fleury y A. Fenoglio, *La charte du Verstohlen*, tract Gallimard, 2022.

²⁴⁴ D. Graeber, *La fausse monnaie de nos rêves, vers une théorie anthropologique de la valeur, Les liens qui libèrent*, 2022.

²⁴⁵ A. Mbembe, *la communauté terrestre*, La Découverte, 2023.

²⁴⁶ A. Mbembe, *op.ci.*

²⁴⁷ A. Mbembe, *op.ci.*



A modo de conclusión: por un enfoque justo y ecocéntrico

Las actividades humanas generan modificaciones muy rápidas del sistema Tierra, cuyos impactos negativos son importantes tanto para la naturaleza como para la humanidad. Las interconexiones entre los desafíos climáticos, ambientales, de biodiversidad, y las sociedades humanas, nunca han sido tan numerosas y potencialmente destructivas. La biocapacidad terrestre se agota peligrosamente, seis de los nueve límites planetarios ya se han superado y los puntos de inflexión están ahí a la vuelta de la esquina.

Al mismo tiempo, las desigualdades multidimensionales no dejan de profundizarse y más de la mitad de la población mundial está privada de los beneficios del desarrollo humano o de cualquier tipo de prosperidad. Muchos países no logran alcanzar la mayoría de los umbrales sociales ni mantenerse por debajo del umbral de la mayoría de los límites planetarios. Hoy en día no hay ninguna prueba de que un país se dirija hacia «*un espacio seguro y justo*». Y las tendencias actuales son susceptibles de agravar la crisis climática y ecológica sin eliminar los déficits sociales.

Nuestra ceguera o nuestros miedos, que no son del todo sorprendentes en estos tiempos de cambio radical de cosmología, pero también la pereza intelectual que mostramos al no cuestionar nuestras comprensiones, nuestros imaginarios, nuestra epistemología y nuestras prácticas, sin contar el cinismo cuyas olas arrastran todo cuando están en juego ganancias a corto plazo... tantos y tantos obstáculos que bloquean la reinención. Pero a pesar de ello, el tiempo de los parches y las tiritas ha pasado, pronto será demasiado tarde.

Los procesos que han llevado a la humanidad a estos extremos son bien conocidos y están ampliamente documentados. La respuesta es un cambio completo de paradigma económico y de modelo de desarrollo. Ya no tenemos otra elección.

Así que, cambiemos de lentes y abordemos estos desafíos desde la perspectiva de las oportunidades creativas. Preguntémonos qué es lo que realmente importa, abramos los archivos del mundo, escuchemos a quienes tienen otra relación con los demás seres vivos, reconozcamos la gran diversidad de los seres y hagamos espacio para cada uno. Consideremos seriamente la alternativa del postcrecimiento o del decrecimiento; hagamos de la justicia un horizonte «no negociable»; reintegremos nuestros pensamientos, nuestras técnicas y nuestras prácticas en los territorios; experimentemos y desarrollemos los sistemas simbióticos, las prácticas circulares, los enfoques regenerativos; valoricemos el vínculo, el don, el cuidado de los seres vivos, en todas sus formas. Imaginemos una economía que restablezca la importancia de la habitabilidad del mundo, que la convierta en su finalidad. Porque la urgencia está ahí: dar voz a un pluralismo epistémico y convertir el cuidado de los seres vivos y la habitabilidad del mundo en nuestra brújula.

También es importante, como conclusión, referirse a la Comisión de la Tierra²⁴⁸. Esta última define la Justicia del sistema Tierra como una: «*distribución equitativa de los beneficios, los riesgos y las responsabilidades asociados a la naturaleza entre todas las personas en el mundo, dentro de los límites seguros y justos del sistema terrestre para proporcionar un apoyo vital universal*». Ella cree que es necesario actuar prioritariamente en la justicia de reconocimiento, dando prioridad a las per-

²⁴⁸ Earth Commission – Global Commons Alliance (<https://earthcommission.org/>)



sonas más marginadas y pobres (más de la mitad de la población mundial vive con menos de 5,50 dólares al día), pero también para la justicia «ideal», considerando que la justicia conservadora no permite satisfacer las necesidades básicas de los más pobres dentro de los límites del sistema Tierra y la justicia epistémica (integrar los diferentes sistemas de saberes)²⁴⁹.

Para lograrlo, propone un marco de acción titulado «las 3 íes de la Justicia»: *Interspecies Justice* (justicia entre especies) y estabilidad del sistema Tierra; *Intergenerational Justice* (justicia intergeneracional); e *Intragenerational Justice* (justicia intrageneracional). En lo que respecta a la justicia entre especies, la Comisión añade la estabilidad del sistema Tierra para «evitar el colapso de las condiciones de vida de todas las especies». Así, por un lado, la estabilidad y la resiliencia del sistema Tierra, y por otro, el bienestar humano, están inseparablemente vinculados y no deberían ser tratados por separado²⁵⁰.

La aplicación de ese marco también supone emanciparse del modelo poscolonial persistente y de los intercambios desiguales que siguen caracterizando el comercio internacional²⁵¹. Esta persistencia se ilustra, por ejemplo, con la expansión del mercado mundial de pesticidas y la exportación europea a los países del Sur de cantidades masivas de sustancias prohibidas para su uso en el territorio de la Unión Europea, ya que son extremadamente peligrosas y presentan riesgos crónicos o agudos para la salud y el medio ambiente²⁵². Igualmente, se ilustra con el movimiento de privatización de las semillas, denunciado incesantemente por Vandana Shiva desde hace varias décadas²⁵³. Los ejemplos son numerosos.

Más allá de los actores directos del comercio internacional (Estados, sector privado, finanzas mundiales), la comunidad de los actores del desarrollo en su conjunto, en particular, la del Norte Global, también puede tener un papel que desempeñar y una responsabilidad que asumir como entidades de países que prosperan y han prosperado durante siglos sobre estas desigualdades. Pero para ello también sería conveniente que haga su propia revolución copernicana a través de una autocrítica difícil pero necesaria y girándose resueltamente hacia los demás²⁵⁴.

²⁴⁹ Joyeeta Gupta et al., *Earth system justice needed to identify and live within Earth system boundaries*. Nature sustainability. Marzo de 2023.

²⁵⁰ Rockström et al., *Safe and Just Earth system boundaries*, Nature. Mayo de 2023.

²⁵¹ Jason Hickel, *The anti-colonial politics of degrowth*, Political Geography, Elsevier Ltd. Abril de 2021.

²⁵² Atlas de los pesticidas 2023.

²⁵³ *The Seeds of Vandana Shiva – A documentary film*. (vandanashivamovie.com)

²⁵⁴ White Saviorism, *Theories, Practices and Lived Experiences*. Ed. by Themrise Khan, Kanakulya Dickson y Maika Sondarjee. Darajo Press, 2023.

Bienes comunes, interés común y derechos de la naturaleza: entre el reconocimiento implícito y las luchas para la formalización

“
**En África,
el vacío no existía.
Hasta los desiertos
estaban habitados.
Siempre había
alguien, algo vivo**
”

Léonora MIANO
Romancière,
L'intérieur de la nuit, 2005.



Stéphanie Leyronas

Encargada de investigación, Departamento de Investigación, AFD

INTRODUCCIÓN

Las finalidades perseguidas por los enfoques a través de los derechos de la naturaleza tienen una cierta proximidad con las que se encuentran en los fundamentos de los bienes comunes. La comunidad académica y la esfera militante han tomado los bienes comunes para impulsar numerosas reivindicaciones en materia de ecología. Se piensa, especialmente, en las luchas realizadas por estos últimos contra la privatización de los recursos comunes (agua, pastizales, bosques, semillas...). En todo el mundo, las comunidades defienden sus derechos de uso, y por lo tanto, la preservación de los recursos de los que ellas dependen. La conexión entre los dos enfoques a veces se expresa claramente: este es el caso, por ejemplo, en Francia, en Notre-Dame-des-Landes, calificada de «Laboratorio de los bienes comunes» por los habitantes, y cuyo famoso lema es: «Nosotros no defendemos la naturaleza; somos la naturaleza que se defiende».

A pesar de ello, como señala Lionel Maurel²⁵⁵, la literatura que combina estos dos ámbitos sigue siendo extrañamente escasa. Es especialmente sorprendente que su vinculación suscite interrogantes significativos sobre nuestras formas de habitar y codificar el mundo. Proponemos aquí una breve contribución a esta problemática, que no pretende ser exhaustiva, sino que se posiciona más bien como una apertura en el marco de esta obra.

La primera parte se centrará en el potencial ecológico de los bienes comunes. Ampliaremos el ángulo de visión respecto a la problemática *stricto sensu* de los derechos de la naturaleza para comprender las relaciones que mantienen los bienes

²⁵⁵ Maurel, Lionel, «Accueillir les non humains dans les communs – Introduction», 2019.



comunes, tanto en prácticas como en corrientes teóricas, con la ecología y la preservación de los ecosistemas. Veremos cómo se reconocen de facto los derechos de la naturaleza en las prácticas de los bienes comunes y cómo el campo teórico de los bienes comunes propone nuevas extensiones que permiten dar cuenta del interés común que anima a las entidades humanas y no humanas. La segunda parte se centrará en la movilización de la noción de derechos y en la manera en que los bienes comunes proponen una lectura original de la propiedad. Veremos que este enfoque de la propiedad abre perspectivas interesantes que permiten el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, pudiendo ser este reconocimiento formal o informal, explícito o implícito. Abordaremos innovaciones jurídicas existentes en los intersticios del derecho moderno, que permiten el reconocimiento implícito de los derechos de la naturaleza mediante el reconocimiento de los bienes comunes y del interés común que llevan consigo. Finalmente, veremos que el reconocimiento de los derechos de la naturaleza puede ser explícitamente reivindicado por colectivos comprometidos en los bienes comunes, a veces seculares, para proteger sus prácticas y sus derechos de uso.

EL POTENCIAL ECOLÓGICO DE LOS BIENES COMUNES: DE LA GESTIÓN EFICAZ DE LOS RECURSOS NATURALES AL «CUIDADO» DE LAS SOLIDARIDADES ECOLÓGICAS

Hoy en día, muchos activistas, autores y autoras²⁵⁶ ven en los bienes comunes un modo de acción prometedor para garantizar un uso responsable y sostenible de los recursos naturales. ¿Qué hay de eso? ¿Qué nos dicen las prácticas y los diferentes enfoques teóricos de los bienes comunes? ¿Qué reconocimiento de los derechos de la naturaleza implican?

Más allá del mercado y del Estado

Los bienes comunes se emancipan de la idea de que sólo hay dos maneras de actuar: a través del Estado o del mercado. La politóloga Elinor Ostrom, quien recibió en 2009 el Premio del Banco de Suecia en Ciencias Económicas por sus trabajos sobre los bienes comunes²⁵⁷, así como los equipos de investigación que siguieron su trabajo²⁵⁸, han permitido poner de relieve numerosas situaciones en las que habitantes, usuarias y usuarios, ciudadanas y ciudadanos, producen, gestionan, protegen recursos comunes, tanto materiales como inmateriales. Son concretamente agrupaciones campesinas, cooperativas de vivienda, asociaciones de habitantes, plataformas colaborativas, lugares culturales o de innovación, universidades efímeras, etc. Para Elinor Ostrom, se trata de «situaciones de acción»²⁵⁹ donde los «dilemas sociales»²⁶⁰, que mezclan desafíos ambientales, económicos, sociales y democráticos, pueden resolverse mediante formas de cooperación y de autoorganización.

²⁵⁶ Kostakis, Vasilis, y Michel Bauwens, *Network society and future scenarios for a collaborative economy*. Springer, 2014. Springer, 2014.

²⁵⁷ Ostrom, Elinor, *Governing the Commons: The Evolution of Institutions for Collective Action*. Political Economy of Institutions and Decisions. Cambridge: Cambridge University Press. Cambridge, 1990.

²⁵⁸ Véase, por ejemplo, sobre los bienes comunes africanos: Leyronas, Stéphanie, Benjamin Coriat, y Kako Nubukpo (dir), *L'Afrique en communs. Tensions, mutations, perspectives*. Collection L'Afrique en Développement. Washington, DC: Banque mondiale, 2023.

²⁵⁹ Una «situación de acción» es una situación de interdependencia entre individuos cuyas posibles acciones producen conjuntamente resultados.

²⁶⁰ Una situación de dilema social se define como aquella en la que el interés personal inmediato de un individuo particular y los intereses de un grupo social más amplio están directamente en conflicto. En esta situación, si cada individuo intenta maximizar su propio beneficio a expensas del grupo, al final de las interacciones, cada uno de los miembros del grupo obtiene un resultado mucho menos favorable que si los miembros del grupo hubieran adoptado una estrategia cooperativa. Para Elinor Ostrom, son estas situaciones las que, por excelencia, crean las condiciones para la emergencia de bienes comunes.



Demostando que estos modos de gestión pueden ser eficaces en muchas situaciones y así permitir la preservación de los recursos, la investigación sobre los bienes comunes ha establecido la invalidez de la propuesta de Garrett Hardin sobre la «tragedia de los bienes comunes»²⁶¹. Esta última se basa en la idea de que la sociedad está moldeada por interacciones entre personas únicamente motivadas por estrategias individuales que buscan maximizar sus intereses personales. Basándose en el ejemplo de un pastizal de acceso libre, Hardin concluye que los «bienes comunes» están necesariamente abocados a su degradación a menos que haya una regulación por parte del Estado a través de la reglamentación o de una regulación del mercado a través de la distribución de derechos de propiedad. Los trabajos sobre los bienes comunes demuestran que, como complemento, una «tercera vía» es posible, más allá del Estado y del mercado.

Una relación estrecha entre los bienes comunes y la ecología

Según Elinor Ostrom, el concepto de bien común, desde su origen, ha mantenido una relación estrecha con la ecología y la preservación de los ecosistemas. La constitución de un bien común busca garantizar la gestión del recurso de manera que su reproducción esté protegida a largo plazo y que los usos de este recurso estén garantizados.

Para entenderlo, es útil recordar que las teorías de los bienes comunes surgieron en los años setenta²⁶² mientras el Sahel experimentaba sequías excepcionales. Entonces se enfrentaron dos corrientes: por una parte, las teorías maltusianas, que explicaban la crisis del Sahel por el crecimiento demográfico combinado con los valores tradicionales de los grupos de nómadas que aumentaban sus rebaños en tierras áridas; por otra parte, los trabajos de antropólogos del desarrollo, que destacaban fases climáticas extremas y las campañas de sedentarización y de desplazamientos forzados llevadas a cabo por los Gobiernos. Estos últimos trabajos alimentaron la Conferencia de Annapolis, organizada en 1983 por el *National Research Council*, que lanzó las primeras reflexiones sobre los bienes comunes. Basándose en los resultados de investigaciones sobre el terreno en zonas tropicales y subtropicales, la conferencia demostró que las políticas de privatización, fomentadas por las políticas de ajuste estructural, eran factores de destrucción de los bienes comunes, provocando fenómenos de éxodo rural, superpoblación en las ciudades y profundos cambios en los modos de vida.

Elinor Ostrom, encargada de sacar conclusiones de las enseñanzas de la conferencia, propuso un primer marco analítico de los bienes comunes de la siguiente manera: un recurso compartido, una forma de compartir basada en derechos y en obligaciones distribuidos a las usuarias y los usuarios de ese recurso, y una forma de gobernanza que permite el respeto de estos derechos y de estas obligaciones y la preservación a largo plazo del recurso. Ella precisó que los bienes comunes se encuentran preferiblemente en todas las situaciones donde los recursos se presenten a la vez en forma «extraíble» (elementos del recurso total pueden ser extraídos unidad por unidad, como los peces de un lago, por ejemplo) y «no (o difícilmente) excluible» (es difícil oponerse a que estos recursos sean extraídos por individuos o grupos)²⁶³. De este modo, dio numerosos ejemplos de bienes comunes estructurados en torno a recursos naturales, y en particular, recursos naturales renovables (agua, pastizales, madera), que calificó como *Common Pool Resources* (CPR).

²⁶¹ Hardin, Garrett, «*The Tragedy of the Commons*». *Science* 162 (3859): 1243-48, 1968.

²⁶² Locher, Fabien, «*Third World Pastures. The Historical Roots of the Commons Paradigm (1965-1990)*», *Quaderni Storici* 1 (abril): 303-33, 2016.

²⁶³ Ostrom, Elinor, Roy Gardner y James Walker, *Rules, Games, and Common-Pool Resources*. University of Michigan Press, 1994.



Una visión teórica ampliamente antropocéntrica

El pensamiento de Elinor Ostrom y de la Escuela de Bloomington²⁶⁴ ha tenido contribuciones decisivas en cuanto a los modos de organización que permiten la preservación de los recursos naturales con una perspectiva de mantenimiento de los usos a largo plazo. Al cruzarse con preocupaciones tales como el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, se identifican sus límites y las posibles prolongaciones.

La investigación sobre los bienes comunes es múltiple²⁶⁵, pero se basa en gran medida en una visión antropocéntrica y en una postura dualista o naturalista. En su mayor parte, mantiene el postulado de una separación entre el recurso y la comunidad de usuarias y de usuarios humanos. Se hace hincapié en los modos «sostenibles» de «gestión» de «recursos» por parte de las «comunidades». Como señala Lionel Maurel²⁶⁶, esta oposición reafirma la tesis de una «presunta continuidad ontológica subyacente entre los humanos» y de una «discontinuidad ontológica entre los humanos y los no humanos», que produce una «relación que objetiva a los no humanos como recursos naturales»²⁶⁷. Tal «relación de exterioridad instrumental» es inherente a una noción como la de «recursos» ampliamente utilizada en la literatura sobre los bienes comunes.

Prácticas indígenas basadas, por el contrario, en ontologías relacionales

La observación de los bienes comunes en las sociedades indígenas del Sur nos lleva a cuestionar la fundamentación de la ruptura óptica que atraviesa la obra de Elinor Ostrom y que ha caracterizado durante siglos el pensamiento occidental, como se ha recordado en la primera parte de esta obra. De hecho, en numerosas sociedades indígenas, la brecha «naturaleza-cultura» no existe y las entidades no humanas, vivas o no, son consideradas como seres con los que los humanos cultivan diferentes relaciones.

Siguiendo la línea de los trabajos de Philippe Descola²⁶⁸, Arturo Escobar²⁶⁹ habla de una ontología ya no dualista, sino «relacional». Según él, la mayor contribución de la ontología relacional consiste en contemplar *«todas las cosas del mundo [como] hechas de entidades que no preexisten a las relaciones que las constituyen»*. Así, *«los mundos biofísicos, humanos y sobrenaturales no se consideran como entidades separadas [...] La división entre naturaleza y cultura no existe, y mucho menos la del individuo y la comunidad: de hecho, el individuo no existe, en cambio, existen personas en conexión permanente con el conjunto del mundo humano y no humano»*.

²⁶⁴ La Escuela de Bloomington (o «escuela de los bienes comunes»), es un campo de investigación científica interdisciplinaria construido en torno al *Workshop in Political Theory and Policy Analysis de Bloomington*, de la IASC (*International Association for the Study of the Commons*) y de Ostrom. El *International Journal of the Commons* es su expresión.

²⁶⁵ Cornu, Marie, Fabienne Orsi y Judith Rochfeld, *Dictionnaire des biens communs*. PUF, 2021.

²⁶⁶ Maurel, Lionel, «*Communs & Non-Humains (1^{ère} partie): Oublier les «ressources» pour ancrer les Communs dans une «communauté biotique»*». 2019. (<https://scinfolex.com/2019/01/10/communs-non-humains-1ere-partie-oublier-les-ressources-pour-ancrer-les-communs-dans-une-communaute-biotique/>)

²⁶⁷ Por no humanos, entendemos todo aquello con lo que los humanos están en constante interacción: animales, plantas, pero también elementos como el agua, el aire, la tierra, incluyendo a veces también objetos y artefactos producidos por la actividad humana. Véase Maurel, Lionel, «*Accueillir les non humains dans les communs – Introduction»*», 2019. (<https://scinfolex.com/2019/01/04/accueillir-les-non-humains-dans-les-communs-introduction>)

²⁶⁸ Descola, Philippe, «*Anthropologie de la nature»*. L'annuaire du Collège de France. Cours et travaux 117 (2019): 439-460, 2019.

²⁶⁹ Escobar, Arturo, «*Thinking-feeling with the Earth: Territorial Struggles and the Ontological Dimension of the Epist-mologies of the South»*. *Knowledges born in the struggle*. Routledge. 41-57, 2019.



Estas relaciones coconstitutivas entre las sociedades humanas y no humanas son mecanismos centrales en numerosos bienes comunes que podemos calificar de indígenas²⁷⁰. Estos últimos se fundamentan en ontologías, imaginarios y representaciones de la naturaleza que se basan en el carácter sagrado de la Madre Tierra y su pertenencia a fuerzas sobrenaturales. Por ejemplo, en Burkina Faso, Michel Izard²⁷¹ estudió el funcionamiento de las sociedades mossis: observó que ciertos recursos comunes (bosques, marismas, etc.) se consideran dotados de poder ceremonial y que conectan con el mundo invisible, con el que es necesario interactuar para acceder a los servicios proporcionados por la naturaleza.

Desde esta perspectiva, el medio ambiente y los diferentes elementos de la naturaleza no se refieren únicamente a recursos compartidos, sino a construcciones sociales que forman socio-ecosistemas sobre los cuales se basa la construcción de los bienes comunes. Así, «*el grupo transforma el territorio que transforma al grupo a su vez, y así sucesivamente. El futuro de lo colectivo es un proceso interactivo y recíproco*»²⁷² que implica un «*saber vivir formando parte de una ecología compleja [...] porque precisamente dependemos de ella colectiva e individualmente*»²⁷³.

Trabajos teóricos nuevos sobre los bienes comunes que superan la postura dualista inicial

La ruptura óptica entre humanos y no humanos ha sido superada en trabajos recientes sobre los bienes comunes. En referencia a los trabajos de Bruno Latour²⁷⁴, estas reflexiones proponen repensar la relación del ser humano con su medio ambiente no como un «sistema de producción», sino como un «sistema de engendramiento», para tener en cuenta los vínculos de interdependencia existentes entre todos los seres vivos. Por ejemplo, se trata de enfoques como los que prevalecen a través de las denominaciones de «bienes comunes latentes» de Anna Tsing²⁷⁵, de «eco-bienes comunes» de Dimitris Papadopoulos²⁷⁶, o de «bienes comunes más que humanos» de Patrick Bresnihan²⁷⁷.

Varios autores y autoras de los bienes comunes²⁷⁸ proponen el principio de «solidaridad ecológica» para calificar el principio fundador de los bienes comunes y superar la postura dualista que atraviesa los trabajos iniciales sobre los bienes comunes. Marie-Pierre Camproux Duffrène²⁷⁹ lo define como una representación de «*la dependencia mutua de los miembros de una sociedad, pero también de un sentimiento de pertenencia a una comunidad de intereses*». La solidaridad ecológica vincula «los

²⁷⁰ Boche, Mathieu, d'Aquino, Patrick, Hubert, Nicolas, Leyronas, Stéphanie, et Sidy Mohamed Seck. 2023. « Les communs de la terre et des ressources naturelles, socles d'un développement économique apaisé ? ». In Leyronas, Stéphanie, Benjamin Coriat, et Kako Nubukpo (dir). 2023. *L'Afrique en communs. Tensions, mutations, perspectives*. Collection L'Afrique en développement. Washington, DC : Banque mondiale.

²⁷¹ Izard, Michel. 1986a. « L'Étendue, la durée ». *L'Homme* 26 (97/98): 225-37.

²⁷² Tanas, Alessia, et Serge Gutwirth. 2021. « Une approche "écologique" des communs dans le droit. Regards sur le patrimoine transpropiétatif, les usi civici et la rivière-personne. » In *Situ. Au regard des sciences sociales* (2021).

²⁷³ Gutwirth, Serge, et Isabelle Stengers. 2016. « Théorie du droit: Le droit à l'épreuve de la résurgence des communs. » *Revue juridique de l'environnement* 2 (2016): 306-343.

²⁷⁴ Latour, Bruno. 2009. « Will non humans be saved? An argument in ecotheology. » *Journal of the Royal Anthropological Institute* 15.3 (2009): 459-475.

²⁷⁵ Tsing, Anna Lowenhaupt. 2017. *Le champignon de la fin du monde: Sur la possibilité de vivre dans les ruines du capitalisme*. Paris: La Découverte.

²⁷⁶ Papadopoulos, Dimitris. 2012. « *Worlding Justice/Commoning Matter* ». *Occasion: Interdisciplinary Studies in the Humanities* 3.

²⁷⁷ Bresnihan, Patrick. 2015. « *The More-Than-Human Commons: From Commons to Commoning* ». In *Space, Power and the Commons*, édité par Samuel Kirwan, Leila Dawney, et Julian Brigstocke, 93-112. Abingdon: Routledge.

²⁷⁸ Citons par exemple : Aubert, Sigrid, et Aurélie Botta (dir). 2022. *Les communs : Un autre récit pour la coopération territoriale. Nature et société*. Versailles: Editions Quae. <https://www.lgdj.fr/les-communs-9782759234639.html>

²⁷⁹ Camproux Duffrène, Marie-Pierre. 2020. Les communs naturels comme expression de la solidarité écologique. *Revue juridique de l'environnement*, 45, 689-713. <https://www.cairn.info/revue-2020-4-page-689.html>



sistemas sociales y ecológicos que se superponen y se mezclan» para formar un único conjunto que integra a todos los seres vivos, entre ellos, los seres humanos. Asocia a humanos y no humanos en una misma comunidad de destino²⁸⁰. El énfasis se pone así en las relaciones de interdependencias: según Nicolas Gaidet y Sigrid Aubert²⁸¹, «El enfoque a través de los bienes comunes permite restituir las interacciones hombre-animal en una relación de reciprocidad que se expresa en términos i) de interdependencia entre el hombre y el medio natural, ii) de compartición del espacio y de los recursos con los demás seres vivos y iii) de transmisión de ecosistemas funcionales (sanos) a las generaciones futuras».

Entendemos aquí que la postura relacional abre perspectivas en términos de reconocimiento de los derechos de la naturaleza, al ser considerada esta última más allá de las barreras de la especie. La noción de «comunidad», ampliamente utilizada en la literatura sobre los bienes comunes en referencia a las usuarias y los usuarios de recursos, se amplía para dar cuenta de «colectivos difusos, vivos y no exclusivamente humanos que reivindican una existencia jurídica basándose en su acción»²⁸². Esta existencia jurídica se ve facilitada por el derecho de los bienes comunes, que es un derecho plural, muy alejado de una concepción de propiedad exclusiva, actualmente dominante, como veremos en la siguiente sección.

DEL USO DEL DERECHO: HACIA EL RECONOCIMIENTO DE UN INTERÉS COMÚN ENTRE ENTIDADES HUMANAS Y NO HUMANAS

Los bienes comunes comprendidos desde una perspectiva relacional superan la ruptura óptica entre humanos y no humanos. La naturaleza está integrada en la comunidad de vida y de destino, lo que le permite tener derechos reconocidos a nivel de la comunidad. Uno de los principales aportes de los bienes comunes es, de hecho, la manera en que abordan la relación con el derecho y la propiedad mediante lo que Elinor Ostrom ha codificado con el término de «haces de derechos»²⁸³. ¿Cómo permite el enfoque de los haces de derechos reconocer de manera implícita los derechos de la naturaleza dentro de las comunidades comprometidas con los bienes comunes? ¿Cuáles son los espacios de formalización de este reconocimiento existentes en el derecho positivo y que permiten reconocer de inmediato derechos a los elementos naturales? ¿Cómo, por el contrario, el reconocimiento formal de los derechos de la naturaleza es un medio de lucha contra los fenómenos de acaparamiento y de privatización y, así, es una forma de asegurar los bienes comunes y los haces de derechos?

²⁸⁰ Mathevet, Raphaël, Aronson, James, y Aitè Bresson, *La solidarité écologique: ce lien qui nous oblige*. Arles, FR: Actes sud, 2012.

²⁸¹ Gaidet, Nicolas, y Sigrid Aubert, «Écologie et régulation des relations homme-faune: repenser la conservation de la biodiversité par les Communs» Vertigo 19.1, 2019.

²⁸² Tanas, Alessia y Serge Gutwirth, 2021. *Ibid.*

²⁸³ Ostrom, Elinor y Edella Schlager, «Property-Rights Regimes and Natural Resources: A Conceptual Analysis». *Land Economics* 68 (3): 249-62, 1992.



La propiedad percibida como un haz de derechos: un reconocimiento implícito de los derechos de la naturaleza dentro de un interés común

Los bienes comunes dan un impulso distinto a los debates doctrinales sobre los derechos de propiedad²⁸⁴. Elinor Ostrom prefiere una concepción de las instituciones centrada en la noción de reglas, entendidas como «*comprensiones compartidas por los actores, relacionadas con prescripciones efectivas, que definen qué acciones o qué resultados son requeridos, prohibidos o permitidos*»²⁸⁵. Las reglas definen posiciones, así como derechos y obligaciones asociados a estas posiciones, lo que Elinor Ostrom califica de «*haz de derechos*» (*bundle of rights*)²⁸⁶. Los diferentes componentes de un haz de derechos están inscritos en contextos culturales e históricos particulares y a menudo se caracterizan por su oralidad y su carácter informal. Es probable que sean controlados por diferentes individuos, regulados por diferentes instancias y transferidos por separado.

En el caso de los bienes comunes de la tierra y de los recursos naturales, no es el estatus de las tierras (tierras colectivas, propiedades privadas o terrenos del Estado) lo que determina las relaciones de propiedad, sino los derechos que rigen el acceso a las tierras y a los recursos. Los bienes comunes reconocen una o varias funciones a la tierra y a los elementos naturales, en beneficio de una o varias personas²⁸⁷. En un mismo terreno pueden coexistir derechos de paso, de pastoreo de animales, de explotación agrícola, de caza y de recolección de madera o frutos, cada derecho siendo ejercido en distintas áreas o elementos naturales y épocas por diversas personas o grupos²⁸⁸.

El haz de derechos transcribe en los bienes comunes de la tierra y los recursos naturales las relaciones entre, por un lado, los humanos, y por el otro, entre los humanos y los no humanos, con una perspectiva de comunidad de destino con los seres vivos²⁸⁹. Aquí se entiende que el haz de derechos movilizado por los bienes comunes integra el reconocimiento de los derechos de la naturaleza por las comunidades implicadas. Estas últimas no oponen los intereses de los humanos a los de las entidades naturales, sino que establecen formas instituidas a través de reglas que agrupan a una comunidad humana y no humana unida en torno a un interés común. Esto es lo que Fehrat Taylan designa con el nombre de «medio común» (*milieu commun*)²⁹⁰ o Marie-Pierre Camproux Duffrène como «común natural» (*commun nature*)²⁹¹. La jurista francesa Sarah Vanuxem desarrolla una teoría de las «cosas-medio» (*choses-milieux*) en la que propone definir una cosa como un «lugar habitado»: esto permite definir las cosas como «medios» y las personas, así como otras especies, como sus «habitantes». Un colectivo de habitantes humanos y no humanos «residiría» entonces dentro de la cosa²⁹².

²⁸⁴ Parance, Béatrice, y Jacques de Saint Victor (dir), *Repenser les biens communs*, CNRS Editions, París, 2014; Graber, Frédéric, y Fabien Locher, «*Posséder la nature*». *Environnement et propriété dans l'histoire*. París, Éditions Amsterdam, 2018.

²⁸⁵ Ostrom, Elinor, y Xavier Basurto, «*Crafting Analytical Tools to Study Institutional Change*». *Journal of Institutional Economics* 7 (3): 317-43, 2011.

²⁸⁶ Weinstein, Olivier, «*Comment comprendre les "communs": Elinor Ostrom, la propriété et la nouvelle économie institutionnelle*». *Revue de la régulation. Capitalisme, institutions, pouvoirs*, n°14 (diciembre de 2013).

²⁸⁷ Le Roy, Étienne, Alain Karsenty, y Alain Bertrand, *La sécurisation foncière en Afrique: Pour une gestion viable des ressources renouvelables*. Hommes et sociétés. París: Karthala, 2016.

²⁸⁸ Mansion, Aurore, y Cécile Broutin. «*Quelles politiques foncières en Afrique subsaharienne? Défis, acteurs et initiatives contemporaines*», 2013. Demeter, Economie et stratégies agricoles. París: GRET, 2014. http://publications.cirad.fr/une_notice.php?dk=570489

²⁸⁹ Mathevet, Raphaël, Aronson, James, y Aïté Bresson, 2012, *Ibid*.

²⁹⁰ Taylan, Ferhat, «*Les milieux communs: Vers une démocratie écologique*». *Esprit* 6: 83-92, 2022.

²⁹¹ Camproux Duffrène, Marie-Pierre, 2020. *Ibid*.

²⁹² Vanuxem, Sarah, *Des choses de la nature et de leurs droits*. Éditions Quae, 2020.



Por el interés común de las entidades humanas y no humanas, las comunidades humanas implicadas en los bienes comunes reconocen de inmediato los derechos de la naturaleza, sin tener necesidad de formalizarlos. No obstante, algunos trabajos destacan la posibilidad de formalizar este interés común movilizándolo las palancas existentes del derecho positivo.

Innovaciones jurídicas en favor del reconocimiento del interés común de las entidades humanas y no humanas

Podemos identificar diferentes evoluciones e invenciones jurídicas, locales y dispares, que permiten captar colectivos de seres vivos y sus formas de «hacer común» y reconocer derechos a los animales, a las plantas y a los minerales desde el principio. Es interesante ver aquí que el reconocimiento de los derechos de la naturaleza se hace a través del reconocimiento de un colectivo y de un interés común: por lo tanto, no es necesario pasar por el artificio de la personalización de la naturaleza. Los juristas y la jurisprudencia desempeñan aquí un papel esencial para reconocer las prácticas colectivas, y por ello, el interés común de las entidades humanas y no humanas, para inventar dentro del derecho moderno «*otras maneras de pensar la relación jurídica con los recursos, los medios o las ecologías locales*», y para transmitirlos mediante «*un trabajo creativo en el juego de restricciones del régimen de enunciación jurídica*»²⁹³. Por lo tanto, se trata de jugar sobre los espacios jurídicos existentes dentro del derecho moderno y de movilizar cláusulas ya disponibles para reconocer los bienes comunes, y así, el interés común de las entidades humanas y no humanas.

Alessia Tanas y Serge Gutwirth²⁹⁴ identificaron tres tipos de innovaciones jurídicas en el derecho moderno occidental que permiten el reconocimiento del interés común: la primera se centra en el recurso, la segunda en las comunidades y sus modalidades de organización, y la tercera, la más avanzada, en las interacciones.

El primer enfoque se centra en el reconocimiento de un estatus particular para un cierto número de «bienes» (tierras, bosques, ríos, pero también bienes urbanos, conocimientos, etc.) de manera que se proteja el interés común sobre estos bienes. Se trata, por ejemplo, de los *res communis* o de los bienes comunales²⁹⁵ (respectivamente art. 714 y art. 542 de los Códigos civiles francés y belga), del patrimonio común de la humanidad, ya sea cultural o natural en el derecho internacional, de la reglamentación de los *beni comuni* en Italia, etc.

El segundo enfoque se centra en las reglas de organización de las comunidades comprometidas con los bienes comunes y el haz de derechos mencionado anteriormente. El reconocimiento de este haz de derechos, en particular, frente al derecho de enajenar (es decir, el derecho de transferir un bien a un tercero, generalmente a cambio de una remuneración), protege las «servidumbres» que constituyen los derechos de uso compartido, así como el interés común subyacente a las reglas de uso. Se trata, por ejemplo, de los *usi civici* italianos²⁹⁶, que protegen los derechos de ciertas comunidades rurales (con respecto al acceso a los prados o a los ríos, por

²⁹³ Tanas, Alessia y Serge Gutwirth. 2021. *Ibid.*

²⁹⁴ Tanas, Alessia y Serge Gutwirth. 2021. *Ibid.*

²⁹⁵ Vanuxem, Sarah. 2018. *La Propriété de la terre*. Éditions wildproject.

²⁹⁶ El régimen jurídico de los *usi civici* ha sido recientemente (re)integrado por la ley italiana del 20 de noviembre de 2017, n°168. «*La República reconoce los dominios colectivos, bajo todas sus denominaciones, como régimen jurídico primario de las comunidades de origen*». La ley dota a los dominios colectivos de la capacidad de establecer normas de manera autónoma. El régimen establecido también les atribuye la capacidad de gestionar «el patrimonio natural, económico, cultural que le corresponde al territorio de la propiedad colectiva», considerada como una «copropiedad intergeneracional».



ejemplo), independientemente del titular formal del título de propiedad del dominio en cuestión²⁹⁷. Fueron reconocidos por el código de comercio, precisamente porque integran al ser humano y a su entorno, y resultan ser «*elementos esenciales*» para «*la vida de las colectividades locales*» (§ 3).

El tercer enfoque se centra en las interacciones y en el «*hacer común*» que permite establecer y asegurar el interés común, a largo plazo, por y para el colectivo de entidades humanas y no humanas. Partiendo de este principio y desafiando las presunciones, la jurista francesa Sarah Vanuxem²⁹⁸ propone, por ejemplo, una concepción «*a-moderna*» del derecho. Ella afirma así que es posible reconocer derechos a las cosas de la naturaleza y, simultáneamente, hacerlas escapar de la condición de objetos, sin proceder a su personificación o representación, y sin pasar por la intermediación de seres humanos que estuvieran habilitados para hablar en su nombre. Ella ilustra su argumento con el derecho de las servidumbres en el que la obligación real medioambiental puede presentarse como basada en una multitud de relaciones entre cosas, entre personas y entre cosas y personas.

Estas innovaciones se deslizan en los intersticios del derecho y son palancas poderosas para la protección del interés común y de los derechos de la naturaleza. Sin embargo, son insuficientes en ciertas situaciones donde se imponen privatizaciones (públicas o privadas) y la individualización de los recursos naturales. Las comunidades humanas pueden entonces verse obligadas a defender el interés común que comparten con las entidades no humanas a una escala más amplia que su propia comunidad.

Las luchas de los bienes comunes contra los fenómenos de cercamientos: hacia un reconocimiento específico de los derechos de la naturaleza

El capítulo 1 de la presente obra menciona muchas luchas pasadas y en curso para que los derechos de la naturaleza sean formalmente reconocidos en el derecho positivo. Algunas de estas luchas provienen de colectivos que buscan proteger los bienes comunes de los fenómenos conocidos como cercamientos.

Los cercamientos designan la apropiación de recursos o de espacios destinados al uso colectivo por parte de propietarios privados o de Estados. Pueden ser comerciales (por ejemplo, confiscación de tierras para valorizaciones comerciales) o jurídicos (por ejemplo, patentado de semillas). Este término hace referencia en primer lugar a un fenómeno que tuvo lugar entre los siglos XVI y XIX en Inglaterra, en el que apareció la propiedad (privada y pública) en su forma exclusiva, y la desaparición de los derechos consuetudinarios de los aldeanos y las aldeanas para recolectar recursos (peces, caza, frutas, pastos, etc.) de tierras que inicialmente no estaban cercadas²⁹⁹.

Los cercamientos no se refieren únicamente a un periodo histórico. Son un fenómeno contemporáneo, ya se trate de bienes comunes materiales y biofísicos, a través de la privatización (tierras, bosques, corrientes de agua, zonas de pesca) o de «bienes comunes inmateriales» (saberes, lenguajes, imágenes, códigos), a través de la extensión de los derechos de propiedad intelectual.

²⁹⁷ Marinelli, Fabrizio, «*La Corte costituzionale e la tutela degli usi civici e dei domini collettivi*». *Giurisprudenza italiana*, n°6, p.1303-1309, 2019.

²⁹⁸ Vanuxem, Sarah. 2020. *Ibid.*

²⁹⁹ Neeson, Jeanette M., *Commoners: Common Right, Enclosure and Social Change in England, 1700-1820*. Cambridge University Press, 1996; Thompson, Edward Palmer, *Customs in Common*. New Press. 1993.



El Banco Mundial estima que más de 45 millones de hectáreas de tierras agrícolas en los países en desarrollo fueron objeto de transacciones o de negociaciones entre el 2000 y el 2010, de las cuales más del 70% en África³⁰⁰. Estos acaparamientos son el resultado de diferentes dinámicas, pero la mayoría de las veces implican la atribución de concesiones de tierras por parte de los Estados a inversores. Tienen como consecuencia la destrucción de los bienes comunes de la tierra y de los recursos naturales, la modificación de las relaciones con la tierra y la naturaleza, el debilitamiento de las estructuras sociales asociadas, así como la transformación de los ecosistemas.

El reconocimiento formal de los derechos de la naturaleza puede ser un medio para asegurar los bienes comunes de la tierra. A través de este reconocimiento en el derecho positivo, las comunidades comprometidas esperan limitar la explotación intensiva de los recursos naturales y así asegurar tanto sus derechos de uso como sus maneras de habitar y de codificar el mundo. A los numerosos ejemplos expuestos en el capítulo 1, podemos añadir el propuesto por Philippe Descola en Cusco, Perú, donde los amerindios se levantaron contra una mina de cobre a cielo abierto, defendiendo la montaña no como se defiende un territorio de la expropiación o de la contaminación, sino como «un elemento de un colectivo mucho más amplio que una sociedad»³⁰¹.

CONCLUSIÓN

El presente artículo ha recordado el potencial ecológico de los bienes comunes, como prácticas y como campo teórico. Las prolongaciones teóricas más recientes permiten visibilizar el interés común de las entidades humanas y no humanas que es central en numerosos bienes comunes. Dentro de los propios bienes comunes, el hacer común y los derechos y obligaciones que se derivan permiten proteger, de manera más o menos formal, los derechos de la naturaleza con una perspectiva de comunidad de destino.

Sin ambición de exhaustividad, este artículo pone de relieve algunos ejemplos de las aperturas del derecho moderno a prácticas generativas, colectivas y de múltiples formas. Estas experiencias, que emergen principalmente en los intersticios del derecho moderno, siguen siendo excepcionales y localizadas. No obstante, muestran que una perspectiva de la ecología a través de los bienes comunes fomenta modelos jurídicos múltiples, adaptados a la especificidad de las relaciones entre los colectivos y los territorios, derivados de prácticas a veces centenarias. Al promover la diversidad del derecho y de sus usos, este enfoque complementa enfoques más unificados, como el de un derecho que introduce una soberanía de la naturaleza.

No es menos cierto que un enfoque que pretende personificar la naturaleza y otorgarle derechos en este sentido es un vector político y legislativo notable, que puede permitir a su vez asegurar los bienes comunes. Es el caso, por ejemplo, de la *River Claims Settlement Act* de 2017, que reconoce en el artículo 12 a la entidad *Te Awa Tupua* en Nueva Zelanda como: «un todo indivisible y vivo, que comprende el río Whanganui desde las montañas hasta el mar, incorporando todos sus elementos físicos y metafísicos», esta definición incluye a los maoríes que viven a lo largo del río. A este conjunto se asocian valores intrínsecos que lo caracterizan, incluyendo la necesaria «colaboración» entre los elementos y las comunidades que lo componen. No se trata de proteger el medio ambiente «en sí mismo», sino más bien de cuidar un conjunto ecológico con todos sus componentes, humanos y no humanos.

³⁰⁰ Fiche thématique, ALIMENTERRE, *Accaparement des terres*. Comité français pour la solidarité internationale. Actualizado en septiembre de 2019.

³⁰¹ Descola, Philippe. 2019. *Ibid.*



Derechos de las mujeres y derechos de la naturaleza: Agendas de desarrollo que convergen

“
Es urgente destacar la condena a muerte, por este sistema en agonía convulsiva, de todo el planeta y de su especie humana, si el feminismo, al liberar a la mujer, no libera a toda la humanidad, es decir, no arranca el mundo al hombre de hoy para transmitirlo a la humanidad del mañana

”
*Françoise d'Eaubonne
Le Féminisme
ou la mort (1974)*



Serge Rabier

Encargado de investigación, Departamento de Investigación, AFD

La Declaración de los derechos: una revolución jurídica y política de los hombres para los hombres

El momento de la Ilustración marca el final de la centralidad de Dios como fundamento de las actividades humanas en favor de una reorientación, iniciada en el Renacimiento, hacia el Hombre como titular de derechos naturales y, por lo tanto, como sujeto y objeto de derechos.

Con otros (Hobbes, Rousseau), Locke contribuyó especialmente a esta reorientación. En *Dos Tratados sobre el Gobierno Civil (Two Treatises of Government, 1689)*, Locke plantea que el individuo nace con derechos intrínsecos a su naturaleza como persona. Estos derechos naturales se reducen en realidad al derecho de propiedad en todas sus aplicaciones, aplicaciones que van más allá de los bienes materiales para

englobar la propiedad de su vida, de su salud, de su seguridad, de su libertad... Estos derechos naturales, evidentes e innatos, lo definen como un «ser único e irremplazable» por la tierra que posee y que hace fructificar con su trabajo, con sus ideas, con sus competencias, con las oportunidades que aprovecha y con las relaciones (las redes, como se diría hoy) que posee.

Estos derechos naturales que preexisten a cualquier sociedad constituida fueron objeto, en Francia, de una Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano el 26 de agosto de 1789. Pero ¿qué significa declarar los derechos humanos? ¿Cuál es el sentido de este gesto de ruptura propiamente revolucionario? Este nuevo registro de la Declaración significa que los derechos no son atribuidos por instancias superiores, como por ejemplo Dios, el Rey, el señor ni que se otorgan/conceden después de algunas negociaciones. No se trata tampoco de explicitar sus bases filosóficas ni de justificar sus fundamentos ontológicos, metafísicos o religiosos, sino que esta



Declaración, sin preaviso, instaura un nuevo régimen político y jurídico en el que la ley es «la expresión de la voluntad general» destinada a apoyar «la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre (que) son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión» Art.2.

Los derechos de las mujeres como lo impensado en la construcción de la modernidad occidental

No obstante, esta Declaración también consagra la exclusión de las mujeres del nuevo espacio político, jurídico y social que acaba de ser establecido. En su proyecto de Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana (1791), Olympe de Gouges lo subraya con fuerza:

«Por considerar que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos de la mujer son las únicas causas de los males públicos y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer en una declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados de la mujer a fin de que esta declaración, constantemente presente para todos los miembros del cuerpo social les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes, a fin de que los actos del poder de las mujeres y los del poder de los hombres puedan ser, en todo instante, comparados con el objetivo de toda institución política y sean más respetados por ella, a fin de que las reclamaciones de las ciudadanas, fundadas a partir de ahora en principios simples e indiscutibles, se dirijan siempre al mantenimiento de la constitución, de las buenas costumbres y de la felicidad de todos».

Aunque este texto no tiene eco³⁰² y su autora es guillotizada, durante un corto periodo al comienzo de la Revolución Francesa (1790-1794), las mujeres ven cómo el ámbito de sus derechos se amplía considerablemente: prohibición de las *lettres de cachet* que permiten a los padres y a los maridos que encarcelen a las mujeres sin motivo, abolición de la pena de muerte para las mujeres viudas o solteras que no hayan declarado un embarazo, reconocimiento de la capacidad jurídica de las mujeres desde los 21 años para firmar contratos, casarse sin autorización parental, solicitar el divorcio en igualdad de condiciones, abrir escuelas...

El orden de la Naturaleza contra los derechos de las mujeres

Este breve periodo de apertura jurídica para las mujeres se cierra rápidamente y en nombre de las «leyes de la naturaleza» las esferas de la vida pública y social se les cierran sistemáticamente y se restaura un sistema de dominación basado en la diferencia natural de los sexos. Mientras que las mujeres son consideradas como adultas por sus faltas en el artículo 216 del Código Civil (1804)³⁰³, este último instaura la incapacidad jurídica de las mujeres casadas y (re)convierte a las mujeres en menores de derecho que no pueden firmar contratos en su nombre, ya no pueden gestionar sus bienes, están desigualmente limitadas en el caso de divorcio por consentimiento mutuo, tienen prohibido trabajar y viajar al extranjero sin la autorización de su esposo.

El arraigo de estos dispositivos jurídicos que infravaloran a las mujeres, presentados como un orden «natural», valoriza y limita a la vez el espacio privado de la esfera doméstica y reproductiva como su único espacio legítimo. En el siglo XIX, en Francia,

³⁰² Habrá que esperar (entre otros) los trabajos de Paule-Marie Duhet y de Olivier Blanc a finales de los años ochenta y luego los de Benoite Groult y de Michelle Perrot, para sacar a Olympe de Gouges del olvido.

³⁰³ «La autorización del marido no es necesaria cuando la mujer es procesada en asuntos criminales o policiales».



pero también en otras sociedades occidentales, este orden natural se presenta bajo el ángulo de una «naturaleza femenina» –¿se ha hablado alguna vez de una naturaleza masculina?– que diversas disciplinas científicas, en particular la medicina y la psicología, pero también las ciencias sociales nacientes, se dedicarán a describir, e incluso a reprimir. Así es cómo el papel de las mujeres como esposas y madres, esta noble misión social de la procreación, servirá de sucedáneo de ciudadanía que se denominará con el suave eufemismo de complementariedad de los sexos. Esta «domesticación» de las mujeres, tanto en sentido literal como figurado, y su proximidad celebrada con la infancia (madres, educadoras) justifican un régimen de infantilización que las convertirá durante cientos de años en incapaces y en menores que deben ser representadas en casi la totalidad de los actos de la vida civil.

La cuestión de las mujeres en el corazón de la modernidad occidental

Pascal Picq³⁰⁴ subraya cómo desde el siglo XVI hasta el siglo XIX todas las formas que toma la modernidad occidental, y que pretenden ser racionales, construyen una «naturaleza», una especificidad de las mujeres que justifica la dominación que pesa sobre ellas y que las descalifica para cualquier contribución al desarrollo de la modernidad: *«Desde un punto de vista antropológico, la modernidad se ha equipado de un arsenal económico, filosófico, científico y político completamente inédito –tantos campos del conocimiento en las manos de los hombres y de las nuevas instituciones prohibidas a las mujeres–, reforzando la ideología patriarcal de la dominación masculina».*

Así, las referencias a la naturaleza a través de los derechos naturales de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, por un lado, y al orden natural como fundamento del Código Civil, por otro, son ambivalentes. De hecho, mientras están fundando un universalismo de los derechos (una construcción política que va a llevar siglos en realizarse), en realidad acaban excluyendo durante mucho tiempo a la mitad de la humanidad de esos mismos derechos y exacerbando sistemas antropológicos, políticos y jurídicos que estructuran una organización sexuada/de género y muy desigual de la sociedad.

Las dos visiones del régimen antropológico de apropiación de la naturaleza en el Clasicismo francés

La implementación del sistema jurídico de los derechos (exclusivos) del Hombre, tal y como se describe anteriormente, no puede prescindir de un análisis del régimen de apropiación de la naturaleza considerada como un recurso ilimitado y dominada en tanto que es su base filosófica-antropológica. Esto fue bien expresado por Descartes en su Discurso del método³⁰⁵:

«Pues esas nociones [generales] me han enseñado que es posible llegar a conocimientos muy útiles para la vida, y que, en lugar de la filosofía especulativa, enseñada en las escuelas, es posible encontrar una práctica, por medio de la cual, conociendo la

³⁰⁴ Picq Pascal, «Comment la modernité ostracise les femmes. Histoire d'un combat anthropologique sans fin», Odile Jacob, Paris, 2022.

³⁰⁵ Descartes, Discurso del método, sexta parte. (<https://freeditorial.com/es/books/el-discurso-del-metodo>)



fuerza y las acciones del fuego, del agua, del aire, de los astros, de los cielos y de todos los demás cuerpos que nos rodean, tan distintamente como conocemos los oficios varios de nuestros artesanos, podríamos aprovecharlas del mismo modo, en todos los usos a que sean propias, y de esa suerte **hacernos como dueños y poseedores de la naturaleza**».

Su contemporáneo, **Spinoza**, que no tuvo la misma repercusión, hace un análisis crítico de esta relación ilusoria del hombre con la Naturaleza³⁰⁶:

«La mayoría de quienes han escrito sobre los afectos y los principios de la conducta parecen tratar no de cosas naturales que siguen las leyes generales de la naturaleza, sino de cosas que están fuera de esta Naturaleza. En verdad se diría **que conciben al hombre en la Naturaleza como un imperio dentro de un imperio. Ellos creen, de hecho, que el hombre altera el orden de la naturaleza en lugar de seguirlo, que tiene un poder absoluto sobre sus propias acciones y que sólo saca su determinación de sí mismo**».

La necesaria convergencia inicial de los pensamientos feministas y ecológicos: el enfoque ecofeminista

El enfoque contemporáneo del ecofeminismo teorizado a principios de los años setenta por Françoise d'Eaubonne³⁰⁷, y luego continuado en particular por Mary Mellor³⁰⁸, se inscribe en un enfoque de combinación de esfuerzos para luchar contra las crisis ecológicas y para luchar contra las desigualdades de género. Destaca lo que está operando en el sistema económico dominante, a saber, por un lado, la (falsa) gratuidad y la invisibilidad del trabajo de las mujeres (las actividades de la esfera denominada reproductiva y más ampliamente del cuidado) y por otro, la no consideración de los costes ecológicos de las materias primas «naturales» que sirven de sustrato para las actividades económicas de nuestra modernidad.

La hipótesis que fundamenta los trabajos de esta escuela de pensamiento consiste en desconectar el concepto de Naturaleza (en el sentido de Tierra, Gaia, Ecosistemas...) de una naturalización de las identidades de género (incluida la famosa naturaleza femenina) para, por el contrario, contemplar que es precisamente la naturalización de las relaciones sociales de sexo la que participa y contribuye a la apropiación ilimitada de la naturaleza (incluido el cuerpo de las mujeres) con el riesgo de su destrucción pura y simple. Los desarrollos contemporáneos del ecofeminismo han permitido el surgimiento de nuevos cuestionamientos transdisciplinarios sobre la organización de la sociedad, el modo de producción, el control de los recursos, la libertad de elección, pero también sobre las formas prácticas de compromisos, en la India en torno a Vandana Shiva (ecofeminismo de resistencia), en África con Wangari Muta Waathai y Starhawk en Estados Unidos (ecofeminismo espiritualista). Así, como consecuencia, el dominio de las mujeres sobre sus cuerpos, particularmente en la libertad de sus elecciones reproductivas (por el derecho a la anticoncepción como respuesta a la «apropiación masculina de la procreación»³⁰⁹ y al aborto), constituye una etapa importante de una nueva relación con la naturaleza, ya no en el marco antropológico de una apropiación/destrucción, sino de una cohabitación con todas las formas de vida (humanos, no humanos, animales y vegetales).

³⁰⁶ Spinoza, *Ética*, Libro III. Prefacio.

³⁰⁷ Eaubonne, Françoise, *Écologie/féminisme. Révolution ou mutation?*, Paris, Éditions ATP, 1978. Según ella, la matriz ideológica que permite la dominación de los hombres sobre las mujeres es la misma que permite la dominación de los hombres sobre la naturaleza.

³⁰⁸ Mellor, Mary, *Feminism and Ecology*, New York, New York University Press, 1997.

³⁰⁹ Héritier Françoise, *Vers un nouveau rapport des catégories du masculin et du féminin*, pp 37-52, en «Contraception: contrainte ou liberté», Paris, Odile Jacob, 1999.



Al plantear a las mujeres y a la naturaleza como cuestiones de dominación y de depredación de los sistemas patriarcales en su diversidad y en todas sus dimensiones, este enfoque ha permitido construir un discurso «colectivo» de reivindicación de la igualdad de los derechos como concomitante a la afirmación de una comunidad de los seres vivos.

Una pregunta práctica se plantea entonces: si las mujeres logran liberarse de las discriminaciones, de las violencias y de las desigualdades de las que son víctimas, pero el régimen de lo «Terrestre» permanece incrustado en un Antropoceno siempre tan destructivo, ¿de qué sirve?

Una posible respuesta consiste en pensar los enfoques a través de los derechos no sólo como una ruptura con vínculos de dependencia o de dominación (en el feudalismo, en la esclavitud, en el patriarcado...) sino también como una aceptación de los contextos y la apuesta por combinaciones de emancipaciones que beneficien al mayor número posible de humanos y no humanos. La solución es una expansión en red de todas las formas de emancipación, lo que equivale a cuestionar la utilización del concepto universalista de modernidad emancipadora (arraigado geográfica, histórica y económicamente, en general, en la Europa colonial de los siglos XVI al XIX). Así, se trata de una evolución antropológica que debe abordarse apoyándose en los instrumentos jurídicos actuales.

En otras palabras, es lo que ya subrayaba Françoise Héritier al sugerir que es posible una vía alternativa a la apropiación/dominación: *«No estamos viviendo la guerra de los sexos, sino el hecho de que ambos sexos son víctimas de un sistema de representación que tiene muchos milenios de antigüedad. Por lo tanto, es importante que ambos sexos trabajen juntos para cambiar este sistema. La opresión y la desvalorización de lo femenino no son necesariamente una ganancia para lo masculino. Así, cuando las posiciones de los sexos ya no se conciben en términos de superioridad e inferioridad, el hombre ganará interlocutores: hablará con las mujeres de igual a igual. Entonces, los hombres ya no sentirán vergüenza de su parte llamada «femenina», donde según la norma socialmente aceptada, se expresan las emociones y los afectos. No es evidente que la igualdad entre las personas elimine entre ellas el deseo y el amor»*³¹⁰.

En cuanto a los fenómenos de jerarquización, de dominación, de apropiación, de inferiorización, de intercambio e incluso de mercantilización del cuerpo de las mujeres (y de los «productos» de su cuerpo) por parte de los hombres, Françoise Héritier ha documentado ampliamente su extensión geográfica y temporal. Sin embargo, desde el punto de vista de la antropología, la igualdad entre las mujeres y los hombres y el reconocimiento de la universalidad de los derechos humanos (incluidos los derechos reproductivos y sexuales) han alcanzado un punto en el que ya no son impensables, sino que se revelan posibles y realizables, y desde el punto de vista de la ecología, los estragos ampliamente reconocidos de la competencia, del productivismo, del consumismo y de los mecanismos de apropiación irracional de los recursos del planeta, están dando paso paulatinamente al necesario aprendizaje de una gestión colectiva e igualitaria de la Naturaleza.

¿Cómo, entonces, pensar en la emancipación de las mujeres y en la realización de sus derechos humanos³¹¹ dentro del marco de la Declaración de los derechos mientras se rechaza una presunta «naturaleza femenina» que históricamente ha justificado la inferiorización y la opresión de las mujeres?

³¹⁰ Héritier Françoise, *Une pensée en mouvement. Textes réunis par Salvatore d'Onofrio*, Odile Jacob, París, 2009.

³¹¹ Se propone aquí llamar a los derechos naturales derechos humanos (*droits humains*) y no derechos del Hombre (*droits de l'Homme*), denominación en francés reservada únicamente para el momento histórico de su Declaración.



Una crítica al orden patriarcal ha surgido en nombre de una naturaleza femenina cuyas cualidades han sido ignoradas (Olympe de Gouges). Tal crítica, si bien ha sido útil al revelar y denunciar el carácter discriminatorio de los derechos humanos (los Derechos para el Hombre), no deja de tener el riesgo de quedarse atrapada en un antagonismo natural de los sexos. A menudo mencionada, la cuestión del matriarcado (el de los orígenes y el residual, de algunos pueblos indígenas) como prueba histórica de una posible inversión del orden instituido de los derechos del hombre por los derechos de la mujer sigue siendo problemática desde tres puntos de vista: por la confusión de términos entre matrilinealidad³¹², matrilocalidad³¹³ y matriarcado; por el reconocimiento implícito de un orden natural que genera formas invertidas de dominación no cuestionadas en sí mismas; por la aceptación de un marco jurídico que sólo confiere derechos a los seres humanos.

Una genealogía del concepto de emancipación revela que nuestra modernidad occidental se ha materializado en dos elementos: por un lado, una dimensión individual/individualizante filosófica y jurídica con el sujeto racional clásico (Descartes) y el sujeto jurídico de la Ilustración, y por otro, una dimensión colectiva del cambio de las condiciones socioeconómicas de la explotación (Marx). Sin embargo, estos dos enfoques no consideraron que las mujeres podían ser sujetos de derecho³¹⁴ y que el cambio de las condiciones socioeconómicas de explotación no podía ignorar la explotación irracional e ilimitada de la naturaleza y los daños que esta genera. Ahora bien, las crisis del cambio climático y de la pérdida de la biodiversidad, y el valor intrínseco de los ecosistemas obligan a repensar la cuestión ecológica desde la perspectiva de la emancipación como el poder de las entidades vivientes³¹⁵, la representación de lo frágil, la legitimidad de defenderse y de existir hasta en la articulación de lo humano y de lo no humano en un sentido amplio.

¿Será suficiente la extensión continua de los derechos por círculos concéntricos a hombres y mujeres; de los occidentales al resto del mundo, a los animales («seres sensibles» en el Código Civil³¹⁶), a las entidades naturales (personalidad jurídica de ríos, de bosques...) para provocar un cambio necesario en las normas antropológicas o es la expresión de un cambio antropológico que ya está en marcha?

Si el profundo cambio a emprender o a acompañar ya no es meramente jurídico, sino de carácter antropológico, tal vez sea el sistema de delegación política en el núcleo del funcionamiento de las democracias representativas el que, sin ser descartado, deba abrirse a nuevas formas de solidaridad, de articulaciones y de integraciones horizontales entre las formas de vida (políticas, económicas, sociales, ecológicas). En una dinámica tan radicalmente diferente, el enfoque a través de los derechos ya no aparece tanto como un fin en sí mismo, sino como una palanca, un medio para cambiar profundamente el espacio democrático.

³¹² Un sistema matrilineal es un sistema de filiación en el cual es la madre quien transmite el nombre, la herencia, los bienes y los títulos. Dicho esto, Françoise Héritier añade: «Lo que no quiere decir que las sociedades matrilineales sean sociedades donde el poder pertenezca a las mujeres. Las mujeres tienen hermanos, que ejercen su autoridad sobre sus hermanas y sus sobrinos». Héritier, Françoise, *Masculin/Féminin I La pensée de la différence*, Odile Jacob poche, Essais, rééd. 2012, p.45.

³¹³ Modo de residencia que impone a una pareja joven instalarse en la familia de la esposa.

³¹⁴ Cabe recordar que es una ordenanza del 21 de abril de 1944 la que estipula que las mujeres francesas son «electoras y elegibles en las mismas condiciones que los hombres», es decir, ¡96 años después de la instauración del sufragio universal (masculino) por la Segunda República (en 1848)!

³¹⁵ Sobre el status de entidad viviente, véase Victor David. *La nouvelle vague des droits de la nature. La personnalité juridique reconnue aux fleuves Whanganui, Gange et Yamuna*. *Revue juridique de l'environnement* (Vol.42), 2017.

³¹⁶ «Les animaux sont des êtres vivants doués de sensibilité. Sous réserve des lois qui les protègent, les animaux sont soumis au régime des biens» (literalmente: «Los animales son seres vivos dotados de sensibilidad. Bajo reserva de las leyes que los amparan, los animales están sujetos al régimen de bienes»). Art.515-14, Libro II del Código Civil francés. Este artículo reconoce la necesidad de una conducta ética hacia los animales, premisa para futuros textos jurídicos que describan con mayor precisión la naturaleza, los contornos y las extensiones de esta sensibilidad...



CONCLUSIÓN

¿Cómo superar la obsolescencia del statu quo antropológico y ecológico actuales y conseguir unir/federar la emancipación de las mujeres y de la naturaleza? ¿Cómo pensar hoy las emancipaciones del mañana? ¿Puede extenderse la cuestión de la emancipación a lo no humano? ¿Cuál puede ser el vehículo de esta emancipación? ¿Este nuevo emprendimiento colectivo se limitará a apoyarse en el régimen jurídico de los derechos o es necesario desde ya pensar en su superación o, al menos, en su refundación sobre algo distinto al régimen de propiedad sobre el que se constituyó?

De hecho, el enfoque a través de los derechos de la naturaleza (en un sentido amplio) permanece anclado en un régimen de tutela que, por ello, permanece por debajo de la emancipación en la medida en que las entidades naturales no podrán por sí mismas y por su cuenta «actuar en justicia» y deberán ser representadas ante los tribunales. ¿No es posible ya pensar más allá de esta sujeción jurídica en el reconocimiento de la liberación de un entorno y el reconocimiento por parte de los humanos de que sin su entorno no pueden ser lo que quieren?

Más allá de la eficacia del régimen jurídico actual para limitar los daños a la Naturaleza, ¿no estamos en un momento en el que es necesario inventar una nueva arquitectura institucional a nivel mundial, como lo fue la revolución de los Derechos en la era de la modernidad? Expresión de una voluntad política colectiva con el objetivo de concebir y producir nuevas normas internacionales, esta nueva «voluntad general» debería materializarse³¹⁷ en una nueva perspectiva antropológica, asociando particularmente la igualdad de género y la sostenibilidad ambiental.

³¹⁷ Véanse las pistas planteadas por Bruno Latour, *Où atterrir? Comment s'orienter en politique?* Éditions La Découverte, 2017.

Conclusión



Farid Lamara

Experto en desarrollo humano y asesor estratégico, Departamento de Estrategia, Prospectiva y Relaciones Institucionales, AFD

Sarah Hayes

Experta en derechos humanos y consultora de la AFD



Esta obra nos muestra que el movimiento de los derechos de la naturaleza ya está llegando a todas las regiones del mundo y que abarca todo tipo de entidades naturales y vivas (animales, ríos, bosques y otros ecosistemas). Los casos compilados de reconocimiento de derechos a la naturaleza revelan un verdadero potencial «de actuación» que cabe esperar transformador. Estas iniciativas plurales surgen como reacción a los daños graves y, a veces, irreversibles, a la naturaleza y al medio ambiente –incluidos verdaderos ecocidios–, con importantes repercusiones en los derechos humanos. Dichas iniciativas intentan remediarlo, considerando, en palabras de Valérie Cabanes, que *«los derechos de la naturaleza a mantener la vida sobre la Tierra son un requisito previo al de la humanidad, si quiere perdurar»*³¹⁸.

La dinámica en curso indica que la demanda local de reconocimiento de los derechos de la naturaleza es fuerte e impulsora. Se repercute a todas las escalas, desde lo local hasta lo internacional, y así involucra a una gran diversidad de actores.

Iniciativas a favor de los derechos de la naturaleza, con frecuencia promovidas inicialmente por la sociedad civil e inscritas en la cosmovisión de los pueblos indígenas, actualmente están respaldadas por colectividades territoriales, Estados, organizaciones internacionales y, en algunos casos, también por actores del sector privado. Juntos, desempeñan un papel crucial para el auge de este movimiento y para el reconocimiento gradual de estos derechos.

³¹⁸ Valérie Cabanes, *Homo natura. En harmonie avec le vivant*. Ed Buchet/Chastel, coll «Dans le vif», París, 2017.

Esto también revela que se está concretando una conciencia más firme ante la triple crisis ecológica que perturba y amenaza los equilibrios planetarios. Ahora bien, si existe un consenso creciente sobre la necesidad de actuar, faltan recetas eficaces para concebir políticas públicas que permitan garantizar las condiciones para un desarrollo humano justo, universal, que respete los límites ecológicos planetarios. Hoy en día, los derechos de la naturaleza aparecen como una de las claves para lograrlo. Para dibujar trayectorias sostenibles, este movimiento también implica una reflexión más global sobre los callejones sin salida del paradigma económico dominante, cada vez más destructivo para los seres vivos, mientras que seis de los nueve límites planetarios ya se han superado. Como documenta magistralmente H  l  ne Tordjman, la ecolog  a mercantil no ofrece soluciones adaptadas para preservar la habitabilidad del planeta³¹⁹.

Por otra parte, este libro constituye una fuente de inspiraci  n para dise  nar modalidades de acci  n para los actores del desarrollo en coherencia con los derechos de la naturaleza. Las iniciativas recopiladas son variadas y est  n en diferentes fases de realizaci  n: desde la presentaci  n de una propuesta de ley como en Filipinas, hasta el reconocimiento de ciertas especies animales como sujetos de derecho, como en la legislaci  n regional de las Islas de la Lealtad de Nueva Caledonia, o incluso la integraci  n de los derechos de la naturaleza dentro de una pol  tica p  blica territorial, como la de planificaci  n urbana en la ciudad de Curridabat en Costa Rica. Este libro hace la demostraci  n de que es posible. Sin embargo, los resultados alcanzados hasta ahora siguen siendo fr  giles. Un apoyo voluntarista por parte de las financiadoras del desarrollo a las iniciativas locales que trabajan por el avance de los derechos de la naturaleza podr  a realmente marcar la diferencia para consolidar los avances actuales y amplificar la din  mica en curso. Para ello, un apoyo t  cnico y financiero puede ser determinante para respaldar a los socios. Supone incorporar el enfoque basado en los derechos de los seres vivos en las actividades apoyadas.

Finalmente, esta obra prospectiva pretende iniciar una reflexi  n que, esperamos, sea retomada y prolongada con el fin de fomentar el aumento de actividades y de programas en favor de los derechos de la naturaleza, y por ende, en beneficio de los derechos humanos.



³¹⁹ H  l  ne Tordjman, *La croissance verte contre la nature. Critique de l'  cologie marchande*. Ed. La D  couverte. 2024.

Postfacio



Timothée Parrique

Investigador en economía ecológica
en la Universidad de Lund

Desmercantilizar a los seres vivos

Nuestra visión económica sufre de un utilitarismo antropocéntrico que trata a la naturaleza como un buffet libre. Hemos convertido al mundo vivo en recursos³²⁰, transformando una realidad biofísica compleja en «recursos naturales» y en «servicios ecosistémicos»; un «capital natural» que espera pacientemente su destino como «factor de producción». Donde un niño vería al pequeño cerdito *Babe*, la adorable rata *Ratatouille* y las lindas criaturas del *Mundo de Nemo*, el homo economicus ve un cerdo a tres euros el kilo, servicios de exterminación de plagas y un stock pesquero.

Pero las abejas, los setos y los arroyos son mucho más que recursos, factores, capitales o servicios. Son entidades vivientes que existían mucho antes de la invención de la economía y que seguirán existiendo mucho después de ella. ¿Considera usted a su perro como simple «fauna» que genera «servicios» de consuelo y de entretenimiento? ¿El árbol que ha estado en su jardín desde hace varias generaciones sólo es leña a 70 euros el metro cúbico? Imaginemos hasta qué punto nuestros comportamientos serían diferentes si tratáramos a la naturaleza como una federación de sociedades naturales, una república de los terrestres, una comunidad de seres vivos. Quemar un bosque o destruir un arrecife de coral se asemejaría más a un genocidio que a un fallo o a un accidente.

Hablar de genocidio de los no humanos o, más generalmente, de ecocidio no es una exageración. Nuestra especie está orquestando activamente la extinción de todas las demás. Según el último informe de la Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES), una de cada cuatro especies vivas (tanto de fauna como de flora) está actualmente en peligro de extinción y la velocidad de su declive es

³²⁰ Corvellec y Paulsson. *Resource shifting: Resourcification and de-resourcification for degrowth*, Ecological Economics, marzo de 2023.

de diez a cien veces más rápida de lo normal³²¹. Si la naturaleza fuera un banco, estaríamos en la lista negra bancaria desde hace mucho tiempo. Y si la naturaleza pudiera defenderse, hongos como el *Cordyceps* seguramente ya habrían extinguido nuestra especie, como en la serie *The last of us* (2023).

Pero la naturaleza no es un banco, así que a nadie le importa. Es bastante paradójico haber considerado a algunos bancos como *too big to fail* –demasiado grandes para quebrar– durante la crisis financiera de 2008, pero no aplicar las mismas reglas de protección incondicional a ecosistemas sin los cuales no podríamos ni comer, ni beber, ni respirar. La extinción de la vida en la Tierra ni les va ni les viene a la mayoría de los economistas. De hecho, la teoría neoclásica (la que se enseña en la universidad) considera que los diferentes factores de producción son sustituibles entre sí. De este modo, se pueden reemplazar obreros por máquinas y viceversa. Y teóricamente, también se puede prescindir de la naturaleza a partir del momento en que se dispone de trabajadores y de máquinas.

En la práctica, esto es absurdo. Nada puede sustituir a la naturaleza porque es el elemento constitutivo de todos los demás factores de producción. Nuestras herramientas están hechas de metales y de materiales y nosotros mismos nos alimentamos, nos calentamos y nos transportamos con la energía. Un panadero no puede hacer barras de pan sin harina, aunque le den el triple de hornos. Y luego, incluso si pudiéramos hacer pan sin harina, ¿cómo haríamos para construir y hacer funcionar estos hornos sin materiales y sin energía? No podríamos porque la naturaleza es indispensable. Por mucho que la economía francesa esté compuesta principalmente por servicios (80% del valor añadido nacional), sólo podría operar unos pocos días sin comida y sin energía. Desafío a todos esos economistas que desacreditan la importancia de la ecología al afirmar que el sector de la agricultura sólo representa el 2% del PIB, a intentar seguir escribiendo teorías sin comer.

Y no obstante, el discurso del crecimiento supuestamente «verde» está cobrando impulso. Armados con algunas cifras que demuestran una (mínima) disminución de los gases de efecto invernadero, los Gobiernos de algunos países ricos se felicitan por estar a la vanguardia de la transición ecológica. Es extremadamente ingenuo. La noción de sostenibilidad ecológica tal y como la define el marco de los límites planetarios³²² o la base biofísica de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (cambio climático, vida acuática y vida terrestre) requiere mucho más que una ligera reducción de la huella de carbono. El desafío de la sostenibilidad es un cubo de Rubik con varios colores: calentamiento global, acidificación de los océanos, erosión de la biodiversidad, uso de los suelos, del agua, contaminaciones diversas, etc. Al reducir sus emisiones nacionales en algunos puntos porcentuales, estos países que se jactan de un «crecimiento sostenible» sólo han logrado alinear tres casillas del mismo color en una sola cara del cubo de Rubik. Es un comienzo, pero estamos lejos de la meta.

³²¹ IPBES, *The global assessment report on biodiversity and ecosystem services*, 2019. (<https://www.ipbes.net/global-assessment>).

³²² Katherine Richardson et al., *Earth beyond six of nine planetary boundaries*, *Science Advances*, septiembre de 2023. (<https://www.science.org/doi/10.1126/sciadv.adh2458>)

El propio concepto de «crecimiento verde» nos dice mucho sobre nuestra relación con los seres vivos. El elefante en la habitación es nuestra obsesión por el crecimiento económico (de hecho, digamos mejor el todoterreno en la habitación, porque dentro de poco ya no habrá elefantes). Mientras el clima se calienta, el agua se vuelve escasa, los suelos pierden fertilidad y las pandemias se vuelven cada vez más probables, nuestra principal preocupación es el Producto Interior Bruto. Este indicador que utilizamos para estimar el famoso crecimiento solo ve los euros, ignorando lo que no está comercializado³²³, es decir, la casi totalidad de la naturaleza. Peor: tiende a considerar cualquier transformación de los medios naturales como una fuente de «valor añadido». Un árbol centenario que almacena carbono, da cobijo a numerosas especies, refresca la ciudad durante las olas de calor, filtra el agua, etc., no tiene ningún valor. Para la contabilidad nacional, cortarlo para convertirlo en una mesa baja constituye una creación de riqueza.

La carrera hacia el crecimiento, convertida en el tótem de nuestras sociedades modernas, justifica todos los medios, comenzando por una movilización insostenible de un patrimonio natural que debería ser compartido de manera más equitativa entre países, entre generaciones y entre especies (recordemos aquí que nosotros, los seres humanos, no somos los únicos que necesitamos energía, materiales y un espacio vital para prosperar). Es en este contexto donde algunos empiezan a hablar de decrecimiento: una reducción de la producción y del consumo para aligerar la huella ecológica planificada democráticamente con un espíritu de justicia social y preocupación por el bienestar³²⁴. Esta estrategia de ralentización controlada de una economía en sobrecalentamiento ecológico consiste en seleccionar los bienes y los servicios a los que habrá que renunciar para poder volver por debajo del umbral de los límites planetarios. Es un enfoque ecocéntrico que busca redimensionar el tamaño de las economías humanas (empezando por las regiones más ricas) en función de la biocapacidad de los ecosistemas.

El decrecimiento de las economías con obesidad biofísica es un principio de buena gestión: no consumimos más de lo que los ecosistemas puedan producir y no desechamos más de lo que puedan eliminar. Una economía en armonía con la naturaleza sólo puede producir más si consigue mejorar la forma en que utiliza su presupuesto ecológico o si dicho presupuesto aumenta. Si se descubre una manera de mejorar la eficiencia de los paneles solares o una nueva fuente de energía, entonces nos podremos permitir, de ser necesario, consumir más electricidad. Por el contrario, si un ecosistema se degrada más rápido de lo previsto, será necesario producir y consumir menos para preservarlo. Debemos ver la prosperidad de la economía como intrínsecamente ligada a la de la

³²³ Este es el ejemplo que da el *Sistema de cuentas nacionales* (última edición, 2008), el manual que detalla el cálculo del PIB: «Por ejemplo, el crecimiento natural de las existencias de peces en los mares abiertos, no sujetas a cuotas internacionales, no se considera producción: el proceso no es administrado por una unidad institucional y los peces no pertenecen a ninguna unidad institucional. En cambio, la cría de peces en granjas piscícolas se trata como un proceso productivo, de la misma manera que lo es la cría de ganado. Análogamente, el crecimiento natural de los bosques naturales y no cultivados, o de las frutas silvestres o bayas, no se considera producción, mientras que el cultivo de árboles frutales o de árboles para la obtención de madera u otros usos tiene el mismo tratamiento que el cultivo de las cosechas anuales» (p.7).

³²⁴ Timothée Parrique, *Ralentir ou périr. L'économie de la décroissance*, Seuil, septiembre de 2022. (<https://www.seuil.com/ouvrage/ralentir-ou-perir-timothee-parrique/9782021508093>)

ecología. De la misma forma en que un órgano sano no sobrevive mucho tiempo en un cuerpo moribundo, no puede existir una economía próspera en una biosfera que colapsa (o al menos no por mucho tiempo).

Pero esta idea de un reencaje de la economía en la naturaleza suscita cuestiones mucho más fundamentales. Lo que realmente necesitamos es una nueva relación con los seres vivos, un nuevo contrato natural³²⁵. Este partiría de una pregunta que los economistas nunca se hacen: «¿Qué tipo de humanos necesita la naturaleza?»³²⁶. Debemos dotarnos de una «*conciencia ecológica*», como decía el filósofo estadounidense Aldo Leopold en su *Ética de la Tierra*. Es la idea de una «*comunidad ampliada*» que también se encuentra en la filosofía del *buen vivir*³²⁷. La sociedad en la que vivimos no es sólo humana, sino también animal, vegetal y mineral, y todos somos ciudadanos de esta colectividad terrestre. La sostenibilidad no es sólo un principio de administración biofísica, sino que también es la posibilidad de una buena convivencia entre múltiples especies.

¿Qué porción de los bienes y servicios que consumimos actualmente desaparecería si otorgáramos un derecho intrínseco de existencia a los no humanos? Si a un río se le concede el estatus de persona moral, y una empresa lo contamina, entonces no debe pagar un impuesto, sino una multa imprevisible o incluso una pena más grave. En caso de litigio, la pena la debe fijar un tribunal teniendo en cuenta los daños causados al propio río y a todos aquellos cuya subsistencia dependa del mismo, tanto en el presente como en el futuro. Poner la gestión de la naturaleza bajo la égida del sistema judicial (y no bajo la de los mercados) es una manera de volver a encajar la economía en la sociedad, que a su vez está encajada en la naturaleza. Es la palanca más potente para hacer que nuestras economías sobredimensionadas vuelvan al límite de lo ecológicamente razonable.

¿Cuáles serían las consecuencias de tal Declaración universal de los derechos de los seres vivos? Dar más derechos a la naturaleza significa forzosamente quitárselos a otros. Declarar el derecho de existencia de un bosque impone un deber de no perjudicar a todas las partes interesadas humanas que interactúen con esta entidad. En el contexto actual, caracterizado por un capitalismo ansioso por expandirse, esto implica restringir todas esas libertades ecodidas concedidas a empresas para las que la «protección de la naturaleza» es sólo otro coste más a reducir. Adiós a los «refugios» de contaminación, adiós al buffet libre: dar derechos a la naturaleza es una auténtica revolución que va a cambiar para siempre nuestra forma de ver —y de practicar— la economía.



³²⁵ Michel Serres, *Le Contrat naturel*, Flammarion, marzo de 2020.

³²⁶ Isabelle Delannoy, *L'économie symbiotique. Régénérer la planète, l'économie, la société*, Actes Sud, octubre de 2017.

³²⁷ Alberto Acosta, *Buen vivir. Pour imaginer d'autres mondes*, Utopia, enero de 2014.

Agence française de développement (AFD) 5, rue Roland Barthes, 75012 Paris.

Reconocimientos y autorizaciones



Licencia Creative Commons
Atribución-No comercial-Sin derivadas
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Impreso por el servicio de reprografía de la AFD.

Creación gráfica y realización

Kokliko / **Agence ferrari** / 7, Rue Sainte-Anne 75001 Paris / +33 (0)1 42 96 05 50 / www.ferraricorporate.fr

Traducción francés-español Consuelo Manzano

Créditos de las fotografías / Portada Kokliko/freepik.com / **P. 2.** Vista aérea de la invasión de las parcelas agrícolas en el bosque /

© Cultural Video production/AFD / **P. 4.** freepik.com (@pikisuperstar) / **P. 6.** freepik.com (@user19579769) /

P. 9. freepik.com (danmir12) / **P. 12.** Capítulo 1/freepik.com (micloggi76) / **P. 30.** Capítulo 2 / freepik.com (@artcookstudio) /

P. 32. Portada de América del Sur (Selva amazónica – Ecuador) [https://www.kapawi.com.](https://www.kapawi.com/) /

P. 86. Portada de Oriente (Barqueros sobre el Ganges a lo largo de la costa de Varanasi – India) https://fr.123rf.com /

P. 122. Portada de África (Gorila en el bosque húmedo de Bwindi – Uganda) ID 26145071 © Hel080808 – Dreamstime.com /

P. 158. Tres Océanos (Vista sobre la isla de Faiava desde Ouvéa, Islas de la Lealtad, Nueva Caledonia) <https://fr.123rf.com> (donyanedomam) /

P. 174. Portada de Europa, América del Norte e Internacional (Río San Lorenzo – Montreal, Canadá) https://www.alamy.com /

P. 208. Capítulo 3 (Guardas forestales) freepik.com /

P. 225. freepik.com (Productor de café de América Latina trabajando con sus plantas) /Joasocola) /

P. 228. Capítulo 4 / freepik.com (@The Yuri Arcurs Collection) /

Por un mundo en común

El grupo AFD financia, apoya y acelera las transiciones necesarias para un mundo más justo y resiliente, y, de este modo, contribuye a aplicar la política de Francia en materia de desarrollo sostenible y solidaridad internacionales. Junto con nuestros socios, creamos soluciones compartidas, con y para la ciudadanía, en más de 160 países, así como en 11 departamentos y territorios de ultramar franceses.

Nuestro objetivo consiste en aunar el desarrollo económico y la preservación de bienes comunes, como son el clima, la biodiversidad, la paz, la igualdad de género, la educación y la salud. Nuestros equipos trabajan en más de 3.600 proyectos en el terreno, contribuyendo a la implicación de Francia y su población con Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Por un mundo en común.



www.afd.fr/es

Twitter : @AFD_France – Facebook: AFDOfficiel – Instagram : afd_france

5, rue Roland-Barthes – 75598 Paris cedex 12 – France

Tel : +33 1 53 44 31 31

ISBN: 978-2-37902-025-4